

## 4.5 Partido Verde Ecologista de México

El Partido Verde Ecologista de México, mediante escrito SF/07/11 del 31 de marzo de 2011, hizo entrega a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos de su Informe Anual de Ingresos y Egresos correspondiente al ejercicio de 2010, de conformidad con lo establecido en el artículo 83, párrafo 1, inciso b), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### 4.5.1 Inicio de los Trabajos de Revisión

La Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/1036/11 del 11 de febrero de 2011, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, solicitó al Partido Verde Ecologista de México que informara si la revisión de la documentación que amparaba el Informe Anual correspondiente a 2010, se llevaría a cabo en sus oficinas o si se remitiría a las instalaciones del Instituto Federal Electoral la información contable y su documentación soporte. Al respecto, mediante escrito SF/07/11 del 31 de marzo de 2011, el partido manifestó que la revisión de la documentación se realizaría en sus oficinas ubicadas en; Calle Loma Bonita, Número 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, México D.F.

Por su parte, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, mediante oficio UF-DA/1036/11 del 11 de febrero de 2011, recibido por el partido el 14 del mismo mes y año, nombró a los C.P. José Muñoz Gómez, L.C. José Enrique Rodríguez Torres y L.C. Alberto Sánchez Lara, como personas comisionadas para realizar la revisión a su Informe Anual 2010. El acta de inicio de los trabajos se levantó el día 1 de abril de 2011. **(Anexo 1)**.

### 4.5.2 Ingresos

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Ingresos por \$319,501,390.10, que fueron clasificados de la siguiente forma:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$36,129,211.27	11.31
2. Financiamiento Público Para Actividades Operación	\$271,007,583.24	279,137,810.76	87.37

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Ordinaria			
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	8,130,227.52		
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	0.00
Efectivo		\$0.00	
Operación Ordinaria	\$0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		3,000.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,231,368.07	1.32
Operación Ordinaria	4,231,368.07		
Campaña Federal	0.00		
7. Apoyo para producción de programas de radio y t.v.		0.00	0.00
8. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)		0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$319,501,390.10</b>	<b>100</b>

### a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los ingresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

### Informe Anual y Anexos

- ◆ De la verificación a los formatos "IA" Informe Anual y formato "IA-3" Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento", presentados por el partido, se observó que no se apegó a los formatos incluidos en el Reglamento de mérito. A continuación se detallan los casos en comento:

FORMATOS SEGÚN:	
PARTIDO	REGLAMENTO DE LA MATERIA
<b>"IA" INFORME ANUAL</b>	
<b>I. INGRESOS</b>	
7. Apoyos para producción de programas de radio y t.v.	

FORMATOS SEGÚN:	
PARTIDO	REGLAMENTO DE LA MATERIA
8.Transferencias de recursos no federales (art. 9.3)	7.Transferencias de recursos no federales (art. 10.3)
<b>“IA-3” DETALLE DE INGRESOS POR AUTOFINANCIAMIENTO</b>	
3.JUEGOS	3.RIFAS

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los formatos “IA” Informe Anual e “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Los formatos ‘IA’ Informe Anual, ‘IA-3’ Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento (...) de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidas de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de la materia.”*

Derivado del análisis realizado al “IA” Informe Anual e “IA-3” Detalle de Ingresos por Autofinanciamiento, se observó que se apegan a los formatos establecidos en el Reglamento de la materia, por lo que la observación quedó subsanada.

- ♦ De la verificación al formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos, presentado por el partido, se observó que reportó saldos; sin embargo, omitió anexar el detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realizaron las inversiones. A continuación se detalla el caso en comento:

"IA-4" – DETALLE DE INGRESOS POR RENDIMIENTOS FINANCIEROS, FONDOS Y FIDEICOMISOS	
TIPO DE INVERSIÓN	MONTO DEL RENDIMIENTO (\$)
FONDOS*	\$4,231,226.41
OTRAS OPERACIONES BANCARIAS O FINANCIERAS*	141.66
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,231,368.07</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El detalle de las instituciones y fechas de la constitución en que se realizaron las inversiones, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“presentamos lo siguiente:*

*El detalle de las instituciones y fechas de la constitución en que se realizaron las inversiones, en forma impresa y en medio magnético.”*

Al respecto, el partido presentó el formato “IA-4” Detalle de Ingresos por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos con el detalle de las instituciones y fechas de constitución en que se realizaron las inversiones, razón por la cual, la observación quedó subsanada.

Mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, se le solicitó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en el Informe Anual, en las balanzas de comprobación, auxiliares contables y en el rubro de Bancos, mismas que se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

Al respecto, el partido realizó modificaciones a los conceptos detallados en el formato en comento; sin embargo, no modificó las cifras reportadas inicialmente en sus Ingresos.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo de 2011, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las mismas cifras modificando únicamente el concepto del “Apoyo para producción de programas de radio y T.V.”, que no aparece en el formato establecido en el reglamento de la materia, como se detalla a continuación:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$36,129,211.27	11.31
2. Financiamiento Público		279,137,810.76	87.37
Para Actividades Operación Ordinaria	\$271,007,583.24		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	8,130,227.52		
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	0.00
Efectivo		\$0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		3,000.00	0.001
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,231,368.07	1.32
Operación Ordinaria	4,231,489.56		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 10.3)		0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$319,501,390.10</b>	<b>100</b>

## b) Verificación Documental

Asimismo, mediante oficios; UF-DA/4224/11, UF-DA/4332/11, UF-DA/4394/11, UF-DA/4536/11, UF-DA/5137/11 y UF-DA/5144/11 del 16, 20, 22 y 28 de junio, 28 de julio y 17 de agosto de 2011 respectivamente, se le solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en gastos registrados en los comités directivos estatales y campañas locales, muestras, evidencias y contratos de gastos realizados, así como remuneraciones del personal que integró los órganos directivos del partido, mismas que se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escritos SF/12/11, SF/13/11, SF/22/11, SF/24/11, SF/29/11 y SF/33/11, del 4, 6, 7, 12 de julio, 18 y 24 de agosto de 2011, el partido presentó la octava versión del Informe Anual; sin embargo, en la parte relativa al rubro de Ingresos muestra las mismas cifras.

Adicionalmente, mediante escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido presentó una novena y última versión de su Informe Anual que en la parte relativa a Ingresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$36,129,211.27	11.31
2. Financiamiento Público		279,137,810.76	87.37
Para Actividades Operación Ordinaria	\$271,007,583.24		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	8,130,227.52		
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	0.00
Efectivo		\$0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		3,000.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,231,489.56	1.32

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
Operación Ordinaria	4,231,489.56		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 10.3)		0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$319,501,511.59</b>	<b>100.00</b>

Al comparar las cifras reflejadas en la octava y novena versión del Informe Anual, se determinó que los Ingresos aumentaron en \$121.49, debido a correcciones derivadas de las observaciones de las cuentas bancarias reportadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

#### 4.5.2.1 Saldo Inicial

Se verificó que el Saldo Inicial reportado por el partido en su Informe Anual 2010, el cual asciende a \$36,129,211.27, coincidiera con los saldos de “Caja”, “Bancos” e “Inversiones” al inicio del ejercicio, ya que estos formaban parte de la disponibilidad del partido.

#### 4.5.2.2 Financiamiento Público

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$279,137,810.76, monto que coincide con el total de las ministraciones registradas en la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, referente a las diversas modalidades de Financiamiento Público que establece el artículo 78, párrafo 1, incisos a) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

A continuación se desglosan los montos que se otorgaron al partido por concepto de Financiamiento Público:

CONCEPTO	IMPORTE
Para Actividades de Operación Ordinaria	\$271,007,583.24
Para Gastos de Campaña	0.00
Para Actividades Específicas	8,130,227.52
<b>Total</b>	<b>\$279,137,810.76</b>

#### 4.5.2.2.1 Para Actividades Ordinarias Permanentes

En sesión celebrada el 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG20/2010 por medio del cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2010, que en su punto segundo determinó la cantidad de \$271,007,583.24, para el financiamiento de actividades ordinarias permanentes del Partido del Verde Ecologista de México. Este concepto se revisó al 100%.

Es preciso aclarar que de las ministraciones mensuales aprobadas por el Consejo General para el partido político, con motivo de diversas sanciones impuestas se descontaron los siguientes montos:

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
1	Respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, CG469/2009.		
	a) Una multa de 117 (ciento diecisiete) días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2008; y vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	\$6,153.03	enero
	b) Se impone una sanción consistente en la reducción del 1% de sus ministraciones mensuales que corresponda al partido por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de:	190,469.37	
	Respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del partido Verde Ecologista de México, Televimex, S.A. de C.V. y Editorial Televisa, S.A. de C.V. por hechos que considera constituye infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificados con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/237/2009, CG362/2009.	190,531.16	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$387,153.56</b>	
2	Respecto de las irregularidades encontradas en la revisión de los informes anuales de ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2008, CG469/2009.		Febrero
	a) Una multa de 117 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2008; y vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.	\$6,153.03	
	b) Se impone una sanción consistente en la reducción del 1% de sus ministraciones mensuales que corresponda al partido por concepto de Financiamiento Público para el Sostentamiento de Actividades Ordinarias Permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de:	190,469.37	
	Respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del partido Verde Ecologista de México, Televimex, S.A. de C.V. y Editorial Televisa, S.A. de C.V. por hechos que considera constituye infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificados con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/237/2009, CG362/2009.	78,975.02	
	5) La Junta Distrital 03 de este Instituto en el Estado de Q. Roo, en sesión de fecha 30 de mayo de 2009, expediente 03CD/QROO/PE/005/2009, determinó una multa de 300 días de SMGVDF	16,440.00	
	13) Respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de las denuncias presentadas por los partidos PRD y PAN, en contra del senador	27,400.00	



No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	Arturo Escobar y Vega y el PVEM, expediente SCG/PE/PRD/CG/261/2009, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación SUP-RAP-304/2009 y su acumulado SUP-RAP-305/2009, CG595/2009. Tercero. Se impone al PVEM una multa de 500 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.		
	14) Respecto del procedimiento oficioso en materia de Fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra del PVEM, por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE vigente hasta el 14 de enero de 2008, identificado como P-CFRPAP 30/04 VS PVEM, CG597/2009. Tercero. Se impone al PVEM una multa de 4528 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.	197,647.20	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$517,084.62</b>	
	Complemento del mes de enero	\$35,308.49	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$35,308.49</b>	
3	Respecto del procedimiento especial sancionador incoado por el Partido de la Revolución Democrática en contra del partido Verde Ecologista de México, Televimex, S.A. de C.V. y Editorial Televisa, S.A. de C.V. por hechos que considera constituye infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificados con el número de expediente SCG/PE/PRD/CG/237/2009, CG362/2009. Sexto. Una sanción consistente en la reducción de sus ministraciones.	\$196,622.40	marzo
	<b>Subtotal</b>	<b>\$196,622.40</b>	
4	21) La Junta Distrital 8 del Instituto en el Estado de Guanajuato, en sesión de fecha 9 de julio de 2009, en la resolución del expediente CD/R/GTO/11/028/08/2009, determinó imponerle una multa de 200 días de salario mínimo general vigente el Distrito Federal, entre otros.	\$10,960.00	abril
	22) La Junta Distrital 13 de Instituto en el Distrito Federal, en sesión de fecha 10 de junio de 2009, en la resolución del expediente 13CD-DF-05-2009 JDE/QPVEM/JD13/DF/005/2009, determinó imponerle una multa de 400 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, entre otros.	21,920.00	
	18) La Junta Distrital 14 de Instituto en el Estado de Guanajuato, en sesión de fecha 15 de junio de 2009, en la resolución del expediente CD14/R/11/14/023/09 (PES/CD14/GTO/005/2009), determinó imponerle una multa de 500 días de salario mínimo general vigente el Distrito Federal, entre otros.	27,400.00	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$60,280.00</b>	
5	30) La Junta Distrital 10 del Instituto en el Estado de Puebla, en sesión de fecha 30 de junio de 2009, en la resolución del expediente CD/PESCF/JD10/PUE/005/2009 y acumulados, CD/PESCF/JD10/PUE/006/2009, CD/PESCF/JD10/PUE/008/2009, determinó imponerle una multa de 300 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, entre otros.	16,440.00	mayo
	<b>Subtotal</b>	<b>\$16,440.00</b>	
6	2) La H. Sala Regional del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación correspondiente a la Segunda Circunscripción Plurinominal Electoral, con sede en Monterrey, N.L., en sesión pública del 11 de septiembre de 2009, al resolver los medios de impugnación presentados por los partidos PRI y PRD en contra de las sanciones que le fueron impuestas, mediante sentencia recaída al expediente SM-RAP-31/2009 y Acumulado, dictaminó lo siguiente: 1) En sesión extraordinaria de 11 de junio del 2010, el 01 Consejo Distrital del Instituto Federal Electoral en San Luis Potosí, emitió una resolución dentro del procedimiento especial sancionador 01CD/SLP/PE/001/2009 y sus acumulados. Multa de 1000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.	\$54,800.00	junio
	<b>Subtotal</b>	<b>\$54,800.00</b>	

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
7	5) El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 12 de mayo de 2010, al aprobar la resolución del consejo General del IFE por el que se modifica la Resolución CG91/2010, respecto del procedimiento de queja en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, identificado como Q-UFRPP 51/09, en acatamiento a la sentencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación recaída al recurso de apelación número SUP-RAP-10/2010, CG149/2010. Primero. Multa equivalente a 8572 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.	\$469,745.60	julio
<b>Subtotal</b>		<b>\$469,745.60</b>	
8	3) El Consejo General de este Instituto, en sesión extraordinaria de fecha 23 de junio de 2010, al aprobar la resolución del consejo General del IFE respecto del procedimiento de queja en materia de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, instaurado en contra de la Coalición Alianza por México, identificado con el expediente Q-UFRPAP 44/06 Coalición por el Bien de Todos VS. Coalición Alianza por México, CG215/2010. Tercero. Multa equivalente a 670 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.	\$34,050.50	agosto
<b>Subtotal</b>		<b>\$34,050.50</b>	
9	2)Respecto a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, CG223/2010, se imponen al Partido Verde Ecologista de México las siguientes: a) Reducción del 0.062% del a ministración mensual por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes, hasta alcanzar un monto líquido de: b) Multa consistente en 5 días de salario mínimo diario general vigente en el DF en 2009: Sexto. a) Multa consistente en 620 días de salario mínimo diario general vigente en el DF en 2009. b) Multa consistente en 6,907 días de salario mínimo diario general vigente en el DF en 2009: c) Sanción económica		septiembre
<b>Subtotal</b>		<b>\$591,164.93</b>	
10	2) Respecto a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, CG223/2010, se imponen al Partido Verde Ecologista de México las siguientes: Cuarto. a) Reducción del 0.062% del a ministración mensual por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias. 5) Respecto del procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por le PAN en contra de la coalición denominada "Alianza Puebla Avanza"; por hechos que considera constituye infracciones al Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, identificados con el número de expediente SCG/PE/PAN/CG/091/2010, CG240/2010. Tercero. Una multa de 438.30 días de salario mínimo diario general vigente en el Distrito Federal. 6) Respecto del procedimiento de queja en materia de fiscalización de los recursos de los partidos políticos, instaurado en contra de la otrora coalición "Alianza por México", identificado como Q-CFPAP 112/06 PAN VS COALICIÓN ALIANZA POR MÉXICO. CG246/2010. Segundo. Una multa correspondiente al 23.7127408% del monto total sancionador que es de 24,335.00 7) Respecto del procedimiento especial sancionador iniciado con motivo de la demencia presentada por el PAN, en contra del PRI, PVEM, y coalición electoral "Alianza Puebla Avanza" y del C. José Enrique Doger Guerrero por		octubre

No.	MULTA O SANCIÓN DERIVADA DE:	IMPORTE	MESES EN QUE SE DISMINUYÓ
	hechos que constituyen probables infracciones al COFIPE, identificado con expediente SCG/PE/PAN/CG/062/2010, CG189/2010. Cuarto. Una multa de 876 días de salario mínimo diario general vigente en el DF.		
	<b>Subtotal</b>	<b>\$95,292.23</b>	
11	2) Respecto a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, CG223/2010, se imponen al Partido Verde Ecologista de México las siguientes:		noviembre
	Cuarto. a) Reducción del 0.062% del a ministración mensual por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias.	\$14,002.06	
	7) Respecto del procedimiento especial sancionador con motivo de la denuncia presentada por el PRD, en contra del PVEM, así como de los CC. Jorge Emilio González Martínez y Jorge Legorreta Ordorica,, por hechos que considera constituyen infracciones al COFIPE, identificado con el expediente SCG/PE/PRD/CG/061/2010, en cumplimiento a lo ordenado por la H. Sala Superior del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación al resolver el recurso de apelación identificado con clave SUP-RAP-115/210, CG298/2010. Tercero. Una multa de 1000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal.	57,460.00	
	Oficio DEPPP/DPPF/1637/2010. En alcance al DEPPP/DPPF/1628/2010, de los expedientes SUP-RAP-72/2008 Y SUP-RAP/75/2008 Del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, sanciones adicionales y pendientes de cobro.	95,127.59	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$166,589.65</b>	
12	2) Respecto a las irregularidades encontradas en la revisión de los informes de campaña presentados por los partidos políticos y coaliciones correspondientes al proceso electoral federal 2008-2009, CG223/2010, se imponen al Partido Verde Ecologista de México las siguientes:		diciembre
	CUARTO. Reducción del 0.062% del a ministración mensual por concepto de financiamiento público para el sostenimiento de actividades ordinarias permanentes.	\$14,002.06	
	11) Respecto al procedimiento especial sancionador incoado con motivo de la denuncia presentada por el partido Nueva Alianza en contra del C. Javier Duarte de Ochoa, las personas morales "XHTZ-Concesionaria Emisora identificada con la siglas XHOT-FM, y la frecuencia 96.9MHZ; (...). Sexto. Las sanciones administrativas de 698 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal.	40,107.08	
	<b>Subtotal</b>	<b>\$54,109.14</b>	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$2,678,641.12</b>	

El total de las sanciones por \$2,678,641.12 fue registrado por el partido en la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Multas y Sanciones". En consecuencia, el monto neto que ingresó a la cuenta bancaria del partido por concepto de financiamiento público para Operación Ordinaria fue de \$268,328,942.12.

En relación con la revisión de los ingresos reportados, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos percibidos por este concepto se depositaran en una de las cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los

depósitos contra los estados de cuenta bancarios.

- b) Asimismo, se verificó que el Financiamiento Público Federal prevaleciera sobre el Financiamiento Privado que reportó el partido.
- c) Finalmente, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro, cumplió con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.5.2.2.2 Para Gastos de Campaña**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.5.2.2.3 Para Actividades Específicas**

En sesión celebrada el 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG20/2010 por medio del cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2010, que en su punto tercero determinó la cantidad de \$8,130,227.52, para el financiamiento de actividades específicas del Partido Verde Ecologista de México. Este concepto se revisó al 100%.

En relación con la revisión de los ingresos en comento, se realizaron las siguientes tareas:

- a) Se verificó que los ingresos recibidos por este concepto se depositaran en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido y se cotejaron los depósitos contra los estados de cuenta bancarios.
- b) Asimismo, se verificó que toda la información proporcionada por el partido se hubiera registrado contablemente.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumpliera con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.5.2.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes

El partido no reportó ingresos por este concepto.

##### 4.5.2.3.1 Controles de Folios

- ◆ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que omitió remitir la totalidad de Controles de Folios; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	FORMATO "CF-RMEF"	FORMATO "CF-RMES"
C.E.N.	x	x
Aguascalientes	x	x
Baja California	x	x
Baja California Sur	x	x
Campeche	x	x
Coahuila	x	x
Colima	x	x
Chiapas	x	x
Chihuahua	x	x
Distrito Federal	x	x
Durango	x	x
Guanajuato	x	x
Guerrero	x	x
Hidalgo	x	x
Jalisco	x	x
México	x	x
Michoacán	x	x
Morelos	x	x
Nayarit	x	x
Nuevo León	x	x
Oaxaca	x	x
Puebla	x	x
Querétaro	x	x
Quintana Roo	x	x
San Luis Potosí	x	x
Sinaloa	x	x
Sonora	x	x
Tabasco	x	x
Tamaulipas	x	x
Tlaxcala	x	x
Veracruz	x	x
Yucatán	x	x
Zacatecas	x	x

(✓) PRESENTÓ  
(X) NO PRESENTÓ

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-RMEF”, “CF-RMES”, señalados con (x) en el cuadro que antecede, consecutivos y personalizados, en medios impreso y magnético.
- El registro centralizado de las aportaciones de militantes totalizado por persona, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 3.11, 3.13 y 18.3, incisos c) y d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*Consideramos no estar obligados a elaborar los controles de folios ya que no se imprimieron recibos por ninguno de los conceptos relacionados en el cuadro que antecede por lo cual no se llevó a cabo ningún control de folios.”*

Toda vez que el partido informó que no imprimió recibos, no recibió aportaciones en efectivo y en especie de militantes durante el ejercicio sujeto de revisión y del análisis al Dictamen Consolidado correspondiente el ejercicio 2009, tomo “Partido Verde Ecologista de México” no se identificaron recibos reportados como pendientes de utilizar, la observación quedó subsanada.

#### **4.5.2.3.1.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes en Especie del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.5.2.3.1.3 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Efectivo (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.5.2.3.1.4 Financiamiento Proveniente de Militantes de los Comités Directivos Estatales en Especie (Operación Ordinaria)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.5.2.3.2 Financiamiento Proveniente de los Militantes Precampaña**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.5.2.3.3 Financiamiento Proveniente de los Militantes Campaña Federal**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.5.2.4 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.5.2.4.1 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes Operación Ordinaria**

El partido no reportó ingresos por este rubro.

##### **4.5.2.4.1.1 Controles de Folios**

Aun cuando el partido no reportó ingresos en su Operación Ordinaria en el rubro Financiamiento por los Simpatizantes en Efectivo ni en Especie, en virtud de que presentó los formatos “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo y “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de

Aportaciones de Simpatizantes en Especie Operación Ordinaria, se realizó la siguiente tarea:

- a) Se verificó que el total de los recibos impresos de la serie “RSEF-PVEM-CEN” y “RSES-PVEM-CEN”, se encontraran pendientes de utilizar como se indica a continuación:

COMITÉ	RECIBOS “RSEF” PENDIENTES DE UTILIZAR			RECIBOS “RSES” PENDIENTES DE UTILIZAR		
	IMPRESOS	FOLIOS		IMPRESOS	FOLIOS	
		DE	A		DE	A
Comité Ejecutivo Nacional	100	001	100	100	001	100

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en el Reglamento de la materia, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación al escrito SF/39/10 del 7 de mayo de 2010, se constató que el partido informó de la impresión de folios de recibos de aportaciones de simpatizantes en efectivo y en especie; sin embargo, no se localizaron sus respectivos controles de folios “CF-RSEF” y “CF-RSES”. A continuación se detallan los casos en comento:

RECIBO	COMITÉ	FOLIOS
Recibo de aportaciones de simpatizantes en efectivo operación ordinaria	Comité Ejecutivo Nacional	01 al 100
Recibo de aportaciones de simpatizantes en especie operación ordinaria	Comité Ejecutivo Nacional	01 al 100

Fue importante mencionar que aun cuando las balanzas de comprobación presentan saldo en ceros y en su caso no se hayan utilizado los recibos citados en el cuadro que antecede debió presentar los controles de folios en cero.

La observación antes citada, se hizo del conocimiento del partido político mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011 y en el oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, en los cuales se dieron a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, se observó que el partido presentó los formatos de controles de folios de simpatizantes en efectivo y en especie “CF-RSEF” y “CF-



RSES” del Comité Ejecutivo Nacional en ceros, en medios impreso y magnético, por lo que la observación quedó subsanada.

No obstante que el partido político presentó los controles de folios correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, con la finalidad de indagar si en el caso de los Comités Ejecutivos Estatales tenía recibos impresos y utilizados en el ejercicio, se realizó la siguiente observación:

- ♦ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que omitió remitir la totalidad de Controles de Folios; los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	FORMATO "CF-RSEF"	FORMATO "CF-RSES"
C.E.N.	✓	✓
Aguascalientes	X	x
Baja California	X	x
Baja California Sur	X	x
Campeche	X	x
Coahuila	X	x
Colima	x	x
Chiapas	x	x
Chihuahua	x	x
Distrito Federal	x	x
Durango	x	x
Guanajuato	x	x
Guerrero	x	x
Hidalgo	x	x
Jalisco	x	x
México	x	x
Michoacán	x	x
Morelos	x	x
Nayarit	x	x
Nuevo León	x	x
Oaxaca	x	x
Puebla	x	x
Querétaro	x	x
Quintana Roo	x	x
San Luis Potosí	x	x
Sinaloa	x	x
Sonora	x	x
Tabasco	x	x
Tamaulipas	x	x
Tlaxcala	x	x
Veracruz	x	x
Yucatán	x	x
Zacatecas	x	x

(✓) PRESENTÓ  
(X) NO PRESENTÓ

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-RSEF” y “CF-RSES”, señalados con (x) en el cuadro que antecede, consecutivos y personalizados, en medio impreso y magnético.
- El registro centralizado de las aportaciones de simpatizantes totalizado por persona, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.11, 4.13 y 18.3, incisos c) y d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*Consideramos no estar obligados a elaborar los controles de folios ya que no se imprimieron recibos por ninguno de los conceptos relacionados en el cuadro que antecede por lo cual no se llevó a cabo ningún control de folios.”*

Toda vez que el partido informó que no imprimió recibos, no recibió aportaciones en efectivo y en especie de simpatizantes durante el ejercicio sujeto de revisión y del análisis al Dictamen Consolidado correspondiente el ejercicio 2009, tomo “Partido Verde Ecologista de México” no se identificaron recibos reportados como pendientes de utilizar, la observación quedó subsanada.

#### **4.5.2.4.2 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes Precampaña**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.5.2.4.3 Financiamiento Proveniente de los Simpatizantes Campaña Federal**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### 4.5.2.5 Autofinanciamiento de Operación Ordinaria

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por este concepto por un monto de \$3,000.00, integrado como se indica en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL
Venta de artículos de desecho	\$3,000.00

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.5.2.6 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos la cantidad de \$4,231,489.56, integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	OPERACIÓN ORDINARIA	CAMPAÑA FEDERAL (*)	TOTAL
Rend. Financieros, Fondos y Fideicomisos Op. Ordinaria	\$4,231,489.56	\$0.00	\$4,231,489.56

(\*) Durante el ejercicio sujeto de revisión no se realizó Campaña Federal, por lo que no se reportaron saldos por este concepto.

#### 4.5.2.6.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de Operación Ordinaria

El partido reportó en su Informe Anual ingresos por concepto de Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos de Operación Ordinaria, la cantidad de \$4,231,489.56 integrada de la siguiente manera:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	COMITÉS EJECUTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	CAMPAÑA LOCAL	TOTAL
Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos Operación Ordinaria	\$4,231,347.90	\$64.68	\$67.24	\$9.74	\$4,231,489.56

Este rubro fue revisado al 100% y de su verificación se determinó que corresponden a rendimientos por saldos promedios en cuentas de cheques y rendimientos derivados de la cuenta de inversiones reportadas por el partido, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN, CBE, CBII y CBECL a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.5.2.6.1.1 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos (Comité Ejecutivo Nacional).

Los ingresos obtenidos por el Comité Ejecutivo Nacional suman \$4,231,347.90, los cuales están integrados como se detalla en el siguiente cuadro:

INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE
BBVA Bancomer		\$4,231,226.41
BBVA Bancomer		121.49
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,231,347.90</b>

Este rubro fue revisado al 100%, determinándose que los ingresos en comento corresponden a rendimientos e intereses ganados, de su verificación se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad, los cuales fueron registrados correctamente y depositados en cuentas bancarias CBCEN a nombre del partido. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.5.2.6.1.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos (Comités Estatales).

Los ingresos obtenidos por los Comités Estatales suman \$64.68, los cuales están integrados como se detalla en el siguiente cuadro:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE
Nuevo León	BBVA Bancomer		\$62.72
Oaxaca	BBVA Bancomer		1.77
Veracruz	BBVA Bancomer		0.19
<b>TOTAL</b>			<b>\$64.68</b>

**Nota:** Los Comités Estatales que por este concepto no obtuvieron ingresos, no aparecen en el cuadro.

Procede señalar que los ingresos se verificaron al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE que forman parte de este concepto están a nombre del partido.

Referente a lo reportado por los Comités Ejecutivos Estatales, de la revisión se determinó que los ingresos en comento corresponden a intereses ganados en cuentas de cheques.

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada y cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.5.2.6.1.3 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos (Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.).**

El Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. del partido político obtuvo ingresos por este concepto por \$67.24, integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

<b>INSTITUCIÓN BANCARIA</b>	<b>NÚM. DE CUENTA</b>	<b>IMPORTE</b>
BBVA Bancomer		\$67.24

Este renglón fue revisado al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. La cuenta de cheques CBII que forma parte de este concepto está a nombre del Instituto de Investigaciones del partido.

De la revisión efectuada, se determinó que los ingresos en comento corresponden a intereses ganados en la cuenta de cheques. La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada y cumplió con lo establecido en la normatividad. Por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.5.2.6.1.3 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos (Campaña Local).**

Las campañas locales del partido político obtuvieron ingresos por este concepto por \$9.74, integrado como se detalla en el siguiente cuadro:

Comité Ejecutivo Estatal	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚM. DE CUENTA	IMPORTE
Campaña Local Oaxaca	BBVA Bancomer		\$9.74

Procede señalar que los ingresos se verificaron al 100%, cotejando los intereses reportados contra los estados de cuenta bancarios. Todas las cuentas de cheques CBE-CL que forman parte de este concepto están a nombre del partido.

Referente a lo reportado por la Campaña Local de Oaxaca, de la revisión se determinó que los ingresos en comento corresponden a intereses ganados en cuentas de cheques.

La documentación presentada por el partido en este rubro se encontró debidamente registrada y cumple con lo establecido en la normatividad. Por lo tanto, no se realizó observación alguna.

#### **4.5.2.6.2 Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos (Campaña Federal)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.5.2.7 Transferencias de Recursos no Federales (Art. 10.3)**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.5.2.8 Transferencias de Remanentes**

El partido no reportó ingresos por este concepto.

#### **4.5.2.9 Bancos**

El partido presentó a la autoridad electoral 21 cuentas bancarias de los cuales (6) corresponden al Comité Ejecutivo Nacional, (11) a los Comités Directivos Estatales, (2) a Campaña Local, (1) al Instituto de Investigaciones Ecológicas y (1) a Capacitación Promoción y el Desarrollo Político de las Mujeres, dichas cuentas se detallan a continuación:

No.	COMITÉ	BANCO	NUMERO DE CUENTA BANCARIA	TIPO		FECHA DE		ESTADOS DE CUENTA PRESENTADOS	TOTAL DE ESTADOS DE CUENTA	SALDO CONTABLE AL 31-12-10
				CH.	INV.	APERTURA	CANCELACIÓN			
1	Comité Ejecutivo Nacional	HSBC México, S.A.	██████████	✓				Enero-Diciembre	(12/12)	\$3,045,172.01
2	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero-Diciembre	(12/12)	195,548.75
3	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero-Diciembre	(12/12)	39,219.28
4	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero-Diciembre	(12/12)	13,365,379.20
5	Comité Ejecutivo Nacional (Inversiones)	BBVA Bancomer, S.A.	██████████		✓	21-05-08		Enero-Diciembre	(12/12)	150,106,240.84
6	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		05-04-06		Enero-Diciembre	(12/12)	121.49
7	Nayarit	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓			30-12-10	Enero-Diciembre	(12/12)	0.00
8	Nuevo León	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero-Diciembre	(12/12)	272.77
9	Oaxaca	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		25-08-08		Enero-Diciembre	(12/12)	10,833.01
10	Puebla	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		18-12-08		Enero-Diciembre	(12/12)	20,105.82
11	Querétaro	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		03-09-08		Enero-Diciembre	(12/12)	0.62
12	San Luis Potosí	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero-Diciembre	(12/12)	1,817.43
13	Sinaloa	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		21-01-08	03-12-10	Enero-Diciembre	(12/12)	0.00
14	Sonora	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero-Diciembre	(12/12)	10,895.84
15	Tabasco	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		10-09-09	10-02-10	Enero-Febrero	(2/2)	0.00
16	Tamaulipas	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero-Diciembre	(12/12)	0.00
17	Veracruz	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓			24-09-10	Enero-Septiembre	(9/9)	0.00
18	Instituto de Investigaciones Ecológicas A.C.	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓				Enero-Diciembre	(12/12)	264,860.71
19	Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer	HSBC México, S.A.	██████████	✓		05-08-08		Enero-Diciembre	(12/12)	1,158,080.50
20	Oaxaca Campaña Local	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		08-06-10	26-08-10	Julio - Agosto	(3/3)	0.00
21	Veracruz Campaña Local	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	✓		11-06-10	31-08-10	Enero-Diciembre	(3/3)	0.00
	<b>TOTAL</b>								<b>209</b>	<b>\$168,218,548.27</b>

Tipo: Ch = Cuenta de Cheque

Inv = Cuenta de Inversiones

Nota: (\*) Cuenta bancaria que fue cancelada en el ejercicio; sin embargo, no aparece en la última versión de la balanza consolidada presentada por el partido.

Derivado del análisis y seguimiento que se le dio a las cuentas bancarias informadas por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores durante el ejercicio sujeto de revisión, se identificaron cuantas que se abrieron para el manejo de recursos locales, las cuales se detallan a continuación:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						
No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	TIPO	NUMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS	PLAZA
1	HSBC México, S.A.	Cheque	██████████		Activa	Tabasco
2		Cheque			Activa	Tabasco
3		Cheque			Activa	Jalisco
4		Cheque			Activa	Jalisco
5	Banamex	Cheques			Cancelada 01-11-10	Veracruz
6	BBVA Bancomer, S.A.	Cheques	██████████		Activa	Puebla
7		Cheques			Activa	Puebla
8		Cheques			Activa	Puebla
9		Cheques			Activa	Mérida
10		Cheques			Activa	Hermosillo
11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Cheques		14-01-05	Vigente	Zacatecas
12		Cheques		08-11-06	Vigente	Tuxtla

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						
No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	TIPO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS	PLAZA
13	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Cheques	[REDACTED]	14-11-06	Vigente	León
14		Cheques		02-10-09	Vigente	Guanajuato
15		Cheques		02-10-09	Vigente	Guanajuato
16		Inversión		26-01-10	Vigente	León II
17		Cheques		08-02-10	Vigente	Cd. Victoria, Tamaulipas
18	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	[REDACTED]	27-09-10	Activa	Torreón Alameda Coahuila
19	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	[REDACTED]	16-12-10	Activa	Coahuila
20	BBVA Bancomer, S.A.	Sociedades de Inversión	[REDACTED]	18-11-10	Activa	
21	BBVA Bancomer, S.A.	Inversión Patrimonial	[REDACTED]	17-12-10	Activa	
22	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	[REDACTED]	14-10-02	Activa	
23	BBVA Bancomer, S.A.	Artículo 61	[REDACTED]	20-03-06	Activa	
24	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gob M.N S/int	[REDACTED]	22-01-07	Activa	Yucatán
25	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gob M.N S/int	[REDACTED]	22-01-07	Activa	Yucatán
26	BBVA Bancomer, S.A.	Versátil Negocios	[REDACTED]	11-12-06	Activa	
27	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gob M.N S/int	[REDACTED]	15-07-04	Activa	Colima
28	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gob M.N S/int	[REDACTED]	16-07-04	Activa	Colima
29	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	[REDACTED]	26-07-04	Activa	Guerrero
30	BBVA Bancomer, S.A.	Versátil Negocios	[REDACTED]	07-09-06	Activa	Michoacán
31	BBVA Bancomer, S.A.	Versátil Negocios	[REDACTED]	23-11-06	Activa	Michoacán
32	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gob M.N S/int	[REDACTED]	11-08-05	Activa	Sinaloa
33	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gob M.N S/int	[REDACTED]	06-07-05	Activa	
34	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gob M.N S/int	[REDACTED]	15-12-06	Activa	
35	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	[REDACTED]	23-04-10	20/08/2010	Campeche
36	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	[REDACTED]	23-04-10	20/08/2010	Durango
37	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	[REDACTED]	23-04-10	20/08/2010	Durango

Cabe señalar que las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede, se identificaron derivado de solicitudes realizadas por la Unidad de Fiscalización a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, observaciones realizadas al partido político, así como las aclaraciones y documentación presentada mismas que se describen en el presente apartado.

Aunado a lo anterior, de la verificación a los estados de cuenta bancarios, conciliaciones bancarias, contratos de apertura y comprobantes de cancelación correspondientes al Comité Ejecutivo Nacional, a los Comités Ejecutivos Estatales, a las Campañas Electorales Locales y a las Fundaciones presentados por el partido, se observó lo que se detalla a continuación:



- ♦ De la revisión a la balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional con cifras al 31 de diciembre de 2010 presentada por el partido, se localizó una cuenta contable de bancos que reflejaba el mismo saldo inicial y final; sin embargo, omitió remitir sus respectivos estados de cuenta y conciliaciones bancarias. A continuación se detalla el caso en comento:

SUBCUENTA	NOMBRE DE LA CUENTA	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31-12-10		ESTADOS DE CUENTA FALTANTES	CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
		INICIAL	FINAL		
1-10-101-0036-01	Coalición PRI Verde	\$50,057.89	\$50,057.89	Enero a Diciembre 2010	Enero a Diciembre 2010

Adicionalmente, omitió señalar el número de cuenta y la Institución bancaria a la que pertenecía dicha cuenta.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta de los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes” del cuadro que antecede.
- Las conciliaciones bancarias de los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede.
- El contrato de apertura y tarjeta de firmas de la cuenta bancaria señalada en el cuadro anterior, los cuales deberían detallar el número de cuenta respectiva.
- Las balanzas de comprobación mensuales del Comité Ejecutivo Nacional correspondientes al ejercicio sujeto de revisión, en las que se reflejara el número de cuenta respectivo.
- En su caso, los documentos de cancelación con el sello de la Institución bancaria.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 16.2 y 18.3, incisos a), b) y f) y 28.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“El importe de la cuenta que se registro (sic) fue del remanente de la coalición que llevamos a cabo con el Partido Revolucionario Institucional, sin que a la fecha se haya distribuido entre los partidos integrantes, se anexa copia del oficio enviado para solicitar el importe correspondiente SF/09/11, sin que a la fecha tengamos respuesta.*

*Respecto de la información adicional que solicitan el número de cuenta, contrato de apertura y tarjeta de firmas de la cuenta bancaria, las conciliaciones bancarias así como las copias de los estados de cuenta no se integró al informe, ya que no se encontraba a nombre de nuestro partido, esto porque no fuimos los encargados de la administración de los recursos de la coalición.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y de la verificación a la documentación presentada, se localizó escrito dirigido al Partido Revolucionario Institucional solicitando la reintegración de dicho importe, lo que refleja una cuenta por cobrar generada en el ejercicio 2006, por lo que ya cuenta con antigüedad mayor a un año, en virtud de que se deriva de la distribución de remanentes de la Campaña Federal 2006.

Lo anterior, toda vez que en el Dictamen Consolidado 2007, apartado 4.5 Partido Verde Ecologista de México en el rubro “Campaña Electoral Federal 2006”, se señaló lo que a la letra se transcribe:

*“(…) se localizó el escrito SF/30/08 de fecha 9 de julio de 2008 dirigido al C. Octavio West Silva, recibido por el Partido Revolucionario Institucional el 28 del mismo mes y año; el cual señala lo siguiente:*

*‘Por este conducto me permito informarle que derivado del convenio de coalición que se realizó para contender de manera coaligada en las elecciones de 2006, mediante la denominada Alianza por México, y como es del conocimiento de ustedes los saldos pendientes que se encuentren registrados en la contabilidad se deberán distribuir entre los partidos que la integran como es el caso del Partido Revolucionario Institucional y el Partido Verde Ecologista de México.*

*El monto referido se encuentra registrado en nuestra contabilidad en los rubros, según el siguiente cuadro:*

<i>CUENTA</i>	<i>DEUDORA</i>	<i>ACREEDORA</i>
<i>CAJA</i>	<i>2,698.98</i>	
<i>BANCOS</i>	<i>50,057.89</i>	
<i>CUENTAS POR COBRAR</i>	<i>1,031,309.79</i>	
<i>GASTOS POR AMORTIZAR</i>	<i>751.64</i>	
<i>ANTICIPO PARA GASTOS</i>	<i>340,445.94</i>	
<i>EQUIPO DE COMPUTO</i>	<i>1,198.51</i>	
<i>PROVEEDORES</i>		<i>5,729,268.11</i>
<i>ACREEDORES DIVERSOS</i>		<i>228,139.94</i>
<i>IMPUESTOS POR PAGAR</i>		<i>11,528.08</i>
	<i>1,426,462.75</i>	<i>5,968,936.13</i>

*(...)*”

Cabe señalar que el partido debía realizar la reclasificación respectiva, de tal manera que se reflejara la cuenta por cobrar por parte del Partido Revolucionario Institucional.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas y su respectivo soporte documental en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en medio impreso y magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y magnético, en la que se reflejaran las correcciones a su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 16.2, 28.3, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4946/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SF/27/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Las correcciones que procedieron a la contabilidad.*
- *Las pólizas y su respectivo soporte documental en el cual se reflejan las correcciones realizadas, PD196/12/10.*
- *Los auxiliares contables y balanza de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en medio impreso y magnético, en la cual se reflejan las correcciones realizadas.*
- *La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y magnético, en la que se reflejan las correcciones a la contabilidad.*
- *Oficio enviado al Partido Revolucionario Institucional solicitando nuevamente el pago del saldo correspondiente.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas, auxiliares y balanzas de comprobación, se observó que realizó las correcciones respectivas reflejando el reconocimiento de la cuenta por cobrar, asimismo, se concluye que aun cuando remitió oficio en el cual solicitó al Partido Revolucionario Institucional la devolución del remanente que le correspondía derivado de la campaña federal 2006, y escrito de contestación en el que el partido en comento indica que los adeudos fueron mayores al remanente en bancos y que dichos recursos se utilizaron para el pago de pasivos, por lo que no existió remanente alguno, el acuerdo de la coalición “Alianza por México” establecía claramente los criterios de distribución de los saldos resultantes de la campaña federal 2006. En consecuencia, al no realizar la recuperación de dicho saldo al 31 de diciembre de 2010, la cuenta por cobrar ya presenta antigüedad mayor a un año, por tal razón, la observación no quedó subsanada, por \$50,057.89.

En consecuencia, al presentar saldos en cuentas por cobrar con antigüedad mayor a un año al 31 de diciembre de 2010 y no presentar excepción legal alguna, el

partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

Asimismo, en el marco de la revisión del Informe Anual del ejercicio 2011 se dará seguimiento, para verificar la recuperación del saldo pendiente de pago por parte del Partido Revolucionario Institucional.

- ◆ De la revisión a los estados de cuenta y conciliaciones bancarias presentadas por el partido, se observó que omitió remitir la totalidad de los mismos. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS	
			PRESENTADOS	FALTANTES	PRESENTADOS	FALTANTES
Veracruz	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Enero a Septiembre	Octubre a noviembre	Enero a Septiembre	Octubre a noviembre

Fue importante señalar que aun cuando el partido presentó escrito dirigido a la Institución bancaria “*BBVA Bancomer, S.A.*” recibido el 17 de noviembre de 2010 en el que solicitó la cancelación de la cuenta bancaria en comento, omitió presentar el comprobante de cancelación emitido por dicha institución.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios correspondientes a los meses señalados en la columna “Estados de Cuenta Faltantes”.
- Las conciliaciones bancarias correspondientes a los meses señalados en la columna “Conciliaciones Bancarias Faltantes”.
- En su caso, el comprobante de cancelación emitido por la Institución Bancaria respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4 y 18.3, incisos a) y g) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *El comprobante de cancelación emitido por la Institución Bancaria respectiva.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido político, se localizó un escrito emitido por la institución bancaria BBVA Bancomer, Banca de Gobierno Veracruz, en el que señala que la cuenta bancaria fue cancelada desde el 24 de septiembre de 2010, por lo que no se generaron estados de cuenta en los meses de octubre, noviembre y diciembre, en consecuencia la observación quedó subsanada.

- ♦ Al verificar los contratos de apertura de cuentas bancarias correspondientes al ejercicio 2010, se observó que el partido informó a la Unidad de Fiscalización sobre una cuenta aperturada con posterioridad a los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo. El caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	INSTITUCIÓN BANCARIA	NO. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA ESCRITO DE AVISO DE APERTURA
Veracruz Campaña Local	BBVA Bancomer, S.A.		11-06-10	14-07-10

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Nuestro partido para tener control respecto de las cuentas bancarias que se aperturan a nivel nacional no otorga poderes para que realicen los trámites a nuestros comités estatales por cuenta propia, esto implica*

*que cuando se aperturan las cuentas estos deban enviar el contrato para recabar la firma de las personas autorizadas y ocasiona que cuando se aperturan estas no se pueda cumplir con informar dentro del plazo a la Unidad de Fiscalización respecto de la apertura de las mismas.”*

La respuesta del partido se considera insatisfactoria en virtud de que normatividad es clara al establecer el plazo para informar la apertura de cuentas bancarias a la Unidad de Fiscalización.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido que presentara las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4946/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SF/27/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En referencia al oficio SF/10/11, no fue posible entregar la apertura dentro del plazo establecido en el reglamento, debido a que no contamos con la firma del representante legal aunado a lo anterior se envió de Veracruz al Distrito Federal y viceversa del D.F., al Estado, lo que de alguna manera causó la demora para la presentación del mismo en tiempo y forma ante el Instituto Federal Electoral.”*

La respuesta del partido se considera insatisfactoria en virtud de que la normatividad en la materia es clara al establecer el plazo para informar de la apertura de cuentas bancarias a la Unidad de Fiscalización. Por tal motivo la observación quedó no subsanada por una cuenta bancaria de la cual no fue informada su apertura dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato.

En consecuencia, toda vez que el partido informó a la Unidad de Fiscalización sobre una cuenta aperturada con posterioridad a los cinco días siguientes a la firma del contrato respectivo, incumplió con lo dispuesto en los artículos 78,

numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.4 del Reglamento de la materia.

#### 4.5.2.10 Seguimiento a la información proporcionada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores

Esta autoridad electoral, mediante oficio UF-DA/0488/2011 del 27 de enero de 2011, girado por el C.P.C. Alfredo Cristalin Kaulitz, en su carácter de Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, del Instituto Federal Electoral, solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores información y documentación relativa a las cuentas bancarias aperturadas a nivel nacional a nombre del Partido Verde Ecologista de México, los contratos de apertura, tarjetas de firmas autorizadas, documentos de cancelación, así como las cuentas vigentes a nombre del citado instituto político, por el periodo del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

De la verificación a la documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se conoció lo que se detalla a continuación:

Dicha Comisión informó de algunas cuentas bancarias registradas en las Instituciones Bancarias HSBC México, S.A., BBVA Bancomer, S.A. y Banco Nacional de México, S.A. como vigentes en el periodo del 1 de enero al 30 de junio de 2010, las cuales no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan las cuentas en comento:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						REF.
No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	TIPO	NÚMERO DE CUENTA	ESTATUS	PLAZA	
1	HSBC México, S.A.	Cheque Electrónico 6903192077	██████████	Activa	Jalisco	(2)
2		Cheque Electrónico 6903192085	██████████	Activa	Jalisco	(2)
3		Cheque Electrónico 6903192093	██████████	Activa	Jalisco	(2)
4		Cheque	██████████	Activa	Tabasco	(1)
5		Cheque	██████████	Activa	Tabasco	(1)
6		Cheque	██████████	Activa	Jalisco	(1)
7		Cheque	██████████	Activa	Jalisco	(3)
8		Contrato Bursátil	██████████	Activa	Jalisco	(2)
9	Banamex	Cheques	██████████	Cancelada 01-11-10	Veracruz	(2)
10	BBVA Bancomer, S.A.	Cheques	██████████	Activa	Puebla	(5)
11		Cheques	██████████	Activa	Puebla	(5)
12		Cheques	██████████	Activa	Puebla	(5)
13		Cheques	██████████	Activa	Mérida	(1) *
14		Cheques	██████████	Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
15		Cheques	██████████	Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)



INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						REF.
No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	TIPO	NÚMERO DE CUENTA	ESTATUS	PLAZA	
16	BBVA Bancomer, S.A.	Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
17		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
18		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
19		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
20		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
21		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
22		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
23		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
24		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
25		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
26		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
27		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
28		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
29		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
30		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
31		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
32		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
33		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
34		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
35		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
36		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
37		Cheques		Cancelada 27-08-10	Mérida	(1)
38		Cheques		Cancelada 23-07-10	Cancún	(1)
39		Cheques		Cancelada 23-07-10	Cancún	(1)
40		Cheques		Cancelada 23-07-10	Cancún	(1)
41		Cheques		Cancelada 23-07-10	Cancún	(1)
42		Cheques		Cancelada 23-07-10	Cancún	(1)
43		Cheques		Cancelada 23-07-10	Cancún	(1)
44		Cheques		Cancelada 23-07-10	Cancún	(1)
45		Cheques		Cancelada 23-07-10	Cancún	(1)
46		Cheques		Cancelada 23-07-10	Cancún	(1)
47		Cheques		Cancelada 23-07-10	Cancún	(1)
48		Cheques		Cancelada 23-07-10	Cancún	(1)
49		Cheques		Cancelada 09-07-10	Aguascalientes	(1) *
50		Cheques		Activa	Hermosillo	(1)
51		Cheques		Cancelada 16-02-11	Tlaxcala	(4)
52		Cheques		Cancelada 16-02-11	Tlaxcala	(4)
53		Cheques		Cancelada 08-07-10	Tlaxcala	(4)

Para mayor referencia, se adjuntó al oficio UF-DA/4394/11 como Anexo 2 al mismo, copia simple de los oficios número 213/390962/2011/11010882-I, 213/391046/2011/11010882-I y 213/391156/2011/11010882-I de fechas 18 y 24 de febrero de 2011 y 3 de marzo de 2011 respectivamente, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio de los cuales informó a la autoridad fiscalizadora acerca de las cuentas antes mencionadas.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al Informe Anual del ejercicio 2010, se determinó lo que a continuación se detalla:

- ◆ Por lo que se refiere a las cuentas referenciadas con (1) del cuadro que antecede, de conformidad con los “Convenios de apoyo y colaboración que

celebran el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales de los Estados, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales”, los cuales señalan que las partes se comprometen a intercambiar información y prestarse apoyo logístico y técnico, con la finalidad de fortalecer su actuación, en el ejercicio de su facultad fiscalizadora, la Unidad de Fiscalización, mediante oficios UF-DA/3794/11, UF-DA/3795/11 y UF-DA/3796/11 del 24 de mayo de 2011, solicitó a los Institutos Electorales Estatales de Aguascalientes, Quintana Roo, Sonora, Tabasco y Yucatán, información respecto de las cuentas en comento.

En consecuencia, dichos Institutos Electorales Estatales, dieron contestación a las solicitudes de la autoridad electoral mediante los oficios que a continuación se detallan:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	No. DE OFICIO	FECHA	CONTESTACIÓN																					
Aguascalientes	IEE/DOFRPP/072/2010	10-06-11	<table border="1"> <thead> <tr> <th>BANCO</th> <th>NÚMERO DE CUENTA</th> <th>FECHA DE APERTURA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BBVA Bancomer, S.A.</td> <td>██████████ (*)</td> <td>09-07-10</td> </tr> </tbody> </table> <p><i>Dicha cuenta efectivamente fue aperturada, y fue relacionada por dicho instituto político en el informe de gastos de campaña del proceso electoral local 2009 – 2010.</i></p>	BANCO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	BBVA Bancomer, S.A.	██████████ (*)	09-07-10															
BANCO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA																						
BBVA Bancomer, S.A.	██████████ (*)	09-07-10																						
Quintana Roo	DPP/095/11	06-06-11	<p><i>Se revisó la documentación comprobatoria presentada a esta Dirección por parte del Partido Verde Ecologista de México, localizándose en los gastos de campaña correspondientes del proceso electoral local ordinario dos mil diez, comprobantes relativos a las siguientes cuentas bancarias:</i></p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>PARTIDO</th> <th>MODALIDAD DE ELECCIÓN</th> <th>NÚM. DE CUENTA BANCARIA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="8">PVEM</td> <td rowspan="8">DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA</td> <td>I</td> <td rowspan="8">██████████</td> </tr> <tr><td>II</td></tr> <tr><td>III</td></tr> <tr><td>IV</td></tr> <tr><td>V</td></tr> <tr><td>VI</td></tr> <tr><td>VII</td></tr> <tr><td>VIII</td></tr> <tr> <td rowspan="4">MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO</td> <td rowspan="4">Othón P. Blanco</td> <td></td> <td rowspan="4">██████████</td> </tr> <tr><td>José María Morelos</td></tr> <tr><td></td></tr> <tr><td>Cozumel</td></tr> </tbody> </table>	PARTIDO	MODALIDAD DE ELECCIÓN	NÚM. DE CUENTA BANCARIA	PVEM	DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA	I	██████████	II	III	IV	V	VI	VII	VIII	MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO	Othón P. Blanco		██████████	José María Morelos		Cozumel
PARTIDO	MODALIDAD DE ELECCIÓN	NÚM. DE CUENTA BANCARIA																						
PVEM	DIPUTADOS POR EL PRINCIPIO DE MAYORIA RELATIVA	I	██████████																					
		II																						
		III																						
		IV																						
		V																						
		VI																						
		VII																						
		VIII																						
MIEMBROS DE AYUNTAMIENTO	Othón P. Blanco		██████████																					
		José María Morelos																						
		Cozumel																						
Sonora	CEE/DCIF/306/2011	02-06-11	<p><i>Una vez efectuada una minuciosa búsqueda en los informes presentados por el Comité Estatal del Partido Verde Ecologista de México, correspondiente al ejercicio 2010 y a los papeles de trabajo, balanzas de comprobación y movimientos contables auxiliares, derivado de dichos informes se concluye, en los informes que solicita para la revisión de ingresos y egresos 2010 se hace mención de la cuenta ██████████ de BBVA Bancomer, S.A.</i></p>																					
Tabasco	OTF/328/2011	03-06-11	<p><i>Se advierte que el comité Ejecutivo Estatal del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Tabasco, reportó las cuentas ██████████ y ██████████ de la Institución bancaria HSBC, donde se manejan los recursos</i></p>																					

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	No. DE OFICIO	FECHA	CONTESTACIÓN																																																																																						
			<i>por financiamiento público estatal para actividades ordinarias, y actividades específicas respectivamente.</i>																																																																																						
Yucatán	U.T.F./073/2011	09-06-11	<p>Efectivamente en la entidad el partido en comento, abrió diversas cuentas bancarias para el manejo de recursos de campaña durante el ejercicio fiscal 2010 (...) desglosándose de la siguiente manera:</p> <p>Cuenta pública de campaña.</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>BANCO</th> <th>CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BBVA Bancomer, S.A.</td> <td>██████████ (*)</td> </tr> </tbody> </table> <p>Correspondiente a los municipios sin obligación de apertura cuenta bancaria (cuenta concentradora):</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>BANCO</th> <th>CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td>BBVA Bancomer, S.A.</td> <td>██████████</td> </tr> </tbody> </table> <p>Correspondiente a los municipios con obligación de apertura cuentas bancarias:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>BANCO</th> <th>MUNICIPIO</th> <th>CUENTA</th> </tr> </thead> <tbody> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>Mérida</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>Valladolid</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>Kanasin</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>Ticul</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>Chemax</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>Izamal</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>Maxcanún</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>Halacho</td><td>██████████</td></tr> <tr><td></td><td></td><td></td></tr> <tr> <th>BANCO</th> <th>DISTRITO</th> <th>CUENTA</th> </tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>I</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>II</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>III</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>IV</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>V</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>VI</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>VII</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>VIII</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>IX</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>X</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>XI</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>XII</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>XIII</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>XIV</td><td>██████████</td></tr> <tr><td>BBVA Bancomer, S.A.</td><td>XV</td><td>██████████</td></tr> </tbody> </table>	BANCO	CUENTA	BBVA Bancomer, S.A.	██████████ (*)	BANCO	CUENTA	BBVA Bancomer, S.A.	██████████	BANCO	MUNICIPIO	CUENTA	BBVA Bancomer, S.A.	Mérida	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	Valladolid	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	Kanasin	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	Ticul	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	Chemax	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	Izamal	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	Maxcanún	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	Halacho	██████████				BANCO	DISTRITO	CUENTA	BBVA Bancomer, S.A.	I	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	II	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	III	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	IV	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	V	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	VI	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	VII	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	VIII	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	IX	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	X	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	XI	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	XII	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	XIII	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	XIV	██████████	BBVA Bancomer, S.A.	XV	██████████
BANCO	CUENTA																																																																																								
BBVA Bancomer, S.A.	██████████ (*)																																																																																								
BANCO	CUENTA																																																																																								
BBVA Bancomer, S.A.	██████████																																																																																								
BANCO	MUNICIPIO	CUENTA																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	Mérida	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	Valladolid	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	Kanasin	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	Ticul	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	Chemax	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	Izamal	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	Maxcanún	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	Halacho	██████████																																																																																							
BANCO	DISTRITO	CUENTA																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	I	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	II	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	III	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	IV	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	V	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	VI	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	VII	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	VIII	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	IX	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	X	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	XI	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	XII	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	XIII	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	XIV	██████████																																																																																							
BBVA Bancomer, S.A.	XV	██████████																																																																																							

Adicionalmente, por lo que se refiere a las cuentas bancarias referenciadas con (\*), el partido presentó contratos, tarjetas de firmas autorizadas, evidencia de cancelación y recibos con el sello del Instituto Electoral Estatal, y en el caso de la cuenta bancaria ██████████ de la Institución Bancaria HSBC México, S.A. el partido presentó un recibo correspondiente a prerrogativas del Instituto Electoral de Participación Ciudadana Estatal de Jalisco. A continuación se detalla el caso en comento:

CUENTA	TIPO	STATUS / CNBV	APERTURA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN BANCARIA FALTANTE
██████████	Cheque	Activa	14-04-00	De enero a diciembre 2010.

En consecuencia, de la contestación obtenida por los organismos electorales y documentación presentada por el partido, se acreditó que las cuentas bancarias referenciadas con (1), son utilizadas para el manejo de recursos locales; en este sentido, la solicitud de la autoridad electoral quedó subsanada por 41 cuentas bancarias.

- ◆ Por lo que se refiere a las cuentas bancarias referenciadas con (2), no fueron reportadas en la contabilidad del partido político, aunado a que omitió presentar los contratos de apertura, tarjetas de firmas autorizadas, así como la totalidad de sus respectivos estados de cuenta y conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

TIPO	CUENTA	CANCELACIÓN	ESTADOS DE CUENTA Y CONCILIACIONES BANCARIAS FALTANTES
Cheque Electrónico 6903192077	██████████	20-04-10	De enero a abril 2010.
Cheque Electrónico 6903192085			
Cheque Electrónico 6903192093			
Contrato Bursátil	██████████	30-03-11	De enero a diciembre 2010.
Cheques	██████████	01-11-10	De enero a noviembre 2010.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar, los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas bancarias, o en su caso, la evidencia de su cancelación.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias no presentados a la autoridad electoral con anterioridad y los detallados en la columna “Estados de cuenta y conciliaciones bancarias faltantes” del cuadro que antecede.
- En su caso, la evidencia de que las cuentas bancarias fueron utilizadas para controlar recursos locales.

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en los cuales se registraron los ingresos y egresos reflejados en los estados de cuenta, con su respectivo soporte documental con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- El Informe Anual 2010 y sus respectivos anexos, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b), f) y g), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Respecto de la cuenta [REDACTED] se anexa carta de la institución bancaria donde indica que la cuenta se encuentra cancelada y que no se han generado estados de cuenta.*
- *De la cuenta [REDACTED] se anexa carta de la institución bancaria donde nos indican que no existe registro.*
- *De la cuenta [REDACTED] se anexa la siguiente información; contrato, cancelación de cuenta así como la evidencia de que las cuentas bancarias fueron utilizadas para controlar recursos locales del estado de Veracruz.”*

Adicionalmente, de conformidad con los “Convenios de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales de los Estados, a

fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales”, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/3792/11 del 24 de mayo de 2011, solicitó al Instituto Electoral Estatal de Jalisco información respecto de la cuenta en comento.

En consecuencia, dicho Instituto Electoral Estatal, dio contestación a la solicitud de la autoridad electoral mediante el oficio que a continuación se detalla:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	No. DE OFICIO	FECHA	CONTESTACIÓN
Jalisco	142/2011 UFRP	03-07-11	C) En relación con la cuenta bancaria número [REDACTED] del Grupo financiero HSBC a nombre del Partido Verde Ecologista de México No se detectó que dicho partido político reportó operaciones en la misma durante el año 2010.”

De la revisión a la documentación presentada por el partido y de la contestación presentada por el Instituto Electoral Estatal, se determinó lo siguiente:

Por lo que se refiere a la cuenta [REDACTED], el partido presentó cartas de la institución bancaria HSBC, en donde indicaron que la cuenta se encuentra cancelada y que los cheques electrónicos se emitieron cuando se abrió la cuenta bancaria pero nunca se activaron por lo que se cancelaron. En consecuencia, del análisis a la documentación presentada, se acreditó que la cuenta bancaria en comento, fue utilizada para el manejo de recursos locales y los cheques electrónicos nunca se utilizaron, razón por la que se cancelaron, en este sentido, la solicitud de la autoridad electoral quedó subsanada por lo que hace a la cuenta bancaria en comento.

Por lo que se refiere a la cuenta [REDACTED], el partido presentó contrato de apertura, carta de cancelación y recibos de financiamiento público del Instituto Electoral Veracruzano con su sello respectivo. Asimismo, de conformidad con los “Convenios de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales de los Estados, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales”, los cuales señalan que las partes se comprometen a intercambiar información y prestarse apoyo logístico y técnico, con la finalidad de fortalecer su actuación, en el ejercicio de su facultad fiscalizadora, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/3798/11 del 24 de mayo de 2011, solicitó al Instituto Electoral Estatal de Veracruz información respecto de la cuenta en comento.

En consecuencia, dicho Instituto Electoral Estatal, dio contestación a la solicitud de la autoridad electoral mediante el oficio que a continuación se detalla:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	No. DE OFICIO	FECHA	CONTESTACIÓN
Veracruz	IEV/UFPPP/161/2011	31-05-11	"... el Partido Verde Ecologista de México durante el ejercicio 2010 reportó la cuenta número [REDACTED] de la Institución Bancaria, Banco Nacional de México, S.A."

En consecuencia, de la contestación obtenida por el organismo electoral y documentación presentada por el partido, se acreditó que la cuenta bancaria en comento, fue utilizada para el manejo de recursos locales, en este sentido, la solicitud de la autoridad electoral quedó subsanada por lo que hace a la cuenta bancaria en comento.

Por lo que se refiere al contrato Bursátil [REDACTED], aun cuando el partido manifestó que presentó una carta de la institución bancaria, de la verificación a la documentación presentada por el partido no fue localizada.

Es importante mencionar que dicha cuenta bancaria fue informada por la institución bancaria "HSBC" mediante la Comisión Nacional Bancaria y de Valores. Para mayor referencia, se adjuntó nuevamente al oficio UF-DA/5137/11 como Anexo 1 del oficio, copia simple del oficio número 213/390962/2011 de fecha 18 de febrero de 2011, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de apertura de la cuenta bancaria Bursátil [REDACTED], con la totalidad de requisitos que establece la normatividad.
- La tarjeta de registro de firmas autorizadas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en la cuenta bancaria, o en su caso, la evidencia de su cancelación.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias no presentados a la autoridad electoral con anterioridad y los detallados en la columna "Estados de cuenta y conciliaciones bancarias faltantes" de la cuenta bancaria Bursátil [REDACTED].

- En su caso, la evidencia de que la cuenta bancaria fue utilizada para controlar recursos locales.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental, en los cuales se registraron los ingresos y egresos reflejados en los estados de cuenta, con su respectivo soporte documental con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- El Informe Anual 2010 y sus respectivos anexos, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b), f) y g), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

Lo anterior, fue notificado mediante oficio UF-DA/5137/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SF/29/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Carta de la institución bancaria donde especifica que la cuenta [REDACTED] nunca se apertura en dicho estado.*

*Sin embargo con la finalidad de que se pueda aclarar a donde corresponde dicha cuenta solicitamos su apoyo con la finalidad de que se nos entregue copia del contrato de apertura.”*

Adicionalmente, de conformidad con los “Convenios de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales de los Estados, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos



federales de los partidos políticos nacionales”, la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/3792/11 del 24 de mayo de 2011, solicitó al Instituto Electoral Estatal de Jalisco información respecto de la cuenta en comento.

En consecuencia, dicho Instituto Electoral Estatal, dio contestación a la solicitud de la autoridad electoral mediante el oficio que a continuación se detalla:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	No. DE OFICIO	FECHA	CONTESTACIÓN
Jalisco	142/2011 UFRP	03-07-11	d) En relación con el contrato bursátil [REDACTED] del Grupo financiero HSBC no se cuenta con información al respecto.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan identificar la procedencia de la cuenta bancaria en comento, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

- ◆ Por lo que se refiere a la cuenta bancaria referenciada con (3), el partido presentó contrato de apertura, tarjetas de firmas, evidencia de cancelación y un estado de cuenta bancaria correspondiente al ejercicio 2009; sin embargo, esta cuenta bancaria no fue reportada en la contabilidad del partido, aunado a que omitió presentar un estado de cuenta correspondiente al ejercicio sujeto de revisión. El caso en comento se detalla a continuación:

CUENTA	TIPO	PLAZA	APERTURA	CANCELACIÓN	EDOS. DE CUENTA PRESENTADOS	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN BANCARIA FALTANTE
[REDACTED]	Cheque	Jalisco	22-11-06	10-01-10	sep-09	Enero 2010

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El estado de cuenta y conciliación bancaria no presentados a la autoridad electoral y los correspondientes al periodo indicado en la columna “Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes” del cuadro que antecede.
- En su caso, la evidencia de que la cuenta bancaria fue utilizada para controlar recursos locales.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas contables en las cuales se registraron los ingresos y egresos reflejados en los estados de cuenta, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- El Informe Anual 2010 y sus respectivos anexos, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a) y b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Contrato de apertura.*
- *Estado de cuenta*
- *Carta del banco donde indican que la cuenta se encuentra cancelada,*
- *La evidencia de que las cuentas bancarias fueron utilizadas para controlar recursos locales que consiste en copia de cheque.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido político se localizó un contrato de apertura de la cuenta [REDACTED], cartas de la institución bancaria HSBC en donde indica que la cuenta se encuentra cancelada y copias de cheques del Instituto Electoral Estatal de Jalisco por concepto de ministraciones; asimismo, de conformidad con los “Convenios de apoyo y colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales de los Estados, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales”, la Unidad de Fiscalización,

mediante oficio UF-DA/3792/11 del 24 de mayo de 2011, solicitó al Instituto Electoral Estatal de Jalisco información respecto de la cuenta en comento.

En consecuencia, dicho Instituto Electoral Estatal, dio contestación a la solicitud de la autoridad electoral mediante el oficio que a continuación se detalla:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	No. DE OFICIO	FECHA	CONTESTACIÓN
Jalisco	142/2011 UFRP	03-07-11	<i>C) En relación con la cuenta bancaria número [REDACTED] del Grupo financiero HSBC a nombre del Partido Verde Ecologista de México No se detectó que dicho partido político reportó operaciones en la misma durante el año 2010."</i>

En consecuencia del análisis a la documentación presentadas por el partido y de la contestación obtenida por el organismo electoral se acreditó que la cuenta bancaria en comento, fue utilizada para el manejo de recursos locales; en este sentido, la solicitud de la autoridad electoral quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a las cuentas bancarias referenciadas con (4), el partido presentó contratos de apertura y comprobantes de cancelación; sin embargo, no fueron reportadas en la contabilidad del partido político, aunado a que omitió presentar las tarjetas de firmas autorizadas, estados de cuenta y sus respectivas conciliaciones bancarias. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	TIPO	STATUS / CNBV	APERTURA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN BANCARIA FALTANTE
[REDACTED]	Cheques	Cancelada 16-02-11	31-05-10	De junio a diciembre 2010.
[REDACTED]	Cheques	Cancelada 08-07-10	31-05-10	De junio y julio 2010.
[REDACTED]	Cheques	Cancelada 16-02-11	31-05-10	De junio a diciembre 2010.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas bancarias.
- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias señaladas en la columna "Estados de Cuenta y Conciliaciones Bancarias Faltantes" del cuadro que antecede.

- En su caso, la evidencia de que las cuentas bancarias fueron utilizadas para controlar recursos locales.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se registraron los ingresos y egresos reflejados en sus estados de cuenta, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- El Informe Anual 2010 y sus respectivos anexos, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a) y b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*Se anexa tarjetas de firmas de las cuentas detalladas en el cuadro que antecede.*

*La evidencia de que las cuentas bancarias fueron utilizadas para controlar recursos locales que consta del acuerdo de la comisión de prerrogativas del estado de Tlaxcala.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizaron tarjetas de firmas autorizadas, balanza de comprobación del comité estatal, estados de cuenta y recibos de las ministraciones obtenidas por el Instituto Electoral Estatal de Tlaxcala; asimismo de conformidad con los “Convenios de apoyo y

colaboración que celebran el Instituto Federal Electoral y los Institutos Electorales de los Estados, a fin de intercambiar información sobre el origen, monto y destino de los recursos federales de los partidos políticos nacionales” la Unidad de Fiscalización, mediante oficio UF-DA/3797/11 del 24 de mayo de 2011, solicitó al Instituto Electoral Estatal de Tlaxcala información respecto de las cuentas en comento.

En consecuencia, dicho Instituto Electoral Estatal, dio contestación a la solicitud de la autoridad electoral mediante el oficio que a continuación se detalla:

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO	No. DE OFICIO	FECHA	CONTESTACIÓN
Tlaxcala	IET-DPAF-077/2011	13-06-11	<p><i>“En atención a su oficio número de referencia: UF-DA/379/11 (sic) de fecha 24 de mayo de 2011, mediante el cual solicita “Apoyo para la confirmación de cuentas bancarias. Partido Verde Ecologista de México, al Comité Estatal de Tlaxcala”.</i></p> <p><i>Por lo que le estamos haciendo llegar en copia la documentación contable requerida, la cual hace constar la pertenencia del partido político, así como la cuenta bancaria a la que se hace referencia”</i></p>

En consecuencia, de la contestación obtenida por el organismo electoral y documentación presentada por el partido, se acreditó que las tres cuentas bancarias en comento, fueron utilizadas para el manejo de recursos locales; en este sentido, la solicitud de la autoridad electoral quedó subsanada.

- ◆ Por lo que se refiere a las cuentas bancarias referenciadas con (5), el partido presentó el contrato de apertura y tarjetas de firmas autorizadas; sin embargo, dichas cuentas no fueron reportadas por el partido político, aunado a que omitió remitir la totalidad de sus estados de cuenta y conciliaciones bancarias. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	TIPO	STATUS /CNBV	APERTURA	ESTADO DE CUENTA Y CONCILIACIÓN BANCARIA FALTANTE
	Cheques	Activa	16-02-10	Febrero a diciembre 2010.
	Cheques	Activa	16-02-10	Febrero a diciembre 2010.
	Cheques	Activa	16-02-10	Febrero a diciembre 2010.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias, por los periodos detallados en la columna “Estado de Cuenta y Conciliación Bancaria Faltante” del cuadro que antecede.

- En su caso, la evidencia de que las cuentas bancarias fueron utilizadas para controlar recursos locales.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se registraron los ingresos y egresos reflejados en sus estados de cuenta, con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, de forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- El Informe Anual 2010 y sus respectivos anexos, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a) y b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *La evidencia de que las cuentas bancarias fueron utilizadas para controlar recursos locales consistentes en carta de nuestro instituto político donde se informa al Instituto Electoral del Estado de Puebla de la apertura y para que serían utilizadas.*
- *Acuerdo del Instituto Electoral del Estado de Puebla donde consta el importe de las ministraciones otorgadas durante el ejercicio 2010.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido político se localizaron recibos de las ministraciones otorgadas al partido político por el Instituto Electoral Estatal de Puebla, fichas de depósito, en donde se acredita que las cuentas bancarias en comento, fueron utilizadas para el manejo de recursos locales, por lo que la solicitud de la autoridad electoral quedó subsanada por lo que hace a las 3 cuentas bancarias detalladas en el cuadro que antecede.

Como complemento a la solicitud detallada con antelación, con fundamento en lo establecido por el artículo 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización le solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la relación de las cuentas bancarias aperturadas y reportadas como vigentes en todas las Instituciones Bancarias a nivel nacional, a nombre del Partido Verde Ecologista de México, con Registro Federal de Contribuyentes PVE-930113-6S1.

A lo cual, dicha Comisión mediante oficios 213/391970/2011 y 213/393738/2011 recibidos los días 14 de abril y 14 de junio de 2011, respectivamente, dio contestación parcial al requerimiento, remitiendo una relación de cuentas aperturadas en el ejercicio 2010 y cuentas activas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

- ◆ Dicha comisión informó como vigentes algunas cuentas bancarias registradas en las Instituciones Bancarias “Banco Mercantil del Norte, S.A.”, y “Banco Santander (México), S.A.”, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, las cuales no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan las cuentas en comento:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN	REFERENCIA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Zacatecas	Cheques	14/01/2005	Vigente	C
		Chihuahua	Cheques	28/08/2005	Vigente	F
		Zacatecas	Cheques	20/06/2006	Vigente	D
		Tuxtla	Cheques	08/11/2006	Vigente	C
		León	Cheques	14/11/2006	Vigente	D
		Guanajuato	Cheques	02/10/2009	Vigente	H
		Guanajuato	Cheques	02/10/2009	Vigente	H
		Tuxtla	Cheques	31/03/2010	15/04/2010	A
		Tuxtla	Cheques	31/03/2010	15/04/2010	A
		Tuxtla	Cheques	31/03/2010	15/04/2010	A
		Tuxtla	Cheques	31/03/2010	15/04/2010	A
		Tuxtla	Cheques	05/04/2010	15/04/2010	A
		León II	Inversión	26/01/2010	Vigente	D

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN	REFERENCIA
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cd. Victoria, Tamaulipas	Cheques	08/02/2010	Vigente	F
		Cd. Victoria, Tamaulipas	Inversión	08/02/2010	Vigente	F
		Chihuahua	Cheques	16/04/2010	20/11/2010	F
		Zacatecas	Cheques	19/04/2010	12/08/2010	D
		Tuxtla	Cheques	04/06/2010	12/07/2010	B
		Tuxtla	Inversión	31/03/2010	15/04/2010	A
		Tuxtla	Inversión	31/03/2010	15/04/2010	A
		Tuxtla	Inversión	31/03/2010	15/04/2010	A
		Tuxtla	Inversión	31/03/2010	15/04/2010	A
		Tuxtla	Inversión	05/04/2010	15/04/2010	A
		Cd. Victoria, Tamaulipas	Cheques	19/02/2010	15/04/2010	F
		Cd. Victoria, Tamaulipas	Inversión	19/02/2010	15/04/2010	F
		Chihuahua	Inversión	06/04/2010	20/11/2010	F
		Zacatecas	Inversión	19/04/2010	12/08/2010	D
		Chihuahua	Cheques	24/06/2010	20/11/2010	F
		Tuxtla	Cheques	25/05/2010	02/07/2010	A
		Tuxtla	Inversión	25/05/2010	02/07/2010	A
		Tuxtla	Cheques	25/05/2010	21/07/2010	B
		Tuxtla	Inversión	25/05/2010	21/07/2010	B
		Tuxtla	Cheques	26/05/2010	21/07/2010	B
		Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010	B
		Tuxtla	Cheques	26/05/2010	21/07/2010	B
		Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010	B
		Tuxtla	Cheques	26/05/2010	21/07/2010	B
		Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010	B
		Tuxtla	Cheques	27/05/2010	08/06/2010	C
		Tuxtla	Cheques	29/05/2010	19/07/2010	D
		Tuxtla	Inversión	29/05/2010	19/07/2010	D
		Tuxtla	Cheques	31/05/2010	Vigente	E
		Tuxtla	Inversión	31/05/2010	Vigente	G
		Tuxtla	Cheques	31/05/2010	12/07/2010	B
		Tuxtla	Inversión	31/05/2010	12/07/2010	B
		Tuxtla	Cheques	31/05/2010	21/07/2010	B
		Tuxtla	Inversión	31/05/2010	21/07/2010	B
		Tuxtla	Cheques	31/05/2010	30/07/2010	B
		Tuxtla	Inversión	31/05/2010	30/07/2010	B
		Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	B
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	B
		Tuxtla	Cheques	01/06/2010	08/07/2010	B
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	08/07/2010	B
		Tuxtla	Cheques	01/06/2010	21/07/2010	B
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	21/07/2010	B
	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	B	
	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	B	
	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	26/07/2010	B	
	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	26/07/2010	B	
	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	21/07/2010	B	
	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	B	
	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	B	
	Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	B	
	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	21/07/2010	B	
	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	B	
	Tuxtla	Inversión	04/06/2010	12/07/2010	B	
	Tuxtla	Inversión	24/06/2010	20/11/2010	F	
Santander				14/09/2006	Vigente	F
				04/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	04/09/2007	11/01/2010	F
		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F



BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN	REFERENCIA
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
				04/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	04/09/2007	11/01/2010	F
				04/09/2007	11/01/2010	F
		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
				04/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010	F
				10/09/2007	12/07/2010	F
		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010	F
				14/01/2002	07/01/2010	F

Para mayor referencia, se adjuntó como Anexo 8 del oficio UF-DA/4536/11, copia simple de los oficios número 213/391970/2011 y 213/393738/2011, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio de los cuales informó a esta autoridad fiscalizadora de las cuentas antes mencionadas.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.

- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se registraron los ingresos y egresos reflejados en los estados de cuenta solicitados, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b), f) y g), 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	ACLARACION	
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Zacatecas		(1)
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Chihuahua		(1)
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Zacatecas		(1)
			Cuenta utilizada en Comité Estatal, para el control de los recursos otorgados por el Instituto de Elecciones y Participación Ciudadana, se anexa contrato y evidencia de donde provienen los recursos.	(1)
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Tuxtla		
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	León		(1)
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Guanajuato		(4)
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Guanajuato		(4)
			Cuenta utilizada para ingresar las aportaciones del Comité Estatal de los militantes, se anexa apertura, cancelación y evidencia de donde provinieron los ingresos.	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Tuxtla		
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Tuxtla	Cuenta ligada a ██████████	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.	██████████	Tuxtla	Cuenta ligada a ██████████	(2)

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	ACLARACION	
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		León II		(1)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cd. Victoria, Tamaulipas		
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cd. Victoria, Tamaulipas		
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Chihuahua		
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Zacatecas	cuenta coaligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.			Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla		
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la cuenta	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cd. Victoria, Tamaulipas		
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cd. Victoria, Tamaulipas		
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Chihuahua		
Banco Mercantil del Norte, S.A.			Cuenta coaligada a la	
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Zacatecas		
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Chihuahua		
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta Cuenta ligada a la ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla		(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la cuenta	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla		
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(3)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la cuenta	
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla		
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Carta del banco donde especifican, que la cuenta se apertura por error y que esta en proceso de cancelación.	(6)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla		
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	ACLARACION	
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a la	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cuenta ligada a	(2)
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Chihuahua		
Santander				(5)
Santander				(5)
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander				(5)
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander				(5)
Santander		Culiacán		
Santander				(5)
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander		Culiacán		
Santander				(5)
Santander		Culiacán		
Santander				(5)

- Se anexa documentación que consiste en apertura y oficio del estado donde nos indican que la cuenta se utiliza para la operación ordinaria así como la evidencia de donde provienen los fondos (1).
- Los contratos de apertura, cancelación y evidencia de donde provienen los fondos de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, (2)

- Carta del banco donde especifica que se encuentra en investigación ya que el partido desconoce la apertura de las mismas. (3)
- Cuenta utilizada para el grupo Parlamentario del Partido Verde en el estado de Guanajuato se anexa apertura y carta donde se especifica que esta es utilizada para el control de los recursos del grupo. (4)
- Solicitamos su cooperación con la finalidad de que se nos otorguen mayor información respecto a estas cuentas ya que ningún comité estatal reconoce la apertura de las mismas. (5)
- Carta de la institución bancaria en la cual especifican el estatus de la cuenta. (6)”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (A) en la columna “Referencia” del cuadro de la observación, el partido presentó los estados de cuenta bancarios, los contratos de apertura, las tarjetas de registro de firmas, solicitud de cancelación de las cuentas, recibos de aportaciones en campañas, así como, las fichas de depósito donde se puede apreciar que fueron aperturadas para controlar los ingresos y egresos de las campañas locales realizadas con recursos locales; por tal razón, la observación quedó subsanada por lo que hace a 12 cuentas bancarias, las culeas se detallan a continuación:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE	ESTATUS O
				APERTURA	CANCELACIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cheques	31/03/2010	15/04/2010
		Tuxtla	Cheques	31/03/2010	15/04/2010
		Tuxtla	Cheques	31/03/2010	15/04/2010
		Tuxtla	Cheques	31/03/2010	15/04/2010
		Tuxtla	Cheques	05/04/2010	15/04/2010
		Tuxtla	Inversión	31/03/2010	15/04/2010
		Tuxtla	Inversión	31/03/2010	15/04/2010
		Tuxtla	Inversión	31/03/2010	15/04/2010
		Tuxtla	Inversión	31/03/2010	15/04/2010
		Tuxtla	Inversión	05/04/2010	15/04/2010
		Tuxtla	Cheques	25/05/2010	02/07/2010
		Tuxtla	Inversión	25/05/2010	02/07/2010

- ◆ Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (B) en la columna “Referencia” del cuadro de la observación, aun cuando el partido presentó los

estados de cuenta bancarios, los contratos de apertura, las tarjetas de registro de firmas y solicitud de cancelación de las cuentas, omitió presentar la documentación soporte correspondiente al origen de los recursos reportados en los estados de cuenta, así como, las conciliaciones bancarias; los casos en comento se detallan a continuación:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN	REFERENCIA
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cheques	04/06/2010	12/07/2010	1
		Tuxtla	Cheques	25/05/2010	21/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	25/05/2010	21/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	26/05/2010	21/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	26/05/2010	21/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	26/05/2010	21/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	31/05/2010	12/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	31/05/2010	12/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	31/05/2010	21/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	31/05/2010	21/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	31/05/2010	30/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	31/05/2010	30/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	01/06/2010	08/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	08/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	01/06/2010	21/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	21/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	01/06/2010	26/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	26/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	01/06/2010	21/07/2010	1
		Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	2
		Tuxtla	Cheques	01/06/2010	12/07/2010	1
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	21/07/2010	2
	Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010	2	
	Tuxtla	Inversión	04/06/2010	12/07/2010	2	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las conciliaciones bancarias de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se registraran los ingresos y egresos reflejados en los estados de cuenta solicitados, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos, a) y b), 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 18 de agosto de 2011, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Ante esta observación es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:*

*Esta es una nueva observación y se presenta en segunda vuelta, teniendo en consideración que son cinco días para su contestación; por lo que nos deja en estado de indefensión, ya que no se cuenta con tiempo suficiente para poder ser solventada; motivo por el cual se estarán haciendo entregas al alcance.”*

Adicionalmente, con escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de las cuentas enumeradas con (2) del cuadro que antecede anexamos la carta de la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas, donde consta que las cuentas se encuentran reportadas por el partido a dicha Comisión, así mismo aclaramos que estas cuentas se encuentran coaligadas según contratos que fueron enviados con anterioridad a la Unidad de Fiscalización.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó escrito de la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas confirmando que las 16 cuentas referenciadas con (1) del cuadro que antecede, fueron utilizadas para campañas locales realizadas con recursos locales. Razón por la cual, por lo que hace a las 16 cuentas en comento la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las 16 cuentas bancarias referenciadas con (2) en el cuadro que antecede, el partido omitió reportar dichas cuentas bancarias, presentar la documentación soporte correspondiente al origen de los recursos reportados en los estados de cuenta, así como, las conciliaciones bancarias, de las cuentas detalladas a continuación:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Tuxtla	Inversión	25/05/2010	21/07/2010
		Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010
		Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010
		Tuxtla	Inversión	26/05/2010	21/07/2010
		Tuxtla	Inversión	31/05/2010	12/07/2010
		Tuxtla	Inversión	31/05/2010	21/07/2010
		Tuxtla	Inversión	31/05/2010	30/07/2010
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	08/07/2010
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	21/07/2010
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	26/07/2010
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	21/07/2010
		Tuxtla	Inversión	01/06/2010	12/07/2010
		Tuxtla	Inversión	04/06/2010	12/07/2010

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

- ◆ Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (C) en la columna "Referencia" del cuadro de la observación, aun cuando el partido presentó los contratos de apertura y las tarjetas de registro de firmas, omitió presentar la documentación soporte correspondiente al origen de los recursos utilizados, así como los estados de cuenta bancarios; los casos en comento se detallan a continuación:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Zacatecas	Cheques	14/01/2005	Vigente
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Tuxtla	Cheques	08/11/2006	Vigente
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Tuxtla	Cheques	27/05/2010	08/06/2010

Cabe mencionar que en el caso de la cuenta [REDACTED] no presentó el estado de cuenta bancario del mes de abril de 2010 donde se observen los depósitos efectuados a la cuenta.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:



- El estado de cuenta y conciliación bancaria de la cuenta señalada con antelación.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se registren los ingresos y egresos reflejados en los estados de cuenta solicitados, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos, a) y b), 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 18 de agosto de 2011, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Ante esta observación es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:*

*Esta es una nueva observación y se presenta en segunda vuelta, teniendo en consideración que son cinco días para su contestación; por lo que nos deja en estado de indefensión, ya que no se cuenta con tiempo suficiente para poder ser solventada; motivo por el cual se estarán haciendo entregas al alcance.”*

Adicionalmente, con escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de las cuentas enumeradas con (2) del cuadro que antecede anexamos la carta de la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas, donde consta que las cuentas se encuentran reportadas*

*por el partido a dicha Comisión, así mismo aclaramos que estas cuentas se encuentran coaligadas según contratos que fueron enviados con anterioridad a la Unidad de Fiscalización.*

*En cuanto a las cuentas enumeradas con (3) se anexan, estados de cuenta y copia de cheque donde consta del origen de los recursos del estado de Zacatecas, respecto a las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] correspondientes al estado de Chiapas se aclara respecto del origen en el punto anterior.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se localizó escrito de la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas confirmando que las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] fueron utilizadas para campañas locales realizadas con recursos locales. Razón por la cual, por lo que hace a las dos cuentas bancarias en comento la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la cuenta [REDACTED], el partido presentó estados de cuenta y copias de cheques en donde se puede constatar que la cuenta fue utilizada para el manejo de recursos locales del estado de Zacatecas. Razón por la cual, por lo que hace a la cuenta en comento, la observación quedó subsanada.

- ♦ Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (D) en la columna “Referencia” del cuadro de la observación inicial, aun cuando el partido presentó los contratos de apertura y los estados de cuenta bancarios donde se observaron depósitos efectuados a las cuentas, omitió presentar la documentación soporte correspondiente al origen de los recursos reportados en el estado de cuenta, así como, las tarjetas de registro de firmas. A continuación se detallan los casos en comento:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN	REFERENCIA
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Zacatecas	Cheques	20/06/2006	Vigente	1
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	León	Cheques	14/11/2006	Vigente	2
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	León II	Inversión	26/01/2010	Vigente	2
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Zacatecas	Cheques	19/04/2010	12/08/2010	1
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Zacatecas	Inversión	19/04/2010	12/08/2010	1
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Tuxtla	Cheques	29/05/2010	19/07/2010	1
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Tuxtla	Inversión	29/05/2010	19/07/2010	1

Cabe mencionar que sólo en el caso de las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] presentaron los estados de cuenta bancarios.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas señaladas (2) en el cuadro que antecede.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se registraran los ingresos y egresos reflejados en los estados de cuenta solicitados, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos, a) y b), 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 18 de agosto de 2011, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Ante esta observación es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:*

*Esta es una nueva observación y se presenta en segunda vuelta, teniendo en consideración que son cinco días para su contestación; por lo que nos deja en estado de indefensión, ya que no se cuenta con tiempo suficiente para poder ser solventada; motivo por el cual se estarán haciendo entregas al alcance.”*

Adicionalmente, con escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de las cuentas enumeradas con (2) del cuadro que antecede anexamos la carta de la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas, donde consta que las cuentas se encuentran reportadas por el partido a dicha Comisión, así mismo aclaramos que estas cuentas se encuentran coaligadas según contratos que fueron enviados con anterioridad a la Unidad de Fiscalización.*

*Respecto de las cuentas enumeradas con (4) se anexan estados de cuenta y origen de los recursos del estado de Zacatecas, y Guanajuato lo correspondiente al estado Chiapas se atiende en las cuentas marcadas con (2).”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se localizó escrito de la Comisión de Fiscalización Electoral del estado de Chiapas confirmando que la cuenta [REDACTED] fue utilizada para campañas locales, realizadas con recursos locales. Razón por la cual, por lo que hace a la cuenta bancaria en comento, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las cuentas [REDACTED] y [REDACTED], el partido presentó contrato, recibos de ministraciones del Instituto Electoral de Guanajuato y estados de cuenta bancario en donde se puede verificar que el depósito de las ministraciones corresponde a recursos locales. Razón por la cual, por lo que hace a las dos cuentas en comento, la observación quedó subsanada.

En relación a la cuenta [REDACTED], aun cuando el partido presentó contratos, copias de cheques emitidos por el Instituto Electoral de Zacatecas y estados de cuentas bancarios, no se pudieron vincular los cheques con los depósitos a la cuenta en comento, por lo que la observación no quedó subsanada.

Respecto de las cuentas [REDACTED] y [REDACTED], el partido no presentó documentación al respecto.

En consecuencia y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan verificar la licitud del origen y destino de los recursos utilizados en las cuentas, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de

México se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos de las cuentas que a continuación se indican:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Zacatecas	Cheques	20/06/2006	Vigente
		Zacatecas	Cheques	19/04/2010	12/08/2010
		Zacatecas	Inversión	19/04/2010	12/08/2010
		Tuxtla	Inversión	29/05/2010	19/07/2010

- ◆ Por lo que se refiere a la cuenta bancaria señalada con (E) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó un escrito expedido por el banco donde reconoce que se abrió por error en el sistema; por tal razón, la observación se consideró subsanada en cuanto a este punto, el caso en comento se detalla a continuación:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Cheques	31/05/2010	Vigente

- ◆ Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (F) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la totalidad de la documentación solicitada por la autoridad electoral, los casos en comento se detallan a continuación:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Chihuahua	Cheques	28/08/2005	Vigente
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cd. Victoria, Tamaulipas	Cheques	08/02/2010	Vigente
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cd. Victoria, Tamaulipas	Inversión	08/02/2010	Vigente
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Chihuahua	Cheques	16/04/2010	20/11/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cd. Victoria, Tamaulipas	Cheques	19/02/2010	15/04/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cd. Victoria, Tamaulipas	Inversión	19/02/2010	15/04/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Chihuahua	Inversión	06/04/2010	20/11/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Chihuahua	Cheques	24/06/2010	20/11/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Inversión	24/06/2010	20/11/2010
Santander				14/09/2006	Vigente
Santander				04/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	11/01/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	11/01/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	11/01/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010
Santander				10/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander				14/01/2002	07/01/2010

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudiera verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se registrarán los ingresos y egresos reflejados en los estados de cuenta solicitados, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejarán los cambios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b), f) y g), 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 18 de agosto de 2011, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Ante esta observación es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:*

*Esta es una nueva observación y se presenta en segunda vuelta, teniendo en consideración que son cinco días para su contestación; por lo que nos deja en estado de indefensión, ya que no se cuenta con tiempo suficiente para poder ser solventada; motivo por el cual se estarán haciendo entregas al alcance.”*

Aun cuando el partido manifestó que posteriormente presentaría alcances, en su escrito de contestación se localizó información y de su análisis se desprende lo siguiente:

Por lo que se refiere a la cuenta [REDACTED], presentó contrato bancario, estados de cuenta y cheques emitidos por el Instituto Electoral de Tamaulipas en donde se ven reflejadas las ministraciones locales, en consecuencia, la observación quedó subsanada por lo que hace a la cuenta bancaria en comento.

Asimismo, el partido presentó un escrito del Instituto Electoral de Sinaloa en donde confirma algunas cuentas que fueron reportadas en los informes de campaña del proceso electoral local 2007, en consecuencia, se manejaron recursos locales, razón por la cual, la observación quedó subsanada por las 33 cuentas bancarias que se detallan a continuación:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Santander	[REDACTED]			04/09/2007	12/07/2010
Santander	[REDACTED]	Culiacán	Cheques	04/09/2007	11/01/2010
Santander	[REDACTED]	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander	[REDACTED]	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander	[REDACTED]	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander	[REDACTED]			04/09/2007	12/07/2010
Santander	[REDACTED]	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander	[REDACTED]	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander	[REDACTED]	Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	11/01/2010
Santander				04/09/2007	11/01/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010
Santander				04/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	05/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	06/09/2007	12/07/2010
Santander				10/09/2007	12/07/2010
Santander		Culiacán	Cheques	04/09/2007	12/07/2010

Por lo que se refiere a las 10 cuentas bancarias restantes, el partido no presentó documentación soporte, y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan verificar la licitud del origen y destino de los recursos utilizados en las cuentas, la Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos en las siguientes cuentas bancarias:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Chihuahua	Cheques	28/08/2005	Vigente
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cd. Victoria, Tamaulipas	Inversión	08/02/2010	Vigente
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Chihuahua	Cheques	16/04/2010	20/11/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cd. Victoria, Tamaulipas	Cheques	19/02/2010	15/04/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Cd. Victoria, Tamaulipas	Inversión	19/02/2010	15/04/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Chihuahua	Inversión	06/04/2010	20/11/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Chihuahua	Cheques	24/06/2010	20/11/2010
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Inversión	24/06/2010	20/11/2010
Santander				14/09/2006	Vigente
Santander				14/01/2002	07/01/2010

- ◆ Por lo que se refiere a la cuenta bancaria señalada con (G) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido presentó un escrito del banco donde manifiesta que se están haciendo las investigaciones correspondientes con la finalidad de dar una respuesta favorable, la autoridad



electoral no cuenta con los elementos suficientes que avalen lo manifestado por el banco, el caso en comento se detalla a continuación:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Tuxtla	Inversión	31/05/2010	Vigente

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede.
- El contrato de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.
- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pueda verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se registren los ingresos y egresos reflejados en los estados de cuenta solicitados, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b), f) y g), 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 18 de agosto de 2011, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Ante esta observación es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:*

*Esta es una nueva observación y se presenta en segunda vuelta, teniendo en consideración que son cinco días para su contestación; por lo que nos deja en estado de indefensión, ya que no se cuenta con tiempo suficiente para poder ser solventada; motivo por el cual se estarán haciendo entregas al alcance.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan verificar la licitud del origen y destino de los recursos utilizados en la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria Banco Mercantil del Norte, S.A., esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

- ◆ Por lo que se refiere a las cuentas bancarias señaladas con (H) en la columna “Referencia” del cuadro de la observación, el partido presentó los contratos de apertura y escritos del Comité Estatal de Guanajuato, así como del Grupo Parlamentario del Partido de esa entidad, donde se observa que estas cuentas pertenecen al Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México en el estado de Guanajuato; por tal razón, la observación se consideró atendida en cuanto a este punto. Los casos en comento se detallan a continuación:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Guanajuato	Cheques	02/10/2009	Vigente
Banco Mercantil del Norte, S.A.	[REDACTED]	Guanajuato	Cheques	02/10/2009	Vigente

No obstante lo anterior, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Instituto Electoral del Estado de Guanajuato, a fin de que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

- ◆ Como complemento a lo anterior, con fundamento en lo establecido por el artículo 79, numeral 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Unidad de Fiscalización le solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores proporcionara la relación de las cuentas bancarias aperturadas en todas las Instituciones Bancarias a nivel nacional, a nombre del

Partido Verde Ecologista de México, con Registro Federal de Contribuyentes PVE-930113-6S1.

A lo cual, dicha Comisión mediante oficio 213/394992/2011 recibido el día 24 de junio de 2011, dio contestación parcial al requerimiento, remitiendo una relación de cuentas aperturadas en el ejercicio 2010 y cuentas activas durante el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010.

Del análisis y valoración a la información presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, se determinó lo siguiente:

Dicha comisión informó de algunas cuentas bancarias registradas como vigentes en las Instituciones Bancarias “BBVA Bancomer, S.A.” y “Banco Mercantil del Norte, S.A.”, en el periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010, las cuales no fueron reportadas por el partido político. A continuación se detallan las cuentas en comento:

BANCO	No. DE CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	RÉGIMEN	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Torreón Alameda Coahuila	Cash Management Gobierno M.N	Individual	27/09/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	D.F Montes Urales	Cash Management Gobierno M.N	Mancomunada	23/11/2010	30/03/2011
BBVA Bancomer, S.A.	██████████ Coahuila		Cash Management Gobierno M.N	Mancomunada	16/12/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Sociedades de Inversión		18/11/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gobierno M.N	Mancomunada	01/12/2010	23/03/2011
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Inversión Patrimonial	Individual	17/12/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████			Cash Management Gob M.N S/int		22/11/2006
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gobierno M.N		14/10/2002	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Artículo 61		20/03/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gobierno M.N		27/09/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gobierno M.N		16/12/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Versátil Negocios		21/11/2002	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management M.N. S/int		22/12/2003	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Tlaxcala	Cash Management Gob M.N S/int		28/11/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Maestra negocios		17/08/2007	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gob M.N S/int		14/10/2003	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Yucatán	Cash Management Gob M.N S/int		22/01/2007	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gob M.N S/int		22/01/2007	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Versátil Negocios		11/12/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Colima	Cash Management Gob M.N S/int		15/07/2004	Activa

BANCO	No. DE CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	RÉGIMEN	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Colima	Cash Management Gob M.N S/int		16/07/2004	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Guerrero	Cash Management Gobierno M.N		26/07/2004	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Michoacán	Versátil Negocios		07/09/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Michoacán	Versátil Negocios		23/11/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Sinaloa	Cash Management Gob M.N S/int		11/08/2005	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gob M.N S/int		06/07/2005	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gobierno M.N		16/01/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gob M.N S/int		15/12/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Versátil Negocios		27/12/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gobierno M.N		12/01/2010	28/07/2010
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gobierno M.N		12/01/2010	28/07/2010
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gobierno M.N		23/11/2010	30/03/2011
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gobierno M.N		01/12/2010	23/03/2011
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Periférica Débito Empresarial		20/02/2007	17/12/2010
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Versátil Negocios Emp MN		08/04/2010	18/02/2011
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Versátil Negocios Emp MN		08/04/2010	18/02/2011
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Versátil Negocios Emp MN		08/04/2010	18/02/2011
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Maestra negocios		22/06/2007	19/11/2010
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Campeche	Cash Management Gobierno M.N		23/04/2010	20/08/2010
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Durango	Cash Management Gobierno M.N		23/04/2010	20/08/2010
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Durango	Cash Management Gobierno M.N		23/04/2010	20/08/2010
Banco Mercantil del Norte	Tamaulipas	Victoria Norte	Cheques		09/07/2010	Activa
Banco Mercantil del Norte	██████████	Victoria Norte	Inversión		09/07/2010	Activa

Para mayor referencia, se adjuntó como Anexo 1 del oficio UF-DA/5144/11 copia simple de los oficios números 213/394992/2011 y 213/395064/2011, emitidos por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio del cual informó a esta autoridad fiscalizadora de las cuentas antes mencionadas.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta y conciliaciones bancarias de las cuentas señaladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos de apertura de las cuentas bancarias detalladas en el cuadro anterior, con la totalidad de requisitos que establece la normatividad, debidamente firmados.

- Las tarjetas de registro de firmas o la documentación expedida por la institución bancaria en la que se pudieran verificar los nombres de las personas autorizadas para firmar en las cuentas observadas.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se registren los ingresos y egresos reflejados en los estados de cuenta solicitados, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejaran los cambios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.11, 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b), f) y g), 23.2, 28.3, 28.4, 28.5 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 18 de agosto de 2011, recibido el 24 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Ante esta observación es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:*

*Esta es una nueva observación y se presenta en segunda vuelta, teniendo en consideración que son cinco días para su contestación; por lo que nos deja en estado de indefensión, ya que no se cuenta con tiempo suficiente para poder ser solventada; motivo por el cual se estarán haciendo entregas al alcance.*

*Ahora bien, cabe precisar que con independencia de lo anteriormente expresado, entregamos documentación de las siguientes cuentas:*

*Respecto a la siguiente a la cuenta [REDACTED] fue notificada a la autoridad electoral con el oficio SF/01/11.*

*De las cuentas que se relacionan se anexa contrato de apertura y origen de los recursos cuentas que son utilizadas por el Comité del Distrito Federal y Zacatecas.*

██████████

██████████

- ██████████, se anexa contrato y origen de los recursos.”

Adicionalmente, con escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto de las cuentas del estado de Tamaulipas cuenta ██████████ ligada a ██████████ del Banco Mercantil del Norte, S.A. de C.V. según consta en el contrato, aclaramos que es utilizada para administrar los gastos ordinarios de dicho estado, de lo cual se anexa el contrato correspondiente y origen de los recursos.*

*De la cuenta ██████████ y ██████████, se anexa carta del Instituto Electoral y de Participación Ciudadana de Coahuila donde consta que dichas cuentas fueron utilizadas y reportadas en dicho estado.*

*Respecto a la cuenta ██████████ se anexa contrato y recibo donde consta el origen de los recursos.*

*De las cuentas ██████████ y ██████████ del estado de Yucatán se anexan contratos y origen de los recursos.*

*En referencia a las cuentas ██████████ y ██████████ del estado de Campeche se anexa carta donde consta que estas fueron reportadas en dicho estado.*

*Respecto de la cuenta ██████████ y ██████████ del estado de Colima se anexa carta del Instituto Electoral del estado de Colima donde informa respecto a que dichas cuentas son utilizadas para administrar el financiamiento público ordinario y para capacitación.*

Respecto a las cuentas [REDACTED] y [REDACTED] se envía carta del Instituto Electoral de Participación del Estado de Durango donde consta que dichas cuentas fueron utilizadas para campañas de proceso electoral del ejercicio 2010.

De la cuenta [REDACTED] del estado de Guerrero es utilizada para actividad ordinaria, según consta en oficio enviado por el Instituto Electoral del estado de Guerrero, mismo que se anexa.

De la cuenta [REDACTED] del estado de Michoacán es utilizada para actividad ordinaria, según consta en oficio enviado por el Instituto Electoral del estado de Michoacán, mismo que se anexa.

De la cuenta [REDACTED] del estado de Sinaloa es utilizada para actividad ordinaria, según consta en oficio enviado por el Instituto Electoral del estado de Sinaloa, mismo que se anexa.

Respecto de la cuenta [REDACTED] es cuenta periférica de la cuenta de cheque [REDACTED] aperturada el 20 de febrero de 2007 cuenta que se encuentra registrada en nuestra contabilidad, cabe señalar que la cuenta [REDACTED] no ha sido utilizada por lo que la institución bancaria procedió a la cancelación de la misma se anexa contrato.”

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido se concluye lo siguiente:

El partido presentó contratos bancarios, estados de cuenta y cheques emitidos por el Instituto Electoral del Distrito Federal, Aguascalientes, Coahuila, Yucatán, Colima, Guerrero, Michoacán, Campeche, Durango y Sinaloa en donde se ven reflejadas las ministraciones locales, en consecuencia la observación quedó subsanada por las 18 cuentas que se detallan a continuación:

BANCO	No. DE CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	RÉGIMEN	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]	Torreón Alameda Coahuila	Cash Management Gobierno M.N	Individual	27/09/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED] Coahuila		Cash Management Gobierno M.N	Mancomunada	16/12/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]		Sociedades de Inversión		18/11/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]		Cash Management Gobierno M.N		14/10/2002	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]	Yucatán	Cash Management Gob M.N S/int		22/01/2007	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]	Yucatán	Cash Management Gob		22/01/2007	Activa

BANCO	No. DE CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	RÉGIMEN	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
			M.N S/int			
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Versátil Negocios		11/12/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Colima	Cash Management Gob M.N S/int		15/07/2004	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Colima	Cash Management Gob M.N S/int		16/07/2004	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Guerrero	Cash Management Gobierno M.N		26/07/2004	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Michoacán	Versátil Negocios		07/09/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Michoacán	Versátil Negocios		23/11/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Sinaloa	Cash Management Gob M.N S/int		11/08/2005	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gob M.N S/int		06/07/2005	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gob M.N S/int		15/12/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Campeche	Cash Management Gobierno M.N		23/04/2010	20/08/2010
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Durango	Cash Management Gobierno M.N		23/04/2010	20/08/2010
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	Durango	Cash Management Gobierno M.N		23/04/2010	20/08/2010

- ◆ Por lo que se refiere a la cuenta ██████████, aun cuando el partido informó de la apertura de la cuenta bancaria en el ejercicio 2011, la Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó que se abrió el 17 de diciembre de 2010, en consecuencia, esta autoridad electoral desconoce las operaciones que se efectuaron del 17 al 31 de diciembre de 2010, por tal razón por lo que hace a la cuenta en comento, la observación quedó no subsanada.

BANCO	No. DE CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	RÉGIMEN	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN	FECHA EN QUE INFORMÓ A LA UFRPP
BBVA Bancomer, S.A.	██████████	D.F Montes Urales	Inversión Patrimonial	Individual	17-12-10	Activa	17-01-11

En consecuencia, al no informar de la apertura de la cuenta bancaria dentro del plazo de 5 días hábiles contados a partir de la firma del contrato, y no presentar el estado de cuenta correspondiente al periodo del 17 al 31 de diciembre de 2010 la observación no quedó subsanada, por lo que el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.4 del Reglamento de la materia.

Asimismo, al no haber presentado el estado de cuenta en comento y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan verificar la licitud del origen y destino de los recursos utilizados en dicha cuenta, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la



finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable.

- ◆ Por lo que se refiere a la cuenta [REDACTED] de BBVA Bancomer, S.A. el partido mediante escrito de alcance SF/37/11, del 2 de septiembre de 2011, manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Referente a la cuenta bancaria número [REDACTED] de la Institución BBVA Bancomer, S.A. se le informa que fue aperturada en marzo de 2006 a nombre del partido con la finalidad de ser utilizada para la comprobación de gastos del Lic. Arturo Escobar y Vega, toda vez que en ese momento dentro de sus actividades se encontraba el ir a verificar los procesos electorales locales del partido.*

*Cabe señalar, que los cheques los expidió el CEN y se depositaron en dicha cuenta, la cual se comprobaron en su totalidad; sin embargo, en ese año la tarjeta fue extraviada por lo que quedó un saldo a favor del Lic. Arturo Escobar y Vega.*

*Derivado de lo anterior, se registra la cuenta contable en comento, así como las comisiones y rendimientos financieros correspondientes al ejercicio 2010. PD262/12/10.*

*En ese mismo orden de ideas, aclaro que se solicitó la cancelación de la cuenta a la Institución Bancaria, señalándole que el remanente existente sea transferido a la cuenta [REDACTED].*

*Ahora bien, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, párrafo primero, inciso j) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 28.7 y 34.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, solicito a la autoridad electoral me autorice el registro de las comisiones y rendimientos financieros correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009, contra la cuenta Déficit o Remanente de ejercicios anteriores, para lo cual envió (sic) la siguiente documentación:*

- *Propuesta de registro contable.*
- *Estados de cuenta bancarios de enero a diciembre correspondientes a los ejercicios 2007, 2008 y 2009.*

- *Auxiliares contables de la cuenta por cobrar a nombre del Lic. Arturo Escobar y Vega 1 10 103 1032 01 13 y pólizas correspondientes.”*

De la revisión a los estados de cuenta bancarios presentados por el partido, mediante escrito de alcance SF/37/11, del 2 de septiembre de 2011, se observó que no informó en su oportunidad de la existencia de la cuenta bancaria en mención, aperturada en el ejercicio 2006.

En virtud de que la cuenta bancaria no fue reportada desde su apertura, el partido presentó estados de cuenta del ejercicio 2007 al ejercicio 2010, excepto los correspondientes a 2006, a mayo de 2007 y diciembre de 2008, asimismo presentó auxiliares contables del periodo del 1 de enero al 31 de diciembre de 2006 y sus pólizas respectivas con soporte documental consistente comprobaciones de viáticos del Lic. Arturo Escobar y Vega, las pólizas en comento se detallan a continuación:

POLIZA	CONCEPTO	CARGOS	ABONOS
1-10-103-1032-01-13	Arturo Escobar y Vega		
PD-39/02-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		\$6,968.91
PE-139/03-06	Arturo Escobar Vega	\$50,000.00	
PD-68/03-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		2,696.50
PD-71/04-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		11,341.74
PD-59/05-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		14,219.74
PD-86/05-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		5,054.00
PD-87/05-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		14,660.67
PD-99/05-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		1,277.65
PD-100/05-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		2,986.00
PD-101/05-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		3,068.00
PE-11/06-06	Arturo Escobar Vega	30,000.00	
PD-93/06-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		4,500.00
PD-151/06-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		1,306.00
PD-122/07-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		3,808.84
PD-41/08-06	Comprob/Gastos Arturo Escobar y		8,111.95
	<b>TOTAL</b>	<b>\$80,000.00</b>	<b>\$80,000.00</b>

Del análisis a los saldos reflejados en el cuadro que antecede y a las cifras reportadas en su Informe Anual 2006, se observó que dichos gastos no fueron reportados en su momento, asimismo omitió presentar la evidencia de la generación de la cuenta por cobrar.

Aunado a lo anterior, en los estados de cuenta bancarios del ejercicio 2007 al ejercicio 2010, presentados por el partido, se reflejan los siguientes saldos derivados de rendimientos y gastos financieros:

<b>EJERCICIO</b>	<b>2007</b>	<b>2008</b>	<b>2009</b>	<b>2010</b>
Saldo Inicial	<b>\$19,727.65</b>	<b>\$19,599.10</b>	<b>\$19,532.05</b>	<b>\$19,469.72</b>
Enero	8.66	8.61	14.30	14.25
Febrero	8.67	14.35	14.31	9.93
Marzo	7.83	13.44	12.93	8.97
Abril	8.67	14.37	14.33	9.94
Mayo	(*)	13.76	13.71	9.62
Junio	8.58	14.22	14.18	9.95
Julio	8.31	13.78	13.73	9.63
Agosto	8.59	14.24	14.20	9.96
Septiembre	8.59	14.26	14.21	9.96
Octubre	8.32	13.81	13.76	9.65
Noviembre	8.60	14.28	14.23	9.97
Diciembre	8.33	(*)	13.78	9.66
Total Intereses generados	<b>93.15</b>	<b>149.12</b>	<b>167.67</b>	<b>121.49</b>
(-) Comisiones (abril)	230.00	230.00	230.00	0.00
<b>Saldo Final</b>	<b>\$19,590.80</b>	<b>\$19,518.22</b>	<b>\$19,469.72</b>	<b>\$19,591.21</b>

(\*) Estado de cuenta no presentado por el partido

En consecuencia, al presentar comprobantes de ingresos por rendimientos financieros de los ejercicios 2007 al 2009, así como gastos de los ejercicios 2006 al 2009 y no haberlos reportado en el ejercicio respectivo, la observación quedó no subsanada por \$409.94 y \$80,690.00 respectivamente, integrados de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>INGRESOS NO REPORTADOS</b>	<b>EGRESOS NO REPORTADOS</b>	<b>TOTAL</b>
Rendimientos financieros	\$409.94		\$409.94
Comprobación de Viáticos		\$80,000.00	80,000.00
Comisiones Bancarias		690.00	690.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$409.94</b>	<b>\$80,690.00</b>	<b>\$81,099.94</b>

En consecuencia, al omitir reportar ingresos y gastos de los ejercicios 2006 al 2009, el partido incumplió en lo dispuesto por los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 18.1 del Reglamento de la materia.

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a la solicitud para afectar el déficit o remanente de ejercicios anteriores derivado de rendimientos financieros, las comisiones bancarias y comprobaciones de viáticos generados en los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, se le autoriza para que durante el ejercicio 2011 realice el movimiento contable, únicamente de los saldos detallados en el cuadro que antecede.

En consecuencia en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento al adecuado registro contable.

Por otra parte, el partido omitió registrar contablemente la cuenta [REDACTED] de BBVA Bancomer, S.A. aperturada desde marzo de 2006 y presentar 12 estados de cuenta y 58 conciliaciones bancarias, los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	INSTITUCION BANCARIA	NUMERO DE CUENTA	ESTADOS DE CUENTA		CONCILIACIONES BANCARIAS	
			PRESENTADOS	FALTANTES	PRESENTADOS	FALTANTES
CEN	BBVA Bancomer, S.A.	[REDACTED]	Enero 2007 a abril 2007, y de junio 2006 a noviembre 2008, así como de enero 2009 a Diciembre 2010	De Marzo a diciembre 2006, Mayo 2007 y Diciembre 2008	Ninguna	De marzo 2006 a diciembre 2010

En consecuencia al no presentar 12 estados de cuenta bancarios y 58 conciliaciones bancarias, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento de la materia.

Es importante señalar que aun cuando el partido presentó escrito dirigido a la Institución bancaria "BBVA Bancomer, S.A." recibido el 29 de agosto de 2011 en el cual solicitó el estado de cuenta del mes de mayo 2007 y otro escrito recibido el 30 de agosto de 2011, solicitando la cancelación de la cuenta bancaria en comento, a la fecha de elaboración del presente dictamen no fue presentado el estado de cuenta ni el comprobante de cancelación y en virtud de que la solicitud de cancelación fue solicitada en el ejercicio 2011, esta Unidad de Fiscalización dará seguimiento en el marco de la revisión al Informe Anual 2011 con la finalidad de verificar la cancelación de la cuenta bancaria en comento y el traspaso de los saldos de la cuenta a una cuenta CBCEN a nombre del partido político nacional.

Asimismo, del análisis a la documentación presentada por el partido se observa que en el estado de cuenta de diciembre de 2010 refleja un saldo, aunado a que en un auxiliar contable de 2006 presentado por el partido, reportó el registro de una cuenta por cobrar a nombre de Arturo Escobar y Vega; sin embargo, omitió presentar el origen de los recursos que dieron pie a la cuenta por cobrar y el saldo en bancos, el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	NUMERO DE CUENTA SEGUN AUXILIARES NO PRESENTADOS CON ANTELACION	NOMBRE DE LA CUENTA SEGUN AUXILIARES NO PRESENTADOS CON ANTELACION	MONTO
SALDO EN BANCOS SEGUN	1-10-101-0001-01	BBVA BANCOMER [REDACTED]	\$19,591.21

CONCEPTO	NUMERO DE CUENTA SEGÚN AUXILIARES NO PRESENTADOS CON ANTELACIÓN	NOMBRE DE LA CUENTA SEGÚN AUXILIARES NO PRESENTADOS CON ANTELACIÓN	MONTO
ESTADO DE CUENTA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010			
SALDO EN CUENTAS POR COBRAR ORIGINADAS EN 2006	1-10-103-1032-01-13	ARTURO ESCOBAR Y VEGA	80,000.00
<b>TOTAL</b>			<b>\$99,591.21</b>

Derivado de lo anterior y en virtud de que omitió informar del origen de una cuenta por cobrar por \$80,000.00 a nombre de Arturo Escobar y Vega y omitió presentar los estados de cuenta, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apego a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

- ◆ Por lo que se refiere a las 23 cuentas bancarias restantes, el partido no presentó documentación soporte y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan verificar la licitud del origen y destino de los recursos utilizados en dichas cuentas, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apego a la normatividad aplicable, respecto de las siguientes cuentas bancarias:

BANCO	No. DE CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	RÉGIMEN	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
BBVA Bancomer, S.A.	████████	D.F Montes Urales	Cash Management Gobierno M.N	Mancomunada	23/11/2010	30/03/2011
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Cash Management Gobierno M.N	Mancomunada	01/12/2010	23/03/2011
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Cash Management Gob M.N S/int		22/11/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Cash Management Gobierno M.N		27/09/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Cash Management Gobierno M.N		16/12/2010	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Versátil Negocios		21/11/2002	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Cash Management M.N. S/int		22/12/2003	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Cash Management Gob M.N S/int		28/11/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Maestra negocios		17/08/2007	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Cash Management Gob M.N S/int		14/10/2003	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Cash Management Gobierno M.N		16/01/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Versatil Negocios		27/12/2006	Activa
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Cash Management Gobierno M.N		12/01/2010	28/07/2010
BBVA Bancomer, S.A.	████████		Cash Management Gobierno M.N		12/01/2010	28/07/2010

BANCO	No. DE CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	RÉGIMEN	FECHA DE APERTURA	ESTATUS O CANCELACIÓN
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gobierno M.N		23/11/2010	30/03/2011
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Cash Management Gobierno M.N		01/12/2010	23/03/2011
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Periferica Débito Empresarial		20/02/2007	17/12/2010
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Versatil Negocios Emp MN		08/04/2010	18/02/2011
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Versatil Negocios Emp MN		08/04/2010	18/02/2011
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Versatil Negocios Emp MN		08/04/2010	18/02/2011
BBVA Bancomer, S.A.	██████████		Maestra negocios		22/06/2007	19/11/2010
Banco Mercantil del Norte	██████████	Victoria Norte	Cheques		09/07/2010	Activa
Banco Mercantil del Norte	██████████	Victoria Norte	Inversion		09/07/2010	Activa

### Solicitud de copias simples de cheques a la CNBV

- ◆ Derivado de la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó una póliza que presenta como soporte documental copia de un cheque a nombre de Sergio Augusto López Ramírez en el cual no se visualiza la fecha de su expedición; sin embargo, fue registrado en una cuenta de gastos por comprobar y cobrado en septiembre de 2010.

Por lo anterior, mediante oficio UF-DA/3785/11 se solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores copia simple del anverso y reverso del cheque en comento, con el fin de acreditar el destino de los recursos con base al principio de rendición de cuentas y con el propósito de que esta autoridad realizara su función fiscalizadora que tiene encomendada, con certeza, objetividad y transparencia.

En consecuencia mediante oficio 213/393737/2011 recibido el día 14 de junio del presente año dio contestación al requerimiento, remitiendo la documentación solicitada.

Del análisis y valoración a la información y documentación presentada por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores contra la información reportada por el partido, se determinó lo siguiente:

La copia del cheque proporcionado por esta H. Comisión, se observó que tiene fecha de expedición de 2009; endosado y cobrado por Alonso Meza López en septiembre de 2010, el cual no forma parte de los órganos directivos del partido ni se le hace ninguna retribución; sin embargo, de la verificación a los auxiliares contables correspondientes al ejercicio de 2009, se observó que fue cancelado,

por lo tanto este debió ser reflejado en contabilidad en el momento de su expedición y considerado en conciliación, el cual sería una partida con antigüedad mayor a un año, el caso en comento se detalla a continuación:

BANCO	CUENTA	CHEQUE				
		NUMERO	FECHA	BENEFICIARIO	ENDOSADO A	IMPORTE
HSBC México S.A.	██████████	48425	18-12-09	Sergio Augusto López Ramírez	Alonso Meza López	\$44,589.18

Para mayor referencia, se adjuntó como Anexo 1, del oficio UF-DA/5144/11 copia simple del oficio número 213/393737/2011, emitido por la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, por medio del cual presentó a esta autoridad las copias del cheque en comento.

Asimismo, fue conveniente mencionar que si se hubiese registrado en 2009, se estaría en el supuesto de gastos no comprobados, toda vez que al 31 de diciembre de 2010 sigue sin ser comprobado, por lo que tendría ya una antigüedad mayor a un año.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el cual no se registró dicho cheque antes señalado en el ejercicio correspondiente.
- Indicara el motivo por el cual se expidió a nombre de Sergio Augusto López Ramírez y endosado o cobrado por Alonso Meza López.
- Indicara el motivo de la expedición por el cual fue expedido dicho cheque o el destino de dichos recursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2, 28.3, 28.8 y 28.9 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Devengación Contable”, párrafo 27 y “Periodo Contable”.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Ante esta observación es pertinente hacer las siguientes aclaraciones:*

*Esta es una nueva observación y se presenta en segunda vuelta, teniendo en consideración que son cinco días para su contestación; por lo que nos deja en estado de indefensión, ya que no se cuenta con tiempo suficiente para poder ser solventada; motivo por el cual se estarán haciendo entregas al alcance.”*

Toda vez que a la fecha de elaboración del presente dictamen el partido no presentó alcance ni documentación soporte al respecto y que el cheque 48425 del 18 de diciembre de 2009 por \$44,589.18 no fue registrado contablemente en la fecha en que fue emitido, aun cuando el cobro fue reflejado en el estado de cuenta hasta el ejercicio 2010, la observación quedó no subsanada por dicho importe.

En consecuencia, al no registrar contablemente la expedición del cheque en comento por \$44,589.18 en el ejercicio 2009, fecha en que fue emitido, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento de la materia, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 “Postulados Básicos, Devengación Contable”, párrafo 27 y “Periodo Contable”.

#### 4.5.2.11 Depósitos no Identificados

- ◆ Al conciliar los movimientos reflejados en los estados de cuenta bancarios contra los registrados en la cuenta “Bancos”, no se tenía identificado el origen y registro contable de los depósitos detallados a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO SEGÚN EDO DE CUENTA	IMPORTE
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	[REDACTED]	22-03-10	C07 DEP. CHEQUES OTRO BANCO	\$71,432.00
			06-09-10	M97 DEP. CHEQUE BANCOMER	1,000,000.00
	HSBC	[REDACTED]	26-03-10	DEP. CHEQUE BC072 CTA.527421704	178,978.00
			15-07-10	DEPOSITO CON DOCUMENTOS	124,537.92
			01-08-10	DEP. CHEQUE BC017 CTA.137249004	6,766.51
Sinaloa	BBVA Bancomer	[REDACTED]	11-03-10	C07 DEP. CHEQUES OTRO BANCO	15,525.00
			22-04-10	C07 DEP. CHEQUES OTRO BANCO	135.00
Capacitación y Liderazgo de la mujer	HSBC	[REDACTED]	23-08-10	DEP. CHEQUE BC017 CTA.153867641	68,031.00
				DEP. CHEQUE BC017 CTA.153867641	175,844.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,641,249.43</b>



En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de cada uno de los depósitos citados, así como los cheques emitidos por el partido, en los que se reflejara el pago en exceso o anticipo realizado, dando origen a la devolución, con su respectiva documentación soporte en original.
- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejara el registro de dichos depósitos.
- Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de donde provenían dichos recursos, correspondientes a los periodos hasta con un año de antelación a cada uno, así como la documentación que acreditara el origen de los recursos depositados en cada cuenta, por los mismos periodos.
- En caso de tratarse de préstamos, los contratos correspondientes firmados por las partes contratantes, en los que se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- En caso de corresponder a aportaciones de militantes o simpatizantes:
  - Los recibos “RMEF” o “RSEF” con la totalidad de los datos establecidos en la normatividad.
  - Los controles de folios “CF-RMEF” o “CF-RSES”; así como el registro centralizado impreso y en medio magnético correspondiente, en los que se reflejaran las aportaciones respectivas.
  - Las copias de los cheques correspondientes a todas aquellas aportaciones superiores a los 200 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el 2010 equivalía a \$11,492.00.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 77, numerales 2 y 3 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 1.4, 1.5, 1.6, 1.7, 1.8, 1.9, 1.10, 1.11, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.13, 18.3, incisos c) y h) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	IMPORTE	ACLARACION	REF.
Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	[REDACTED]	22-03-10	\$71,432.00	Depósito del Comité del estado de Guanajuato para pago de retenciones de honorarios de los pagos realizados al personal que labora para dicho comité que son pagados con recursos locales, se anexa copia de recibo, cheque y del depósito correspondiente.	1
			06-09-10	1,000,000.00	Deposito que realizó el Comité del Distrito Federal, para cubrir el pago realizado por el Comité Ejecutivo Nacional el cual no fue utilizado para la exhibición de publicidad del CEN y si por el comité por la exhibición de vallas en el metro de la ciudad de México en el periodo de la campaña Local de 2009 de su publicidad de dicha campaña, se anexa copia de contrato, fotografías y listado de la exhibición correspondiente, copia de póliza contable donde podrán verificar el registro contable que forma parte la factura	3
	HSBC	[REDACTED]	26-03-10	178,978.00	Deposito del Comité del estado de Guanajuato, para pago de retenciones de honorarios de los pagos realizados al personal que labora para dicho comité que son pagados con recursos locales, se anexa copia de recibo, cheque y del depósito correspondiente.	1
			15-07-10	124,537.92	Deposito del Comité del estado de Jalisco, para pago de retenciones de honorarios de los pagos realizados al personal que labora para dicho comité que son pagados con recursos locales, se anexa copia de recibo, cheque y del depósito correspondiente.	1
			01-08-10	6,766.51	Deposito del Comité del estado de San Luis Potosí, para pago de retenciones de honorarios de los pagos realizados al personal que labora para dicho comité que son pagados con recursos locales, se anexa copia de recibo, cheque y del depósito correspondiente.	1
Sinaloa	BBVA Bancomer	[REDACTED]	11-03-10	15,525.00	Deposito de Proveedor en esta cuenta por error ya que debía ser depositado en la cuenta del CEN, procede aclarar que el motivo de la devolución fue del depósito de un contrato de renta que se tenía con dicha empresa y al finalizar dicho contrato realizó la devolución correspondiente.	2
			22-04-10	135.00		2
Capacitación y Liderazgo de la mujer	HSBC	[REDACTED]	23-08-10	68,031.00	Depósitos del Comité del Estado de México, para pago de retenciones de honorarios de los pagos realizados al personal que labora para dicho comité que son pagados con recursos locales, se anexa copia de recibo, cheque y del depósito correspondiente, que fue depositado por error en la cuenta debiendo ser en la cuenta del CEN.	1
				175,844.00		1

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Las pólizas contables en las cuales se reflejen los registros de cada uno de los depósitos citados PD01/08-10,PD002/08/10,PD84/03-10,pd83/03-10,PD113/07-10, PD54/08-10 y PD45/08-10.*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, en donde se refleja el registro de dichos depósitos.*
- *Los estados de cuenta bancarios de la cuenta de los comités Estatales de donde provienen dichos recursos que refleja el cobro de los mismos.”*

Del análisis y verificación a la documentación presentada por el partido, se concluye lo siguiente:

Por lo que corresponde a los importes referenciados con (1) el partido presentó evidencia del origen del recurso, el cual corresponde a transferencias de recursos locales para el pago de impuestos.

Por lo que corresponde a los importes referenciados con (2), aun cuando el partido manifestó que el proveedor depositó por error ya que debió haber sido depositado en una cuenta del Comité Ejecutivo Nacional y que corresponde a la devolución de depósito de un contrato de renta y al finalizar dicho contrato la empresa realizó la devolución, el partido no presentó evidencia suficiente correspondiente a la devolución. Los casos en comento se detallan a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO SEGUN EDO. DE CUENTA	IMPORTE
Sinaloa	BBVA Bancomer	██████████	11-03-10	C07 DEP. CHEQUES OTRO BANCO	\$15,525.00
			22.04.10	C07 DEP. CHEQUES OTRO BANCO	135.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$15,660.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran los registros de cada uno de los depósitos citados, así como los cheques emitidos por el partido, en los que se reflejara el pago en exceso o anticipo realizado, dando origen a la devolución, con su respectiva documentación soporte en original.

- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en medio impreso y magnético, en donde se reflejara el registro de dichos depósitos.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y magnético en la que se reflejaron las correcciones realizadas.
- El contrato correspondiente firmado por las partes contratantes, en los que se detallaran con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos y garantías pactadas, así como el monto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.3, 12.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4946/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SF/27/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguientes (sic):*

- *Las pólizas contables en las cuales se reflejan los registros de cada uno de los depósitos citados, así como los cheques emitidos por el partido, en los que se evidencia el pago en exceso o anticipo realizado, dando origen a la devolución, con su respectiva documentación soporte en original, según pólizas PE190-01/09, PD76-02/09, PD132-02/09 y PD45-08/10 .*
- *Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en medio impreso y magnético, en donde se refleja el registro de dichos depósitos.*
- *El contrato correspondiente firmado por las partes contratantes, en los que se detalla con toda precisión las condiciones, términos, intereses, plazos, garantías pactadas y monto.*

*Con respecto a la devolución de los \$135.00 (ciento treinta y cinco pesos 00/100 M.N.), el pago se efectuó en efectivo al arrendador y al término del contrato el arrendador procedió a realizar la devolución correspondiente, cabe hacer mención que el concepto fue para comprar dos candados, los cuales fueron utilizados para ponerse como seguridad en el local arrendado y al finalizar el contrato se hizo la devolución correspondiente.”*

Del análisis a lo manifestado y a la verificación de la documentación presentada por el partido, se observó que presenta evidencia documental consistente en pólizas contables en donde se refleja el pago de un mes de depósito de renta, balanzas y auxiliares, así como el contrato de arrendamiento; evidencias que amparan la devolución respectiva de dicho depósito al término del contrato firmado entre las partes. Por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que hace al depósito referenciado con (3), aun cuando el partido manifestó que corresponde a un préstamo realizado al partido político local del Distrito Federal para la exhibición de vallas colocadas en el metro de la ciudad de México durante el periodo de la Campaña Local de 2009, del análisis a las muestras presentadas, se observó que corresponde a publicidad genérica, por lo que a su vez debió ser prorrateada entre los distritos beneficiados en la Campaña Federal 2009. A continuación se detalla el caso en comento:

FACTURA				DEPÓSITO					
NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	MONTO	ENTIDAD FEDERATIVA	INSTITUCIÓN BANCARIA	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DEL DEPÓSITO	CONCEPTO SEGÚN EDO DE CUENTA	IMPORTE
17198	18-06-09	Renta de espacios publicitarios en el metro de la Ciudad de México, del 17 de junio al 01 julio de 2009, Pena de Muerte	\$1,000,000.00	Comité Ejecutivo Nacional	BBVA Bancomer	██████████	06-09-10	M97 DEP. CHEQUE BANCOMER	\$1,000,000.00

Fue importante señalar que los gastos que beneficiaron a las campañas federales 2009, debieron ser registradas en su contabilidad y reportados en sus respectivos Informes de Campaña, más aun cuando el pago al proveedor se realizó mediante un cheque emitido de una cuenta bancaria aperturada para controlar recursos de la campaña federal, y que en su contabilidad fue registrado inicialmente como anticipo y no como un préstamo.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El escrito del proveedor en el que señalara que el monto registrado como anticipo a proveedores correspondía al pago de la factura señalada en el cuadro que antecede.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes al partido político con registro o acreditación ante el Instituto Electoral del Distrito Federal por el periodo de la Campaña Local de dicha entidad, en los que se reflejara que la factura fue registrada en la contabilidad del partido en comento y el registro de la cuenta por pagar al Comité Ejecutivo Nacional.
- El papel de trabajo en el que se reflejara el prorrateo de la factura señalada en el cuadro que antecede de acuerdo a los distritos beneficiados.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que se reflejara contablemente el pago del préstamo otorgado al partido político local y el monto de los gastos que beneficiaron a los distritos correspondientes a las campañas electorales federales 2009.
- Las pólizas contables y su respectivo soporte documental en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en medio magnético e impreso en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA" Informe Anual 2010 en el que se reflejaran las correcciones realizadas por los gastos que beneficiaron a las Campañas Federales 2009.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo establecido en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 83, numeral 1, inciso d), fracciones I y IV; 229, numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 16.2, 18.3, inciso b), 21.4, 21.6, 21.11, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4946/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

En consecuencia, con escrito SF/27/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*La publicidad exhibida, fue dirigida a los militantes y simpatizantes del Distrito Federal, ya que en ese entonces se pedía el voto, para los entonces candidatos a Jefes Delegacionales y Diputados Locales, esto ya fue aclarado en el oficio SF/13/10 donde nos solicitaron aclaraciones con respecto a las compulsas realizadas con diversos proveedores entre ellos ISA Corporativo, S.A. de C.V., anexamos lo siguiente:*

- *Escrito del proveedor en el que señala que el monto registrado como anticipo a proveedores correspondía al pago de la factura señalada en el cuadro que antecede.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel correspondientes al partido político con registro ante el Instituto Electoral del Distrito Federal por el periodo de la Campaña Local de dicha entidad, en los que se refleja que dicha factura fue registrada en la contabilidad del partido en comento y el registro de la cuenta por pagar al Comité Ejecutivo Nacional.*
- *El papel de trabajo en el que se refleja el prorrateo de la factura anteriormente señalada en el cuadro que antecede de acuerdo a los distritos beneficiados.*
- *Fotografías originales, donde podrán constatar que se pedía a los votantes el voto para los ex candidatos del Distrito Federal.*
- *Las pólizas contables y su respectivo soporte documental en la que se reflejen las correcciones realizadas PD216/12/10 y póliza 217/12/10.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en medio magnético e impreso en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.”*

Asimismo, el partido presentó un escrito del proveedor manifestando lo que a la letra se transcribe:

*“Aclaremos que dicha exhibición fue pagada con el cheque 170161 de la cuenta [REDACTED] de la Institución Bancaria BBVA Bancomer, del Comité Ejecutivo Nacional ya que se tenía un anticipo del mismo para publicitar propaganda genérica del mismo y al no utilizar dicho importe fue tomado a cuenta de la exhibición de publicidad dirigida a los votantes del Distrito Federal, ya que tienen el mismo Registro Federal de Contribuyentes.”*

Del análisis a lo manifestado y de la verificación a la documentación presentada por el partido, se determinó lo siguiente:

El partido presentó escrito del proveedor aclarando que la factura en comento fue pagada por el Comité Ejecutivo Nacional para la realización de publicidad dirigida a los votantes del Distrito Federal, auxiliares y balanzas de comprobación del partido político con registro ante el Instituto Electoral Local del D.F. en el cual se pudo constatar que dicho comprobante fue registrado y reconocido, así como las muestras y el prorrateo respectivo de su aplicación correspondiente, por tal razón la observación quedó subsanada por \$1,000,000.00.

#### **4.5.3 Egresos**

El partido reportó inicialmente en su Informe Anual un total de Egresos por \$147,990,322.66 que fueron clasificados de la siguiente forma:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$129,362,196.07	87.41
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		13,737,024.96	9.28
Educación y Capacitación Política	\$4,563,744.96		
Investigación Socioeconómica y Política	2,900,000.00		
Tareas Editoriales	6,273,280.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		4,891,101.63	3.31
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$147,990,322.66</b>	<b>100</b>



## a) Revisión de Gabinete

Como resultado de la revisión de los Egresos reportados en el Informe Anual, se observó lo siguiente:

### Informe Anual y Anexos

- ◆ De la verificación al formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes”, presentados por el partido, se observó que no se apegó al formato incluido en el Reglamento de mérito. A continuación se detalla el caso en comento:

FORMATOS SEGUN:	
PARTIDO	REGLAMENTO DE LA MATERIA
"IA-6" DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES	
	Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres
	Gastos Realizados para Efectos del Frente

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con los formatos incluidos en el Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*EL formato (...) ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido de conformidad con el formato incluido en el Reglamento de la materia.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó lo siguiente:

El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, aun cuando si se apegó al formato establecido por el Reglamento de la materia, omitió reportar los montos reflejados en su balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010 por concepto de “Gastos en Fundaciones o Institutos de Investigación” así como en “Gastos para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregidos de tal forma que reflejaran los montos erogados por el partido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4946/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/27/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *El formato ‘IA-6’ Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, de forma impresa y en medio magnético, debidamente corregido donde se reflejan los montos erogados por el partido.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, aun cuando manifiesta que presentó el formato “IA-6” Detalle de los Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes, debidamente corregido, se observó que no efectuó las modificaciones respectivas.

Sin embargo, mediante escrito SF/29/11 del 18 de agosto de 2011, recibido el mismo día, el partido presentó una nueva versión del formato “IA-6” debidamente corregido, en el cual se constató que se reflejan los montos erogados por el partido, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, Apartado C. “Transferencias a Campañas Electorales Locales”, punto 2. “De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del Partido”, se observó que el partido reportó saldo; sin embargo, omitió remitir el detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales locales. A continuación se detalla el caso en comento:

FORMATO		SALDO
"IA-5"	DETALLE DE TRANSFERENCIAS INTERNAS	\$789,678.73
	C. TRANSFERENCIAS A CAMPAÑAS ELECTORALES LOCALES	
	2. DE LOS COMITÉS ESTATALES U ÓRGANOS EQUIVALENTES DEL PARTIDO	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales locales anexo al formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas, en forma impresa y en medio magnético, conforme al Reglamento de la materia.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*El detalle de las transferencias efectuadas a cada una de las campañas electorales locales anexo al formato ‘IA-5’ Detalle de Transferencias Internas, en forma impresa y en medio magnético, conforme al reglamento de la materia.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas de acuerdo a los lineamientos establecidos en el Reglamento de la materia, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al documento denominado “Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes ejercicio 2010” adjunto al formato “IA-6”, se observó que en lo referente a “Materiales y Suministros”, la operación aritmética no fue correcta o faltaron conceptos por detallar. A continuación se detalla el caso en comento:

DETALLE DE LOS GASTOS EN ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES EJERCICIO 2010		
<b>Materiales y Suministros</b>		<b>\$695,799.39</b>
Despensas	\$0.00	
Papelería	691,585.89	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El “Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes ejercicio 2010” en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2 y 16.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*El Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes ejercicio 2010 en el cual se reflejen las correcciones realizadas.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó el Detalle de los gastos en actividades ordinarias permanentes del ejercicio 2010 debidamente corregido, conforme al Reglamento de la materia, por tal motivo, la observación quedó subsanada.

- ◆ Al comparar el importe reportado en el formato “IA” Informe Anual, recuadro II, Egresos, inciso D), Gastos en Campañas Electorales Locales, contra los saldos finales reflejados en la balanza consolidada al 31 de diciembre de 2010, presentados por el partido, se observó que no coincidían. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN		
	FORMATO “IA” INFORME ANUAL	BALANZA CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	DIFERENCIA
<b>II. EGRESOS</b>			
D) Gastos en Campañas Electorales Locales	\$4,891,101.63	\$3,534,529.38	\$1,356,572.25

Convino señalar que los montos reportados en el formato “IA” Informe Anual debían coincidir con lo reflejado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, en virtud de que provenían de la contabilidad elaborada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato “IA” Informe Anual debidamente corregido, de tal manera que coincidiera con lo reflejado en su contabilidad al 31 de diciembre de 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*El formato 'IA' Informe Anual debidamente corregido, de tal manera que coincide con lo reflejado en su contabilidad al 31 de diciembre de 2010."*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó el formato "IA" Informe Anual debidamente corregido, de tal manera que coincide con lo reflejado en la Balanza de Comprobación al 31 de diciembre de 2010, por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ Al comparar los importes reportados en el formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas, apartado C "Transferencias a Campañas Electorales Locales", puntos "1. Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente" y "2. De los Comités Estatales u Órganos equivalentes del Partido", contra la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010 presentada por el partido, se observó que no coincidían. Los casos en comento se detallan a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE SEGÚN:		
	FORMATO "IA-5" DETALLE DE LAS TRANSFERENCIAS INTERNAS	BALANZA DE COMPROBACIÓN CONSOLIDADA AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010	DIFERENCIAS
<b>C. Transferencias a Campañas Electorales Locales:</b>			
1. Del Comité Ejecutivo Nacional u Órgano Equivalente	\$5,176,410.20	\$4,324,198.37	\$852,211.83
2. De los Comités Estatales u Órganos Equivalentes del Partido	789,678.73	1,641,890.56	-852,211.83

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El formato "IA-5" Detalle de Transferencias Internas debidamente corregido de tal forma que coincidiera con las cifras reflejadas en las balanzas de comprobación con saldos al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 16.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*El formato ‘IA-5’ Detalle de Transferencias Internas debidamente corregido de tal forma que coincide con las cifras reflejadas en sus balanzas de comprobación con saldos al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que presentó el formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas con las correcciones solicitadas, de tal forma que coincide con lo reflejado en la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, por tal razón, la observación quedó subsanada.

Como resultado de la revisión al Informe Anual, se solicitó al partido mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año, un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en el Informe Anual y sus Anexos contra las balanzas de comprobación, mismas que se detallan en los apartados correspondientes del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo de 2011, el partido presentó una segunda versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las siguientes cifras:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$129,362,196.07	88.22
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		13,737,024.96	9.37
Educación y Capacitación Política	\$4,563,744.96		
Investigación Socioeconómica y Política	2,900,000.00		
Tareas Editoriales	6,273,280.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,534,529.38	2.41
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$146,633,750.41</b>	<b>100.00</b>

Al comparar las cifras reflejadas en la primera y segunda versión del Informe Anual, se determinó que el partido disminuyó sus egresos en \$1,356,572.25, debido a la corrección realizada al formato “IA” Informe Anual de conformidad con lo reportado en la balanza consolidada.

## **b) Verificación Documental**

Como resultado de la revisión a la documentación comprobatoria del Informe Anual, se le solicitó al partido un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/4224/11	16-06-11	20-06-11
UF-DA/4332/11	20-06-11	22-06-11
UF-DA/4394/11	22-06-11	23-06-11
UF-DA/4395/11	22-06-11	23-06-11
UF-DA/4536/11	28-06-11	28-06-11

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual, situación que se detalla en los capítulos subsecuentes.

Mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año, se le notificó una serie de observaciones correspondiente a comisiones bancarias, así como, impuestos y otros derechos, mismas que se analizan en el apartado correspondiente del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito SF/12/11 del 4 de julio de 2011, el partido presentó una tercera versión del Informe Anual, que en la parte relativa al rubro de Egresos muestra las mismas cifras.

Posteriormente con escrito UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año, se solicitó nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con reclasificaciones entre cuentas, falta de pólizas y documentación soporte, mismas que se analizan en el apartado correspondiente del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido presentó una cuarta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:



<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$129,342,825.50	88.22
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		13,737,024.96	9.37
Educación y Capacitación Política	\$7,463,744.96		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,273,280.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,534,529.38	2.41
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$146,614,379.84</b>	<b>100.00</b>

Al comparar las cifras reflejadas en la tercera y cuarta versión del Informe Anual, se determinó que los Egresos disminuyeron en \$19,370.57, debido a correcciones derivadas de las observaciones de los rubros de Egresos del CEN (Servicios Personales y Generales), así como reclasificaciones entre cuentas en el rubro de Actividades Específicas.

Asimismo, mediante oficios UF-DA/4394/11 y UF-DA/4395/11 ambos de fecha 22 de junio de 2011, recibidos por el partido el 23 del mismo mes y año, se solicitó nuevamente un conjunto de aclaraciones y reclasificaciones relacionadas con falta de documentación y correcciones respecto de diferencias entre lo reflejado en contratos contra lo reportado contablemente, mismas que se analizan en el apartado correspondiente del presente Dictamen.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido presentó una quinta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

<b>CONCEPTO</b>	<b>PARCIAL</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>%</b>
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$129,338,331.98	88.22
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		13,737,024.96	9.37
Educación y Capacitación Política	\$7,463,744.96		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,273,280.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,534,529.38	2.41
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$146,609,886.32</b>	<b>100.00</b>

Al comparar las cifras reflejadas en la cuarta y quinta versión del Informe Anual, se determinó que los Egresos disminuyeron en \$4,493.52, debido a correcciones

derivadas de las observaciones de los rubros de Egresos del CEN (Servicios Generales).

Adicionalmente, mediante oficio UF-DA/4536/11 de fecha 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día, se solicitó nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones relacionadas con diferencias en saldos de la revisión previa contra las cifras reportadas en el Informe Anual, falta de documentación soporte, reclasificaciones entre cuentas, diferencias entre lo reflejado en contratos contra lo reportado contablemente, mismas que se analizan en el apartado correspondiente del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido presentó una sexta versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$129,344,148.05	88.22
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		13,737,024.96	9.37
Educación y Capacitación Política	\$7,463,744.96		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,273,280.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,534,529.38	2.41
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$146,615,702.39</b>	<b>100.00</b>

Al comparar las cifras reflejadas en la quinta y sexta versión del Informe Anual, se determinó que los Egresos aumentaron en \$5,816.07, debido a correcciones derivadas de las observaciones de los rubros de Cuentas por Cobrar y Pasivos.

Posteriormente, a efecto de cumplir con todas las etapas del procedimiento de revisión de Informes Anuales descritos en el Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, se le solicitó al partido nuevamente un conjunto de aclaraciones y rectificaciones mediante los oficios de segunda vuelta que a continuación se detallan:

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIO EL PARTIDO
UF-DA/4946/11	22-07-11	22-07-11
UF-DA/5037/11	26-07-11	27-07-11
UF-DA/5137/11	28-07-11	28-07-11

OFICIO	FECHA	
	DEL OFICIO	EN QUE RECIBIÓ EL PARTIDO
UF-DA/5045/11	16-08-11	17-08-11
UF-DA/5144/11	17-08-11	17-08-11

Al respecto, el partido presentó diversas aclaraciones y rectificaciones que modificaron las cifras reportadas inicialmente en el Informe Anual, situación que se detalla en los capítulos subsecuentes.

Mediante oficios UF-DA/4946/11, UF-DA/5037/11 y UF-DA/5137/11 de fechas 22, 26 y 28 de julio de 2011, respectivamente, recibidos por el partido los días 22, 27 y 28 del mismo mes y año, se le notificó un conjunto de aclaraciones y rectificaciones, falta de documentación, reclasificaciones entre cuentas, mismas que se analizan en el apartado correspondiente del presente Dictamen.

En consecuencia, con escrito SF/29/11 del 18 de agosto de 2011, el partido presentó una séptima versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$129,574,148.05	88.24
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		13,737,024.96	9.35
Educación y Capacitación Política	\$7,463,744.96		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,273,280.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,534,529.38	2.41
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$146,845,702.39</b>	<b>100.00</b>

Al comparar las cifras reflejadas en la sexta y séptima versión del Informe Anual, se determinó que los Egresos aumentaron en \$230,000.00, debido a correcciones derivadas de las observaciones de los rubros de Egresos del CEN (Servicios Generales).

Mediante oficios UF-DA/5045/11 y UF-DA/5144/11 de fechas 16 y 17 de agosto de 2011, recibidos por el partido el 17 del mismo mes y año, se le notificó un conjunto de aclaraciones y reclasificaciones, así como falta de documentación soporte, reclasificaciones entre cuentas, mismas que se analizan en el apartado correspondiente del presente Dictamen.

Al respecto, con escrito SF/34/11 del 18 de agosto de 2011, recibido por el partido el 24 del mismo mes y año, el partido presentó una octava versión del Informe Anual, que en la parte relativa a Egresos muestra las siguientes cifras:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$129,653,979.86	88.24
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	0.00
C) Gastos por Actividades Específicas		13,737,024.96	9.35
Educación y Capacitación Política	\$7,463,744.96		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,273,280.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,534,529.38	2.41
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	0.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$146,925,534.20</b>	<b>100.00</b>

Al comparar las cifras reflejadas en la séptima y octava versión del Informe Anual, se determinó que los Egresos aumentaron en \$79,831.31, debido a correcciones derivadas de las observaciones de los rubros de Egresos CEN (Servicios Personales y Generales).

Finalmente, con escrito SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido presentó una novena y última versión del Informe Anual, debido a correcciones derivadas de las observaciones del rubro de Ingresos "Financiamiento por Rendimientos Financieros"; sin embargo, en la parte relativa a Egresos muestra las mismas cifras de la octava versión.

#### 4.5.3.1 Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

Por este concepto, el partido reportó en su Informe Anual la cantidad de \$129,653,979.86. A continuación se muestra cómo están integrados los conceptos de este rubro:

CONCEPTO	COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLÓGICAS, A.C.	COMITÉS ESTATALES	TOTAL
Servicios Personales	\$15,291,699.03	\$8,104,613.57	\$3,517,367.62	\$2,762,535.69	\$29,676,215.91
Materiales y Suministros	455,028.83	5,190.52	17,490.50	218,089.54	695,799.39
Servicios Generales	93,007,216.06	1,584,243.81	682,951.59	2,434,224.44	97,708,635.90
Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles	2,224,650.03	0.00	0.00	36,388.00	2,261,038.03
Bajas de Activo Fijo (*)	-635,607.15	0.00	-4,600.00	-47,502.22	-687,709.37
<b>TOTAL</b>	<b>\$110,342,986.80</b>	<b>\$9,694,047.90</b>	<b>\$4,213,209.71</b>	<b>\$5,403,735.45</b>	<b>\$129,653,979.86</b>

**Nota:** para efectos de la presentación del Informe Anual se disminuyó el importe registrado en gastos correspondientes a "Bajas de activo Fijo".

#### 4.5.3.1.1 Servicios Personales de Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó en su Informe Anual, por concepto de Servicios Personales del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$15,291,699.03, integrada por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Honorarios	\$14,393,396.57
Remuneraciones a Dirigentes	898,302.46
<b>Total</b>	<b>\$15,291,699.03</b>

#### a) Revisión

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, en el concepto de Servicios Personales se revisó la cantidad de \$5,052,589.28 que representa el 33.04% del total reportado por el partido de \$15,291,699.03.

En relación con la subcuenta “Honorarios”, se revisó la cantidad de \$4,154,286.82, que representa el 28.86% del total reportado por el partido de \$14,393,396.57. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los pagos de honorarios con apego a las disposiciones vigentes, la documentación que soporta dichos gastos consistentes en recibos de honorarios, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental recibos de honorarios profesionales, por concepto de costos de escrituración y juicios laborales; sin embargo, en la documentación soporte no se incluyen copias de las escrituras o evidencia correspondiente de la prestación del servicio. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				IMPORTE	REF.
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		
PD-32/0210	22003	26-02-10	Daniel Luna Ramos	Costo de la escritura 25506 que contiene Reconocimiento de adeudo y dación en pago sujeta a condición resolutoria.	\$48,000.00	(2b)
PD-33/0210	21896	11-02-10		Costo de la escritura 25503 que contiene Reconocimiento de adeudo y dación en pago sujeta a condición resolutoria.	7,000.00	(2b)
PD-34/0210	21897	11-02-10		Costo de la escritura 25505 que contiene Ratificación de contenido y firma del Sr. Lic. Misael Sánchez	3,000.00	(2a)

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO			IMPORTE	REF.
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS		
PD-35/0210	21895	11-02-10		Sánchez. Costo de la escritura 25502 que contiene Mandato sin representación que se otorga a favor del Sr. Marco Antonio de la Mora Sánchez Sánchez.	4,000.00 (2b)
PE-168/0410	22263	16-04-10		Costo de la escritura número 5457 que contiene cotejo de documentos de 2 facturas 20663 y 20900 (un tanto de cada uno).	500.00 (1)
PE-24/0510	22353	05-05-10		Costos de la escritura número 5164 que contiene cotejo de documentos de 3 facturas Nos. 114734, 96198 y 94549 (un tanto de cada una).	740.00 (1)
	22345	04-05-10		Costos de la escritura número 5163 que contiene cotejo de documentos de 8 facturas nos. 19056, 19269, 7685, 146873, A46509, 58529, 4116, 4100 y hoja Felgueres Agencia de Viajes (un tanto de cada una).	2,100.00 (1)
PE-26/0510	22213	31-03-10		Costos de la escritura 25763 que contiene fe de hechos celebración consejo consultivo (Quintana Roo).	6,000.00 (2a)
	22214	31-03-10		Costos de la escritura 25792 que contiene acta de fe de hechos en Francisco Montes de Oca No. 18 col. Niños héroes, Deleg. Benito Juárez (camisetas).	6,000.00 (2a)
	22145	24-03-10		Costos de la escritura 25737 que contiene acta de fe de hechos estado físico inmueble (incluye notificación a constructora).	10,000.00 (2a)
PE-114/0510	22356	07-05-10		Costos de la escritura 5165 que contiene cotejo de documentos de 3 facturas 18874, 18875 y 18876 (un tanto de cada una).	740.00 (1)
PE-125/0110	3811	13-01-10	Jorge Alberto Fernández Faya	Honorarios por garantía para la suspensión del juicio laboral promovido por Luis Héctor Castañeda VS el Partido Verde Ecologista de México, expediente 418/06.	28,321.68 (1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$116,401.68</b>

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011, en la cual se dio a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010.

De la revisión que se efectúa al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, se localizaron las evidencias de la prestación del servicio, correspondientes a las pólizas señaladas con (1) en la columna de referencia del cuadro que antecede, por lo que la observación se consideró atendida por lo que hace a ese punto.

En relación a las pólizas referenciadas con (2) en la columna denominada "Ref" del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la evidencia de los servicios prestados.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La evidencia de los servicios prestados correspondientes a las pólizas identificadas con (2) en la columna denominada “Ref” del cuadro que antecede, anexas a su póliza respectiva.
- Copia de los expedientes correspondientes a los diversos juicios, así como el estatus que guarda cada uno de ellos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *La evidencia de los servicios prestados correspondientes a las pólizas identificadas con (2) en la columna denominada ‘Ref’ del cuadro que antecede, anexas a su póliza respectiva.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se concluye lo siguiente:

Por lo que se refiere a las pólizas identificadas con (2a) en la columna denominada “Ref” del cuadro que antecede, el partido presentó las evidencias de los servicios prestados. En consecuencia por lo que a ellas se refiere, la observación quedó subsanada.

- ◆ Sin embargo, por lo que hace a las pólizas identificadas con (2b) en la columna “Ref” del cuadro que antecede, aun cuando presentó las evidencias correspondientes a los recibos en comento, en la contestación al oficio UF-DA/4332/11, el partido manifestó que los gastos no fueron originados por el Comité Ejecutivo Nacional y realizó la reclasificación cancelando las cuentas de gastos, impuestos y proveedores, creando un beneficio como anticipo al proveedor; sin embargo, dicho servicio fue pagado con el cheque número 2294

del 7 de mayo de 2010 de la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. correspondiente a una cuenta bancaria que controla recursos federales. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				IMPORTE	REF.
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		
PD-32/0210	22003	26-02-10	Daniel Luna Ramos	Costo de la escritura 25506 que contiene Reconocimiento de adeudo y dación en pago sujeta a condición resolutoria.	\$48,000.00	(2b)
PD-33/0210	21896	11-02-10		Costo de la escritura 25503 que contiene Reconocimiento de adeudo y dación en pago sujeta a condición resolutoria.	7,000.00	(2b)
PD-35/0210	21895	11-02-10		Costo de la escritura 25502 que contiene Mandato sin representación que otorga a favor del Sr. Marco Antonio de la Mora Sánchez Sánchez.	4,000.00	(2b)
<b>TOTAL</b>					<b>\$59,000.00</b>	

Convino señalar que el saldo no podría ser considerado como anticipo a proveedores, a menos que el partido presentara escrito del proveedor en el que señalara claramente que el saldo pagado correspondía a un anticipo, de lo contrario, en caso de demostrar que corresponde a servicios que beneficiaron al partido político local, el monto pagado deberá ser registrado como una cuenta por cobrar.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Evidencia de que los servicios pagados con recursos federales beneficiaron al partido político local.
- Escrito del proveedor en el que acepte que el monto pagado por el partido político nacional, fue considerado como un anticipo a proveedores.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que se reflejara la cuenta por cobrar por parte del partido político local.
- En caso que no se demostrara que los servicios beneficiaron al partido político local, las pólizas con su respectivo soporte documental en las que se reflejara el gasto respectivo.
- La balanza de comprobación y auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.



- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y medio magnético, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.3, inciso b), 23.2 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5137/11 del 28 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/29/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*(...)*

*Es preciso aclarar, que las escrituras 25506, 25502, y 25503 no son gastos ocasionados por el Partido. Lo anterior en virtud de que, por un error involuntario lo pago (sic) el Partido; sin embargo ya se reclasificó el gasto, mismo que se acredita plenamente con el escrito del notario, considerándolo como anticipo.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se localizó un escrito emitido por el Lic. Daniel Luna Ramos, notario N.142 del Distrito Federal en donde aclara que reconoce que las facturas 22003, 21896 y 21895 no debieron ser cobradas al Partido Verde Ecologista de México y debieron ser pagadas por el señor Marco Antonio de la Mora Sánchez; asimismo, reconoce que el saldo correspondiente al pago realizado por el partido político, sería aplicado a futuros servicios que solicitara el mismo; sin embargo, en la documentación presentada no se identifican servicios prestados al C. Marco Antonio de la Mora Sánchez y del análisis a las actas notariales 25506 y 25502, se observa que el gasto benefició al partido político, en virtud de que el acta notarial 25502 corresponde a un mandato sin representación que otorga el partido en comento al C. Marco Antonio de la Mora Torreblanca y el acta 25506 corresponde al reconocimiento de un adeudo por \$10,000,000.00 a favor del Partido Verde Ecologista de México en el que el C.

Marco Antonio de la Mora Torreblanca hace uso del mandato sin representación para su recuperación.

De lo anterior se desprende que en caso de que los gastos se hayan realizado por una persona distinta al Partido Verde Ecologista de México, representa una aportación en especie en virtud de que el beneficio fue a favor del partido en comento, por \$59,000.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el partido reportó con veracidad la totalidad de los ingresos obtenidos, o en su caso, los egresos realizados.

Cabe señalar que el total de los recibos de la observación en comento son superiores a los observados en este apartado, en virtud de que el partido político registró contablemente una parte del gasto en “Servicios Personales” y otra en “Servicios Generales”; la integración de dicho gasto se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				HONORARIOS	GASTOS NOTARIALES
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		
PD-32/0210	22003	26-02-10	Daniel Luna Ramos	Costo de la escritura 25506 que contiene Reconocimiento de adeudo y dación en pago sujeta a condición resolutoria.	\$48,000.00	\$10,842.00
PD-33/0210	21896	11-02-10		Costo de la escritura 25503 que contiene Reconocimiento de adeudo y dación en pago sujeta a condición resolutoria.	7,000.00	3,187.00
PD-35/0210	21895	11-02-10		Costo de la escritura 25502 que contiene Mandato sin representación que otorga a favor del Sr. Marco Antonio de la Mora Sánchez Sánchez.	4,000.00	2,687.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$59,000.00</b>	<b>\$16,716.00</b>

- ◆ En relación a la observación anterior referente a las pólizas referenciadas con (2b), de la verificación a las evidencias presentadas, se observó que en las escrituras notariales 25502, 25503 y 25506, hacen mención de lo que se transcribe a continuación:

*“ESCRITURA VEINTICINCO MIL QUINIENTOS DOS.  
EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veintiocho días del mes de enero del año dos mil diez, Yo, el Licenciado DANIEL LUNA RAMOS, Notario ciento cuarenta y dos del Distrito Federal, hago constar el MANDANTO SIN REPRESENTACION, que otorga el PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO, representado en este acto por su Apoderado el señor Licenciado MISAEEL SÁNCHEZ SÁNCHEZ en favor del señor MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA, (...)*

*CLÁUSULAS.*

*PRIMERA.- El señor MISAEI SÁNCHEZ SÁNCHEZ, en su carácter de Apoderado del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, otorga a favor del Señor MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA un MANDATO SIN REPRESENTACION, en términos de lo establecido por el Artículo dos mil quinientos sesenta y uno del Código Civil vigente para el Distrito Federal, a fin de que éste lleve a cabo todos los trámites y gestiones para obtener el pago o se garantice en debida forma el adeudo que tiene "GRUPO TEXTIL JOAD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, derivado de la Póliza de Fianza número un millón cien mil ciento setenta y ocho, expedida por "AFIANZADORA SOFIMEX", SOCIEDAD ANONIMA, frente al Partido Verde Ecologista de México, y acepte las garantías o forma de pago que sean más convenientes para el mandante.*

#### **ESCRITURA VEINTICINCO MIL QUINIENTOS TRES**

*EN MEXICO, DISTRITO FEDERAL, a los veintiocho días del mes de Enero del año dos mil diez, Yo, el Licenciado DANIEL LUNA RAMOS, Titular de la Notaría ciento cuarenta y dos del Distrito Federal, hago constar: I.- EL RECONOCIMIENTO DE ADEUDO, que otorga "GRUPO TEXTIL JOAD, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada en este acto por el señor JORGE ALEJANDRO PERALTA CASAL, quien también comparece por su propio derecho, y a quien en lo sucesivo se le denominará "LA PARTE DEUDORA", a favor del señor Don MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA, este en su carácter de "ACREEDOR SUSTITUTO" Y APODERADO SIN REPRESENTACIÓN DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO. Y II La DACIÓN EN PAGO SUJETA A CONDICIÓN RESOLUTORIA, que otorga el señor ASCENCIÓN VÁZQUEZ VÁZQUEZ, representado en este acto por su apoderado, el señor Licenciado Don MANUEL JESUS VAZQUEZ CHAVEZ, a favor del señor MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA, en su indicado carácter, y para garantizar todos y cada uno de las obligaciones que son a cargo de la deudora y frente al señor MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA este en su indicado doble carácter y que formalizan por el presente instrumento de conformidad con las declaraciones y cláusulas que siguen:*

*(...)*  
**CLÁUSULAS.**

**RECONOCIMIENTO DE ADEUDO**

**PRIMERA.-** "GRUPO TEXTIL JOAD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representado en este acto por su apoderado el señor JORGE ALEJANDRO PERALTA CASAL, RECONOCE ADEUDAR al "acreedor sustituto" y mandatario sin representación señor, MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA, la cantidad de DIEZ MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, cantidad que resulta de lo expuesto en las declaraciones y antecedentes del presente instrumento"

(...)

**SEGUNDA.-** "GRUPO TEXTIL JOAD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, representada como ha quedado dicho por el señor JORGE ALEJANDRO PERALTA CASAL, se obliga a restituir la mencionada cantidad adeudada al "acreedor sustituto" y mandatario sin representación señor MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA, en un plazo de cuarenta y cinco días naturales, contados a partir de la fecha de firma del presente instrumento, en el domicilio de la Notaría ciento cuarenta y dos del Distrito Federal, que es a mi cargo, esto último sin necesidad de previo cobro.

**PRIMERA.-** El señor Licenciado MANUEL JESUS VAZQUEZ CHAVEZ, en representación del señor don ASCENCION VAZQUEZ VAZQUEZ, éste, en su carácter de "deudor solidario" de "GRUPO TEXTIL JOAD", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, por todas y cada una de las obligaciones que son a cargo del deudor, frente al "acreedor sustituto" y mandatario sin representación Señor MARCO ANTONIO DE LA MORA TORREBLANCA, DA EN PAGO Y TRASMITE LA PROPIEDAD A favor de este último, SUJETA DICHA TRASMISION DE PROPIEDAD A LA CONDICION RESOLUTORIA consistente en QUE EL DEUDOR SEÑOR JORGE ALBERTO PERALTA CASAL CUMPLA PUNTUALMENTE CON SU OBLIGACION DE PAGAR INTEGRAMENTE LA TOTALIDAD DE SU ADEUDO, la Fracción Sur o Fracción A, de las dos en que se dividió el predio número provisional doce de la calle Canal de San Juan y construcciones en él edificadas, fracción del lote de terreno número seis, de la fracción de la Ex Hacienda del Peñón Viejo, hoy Colonia Tepalcates, en Iztapalapa, Distrito Federal, con la superficie medidas y colindancias que han quedado determinadas en el antecedente II (dos romano) de este

*instrumento y que se tienen aquí por reproducidas, como si se insertasen a la letra.*

*(...)*

*QUINTA.- CLÁUSULA PENAL.- Ambas partes convienen expresamente en que para el caso de que por cualquiera de las causas que a continuación se mencionan el "Acreedor sustituto" no viera satisfechas todas y cada una de las prestaciones a que tiene derecho, se aplique tanto al "Deudor" y/o a su "Deudor Solidario" y/o al "Dador en Pago", una pena equivalente a SEIS MILLONES DE PESOS, MONEDA NACIONAL, misma que será exigible de inmediato y, una vez que haya transcurrido el plazo de los cuarenta y cinco días a que se refiere la cláusula segunda del reconocimiento de adeudo de esta escritura, sin que el deudor hubiere dado cabal cumplimiento a sus obligaciones y, principalmente, para el caso de que el Acreedor pueda sufrir el saneamiento para el caso de evicción respecto del inmueble mencionado."*

Como se observa, en las actas se vincula al partido político con el reconocimiento de adeudo por una cantidad de \$10,000,000.00 (diez millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, en su contabilidad no se identifica el origen del mismo, es decir la salida de recursos que lo generaron.

Adicionalmente, al 31 de diciembre de 2010, ya venció el plazo establecido de cuarenta días para la recuperación del adeudo mediante pago o mediante el otorgamiento del bien inmueble y en caso de un incumplimiento por parte del acreedor lo que generaría el pago de la una pena convencional por \$6,000,000.00 (seis millones de pesos 00/100 M.N.); sin embargo, no se identificó el depósito del pago del adeudo, la pena convencional, ni el reconocimiento del bien inmueble en su contabilidad y en su relación de activos fijos.

Aunado a lo anterior, en las actas notariales presentadas por el partido, hace alusión a apéndices que no fueron remitidos a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

APÉNDICES	DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN
<b>ESCRITURA NÚMERO: 25502</b>	
Apéndice "A"	Copia de Fianza N° 100168, por la cantidad de \$12,908,641.00
Apéndice "B"	Copia de la reclamación de pago Fianza N° 100168, por \$11,218,614.00
<b>ESCRITURA NÚMERO: 25506</b>	
Apéndice "A"	Copia de la fianza N°1100168, de Afianzadora Sofimex

<b>APÉNDICES</b>	<b>DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN</b>
Apéndice "B"	Reclamación de pago de la fianza
Apéndice "C"	Constancia del Registro Público de la Propiedad de que el inmueble se encuentra libre de gravamen.
Apéndice "D"	Certificado de zonificación de uso de suelo
Apéndice "E"	Informe de no adeudo de la Tesorería.
Apéndice "F"	Informe de no adeudo de la Comisión de Aguas.
Apéndice "H"	Identificación de los comparecientes
Apéndice "I"	Documento que acredita su legal estancia en el país el Sr. Jorge Alejandro Peralta Casal, originario de la República de Chile.
Apéndice "J" y "K"	En caso de que se transmita el inmueble como pago, la parte enajenante recibe el cálculo y procedimiento de impuesto de ISR causado.
<b>ESCRITURA NÚMERO: 25503</b>	
Apéndice "A"	Póliza de fianza N°1100168
Apéndice "B"	Reclamación de pago de la fianza
Apéndice "C"	Constancia del Registro Público de la Propiedad de que el inmueble se encuentra libre de gravamen.
Apéndice "D"	Certificado de zonificación de uso de suelo
Apéndice "E"	Informe de no adeudo de la Tesorería.
Apéndice "F"	Informe de no adeudo de la Comisión de Aguas.
Apéndice "G"	Avalúo del inmueble en mérito.
Apéndice "H"	Copia certificada de escritura del primer testimonio del Sr. Marco Antonio de la Mora Torreblanca
Apéndice "I"	Identificaciones de los comparecientes
Apéndice "J" y "K"	Documento que acredita su legal estancia en el país el Sr. Jorge Alejandro Peralta Casal, originario de la República de Chile.
Apéndice "A"	En caso de que se transmita el inmueble como pago, la parte enajenante recibe el cálculo y procedimiento de impuesto de ISR causado.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta bancarios en los que se comprobara que se retiraron los recursos que dieron origen al crédito a favor del partido político.
- La justificación de los motivos por los cuales no fue registrado dicho adeudo como cuenta por cobrar, toda vez que en caso de corresponder a créditos generados en 2009 a la fecha tendrían una antigüedad mayor a un año.
- Copia de los apéndices detallados en el cuadro que antecede en su integridad.
- Los poderes otorgados al C. Marco Antonio De La Mora Torreblanca y en su caso los motivos por los cuales se consideró como acreedor sustituto.
- Informara el total de operaciones realizadas con el proveedor Grupo Textil Joad, S.A. de C.V., y presentara su respectivo soporte documental.
- En caso de que el acreedor hubiera realizado el pago del crédito en efectivo, informara la cuenta bancaria en la que fueron depositados los recursos y presentara los estados de cuenta y conciliaciones.

- En su caso, la relación de activos fijos en la que se observaran los bienes muebles o inmuebles con los cuales se realizó el pago.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que se reflejara el origen del adeudo y los pagos realizados por el deudor.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejaran el origen del crédito y los pagos respectivos.
- La balanza consolidada al 31 de diciembre de 2010 en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b) e i), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5137/11 del 28 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/29/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*De la lectura a la observación de la autoridad fiscalizadora, se considera preciso exponer lo siguiente:*

*La relación que tuvimos con el proveedor Grupo Textil Joad, S.A. de C.V., fue durante el ejercicio 2008, para ser específicos en agosto de ese año se firmó el contrato.*

*De lo anterior, es preciso señalar que la autoridad electoral ya emitió un dictamen sobre los Informes anuales sobre el origen y destino de los recursos de los partidos políticos nacionales de los ejercicios de 2008 y 2009, tal es el caso que dichos anticipos fueron aplicados en gastos en el ejercicio de 2009, de los cuales en su momento se proporcionó la*

*documentación que soporta dichos movimientos, la cual fue revisada por los auditores que intervinieron en esa revisión, de la cual aun cuando derivaron observaciones, estas (sic) fueron subsanadas por este partido, tal como consta en el Dictamen Consolidado del ejercicio 2009; apartado 4.5.4 “Cuentas por Cobrar”, del cual se remite copia simple.*

*(...)*

*Ahora bien, en lo tocante a la observación de la escritura número veinticinco mil quinientos tres, de fecha veintiocho de Enero del año dos mil diez, otorgada por el Notario Público número ciento cuarenta y dos del Distrito Federal, se debe tener en consideración que esta (sic) se dejó sin efecto, se afirma lo anterior, porque de la lectura integral al recibo con folio 21896 que ampara el pago de la escritura 25503 contiene la leyenda NO PASO ESTA ESCRITURA; es decir el pago al Notario deriva, porque elaboró la escritura que se dejó sin efecto.*

*De lo anterior, se colige que es incorrecta la interpretación hecha por la autoridad fiscalizadora, toda vez que la observación derivada de la escritura 25503 que no tuvo efecto, obvio es que nuestro partido se encuentra con la imposibilidad de hacer llegar elementos necesarios para solventar tal observación.*

*Aunado a lo anterior, es preciso aclarar, que las escrituras 25506, 25502, y 25503 no son gastos ocasionados por el Partido. Lo anterior en virtud de que, por un error involuntario lo pago (sic) el Partido; sin embargo ya se reclasificó el gasto, mismo que se acredita plenamente con el escrito del notario, considerándolo como anticipo.”*

En relación a lo anterior, la Unidad de Fiscalización en uso de sus atribuciones, mediante oficio UF-DA/5143/11 del 16 de agosto de 2011 solicitó a la “Afianzadora Sofimex, S.A.”, confirmara las operaciones relacionadas con el partido político y presentara la documentación respectiva, a lo cual mediante escrito recibido el 29 de agosto de 2011, presentó lo siguiente:

- Copia de la fianza 1100178 del 10 de marzo de 2009.
- Escrito del partido político emitido por el C. Arturo Escobar y Vega de fecha 2 de abril de 2009, en el cual reclama el pago de la fianza número 1100178,



debido al incumplimiento del contrato de prestación de servicios celebrado entre Grupo Textil Joad, S.A. de C.V. y el Partido Verde Ecologista de México.

En ese orden de ideas, mediante oficios UF-DA/4899/11 y UF-DA/5145/11, se solicitó al Lic. Daniel Luna Ramos titular de la Notaría número 142 diversa documentación relacionada con las actas notariales 25502, 2503 y 25506, al respecto, mediante escritos de fecha 25 de julio y 25 de agosto de 2011, entregó la siguiente documentación:

- Copia certificada de las actas 25502, 25503 y 25506.
- Copia de los recibos número 21895, 21896 y 21897 del 11 de febrero de 2010 y 22003 del 26 de febrero de 2010.
- Acta en la que el Partido Verde Ecologista de México otorga poderes para crédito y cobranza al C. Misael Sánchez Sánchez.

Al respecto, del análisis a la contestación del partido político, a la documentación entregada por Afianzadora Sofimex, S.A. y el Lic. Daniel Luna Ramos titular de la Notaría número 142, se desprende lo siguiente:

El partido político manifiesta que el acta notarial 25,503 quedó sin efectos, a lo cual mediante escrito del 25 de agosto de 2011, el Lic. Daniel Luna Ramos manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se acompaña copia de la escritura 25,503 de fecha 28 de enero 2010, ante mi **(NO PASO POR ERROR EN SU ASENTAMIENTO)** y cuyos apéndices ubieran (sic) sido exactamente los mismos que los que quedan y corren agregados en la escritura 25,506, EN EL ENTENDIDO DE QUE UNA DE LAS RAZONES POR LAS QUE NO PASO ESTE INSTRUMENTO FUE EL QUE EL AVALUO QUE SUPUESTAMENTE PRESENTARÍA EL ARQUITECTO VERSABA SOBRE OTRA FRACCIÓN DE TERRENO, Y NO LA QUE FUE OBJETO DE LA OPERACIÓN.”*

Como se observa, tanto en el acta notarial 25,503 y 25,506 se hace alusión al reconocimiento del adeudo y dichas actas notariales fueron observadas en su momento.

Aunado a lo anterior, el partido político manifestó que las operaciones que tuvo con el proveedor Grupo Textil Joad, S.A. de C.V., se realizaron durante el ejercicio 2008; sin embargo, del análisis a la documentación presentada por el partido político durante el ejercicio 2008 y a la documentación presentada por Afianzadora Sofimex, S.A., se detectaron diferencias, las cuales se detallan a continuación:

CONCEPTO	SEGÚN DOCUMENTACIÓN PRESENTADA A LA UFRPP EN 2008	SEGÚN DOCUMENTACIÓN ENTREGADA POR AFIANZADORA SOFIMEX, S.A.																													
Fecha del contrato	15 de agosto de 2008	10 de marzo de 2009																													
Servicios que ampara	793,600 playeras peso completo estampadas con el logo del Partido Verde Ecologista de México.	Suministro y fabricación de 763,599 playeras peso completo estampadas con el logo del Partido Verde Ecologista de México.																													
Monto de los servicios	\$13,411,840.00	\$12,908,641.09																													
Forma de Pago	<p>En los estados de cuenta de octubre y diciembre de la cuenta ██████████ de la Institución Bancaria HSBC, México, S.A. se observan pagos realizados a Grupo Textil Joad, S.A. de C.V., los cuales fueron registrados contablemente a cuenta del contrato del 15 de agosto de 2008:</p> <table border="1"> <thead> <tr> <th>MES</th> <th>DIA</th> <th>REFERENCIA</th> <th>DESCRIPCIÓN</th> <th>IMPORTE</th> </tr> </thead> <tbody> <tr> <td rowspan="2">Octubre</td> <td rowspan="2">2</td> <td>1311771</td> <td>Cheque OT BCO</td> <td>\$3,352,973.14</td> </tr> <tr> <td>1311772</td> <td>GTJ051219R54 034350000</td> <td>1,676,486.57</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">Diciembre</td> <td rowspan="2">3</td> <td>1311880</td> <td>Cheque OT BCO</td> <td>1,676,486.57</td> </tr> <tr> <td>1312796</td> <td>GTJ051219R54 000310000</td> <td>3,352,948.09</td> </tr> <tr> <td rowspan="2">TOTAL</td> <td rowspan="2"></td> <td>1312797</td> <td>GTJ051219R54 00035360000</td> <td>3,352,948.09</td> </tr> <tr> <td></td> <td></td> <td>\$13,411,842.46</td> </tr> </tbody> </table>	MES	DIA	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE	Octubre	2	1311771	Cheque OT BCO	\$3,352,973.14	1311772	GTJ051219R54 034350000	1,676,486.57	Diciembre	3	1311880	Cheque OT BCO	1,676,486.57	1312796	GTJ051219R54 000310000	3,352,948.09	TOTAL		1312797	GTJ051219R54 00035360000	3,352,948.09			\$13,411,842.46	<p>Mediante escrito del 2 de abril de 2009, el C. Arturo Escobar y Vega manifestó a SOFIMEX, S.A. lo siguiente:</p> <p><i>“Grupo Textil Joad con fecha 24 de marzo recibió en efectivo la cantidad de 11,218,641.00 (once millones doscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.)”</i></p>
MES	DIA	REFERENCIA	DESCRIPCIÓN	IMPORTE																											
Octubre	2	1311771	Cheque OT BCO	\$3,352,973.14																											
		1311772	GTJ051219R54 034350000	1,676,486.57																											
Diciembre	3	1311880	Cheque OT BCO	1,676,486.57																											
		1312796	GTJ051219R54 000310000	3,352,948.09																											
TOTAL		1312797	GTJ051219R54 00035360000	3,352,948.09																											
				\$13,411,842.46																											
Servicios entregados	<p>Mediante escrito SF/69/10 de 14 de julio de 2010 el partido manifestó lo siguiente:</p> <p><i>“(…) es menester mencionar que efectivamente, este Instituto Político recupero (sic) la totalidad de la cuenta contraída con el proveedor Grupo Textil Joad, S.A. de C.V. por un importe de \$13,414,042.74, por lo que presentamos el Kardex, de enero, febrero, marzo y abril de 2009”</i></p>	<p>Mediante escrito del 2 de abril de 2009, el C. Arturo Escobar y Vega manifestó a SOFIMEX,S.A. lo siguiente:</p> <p><i>“Grupo Textil Joad con fecha 24 de marzo recibió en efectivo la cantidad de 11,218,641.00 (once millones doscientos dieciocho mil seiscientos cuarenta y un pesos 00/100 M.N.) para continuar con el desarrollo normal del contrato signado con el Partido Verde Ecologista, debiendo entregar una segunda ministración de mercancía el día 25, sin que a la fecha se haya cumplido, mismo que fue informado en su oportunidad a SOFIMEX, S.A. ...”</i></p>																													

Como se observa, se trata de dos contratos de prestación de servicios distintos, aunado a que en relación al contrato de prestación de servicios firmado en 2008, los servicios se entregaron durante enero, febrero, marzo y abril de 2009, toda vez que el partido manifestó que entregó los kárdex de esas fechas.

Cabe precisar que los Kárdex son utilizados para detallar las mercancías que entran y salen del almacén, lo que indica que la mercancía que ampara el contrato de prestación de servicios del 15 de agosto de 2008 se entregó en enero, febrero, marzo y abril de 2009 y el segundo contrato fue firmado el 10 de marzo de 2009.

Respecto del gasto correspondiente a los servicios prestados por el Lic. Daniel Luna Ramos correspondientes a las actas 25502, 25503 y 25506, es evidente que beneficiaron al partido político, en virtud de lo señalado con antelación. El análisis respecto al registro contable del gasto se analizó en la observación que antecede.

Derivado de lo anterior y del análisis a la contabilidad elaborada por el partido político y reportada a la autoridad electoral en ejercicios anteriores, se observó que el pago en efectivo al que hace alusión el C. Arturo Escobar y Vega por \$11,218,641.00 correspondiente al contrato de prestación de servicios firmado con la empresa Grupo Textil Joad, S.A. de C.V. el 10 de marzo de 2009, no fue reportado a esta autoridad, asimismo se desconoce el origen de dichos recursos.

Aunado a lo anterior, se desconoce si el adeudo al que hace alusión el acta notarial 25506 de Grupo Textil Joad, S.A. de C.V. a favor del partido político se realizó en efectivo o si se otorgó el bien con que se garantizó el crédito y en su caso el destino de los recursos o del inmueble en comento.

Por lo anterior, se considera que debe investigarse el origen de los recursos con que se realizó el pago de los \$11,218,641.00, si existió alguna erogación adicional por parte del partido político y el correcto destino de los recursos o del bien con que se realizó el pago del crédito del crédito y de las posibles penas convencionales.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el partido Verde Ecologista de apegó a la Normatividad aplicable en cuanto al origen y aplicación de los recursos.

- ◆ En relación a la escritura de referencia 25,792, presentada por el partido como evidencia de los servicios prestados correspondientes a la póliza PE 26/0510, se establece lo que a la letra se transcribe:

*“... a los veintinueve días del mes de Marzo del año dos mil diez, Yo, el Licenciado DANIEL LUNA RAMOS, Titular de la Notaría ciento cuarenta y dos del Distrito Federal, hago constar que a solicitud del señor Don DORIAN EDUARDO PORRAS LOPEZ, me constituí el día viernes*

*veintiséis de marzo del dos mil diez, a las quince horas, en el inmueble marcado con el número dieciocho, de las calles de Fernando Montes de Oca, Colonia Niños Héroe, Delegación Benito Juárez, de esta Ciudad, con el fin de CERTIFICAR Y DAR FE de que, en el interior de dicho inmueble se encontraban miles de camisetas, pulseras y bolsas de mano en tela, con el logotipo y leyenda del PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO.*

*Que la elaboración de dichas playeras y bolsas de mano en tela, la habían encargado a la empresa denominada "TAILHY FABRICACION Y CORPORACION", SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, con domicilio en calle Cerro San Francisco número trescientos treinta y uno, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, y que dicho trabajo quedo (sic) amparado por la factura número cero novecientos cincuenta y nueve, de la fecha diecinueve de febrero del dos mil diez, de la que la compareciente me exhibe original y copia, agregando ésta última al apéndice de este libro de protocolo, bajo el mismo número de este instrumento y letra "A" que le corresponde.*

*Que, por motivos que él desconoce, dichas playeras y bolsas de mano en tela, fueron a parar a la "CASA DE LAS MERCEDES", INSTITUCIÓN DE ASISTENCIA PRIVADA."*

Como se observa, el acta notarial señala que se tenían miles de playeras, bolsas de mano y otros artículos, los cuales tenían publicidad del Partido Verde Ecologista de México, y se manifiesta que fueron adquiridas con el proveedor "Tailhy Fabricación y Corporación, S.A. de C.V.", con domicilio en calle Cerro San Francisco No. 331, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, mediante la factura número 0959, de fecha 19 de febrero del 2010; sin embargo, no se identificó registro alguno en su contabilidad de la factura en comento.

En consecuencia, no se tiene identificado el origen de los recursos para el pago de la factura referida, ni el destino que se dio a la publicidad una vez que fue localizada.

Aunado a lo anterior, el acta presentada por el partido hace alusión a apéndices que no fueron remitidos a la autoridad electoral. A continuación se detallan los casos en comento:

TAILHY FABRICACIÓN Y CORPORACIÓN, S.A. DE C.V.	
APÉNDICES	DETALLE DE LA DOCUMENTACIÓN
Anexo "A"	Copia de factura 0959 expedida por Tailhy Fabricación y Corporación, S.A de C.V.
Anexo "B"	Copia de Fax
Anexo "C"	63 Fotografías
Anexo "D"	Copia de identificación del compareciente Dorian Eduardo Porras López

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los estados de cuenta de la cuenta bancaria en la que se retiraron los recursos que dieron origen al pago de la factura en comento o en su caso de la publicidad localizada y no amparada con facturas.
- La justificación de la omisión del registro de la factura en comento.
- La factura señalada, la cual deberá cumplir con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en las cuales se reflejara el origen del crédito y los pagos respectivos.
- La balanza consolidada al 31 de diciembre de 2010 en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.3, incisos a), b) e i), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5137/11 del 28 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/29/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*El motivo de haber llevado al notario para que diera fe de los hechos que en el acta se indican fue para tener documentación oficial respecto de la existencia de los paquetes con publicidad del partido de la que se desconoce la procedencia, ya que el proveedor llevo (sic) a nuestras oficinas ubicadas en Cerrada Loma Bonita No. 18 Col. Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, con un camión con bolsas con artículos publicitarios con la intención de venderlos, nuestro partido con la finalidad de investigar con respecto al origen de la misma fue como accedimos acudir a sus instalaciones para tener mayor evidencia respecto a lo que se nos pretendía vender por si en un futuro existía algún problema con esos artículos constara en documento oficial lo que se nos proponía.*

*Por lo antes expuesto el partido no tiene ninguna vinculación ya que en ningún momento se adquirió la publicidad que se nos pretendía vender, así como desconocemos el destino final de esta.*

*Lo antes expuesto lo podrán corroborar en la documentación que fue entregada al personal encargado de la revisión de la documentación soporte que ampara el ejercicio 2010, en el cual nunca se tuvo relación con dicho proveedor.*

*Se anexa copia simple del acta 25792.”*

Como se observa, el partido político reconoce que llevó al notario para dar fe de los hechos que en el acta 25792 del 29 de marzo de 2010 se indican, y en la citada acta, el notario señala que el día 26 de marzo de 2010 a solicitud del C. Dorian Eduardo Porras López se constituyó en el inmueble marcado con el número 18 de calle Fernando Monte de Oca, Colonia Niños Héroe, Delegación Benito Juárez de la Ciudad de México con la finalidad de certificar y dar fe de los hechos, asimismo, en la contabilidad del partido fue reconocido el gasto realizado por los servicios del notario, lo que indica que el C. Dorian Eduardo Porras López se presentó con pleno consentimiento del partido político.

Asimismo, en dicha acta el C. Dorian Eduardo Porras López en su carácter de compareciente y representante del partido político, manifestó que la elaboración de las playeras y bolsas de mano en tela, fueron encargadas a la empresa Tailhy Fabricación y Corporación, S.A. de C.V. hecho que hizo constar al presentar en la diligencia el original de la factura 0959 del 19 de febrero de 2010 emitida a nombre del partido político, la cual fue anexa como Apéndice “A” de la multicitada acta.

Así las cosas, aun cuando el partido político en su escrito de contestación al requerimiento de la autoridad fiscalizadora no reconoció haber solicitado la elaboración de la publicidad, al presentar la referida acta con la factura en comento, da prueba plena de que tenía conocimiento de la existencia de la publicidad, misma que según su dicho está amparada con la citada factura, la cual no fue reportada en su contabilidad.

De esta manera, con la finalidad de indagar sobre el origen de los recursos, fue pertinente solicitar al partido político los estados de cuenta relativos a la cuenta bancaria de la que se retiraron los recursos que dieron origen al pago de la factura en comento o en su caso de la publicidad localizada y no amparada con facturas, a lo cual respondió que no se tenía ningún vínculo con el proveedor ya que en ningún momento adquirió la publicidad, situación que no coincide con las acciones realizadas por el mismo al presentar la multicitada factura en original ante el notario y copia simple ante esta autoridad electoral.

De la misma forma, la autoridad electoral giró el oficio UF-DA/4900/11 del 21 de julio de 2011 al proveedor Tailhy Fabricación y Corporación, S.A. de C.V., sin embargo, al realizar la diligencia en el domicilio ubicado en calle Cerro San Francisco número 331, Colonia Campestre, Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04200 de México, Distrito Federal, no fue posible notificar dicho oficio, en virtud de que vecinos del lugar informaron que en dicho domicilio no existe empresa alguna. No obstante lo manifestado, se procedió a dejar citatorio pegado en la puerta de entrada al domicilio y al día siguiente, es decir el 22 de julio de 2011, al recibir la misma respuesta se procedió a elaborar cedula de notificación y acta circunstanciada.

Derivado de las dificultades para realizar la notificación del oficio referido, la Unidad de Fiscalización, en uso de sus facultades, emitió oficio UF-DA/5044/11 de 27 de julio de 2011 al Servicio de Administración Tributaria, recibido el 28 del mismo mes y año, solicitando informara el domicilio fiscal actualizado, así como el histórico de los diferentes domicilios manifestados por el proveedor, a lo cual, mediante oficio No. 103-05-201-412 de 1 de agosto de 2011 recibido el 3 del mismo mes y año la Lic. Juana Martha Avilés González Administradora Central de Evaluación de Impuestos Internos informó que el domicilio del contribuyente Tailhy Fabricación y Corporación, S.A. de C.V. registrado ante esa autoridad como vigente era el ubicado en calle Cerro San Francisco número 331, Colonia Campestre Churubusco, Delegación Coyoacán, Código Postal 04200 de México,

Distrito Federal, es decir, el mismo en el cual no fue posible notificarle al proveedor el oficio UF-DA/4900/11.

En consecuencia, en virtud de que el partido político no reportó el gasto de las 60,000 playeras de algodón y 4,500 bolsas de mano en tela, detalladas en la factura 0959 del 19 de febrero de 2010, emitida por el proveedor “Tailhy Fabricación y Corporación, S.A. de C.V.” y que el partido no dio aclaración respecto si los servicios fueron pagados y en su caso el origen de los recursos utilizados para tal efecto, la observación quedó no subsanada por \$542,880.00.

Por lo anterior, al no reportar el gasto que ampara la factura 0959 por concepto de 60,000 playeras de algodón y 4,500 bolsas de mano en tela y no indicar la forma en que los servicios fueron pagados por \$542,880.00, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 18.1 del Reglamento de la materia.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó una póliza que presenta como soporte documental un recibo de honorarios por concepto de asesoría, el cual no reúne la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que la fecha de expedición fue con antelación a la fecha de su vigencia. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS					
	No. COMPROBANTE	FECHA DE EXPEDICIÓN	FECHA DE VIGENCIA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-106/03-10	259	10-03-10	15-06-10 AL 14-06-12	Alan Notholt Guerrero	Asesoría	\$41,958.04

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011 y en el oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, en los cuales se dieron a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

Ahora bien, de la revisión que se efectúa al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, se localizó el recibo No. 258 que presenta la leyenda “cancela y sustituye al recibo No. 259” de fecha 01-12-10, por lo que la observación quedó subsanada.



- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó una póliza contable que presenta como soporte documental un recibo de honorarios en el que se detallan las retenciones de impuestos; sin embargo, éstas fueron registradas de manera incorrecta. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS					SUBCUENTA EN LA QUE SE REGISTRÓ	RECLASIFICAR A LA CUENTA
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	IMPORTE		
PE-81/08-10	0115	10-01-10	Juna de Jesús Mejía Vela	Retención IVA	\$1,285.63	2-20-203-0001-03	2-20-203-0001-01
				Retención ISR	942.80		2-20-203-00001-01

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 18.3, inciso b), 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- Las correcciones que procedieron a la contabilidad, según póliza PD166/12-10 que adjuntamos con su respectivo soporte documental.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y medio magnético, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y medio magnético, en la que se reflejen las correcciones realizadas.”

Toda vez que el partido presentó póliza de reclasificación corrigiendo el registro contable, así como las balanzas de comprobación y los auxiliares contables correspondientes, en donde se puede apreciar las correcciones realizadas la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó una póliza contable que presenta como soporte documental recibos de honorarios; sin embargo, el registro contable no coincide con el soporte documental respectivo, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE SEGÚN:					PÓLIZA	DIFERENCIA
	RECIBOS						
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DEL SERVICIO	IMPORTE	IVA		
PE-50/12-10	504	09-11-10	Raquel Ramírez	\$21,524.48	\$3,443.92		
	505	09-12-10	Castellanos	21,524.48	3,443.92		
<b>TOTAL</b>				<b>\$49,936.80</b>		<b>\$24,968.40</b>	<b>\$24,968.40</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que se registre contablemente la totalidad de su respectivo soporte documental.
- Las pólizas contables y su respectivo soporte documental con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 a último nivel en forma impresa y en medio magnético, en los cuales se reflejaran las correcciones efectuadas.

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El Formato “IA” Informe Anual 2010 e “IA-6”, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*Los recibos se encuentran registrados en nuestra contabilidad por lo que se anexan:*

- *Las pólizas contables y su respectivo soporte documental con la totalidad de requisitos fiscales PE 50/12-10 y PE 34 /11-10.”*

Toda vez que el partido corrigió el registro contable en las pólizas antes citadas y presentó las balanzas de comprobación y los auxiliares contables correspondientes, en donde se puede apreciar las correcciones realizadas, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó una póliza contable que presenta como soporte documental un recibo de honorarios; sin embargo, el registro contable no coincide con la documentación presentada por el partido, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA		RECIBO DE HONORARIOS				DIFERENCIA
	NÚMERO	NOMBRE	FOLIO	NOMBRE	MONTOS	CARGOS	
PE-79/08-10	5-52-520-5201-01-94	Honorarios	0125	Israel Fernández Freyles	\$12,856.33	\$12,631.58	\$224.75
	5-52-522-5253-01-02	Iva			1,414.20	2,021.05	-\$606.85
	2-20-203-0001-03	Retención 10% del I.S.R.			942.80	\$1,347.37	-\$404.57
	2-20-203-0001-01	Retención I.V.A.			1285.63	1,263.16	\$22.47
	1-10-101-0001-12	Pago Neto			12,042.10	12,042.10	\$0.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que lo reflejado en su contabilidad coincida con su respectivo soporte documental.
- Las pólizas en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, con su respectivo soporte documental en original.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel de forma impresa y en medio magnético, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El Formato "IA" Informe Anual 2010 e "IA-6", en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.3, inciso b), 28.3, 28.4, 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Las correcciones que procedieron a la contabilidad, de tal manera que lo reflejado en la contabilidad coincida con el respectivo soporte documental.*
- *Las pólizas PD 167/12/10 en las que se reflejan las correcciones realizadas, con su respectivo soporte documental en original.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel de forma impresa y en medio magnético, donde se reflejen las correcciones efectuadas.*
- *La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y magnético, en la cual se reflejan las correcciones realizadas.”*

Toda vez que el partido corrigió el registro contable y presentó las balanzas de comprobación y los auxiliares contables correspondientes, en donde se pueden apreciar las correcciones realizadas la observación quedó subsanada.

### **Órganos Directivos**

En relación con la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se revisó la cantidad de \$898,302.46, que representa el 100.00% del total reportado por el partido. De la revisión, se determinó que el partido efectuó los pagos de honorarios con apego a las disposiciones vigentes, la documentación que soporta dichos gastos consistentes en recibos de honorarios, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Remuneraciones a Dirigentes”, se observó que el partido efectuó remuneraciones a 7 personas que integraron los Órganos Directivos de los Comités Ejecutivos Estatales en el ejercicio 2010; sin embargo, en ningún caso se localizaron pagos por concepto de gastos de representación y viáticos. A continuación se detallan los casos en comento:

ESTADO	CARGO	NOMBRE	PERIODO	ACTIVIDAD REALIZADA CON REMUNERACIÓN COMO DIRIGENTES	TOTALIDAD DE LOS PAGOS COMO DIRIGENTE
Nayarit	Presidente	Javier Naya Barba	01/Enero/10 a	Honorarios Profesionales	\$136,842.16

ESTADO	CARGO	NOMBRE	PERIODO	ACTIVIDAD REALIZADA CON REMUNERACIÓN COMO DIRIGENTES	TOTALIDAD DE LOS PAGOS COMO DIRIGENTE
			31/Diciembre/10	en Asesoría Política	
Nuevo León	Secretaría de Finanzas	Karla Muñoz Hurtado	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10	Honorarios Profesionales en Asesoría Contable	7,368.42
Querétaro	Secretario de Organización	José Aquileo Arias González	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10	Honorarios Profesionales en Asesoría Política	142,105.23
San Luis Potosí	Secretaría de Finanzas	Delfino Juan Alberto Solís Mora	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10	Honorarios Profesionales Asesoría Contable	80,769.45
Sinaloa	Presidente	José de Jesús Galindo Rosas	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10	Honorarios Profesionales en Asesoría Política	131,578.95
Sinaloa	Secretario de Organización	Eduardo Martínez López	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10	Honorarios Profesionales en Asesoría Política	208,735.19
Tamaulipas	Presidente	Jesús González Macías	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10	Honorarios Profesionales en Asesoría Política	274,416.69
<b>TOTAL</b>					<b>\$981,816.09</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara si las personas en comento, o alguna otra más de las que integran sus órganos directivos, percibieron remuneraciones por los conceptos de gastos de representación y viáticos.
- En su caso, las pólizas en las cuales se reflejaran los gastos por concepto de representación y viáticos, así como su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- La copia de los cheques emitidos o comprobantes de transferencias y los estados de cuenta donde se reflejaran los cobros respectivos.
- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2010 los órganos directivos a nivel nacional.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m); 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.3, incisos a), b) y j), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 32.3, incisos a), b), d) y e) del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley

del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus modificaciones 2009 y 2010.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*No se otorgaron pagos por concepto de gastos de representación.”*

Toda vez que el partido manifestó que no recibieron pagos por concepto de gastos de representación y no se localizaron contablemente gastos que se encuentren relacionados, la observación quedó subsanada.

- ◆ El partido omitió presentar la información o aclaración respecto de las retribuciones de varios de los dirigentes que se encuentran registrados en los archivos de la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos. El nombre y cargo de los dirigentes en comento se detallaron en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4332/11.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el modo en que se remuneró a las personas relacionadas en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4332/11.
- Proporcionara los comprobantes originales de dichos pagos con los requisitos fiscales aplicables, copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- Presentara las pólizas y auxiliares contables a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes, utilizando el catálogo de cuentas del Reglamento de mérito.
- Proporcionara los respectivos contratos de prestación de servicios debidamente suscritos entre el partido y los prestadores de servicios citados en el Anexo 1 del oficio UF-DA/4332/11, en los cuales se detallaran con toda

precisión el objeto del contrato, vigencia, tipo y condiciones, así como el importe contratado y formas de pago debidamente firmados por las partes contratantes.

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2010 los órganos directivos a nivel nacional.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y m) y 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.3, incisos a), b) y j), 14.1, 15.2, 15.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 32.3, incisos a), b), d) y e) del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus modificaciones 2009 y 2010.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

- *Se procedió actualizar la relación de órganos directivos según el Anexo PVEM1.*
- *No se otorgaron pagos por los servicios prestados a los órganos directivos.”*

Toda vez que el partido presentó la relación de personas que integran sus órganos directivos y coincide con la proporcionada con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, asimismo, no se otorgaron pagos por los servicios prestados ni gastos de representación, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la subcuenta “Remuneraciones a Dirigentes” del Comité Ejecutivo Nacional y Comités Directivos Estatales, se observaron nombres de



integrantes de diversos órganos directivos que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, no tiene registrados. Las personas en comento se detallaron en el Anexo 2 del oficio UF-DA/4332/11.

Asimismo, en ningún caso se localizaron pagos por concepto de prestaciones en efectivo o especie, así como gastos de representación y viáticos.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el que omitió reportar a la autoridad electoral los nombres de los integrantes de los órganos directivos del partido, señalados en el Anexo 2, del oficio UF-DA/4332/11.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.
- La copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2010 los órganos directivos a nivel nacional con las modificaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m);83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.3, incisos a), b) y j), 14.1, 15.2, 15.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 32.3, incisos a), b), d) y e) del Reglamento de la materia en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus modificaciones 2009 y 2010.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

- *Procedimos a realizar la corrección correspondiente al listado de Dirigentes. Anexo PVEM1. El motivo por el cual no localizan pagos es porque no se efectuaron.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se localizó la relación de órganos directivos con correcciones en la que se observa que existen nombres de integrantes de diversos órganos directivos que la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos del Instituto Federal Electoral, no tiene registrados. Las personas en comento se detallan a continuación:

ESTADO	CARGO	NOMBRE	PERIODO
Aguascalientes	Presidente	Sergio Augusto López Ramírez	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10
Guanajuato	Secretario De Ecología Y Medio Ambiente	Carlos Joaquín Chacón Calderón	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10
Guerrero	Secretario De Comunicación Social	Christian Uriel Garnica San Roman	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10
Quintana Roo	Secretario De Asuntos De La Juventud	Mauricio Vázquez Lechuga	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10
Quintana Roo	Secretario De Ecología Y Medio Ambiente	Moisés Alfaro Zerecero	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10
Tabasco	Miembro	Liliana Lizet López Hernández	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10
Tamaulipas	Secretario De Ecología Y Medio Ambiente	Carlos Paniagua Arias	01/Enero/10 a 31/Diciembre/10

Asimismo, en ningún caso se localizaron pagos por concepto de prestaciones en efectivo o especie, así como gastos de representación y viáticos.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Indicara el motivo por el que omitió reportar a la autoridad electoral los nombres de los integrantes de los órganos directivos del partido, señalados en el cuadro que antecede.
- En su caso, las pólizas, auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- Los comprobantes originales de dichos pagos con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad.

- La copia de los cheques y los estados de cuenta donde aparecieran cobrados los mismos.
- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2010 los órganos directivos a nivel nacional con las modificaciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y m);83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 12.7, 12.8, 12.9, 15.16, 15.17, 15.18, 16.2, 16.3, 18.3, incisos a), b) y j), 14.1, 15.2, 15.3, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 32.3, incisos a), b), d) y e) del Reglamento de la materia en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto sobre la Renta; 1-A, fracción II, inciso a) de la Ley del Impuesto al Valor Agregado; 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y en la Regla 2.4.7 de la Resolución Miscelánea Fiscal y sus modificaciones 2009 y 2010.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5045/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/34/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Atendiendo a la observación de la autoridad electoral se procede a manifestar lo siguiente:*

*Por un error de omisión, no se incluyeron a los integrantes de los órganos directivos del partido, señalados en el cuadro que antecede; por lo que se procedió a realizar la corrección solicitada, asimismo, cabe precisar que no se reportan pagos, debido a que no se otorgaron remuneraciones a ninguno de los integrantes de los órganos directivos, señalados en el cuadro que antecede.”*

Toda vez que el partido presentó la relación de personas que integraron sus órganos directivos y coincide con la proporcionada con la Dirección Ejecutiva de Prerrogativas y Partidos Políticos, asimismo no se otorgaron pagos por los servicios prestados, ni gastos de representación, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas contables que presentan como soporte documental recibos de honorarios por concepto de prestación de servicios, los cuales de conformidad con la relación de las personas que integran o integraron los órganos directivos proporcionada por el partido, en el ejercicio 2010, corresponden a pagos realizados a sus dirigentes; sin embargo, no fueron reportados ni registrados en la cuenta contable establecida en el catálogo de cuentas del Reglamento de la materia para tal efecto. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	NOMBRE	IMPORTE
CEN	Alan Notholt Guerrero	\$167,832.16
Liderazgo, Capa y Des De La Mujer	Alan Notholt Guerrero	248,184.74
<b>Subtotal</b>		<b>\$416,016.90</b>
CEN	Enrique Alberto Velázquez Sánchez	\$314,681.53
Tabasco	Enrique Alberto Velázquez Sánchez	251,748.26
<b>Subtotal</b>		<b>\$566,429.79</b>
CEN	Rolando Elías Wismayer	\$15,788.80
Liderazgo, Capa y Des De La Mujer	Rolando Elías Wismayer	636,436.20
<b>Subtotal</b>		<b>\$652,225.00</b>
CEN	Dolores Angélica Reyes Chávez	\$63,157.90
CEN	Elisa Uribe Anaya	273,684.19
CEN	Guillermo Cabrera May	63,157.88
Nayarit	Javier Naya Barba	115,500.00
Sinaloa	Eduardo Martínez López	208,735.19
Sinaloa	José De Jesús Galindo Rosas	131,578.95
Liderazgo, Capa y Des de la Mujer	Ana Teresa Velázquez Beeck	310,452.71
Liderazgo, Capa y Des de la Mujer	Dalia María Ladrón De Guevara	323,150.48
Liderazgo, Capa y Des de la Mujer	Francisco Elizondo Garrido	589,473.64
Liderazgo, Capa y Des de la Mujer	Jorge Herrera Martínez	323,150.48
Liderazgo, Capa y Des de a Mujer	Leonardo Álvarez Romo	615,789.46
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,652,502.57</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con las reclasificaciones del gasto a la cuenta correspondiente.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2010 los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Instituto de Investigación), la cual debía señalar los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.18, 16.2, 18.3, incisos b) y j), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“aclaremos lo siguiente:*

*Como se ha mencionado anteriormente el pago que se realizó a estas personas fue por prestar sus servicios en alguna área del partido, y no por ser parte de los órganos directivos, los cuales consistieron en asesoría jurídica, investigación, administrativo, capacitación política y al área del Liderazgo y capacitación a la mujer, los contratos fueron proporcionados por el personal del partido al momento de la revisión a la documentación soporte que respalda dicho informe y algunos que están siendo remitidos a solicitud de la Unidad de Fiscalización les servirán de apoyo para aclarar el concepto de las remuneraciones.”*

Aun cuando el partido manifestó que los conceptos por los cuales se realizaron pagos a dichos dirigentes por prestar sus servicios en alguna otra área del partido, el reglamento de la materia en el artículo 15.18 establece claramente que el partido debe de identificar las retribuciones a los integrantes de sus órganos directivos de conformidad con lo dispuesto en el catálogo de cuentas. Lo anterior, en virtud de que de la relación de las personas que integran o integraron los órganos directivos proporcionada por el partido y la que consta dentro de los archivos de la Dirección Ejecutiva de Partidos Políticos, se desprende que dichas personas son integrantes de órganos directivos, razón por la cual toda retribución y gastos por concepto de representación de sus órganos directivos, por cualquier

concepto o actividad, se deben registrar en la cuenta que establece el catálogo de cuentas.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas contables con las reclasificaciones del gasto a la cuenta correspondiente.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las reclasificaciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2010 los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Instituto de Investigación), la cual deberá señalar los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.18, 16.2, 18.3, incisos b) y j), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5045/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/34/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto, se realizaron las correcciones solicitadas por la autoridad electoral, por lo cual se anexa la siguiente documentación:*

- *Las pólizas contables con las reclasificaciones del gasto a la cuenta correspondiente.*

- *Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, en donde se reflejan las reclasificaciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.*
- *La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.*
- *La relación de los miembros que integraron en el ejercicio 2010 los órganos directivos a nivel nacional (Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Organizaciones Adherentes y Fundaciones e Instituto de Investigación), la cual señala los nombres, cargos, periodo que duró el cargo y Comité al que pertenecen o pertenecieron.*

*Sin embargo, es preciso señalar que dichos pagos como se ha mencionado anteriormente, corresponden a actividades realizadas por concepto de asesoría jurídica, investigación, actividades administrativas, capacitación política y actividades realizadas en el área de liderazgo y capacitación de la mujer y el Comité Ejecutivo Nacional y no por la labor que realizan como órganos directivos de este instituto político.”*

Toda vez que el partido presentó los registros de reclasificación a las cuentas de remuneración a dirigentes y presentó las balanzas de comprobación y los auxiliares contables correspondientes, en donde se pueden apreciar las correcciones realizadas, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a la relación que integran sus órganos directivos presentada por el partido, se observó que en varios pagos efectuados a sus dirigentes, se hace referencia a pólizas correspondientes al ejercicio 2009, los cuales no corresponden al ejercicio sujeto de revisión. A continuación se detallan los casos en comento:

RELACIÓN QUE INTEGRAN SUS ÓRGANOS DIRECTIVOS				
ESTADO	CARGO	NOMBRE	PÓLIZAS	TOTALIDAD DE LOS PAGOS COMO DIRIGENTE
Nayarit	Presidente	Javier Naya Barba	PE 01/01-09, PE 03/01-09, PE 02/02-09, PE 03/03-09, PE02/04-09, PE 02/05-09, PE 01/06-09, PE 01/07-09, PE 01/08-09, PE 01/09-09, PE 02/10-09, PE 01/11-09 PE 06/12-09.	\$136,842.16
Nuevo León	Secretaría de Finanzas	Karla Muñoz Hurtado	PD 04\12-09, PD 05\12-09, PD 06\12-09, PD 07\12-09, PD 08\12-09.	7,368.42
Querétaro	Secretario de Organización	José Aquileo Arias González	PE 03/01-09, PE 07/02-09, PE 02/03-09, PE 03/04-09, PE 01/05-09, PE 01/06-09, PE 01/07-09, PE 04/08-09, PE 01/09-09.	142,105.23
<b>TOTAL</b>				<b>\$286,315.81</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su relación de los miembros que integraron sus órganos directivos, en la que se señalen cada una de las remuneraciones otorgadas, por cualquier concepto, indicando la referencia contable en donde se encuentre registrado el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.18 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*



- *Las correcciones que procedieron a la relación de los miembros que integraron los órganos directivos, en la que se señala cada una de las remuneraciones otorgadas anexo PVEM 1.”*

Toda vez que el partido presentó la relación de personas que integraron sus órganos directivos corregida la cual cumple con la totalidad de requisitos establecidos por la normatividad, la observación quedó subsanada.

### **Circularizaciones a Prestadores de Servicios**

Se efectuó la verificación de las operaciones realizadas entre el partido y los siguientes prestadores de servicios:

No.	NOMBRE	No. DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES	REFERENCIA
			CON FECHA	
1	Francisco Javier Benjamín Del Rio Chiriboga	UF-DA/0719/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1960/11	11-05-11	(1)
2	Octavio López Guzmán	UF-DA/0723/11		(2)
		UF-DA/1964/11	28-04-11	(1)
3	Oscar Saavedra Cruz	UF-DA/0728/11		(2)
		UF-DA/1968/11	28-07-11	(1)
4	Elva Zaga Fernández	UF-DA/0737/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1977/11	11-05-11	(1)
5	Víctor Manuel Juárez Ramírez	UF-DA/0741/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1981/11	09-06-11	(1)
6	Dorian Eduardo Porras López	UF-DA/0742/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1982/11	28-04-11	(1)
7	Edgar Patrón Zúñiga	UF-DA/0744/11		(2)
		UF-DA/1984/11		(3)
8	Javier Adrian Castro Obregón	UF-DA/0746/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1985/11	28-04-11	(1)
9	Roberta Fernanda Blázquez Martínez	UF-DA/0747/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1986/11	28-04-11	(1)
10	Gloria María Imelda Eguia y Malo	UF-DA/0748/11	04-03-11	(1)
		UF-DA/1987/11		(5)
11	Fernando Daniel Villareal	UF-DA/0751/11	23-02-11	(1)
12	Alejandro Martínez Del Valle	UF-DA/0752/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1991/11	28-04-11	(1)
13	Iván Izcoatl Guerrero González	UF-DA/0753/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1992/11	28-04-11	(1)
14	Nayeli Arlen Fernández Cruz	UF-DA/0754/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1993/11	28-04-11	(1)
15	Jossie Velázquez Velázquez	UF-DA/0755/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1994/11	28-04-11	(1)
16	Javier Martin Rosas Melchor	UF-DA/0758/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1996/11	28-04-11	(1)
17	Elisa Uribe Anaya	UF-DA/0760/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1997/11	28-04-11	(1)

No.	NOMBRE	No. DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES	REFERENCIA
18	Raquel Ramírez Castellanos	UF-DA/0762/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1998/11	28-04-11	(1)
19	Alejandra Fernández Muñoz	UF-DA/0764/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/2000/11		(5)
20	Raúl Piña Horta	UF-DA/0766/11	23-02-11	(1)
21	Erika Mariana Rosas Uribe	UF-DA/0768/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/2002/11	28-04-11	(1)
22	Ramón Oswaldo Córdova Galindo	UF-DA/0770/11	09-03-11	(4)
		UF-DA/2004/11	02-05-11	(1)
23	Oswaldo Ceballos Rosas	UF-DA/0771/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/2005/11	28-04-11	(1)
24	Rolando Elías Wismayer	UF-DA/7525/10	18-11-10	(1)
		UF-DA/7534/11	28-04-11	(1)
25	Francisco Elizondo Garrido	UF-DA/7532/10	19-11-10	(1)
		UF-DA/2384/11	15-04-11	(1)
26	María Del Carmen Peralta Vaqueiro	UF-DA/7534/10	18-11-10	(1)
		UF-DA/2385/11	28-04-11	(1)
27	Diego Cobo Terrazas	UF-DA/7538/10	17-11-10	(1)
		UF-DA/2386/11	24-05-11	(1)
28	Ana Luz Negrete Velázquez	UF-DA/7539/10	11-11-10	(1)
		UF-DA/2387/11		(5)
29	Alma Lucia Arzaluz Alonso	UF-DA/7540/10	14-12-10	(1)
		UF-DA/2388/11	28-04-11	(1)
30	Oscar Francisco Muñoz Barrera	UF-DA/7541/10	23-11-10	(1)
		UF-DA/2389/11		(5)
31	Guadalupe Paulina Díaz Ordaz Castañón	UF-DA/7542/10	22-11-10	(1)
		UF-DA/2390/11	28-04-11	(1)
32	Ana Teresa Velázquez Beeck	UF-DA/0045/11	21-01-11	(1)
		UF-DA/2391/11	28-04-11	(1)
33	Pilar Guerrero Rubio	UF-DA/0046/11	18-01-11	(1)
		UF-DA/2392/11	10-06-11	(1)
34	Dalia María Rocha Ladrón De Guevara	UF-DA/0047/11	21-01-11	(1)
		UF-DA/2393/11	28-04-11	(1)
35	Braulio Cadena Corona	UF-DA/0048/11	18-01-11	(1)
		UF-DA/2394/11		(5)

Como se observa, los prestadores de servicios señalados con **(1)** en la columna "Referencia" del cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones concertadas, pagadas y servicios entregados durante el periodo solicitado, comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre dos mil diez, no teniendo diferencias contra lo reportado por el partido.

Respecto a los prestadores de servicios referenciados con **(2)** del cuadro que antecede, derivado de la revisión y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información a los mismos sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el Partido Verde Ecologista de México, requiriendo se

confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede; sin embargo, al efectuarse la compulsa correspondiente, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/0723/11	Octavio López Guzmán	[REDACTED]	Indicaron en el citado domicilio que la persona que se buscaba, tenía aproximadamente un año de no vivir en ese domicilio.
UF-DA/0728/11	Oscar Saavedra Cruz	[REDACTED]	No se localizó el domicilio.
UF-DA/0744/11	Edgar Patrón Zúñiga	[REDACTED]	No existe la dirección proporcionada.

Sin embargo, la Unidad de Fiscalización mediante oficio UF-DA/1532/11 del siete de marzo del 2011, se dio a la tarea de solicitar información al Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondiente a los domicilios actualizados de los prestadores de servicios antes mencionados, por lo que se emitieron nuevos oficios, siendo los siguientes:

No. OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA
UF-DA/1964/11	Octavio López Guzmán	28-04-11
UF-DA/1968/11	Oscar Saavedra Cruz	
UF-DA/1984/11	Edgar Patrón Zúñiga	

A la fecha de la elaboración del presente Dictamen por lo que corresponde a Octavio López Guzmán, confirmó haber realizado operaciones con el partido por el periodo del **1 de enero al 31 de diciembre de 2010**, no teniendo diferencias contra lo reportado por el partido.

Adicionalmente se determinó que al efectuarse nuevamente las compulsas con los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede, con los nuevos domicilios proporcionados por el SAT, se encontraron dificultades para su respectiva notificación, las cuales se detallan a continuación:

No. OFICIO	PRESTADOR DE SERVICIOS	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/1984/11	Edgar Patrón Zúñiga	[REDACTED]	No se localizó el domicilio.
UF-DA/0728/11 UF-DA/1968/11	Oscar Saavedra Cruz	[REDACTED]	No se localizó el domicilio.

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad de las operaciones realizadas con el partido con dichas personas, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono de las personas señaladas en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal de las personas señaladas en el cuadro que anterior.
- El expediente de los prestadores de servicios observados.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los prestadores de servicios mencionados en el cuadro anterior, solicitándole dieran respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, con fundamento en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y número telefónico de las personas señaladas en el cuadro que antecede.*

- *Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal de las personas señaladas en el cuadro anterior.*
- *Escritos del partido SF/14/11 y SF/15/11 con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los prestadores de servicios citados anteriormente, solicitando dar respuesta a los oficios respectivos.”*

Del análisis a la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó la documentación solicitada, así como el acuse de recibo correspondiente dirigido a los prestadores de servicios en comento, en los que les solicita dar respuesta al oficio de la autoridad electoral; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De lo anterior, el prestador de servicios “**Oscar Saavedra Cruz**” confirmó haber realizado operaciones con el partido por el periodo comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2010 con fecha 28 de julio de 2011, no teniendo diferencias contra lo reportado por el partido; sin embargo, por lo que se refiere a “**Edgar Patrón Zúñiga**” no ha dado respuesta al oficio remitido por el partido, el cual fue referenciado con **(3)** en el cuadro inicial de este apartado.

Respecto al prestador de servicios referenciado con **(4)** del cuadro inicial de este apartado, derivado de la revisión y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el Partido Verde Ecologista de México, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con el prestador de servicios detallado en el cuadro que antecede; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo con los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes diferencias:

- ◆ Derivado de la confirmación de operaciones realizadas por el partido político con terceros por parte de la autoridad electoral, un prestador de servicios presentó documentación consistente en recibos de honorarios, los cuales no fueron reportados por el partido político. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	OFICIO ENVIADO	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4536/11	REFERENCIA
Sinaloa	UF-DA/0770/11	Ramón Oswaldo Córdova Galindo	0215	28-01-10	Asesoría contable y fiscal	\$21,052.64	9	(2)
			0227	13-04-10	Por servicio de Contabilidad y Asesoría	10,489.88		(1)
<b>TOTAL</b>						<b>\$31,542.52</b>		

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los motivos por los cuales no fueron registrados los recibos detalladas en el cuadro que antecede.
- Las pólizas contables en las cuales reflejara el registro de los recibos en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El Informe Anual "IA" y su anexo "IA-6", en los que se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Los motivos por los cuales no fueron registrados los recibos detalladas en el cuadro que antecede fue porque no fueron por servicios pagados al Comité Ejecutivo Nacional en el caso del*

*importe de \$10,489.88 y de \$21,052.64 fue cancelado el recibo se anexa copia.*

- *Copia de la póliza contable en la cual refleja el registro del recibo en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en copia, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales, las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejan los registro correspondientes.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere al recibo señalado con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PE-41C/04-10 correspondiente al registro contable del recibo No. 0227 de fecha 13 de abril de 2010 por \$10,489.88; sin embargo, se observa que no fueron pagados con recursos federales; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$10,489.88.

Por lo que se refiere al recibo señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, aun cuando el partido señaló que fue cancelado el recibo y anexa copia; no se localizó dicha información.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El motivo por el cual no fue registrado el recibo detallado en el cuadro que antecede.
- La póliza contable en la cual reflejara el registro del recibo en comento identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El Informe Anual “IA” y su anexo “IA-6”, en los que se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a esta observación, procede indicar que el recibo cancelado, le fue solicitado al prestador de servicios en original, sin embargo no ha sido entregado a este Partido, aunado a lo anterior hay que recordar que existe un principio general del derecho que reza: Impossibillum nulla obligatio est (Nadie está obligado a lo imposible). Por lo antes expuesto deja a este Partido en un total estado de incertidumbre e indefensión.*

*Conviene tener presente que, el prestador de servicios presenta un escrito, donde señala que el recibo fue cancelado y anexa al mismo copia de dicho documento.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó un escrito del prestador de servicios donde señala que el recibo fue cancelado; así como, copia del recibo con la indicación de cancelado; por tal razón la observación quedó subsanada.

Por lo que corresponde a los prestadores de servicios señalados con **(5)** del primer cuadro de este apartado, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no ha dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad.

#### **4.5.3.1.1.1 Reconocimientos por Actividades Políticas del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido no reportó ingresos por este concepto.



## a) Revisión

Para tal efecto, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los auxiliares contables de la subcuenta “Reconocimientos por Actividades Políticas” coincidieran con lo reportado en la balanza de comprobación.
- Se verificó que las pólizas contables contaran con la documentación soporte correspondiente.
- Se verificó que los gastos por reconocimientos por actividades políticas se encontraran debidamente soportados con recibos “REPAP”.
- Se verificó que los recibos cumplieran con los datos establecidos en el formato anexo al Reglamento.
- Se revisaron las relaciones de las personas que recibieron reconocimientos, así como el monto total que percibió cada uno de ellos durante el período sujeto a revisión, para comprobar que los límites establecidos se hubieran cumplido.
- Se verificó que todos los pagos por reconocimientos por actividades políticas que sobrepasara el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00, hubieran sido pagados mediante cheque nominativo.
- Se verificó que el partido presentara la relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.
- Se circularizaron algunas personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas.

Respecto de los controles de folios “CF-REPAP”, a continuación se menciona el número de recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

ENTIDAD FEDERATIVA	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010
Tabasco	300	3	62	0	0	235

El partido no imprimió recibos de reconocimientos por actividades políticas, para el Comité Ejecutivo Nacional ni para los demás Comités Directivos Estatales.

De la revisión, se determinó lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la verificación a la documentación proporcionada por el partido, se observó que omitió remitir la totalidad de Controles de Folios; el caso en comento se detalla a continuación:

COMITÉ	FORMATO CF-REPAP"
C.E.N.	x
Aguascalientes	x
Baja California	x
Baja California Sur	x
Campeche	x
Coahuila	x
Colima	x
Chiapas	x
Chihuahua	x
Distrito Federal	x
Durango	x
Guanajuato	x
Guerrero	x
Hidalgo	x
Jalisco	x
México	x
Michoacán	x
Morelos	x
Nayarit	x
Nuevo León	x
Oaxaca	x
Puebla	x
Querétaro	x
Quintana Roo	x
San Luis Potosí	x
Sinaloa	x
Sonora	x
Tabasco	✓
Tamaulipas	x
Tlaxcala	x
Veracruz	x
Yucatán	x
Zacatecas	x

(✓) PRESENTÓ  
(x) NO PRESENTÓ

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los controles de folios “CF-REPAP” señalados con (x) en el cuadro que antecede, consecutivos y personalizados, en medios impreso y magnético.
- La relación anual nacional de las personas que recibieron reconocimientos por actividades políticas, especificando el monto total que percibió cada una de ellas y el total nacional durante el ejercicio 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15.11, 15.14, 18.3, inciso d) del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

En consecuencia, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*Consideramos no estar obligados a elaborar los controles de folio ya que no se imprimieron recibos por ninguno de los conceptos relacionados en el cuadro que antecede por lo cual no se llevo (sic) a cabo ningún control de folios.”*

Del análisis a lo manifestado por el partido se consideró satisfactoria, toda vez que no reportó erogaciones por este concepto, por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.5.3.1.2 Materiales y Suministros**

El partido reportó, por concepto de Materiales y Suministros del Comité Ejecutivo Nacional, la suma de \$455,028.83 integrada como a continuación se detalla:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Papelería y Art. De escritorio	\$455,028.83

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de Materiales y Suministros se revisó la cantidad de \$198,610.67, que representa el 43.64% del total reportado por el partido, de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en facturas a nombre del partido, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal motivo no se realizó observación alguna.

#### 4.5.3.1.2.1 Gastos por Amortizar

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por Amortizar”, se observó el registro contable de pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	No. DE COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	REF.
PE-159/07-10	4686	29-06-10	Dimexpro, S.A. de C.V.	11,657 Pendones impresos en lona front 1.25 x 60 mts.	\$446,229.96	
PE-141/11-10	4994	17-11-10		52,740 bolsas nonwomen, mediana con estampado	622,184.33	
PE-162/07-10	2072	28-06-10	Grupo Maquintero Alpha, S.A. de C.V.	72,845 Bolsas non women color verde con estampado	1,014,002.40	(1)
PE-96/11-10	2455	03-11-10		17,000 Playeras peso con estampado cuello redondo	305,660.00	(1)
PD-35/11-10	2750	09-12-10		25,000 Playeras peso con estampado cuello redondo (preferenciales)	435,000.00	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,823,076.69</b>	

Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede, el partido omitió presentar el respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras de los artículos que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios referenciados con (1) en el cuadro que antecede, en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.2, 14.4, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Muestras de los artículos que amparan las facturas detalladas en el cuadro que antecede.*
- *Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicios referenciados con (1) en el cuadro que antecede, en los cuales se precisan los servicios proporcionados, condiciones, términos y precios pactados.”*

De la verificación a la documentación presenta por el partido se localizaron las muestras y los contratos de prestación de servicios correspondientes, razón por la cual la observación quedó subsanada, por \$2,823,076.69.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos por amortizar” subcuenta “Propaganda”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental notas de entrada y de salida de almacén que carecen de la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, tales como cargo de quien entrega y recibe la propaganda. A continuación se presentan los casos en comento:

FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE:		PERSONA QUE	
			ENTRADA	SALIDA	RECIBE	ENTREGA
09-07-10	Abarca Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	10,000 Ejemplares de Mi Primer Libro de Ecología	\$196,040.00		Víctor Juárez R.	Mauricio Rivas A.
20-09-10	Abarca Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	10,000 Ejemplares de Mi Primer Libro de Ecología	196,040.00		Víctor Juárez R.	Mauricio Rivas A.
20-07-10		2,500 Ejemplares de Mi Primer Libro de Ecología		\$49,010.00	Esteban Fernández	Víctor Juárez R.
26-09-10		2,500 Ejemplares de Mi Primer Libro de Ecología		49,010.00	Pilar Guerrero	Víctor Juárez R.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La totalidad de las notas de entrada y salida de almacén con los datos señalados en la normatividad, así como nombre y firma de quien entregó o recibió, especificando su cargo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *La totalidad de las notas de entrada y salida de almacén con los datos señalados en la normatividad, así como nombre y firma de quien entregó y recibió.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que presentó las notas de entrada y salida de almacén con cargo de quien entrega y recibe la propaganda, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos por amortizar” subcuenta “Propaganda”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental notas de salida de almacén, las cuales no indican el destino de los ejemplares denominados “Mi Primer Libro de Ecología”. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-136/10-10	03134	14-10-10	Abarca Diseño e Impresión S.A de C.V.	50,000 Ejemplares "MI PRIMER LIBRO DE ECOLOGÍA" tamaño 20x27 cm. Con 112 pág. Interiores impresas en offet a 4x4 tintas sobre papel bond alta opacidad de 90 grs, forros a 4x0 tintas sobre cartulina sulfatada 1 cara de 12 pts pegados por el lomo (acabado hotmelt)	\$980,200.00
PE-99/11-10	03143	10-11-10		100,000 Ejemplares "MI PRIMER LIBRO DE ECOLOGÍA"	1,960,400.00
PE-99/12-10	03144	08-12-10		80,000 Ejemplares "MI PRIMER LIBRO DE ECOLOGÍA"	1,568,320.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$4,508,920.00</b>

En consecuencia, se le solicitó a partido presentar lo siguiente:

- Las notas de salida de almacén correspondientes a las facturas detalladas en el cuadro que antecede, en las que se indique cuál fue el destino de los ejemplares denominados “Mi Primer Libro de Ecología”, anexas a su póliza respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Las notas de salida de almacén correspondientes a las facturas detalladas en el cuadro que antecede, en las que se indica cuál fue el destino de los ejemplares denominados “Mi Primer Libro de Ecología”, integradas en el punto 2.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las notas de salida de almacén indicando el destino de los libros, razón por la cual la observación quedó subsanada por \$4,508,920.00.

#### **4.5.3.1.3 Servicios Generales**

En la última versión de su Informe Anual, el partido reportó por concepto de Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional, un monto de \$93,007,216.06 que se encuentra integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamientos de Inmuebles	\$12,000.00
Renta Mobiliario y Equipo	30,957.73

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Renta Automóviles	13,377.66
Renta Equipo Transporte para Eventos	41,211.80
Mantenimiento de Automóviles	225,433.85
Grupo de enfoque	29,740.93
Casetas	121,283.63
Seguros y Fianzas	265,719.00
Estacionamiento	3,755.94
Publicidad en Otros Medios	1,690,890.20
Investigación de mercado	521,248.32
Gastos de Evento	1,662,340.52
Propaganda Utilitaria	30,768,435.41
Teléfonos	1,819,000.98
Combustibles y Lubricantes	380,759.85
Pasajes	89,383.24
Gastos de Producción	576,481.72
Gastos de Imprenta	691,248.00
Mantenimiento de Oficina	366,137.02
Artículos de Limpieza	102,601.78
Energía Eléctrica	141,449.20
Lonas y Mantas	71,804.00
Vigilancia	832,265.46
Instalaciones y Mejoras	539,399.96
Encuestas	1,292,483.35
Monitoreo	841,315.47
Publicidad en Periódicos y Revistas	6,591,837.21
Consumos	516,245.64
Gastos Comedor	1,000,724.30
Utensilios de Cocina	499
Hospedaje	621,228.43
Transportación Aérea	18,040,155.99
Periódicos	119,384.20
Libros y Revistas	3,976.84
Diversos	172,144.53
Cuotas y Suscripciones	7,590.00
Otros Impuestos y Derechos	2,617,402.04
Multas y Recargos	1,225,610.52
Gastos Fotográficos	18,768.98
Paquetería	10,637,377.92
Asesoría Profesional	1,161,848.81
Gastos Notariales	21,357.00
Gastos de Representación	14,000.00
Fletes y Acarreos	189,600.00
Medicina y Artículos de Farmacia	53,542.02
Internet	875,395.50
Materiales y Equipo de oficina	5,137.15
Baja de Activo fijo	635,607.15
Sanciones IFE	2,678,641.52
Gastos Publicidad Colocados en	1,310,812.50
Gastos Espectaculares Colocados en Vía publica	842,376.08
Call Center	466,493.62



CONCEPTO	IMPORTE
Gastos Financieros ( Comisiones )	48,734.09
<b>TOTAL</b>	<b>\$93,007,216.06</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, por concepto de Servicios Generales se revisó la cantidad de \$38,670,896.23 que representa el 41.58% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada, se determinó que la documentación soporte consiste en facturas, recibos de arrendamiento, recibos de honorarios, copias de cheques, contratos, muestras y evidencias de los trabajos contratados que están a nombre del partido y cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se indica a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Seguros y Fianzas”, se observó el registro de una póliza que presenta como parte del soporte documental una factura que excede el tope de 100 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, que en el año 2010 equivalían a \$5,746.00, por lo que el cheque debió ser nominativo expedido a nombre del proveedor y con la leyenda para abono en cuenta del beneficiario; sin embargo, no se localizó la copia del mismo. A continuación se señala la factura en comentario:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	FECHA	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-178/04-10	18-02-10	58962	Grupo Nacional Provincial S.A.B.	Póliza de Auto Ford Courier 2008.	\$9,260.19

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011 y en el oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, en los cuales se dio a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

De la verificación a la información presentada por el partido, en la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se localizó copia del cheque 2240 a nombre del proveedor y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiado”, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Gasto de Eventos” y “Propaganda Utilitaria”, se observó el registro contable de pólizas

que presentan como soporte documental facturas; sin embargo, no se localizaron las muestras correspondientes ni los contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Gasto de Eventos	PD-31/03-10	1693	19-03-10	Quin, S.A. (*)	120, rastrillos, 120 palas carboneras, 6 carretillas, 390 mascarillas antipolvo, 390 guantes de carnaza.	\$118,610.02	1 (a)
	PD-49/05-10	0745	14-05-10	88 Bag, S.A. de C.V. (*)	15,000 Bolsa mediana 46 X 46.5 X 15 cm Non Woven Verde bandera estampada una tinta 2 caras.	152,946.00	1 (a)
	PE-155/06-10	0417	14-06-10	Edgar Patrón Zúñiga	Levantamiento de imágenes aspectos varios.	74,356.99	(a)
	PD-120/06-10	0848	24-06-10	88 Bag, S.A. de C.V. (*)	Bolsa mediana 46 x 46.5 x 15 cm Non woven, 1,300 bolsa chica No woven 37 x 39 x 10 cm polipropileno y 5,754 bolsa Chica Non woven 37 x 39 x 10 cm polipropileno.	81,826.40	1 (a)
	PD-120/06-10	0846	23-06-10	88 Bag, S.A. de C.V. (*)	4000 Bolsa mediana 46 x 46.5 x 15 cm Non woven, 6439 bolsa chica No woven 46 x 46.5 x 15 cm polipropileno y 8300 bolsa Chica Non woven 37 x 39 x 10 cm polipropileno.	233,714.25	1 (a)
	PD-122/06-10	50841	24-06-10	Artículos Exclusivos y Especializados JA, S.A. de C.V. (*)	250 Pz Camisa Magna Corta verde unitalla logo Partido Verde.	53,505.00	1 (a)
	PD-124/06-10	0802	30-06-10	Human Fravor, S.A. de C.V.	2,316 Toallas Terminado.	25,498.00	(a)
	PD-125/06-10	0803	30-06-10	Human Fravor, S.A. de C.V.	2,200 Playeras deshilar.	22,330.00	(a)
	PE-129/05-10	3600	15-04-10	Martínez Salas Raúl Germán	Diseño de imágenes y logotipos para P.V.E.M.	19,998.40	(a)
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$782,785.06</b>	
Propaganda utilitaria	PD-44/02-10	153	09-02-10	Miranda Tecnologías de la información, S.C.	130,000 correspondencias para contacto directo, dípticos en papel bond de 90 grs acabado con corte, doblez, pegue y personalización.	\$90,480.00	1 (a)
	PD-47/02-10	1554	08-02-10	Grupo Maquero Alpha, S.A de C.V.	169,000 Maquila de gorra con Logo estampado dos tintas frente y laterales.	2,156,440.00	1 (a)
	PD-69/03-10	1717	30-03-10	Grupo Maquero Alpha, S.A de C.V.	110,230 Maquila de gorra con Logo estampado dos tintas frente y laterales.	1,406,534.80	1 (a)
	PD-70/03-10	2038	24-03-10	Byoung, S. de R.L. de C.V. (*)	20,000 microperforados.	338,024.00	1 (a)
	PD-71/03-10	218	26-03-10	Pedro Alejandro Enciso León	50,000 Gallardetes publicitarios.	222,720.00	1 (b)
	PD-77/03-10	4405	02-03-10	Dimexpro, S.A de C.V.	100,000 trípticos con la leyenda del partido a nivel nacional y 1 servicio de distribución y entrega de material.	130,000.00	1 (a)
	PD-34/04-10	11772	16-04-10	Impresos y Diseños de	27,000 Pendones impresión en lona Front medida 1.25 x 80 mts con soporte	939,600.00	1 (a)

CUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF.
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
				México, S.A. de C.V.	de madera.		
	PD-35/04-10	580	06-04-10	Human Fravor, S.A. de C.V.	20,000 Playeras.	299,976.00	1 (a)
	PD-36/04-10	625	20-04-10	Human Fravor, S.A. de C.V.	100,000 Gorras.	1,050,960.00	1 (a)
	PD-52/05-10	230	18-05-10	Pedro Alejandro Enciso León	25,000 Gallardetes publicitarios.	111,360.00	1 (b)
Propaganda utilitaria	PD-53/05-10	229	12-05-10	Pedro Alejandro Enciso León	25,000 Gallardetes publicitarios.	111,360.00	1 (b)
	PD-54/05-10	226	07-05-10	Pedro Alejandro Enciso León	25,000 Gallardetes publicitarios y 1 Gravado para impresión.	122,960.00	1 (b)
	PD-50/05-10	11873	05-05-10	Impresos y Diseños de México, S.A. de C.V.	17900 Pendones impresos en lona front medida 1.25 X .80 mts.	622,920.00	1 (a)
	PD-51/05-10	11894	11-05-10	Impresos y Diseños de México, S.A. de C.V.	3,700 pendones impresos en lona front medida 1.25 X 80 mts con soporte de madera.	128,760.00	1 (a)
	PD-55/05-10	24096	06-05-10	C.P.M Publicidad, S.A. de C.V.	Impresiones en lona frontal a selección a color, varias medidas.	61,484.39	1 (c)
		24097	06-05-10	C.P.M Publicidad, S.A. de C.V.	Impresiones en lona frontal a selección a color, varias medidas.	88,235.37	1 (c)
	PD121/0610	12023	31-05-10	Impresos y Diseños de México, S.A. de C.V.	21,810 Pendones Impresos en lona frontal medida 1.25 x 80 mts, 1800 pendones apoyo impreso en lona front medida .80 x 52 mts y 176 Mantas apoyo impresos en lona front medidas 3 x 2 mts.	837,496.80	1 (a)
	PD126/0610	3330	01-06-10	Distribuidora Eterna, S.A. de C.V.	58,000 Playera peso medio con estampado y 25,000 Gorra tamaño Gabardina con Broche y estampado.	4,435,840.00	1 (a)
	PD127/0610	4592	25-05-10	Dimexpro, S.A. de C.V.	15,280 Mandiles de gabardina impreso a 1 tinta bies a la orilla.	194,972.80	1 (a)
	PD128/0610	4674	24-06-10	Dimexpro, S.A. de C.V.	57,000 playeras peso medio con estampado a tres tintas.	1,011,636.00	1 (a)
	PD129/0610	24565	18-06-10	C.P.M Publicidad, S.A. de C.V.	57,240 Postales impresos a 4 x 4 tintas sobre cartulina sulfatada 10 pts 2 caras 14 x 10 cms con barniz u v palsta por 2 lados.	27,853.92	1 (a)
	PD130/0610	24026	30-04-10	C.P.M Publicidad S.A. de C.V.	6618.88 mts. 2 lonas frontlit 13 oz.	246,998.07	1 (c)
	PD131/0610	23706	01-04-10	C.P.M Publicidad, S.A. de C.V.	1812.87 mts. 2 lonas frontil 13 oz.	67,651.23	1 (c)
	PD132/0610	6267	02-07-10	Grupo Meadtex, S.A. de C.V.	6,000 Playera estampada de 1 muestra diversos estampados.	99,000.00	1 (a)
	PD133/0610	6118	31-05-10	Grupo Meadtex, S.A. de C.V.	23,000 Playera blanca caballero c/r estampada.	4,135,400.00	1 (a)
	<b>SUBTOTAL</b>					<b>\$18,938,663.38</b>	
<b>TOTAL</b>						<b>\$19,721,448.44</b>	

Adicionalmente, por lo que corresponde a las facturas señaladas con (1) en la columna de “referencia”, del cuadro que antecede, no fueron registradas en la cuenta de “Gastos por amortizar”.

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011, en los cuales se dio a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

Por lo que respecta a las facturas señaladas con (a) en la columna denominada “Ref” del cuadro que antecede, de la verificación a la información presentada por el partido en la revisión al Informe Anual 2010, se localizaron muestras, contratos y su respectivo registro contable en la cuenta “Gastos por Amortizar”; por lo que la observación se consideró atendida.

En relación con las facturas referenciadas con (b) en la columna “Ref”, del cuadro que antecede, el partido presentó las muestras correspondientes; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios ni el registro en la cuenta de “Gastos por Amortizar”.

Por lo que se refiere a las facturas referenciadas con (c) en la columna de “Ref”, del cuadro que antecede, se localizaron diversos contratos; sin embargo, no se localizaron las muestras ni el registro en la cuenta de “Gastos por Amortizar”.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios referenciado con (b) en la columna “Ref” del cuadro anterior, en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las muestras de los artículos detallados en las facturas referenciadas con (c) en la columna “Ref” del cuadro anterior.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los auxiliares y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numerales 1, inciso k) y 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 14.2, 14.4, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Los contratos celebrados entre el partido y el prestador de servicios referenciado con (b) en la columna “Ref” del cuadro anterior, en los cuales se precisan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.*
- *Las muestras de los artículos detallados en las facturas referenciadas con (c) en la columna “Ref” del cuadro anterior.*
- *Las pólizas contables PD71/03/10, PD52/05/10, PD53/05/10 y PD54/05/10 de Pedro Alejandro Enciso León y de C.P.M Publicidad, S. A. de C.V. las pólizas; PD55/05/10, PD130/06/11 y PD131/06/11 en las cuales se reflejen los registros realizados.*
- *Los auxiliares y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas, en forma impresa y en medio magnético.”*

Toda vez que el partido presentó las pólizas con las muestras correspondientes, los contratos de prestación de servicios y los registros contables en la cuenta de gastos por amortizar, así como los auxiliares y balanzas de comprobación en donde se pueden constatar los registros correspondientes, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Gastos de producción”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de producción de spots; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios ni las muestras de las distintas versiones de los promocionales. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-123/01-10	387	11-01-10	Patrón Zúñiga Edgar	Post producción y Producción de Programa 5 minutos Enero Partido Verde.	\$46,400.00
PE-142/03-10	395	04-03-10	Patrón Zúñiga Edgar	Post producción y Producción de Programa 5 minutos Marzo Partido Verde.	46,400.00
PE-135/05-10	786	11-05-10	De León Producciones S.A. de C.V.	Post Producción Programa Permanente 5 minutos México Verde.	99,489.72
PE-233/05-10	0402	06-05-10	Patrón Zúñiga Edgar	Post producción y Producción de Programa 5 minutos Mayo Partido Verde.	46,400.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$238,689.72</b>

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011 y en el oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, en los cuales se dio a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

Ahora bien, de la revisión que se efectúa al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, se localizó el contrato de prestación de servicios y muestras, razón por la cual la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Encuestas” se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios ni las evidencias correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento.

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-120/01-10	1251	06-01-10	BGC Ulises Beltrán y Asocs, S.C.	Investigación Cuantitativa para posicionamiento del PVEM en el Estado de Zacatecas.	\$522,000.00
PE-124/02-10	0930	15-01-10	Paramétrica, S. A de C.V.	Levantamiento de encuestas en	151,304.35

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
				vivienda y estudio de opinión 1,100 encuestas.	
PE-28/05-10	1316	27-04-10	BGC Ulises Beltrán y Asocs, S.C.	Encuesta Telefónica electoral en Cancún, Q Roo realizadas los días 23,24 y 25 de abril de 2010.	99,180.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$772,484.35</b>

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011 y en el oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, en los cuales se dio a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

De la verificación a la información presentada por el partido en su Informe Anual del ejercicio 2010, se localizó el contrato de prestación de servicios y los resultados de las encuestas, por lo que la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” en dos subcuentas, se observaron pólizas con su respectivo soporte documental consistente en facturas por concepto de “Capacitación”; sin embargo, no se localizaron los contratos ni las muestras o evidencias de la actividad realizadas. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Investigación de mercado	PE-121/01-10	0063	15-02-10	Resultados Inmediatos S.A. de C.V.	Capacitación	\$521,248.32
Asesoría Profesional	PE-196/04-10	0072	28-04-10			521,248.32
	PE-122/01-10	0060	14-01-10			521,248.32
	PD-15/02-10 (*)	0066	23-03-10			521,248.32
	PE-197/04-10	0073	31-05-10			521,248.32
	PD-14/06-10	0074	09-06-10			521,248.32
PD-57/06-10	0068	06-04-10	521,248.32			
<b>TOTAL</b>						<b>\$3,648,738.24</b>

Adicionalmente, por lo que se refiere a la pólizas referenciada con (\*) en el cuadro que antecede, el registro contable reporta un importe de \$525,741.84; sin embargo, no se localizó la documentación soporte por la diferencia.

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011 y en el oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido

el 23 del mismo mes y año, en los cuales se dio a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

Ahora bien, de la revisión que se efectúa al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, se observó que el partido presentó el contrato de prestación de servicios, por lo que quedó subsanada.

Sin embargo, omitió presentar las muestras o evidencias de las actividades realizadas.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras o evidencias de la actividad realizada que demostraran que efectivamente se llevaron a cabo en beneficio del partido
- La documentación soporte correspondiente a la póliza referenciada con (\*) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 12.1, 19.7, 19.11, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*Las muestras o evidencias de la actividad realizada que demuestren que efectivamente se llevó a cabo en beneficio del partido y que consistió en lo siguiente:*

- *Lista de asistencia a los cursos de capacitación*
- *Fotografías*



- *Material utilizado*

*Respecto a la diferencia del registro se anexa la documentación soporte correspondiente a la póliza referenciada con (\*) en el cuadro que antecede, con la corrección ya que por error se incluyó un importe superior PD169/12-10 “*

Toda vez que el partido presentó las muestras y evidencias de la actividad realizada consistentes en listas de asistencia, fotografías y material utilizado, así como la documentación soporte solicitada la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Renta de mobiliario y Equipo”, se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura que carecía de la totalidad de requisitos fiscales, toda vez que le falta el número de folio y la cadena digital. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	FECHA	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-54/11-10	23-08-10	S/N	Office Depot de México, S.A. de C.V.	Archivero Prof 2 Gavetas	\$1,999.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura detallada en el cuadro que antecede, en original y con la totalidad de requisitos fiscales, anexa a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 29, 29-A, párrafos primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI, VIII y segundo del Código Fiscal de la Federación, así como 39 del Reglamento del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*El gasto fue duplicado por error, debido a que una es nota de venta y la otra es la factura, por lo que se procedió a dar de baja el gasto mencionado, se detalla lo siguiente:*

- *La póliza contable PD164/12-10 con su respectivo soporte documental en la cual se refleja la corrección realizada.*
- *La balanza de comprobación y auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejan las correcciones realizadas.”*

Toda vez que el partido presentó pólizas de ajuste en las que realizó las correcciones a su contabilidad, en virtud de que el gasto estaba duplicado derivado de un error contable y que presentó la póliza y factura original con la totalidad de requisitos fiscales, asimismo presentó auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 y el “Informe Anual” e “IA-6” en los cuales se reflejan las correcciones realizadas, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Renta de Equipo de Transporte para Eventos”, se observó una póliza que presenta como soporte documental facturas en copia fotostática con certificación ante Notario Público; sin embargo, dichas facturas en original fueron registradas en la subcuenta “Renta de Automóviles”, duplicando el gasto. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA		FECHA		FACTURA		IMPORTE	OBSERVACIÓN
	NUMERO	NOMBRE	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO			
PD-80/07-10	5-52-522-5205-01-02	Renta Eq. Trans. P/ Eventos	07-07-10	2274	Omnibus Lopresti, S.A de C.V.	Jul 07 A disposición en ciudad 6 hrs bus 51 pax	\$3,600.00	Facturas certificadas
			13-07-10	2278			3,600.00	
<b>TOTAL</b>							<b>\$7,200.00</b>	
PD-11-09/00	5-52-522-5204-01-06	Renta de Automóviles	07-07-10	2274	Omnibus Lopresti, S.A de C.V.	Jul 07 A disposición en ciudad 6 hrs bus 51 pax	\$3,600.00	Facturas originales
			13-07-10	2278			3,600.00	
<b>TOTAL</b>							<b>\$7,200.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.

- Las pólizas en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, con su respectivo soporte documental.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en medio impreso y magnético, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA" Informe Anual 2010 y su respectivo "IA-6", el cual deberá coincidir con lo registrado en su contabilidad.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Las correcciones que procedieron a la contabilidad, por la duplicidad de las facturas que indican en el cuadro que antecede.*
- *La póliza PD165/12-10 en la cual se reflejan la corrección realizada, con su respectivo soporte documental.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en medio impreso y magnético, los cuales reflejan las correcciones realizadas.*
- *La balanza Consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y magnético, en la cual se reflejan las correcciones realizadas.*

- El formato "IA" Informe Anual 2010 y su respectivo "IA-6", el cual coincide con lo registrado en la contabilidad."

Del análisis a la documentación presentada, se observaron pólizas de ajuste en las cuales realiza la corrección a su contabilidad derivado de registros contables duplicados, asimismo presentó auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010 y el "Informe Anual" e "IA-6" en los cuales se reflejan las correcciones realizadas, por lo que la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", varias subcuentas, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de propaganda; sin embargo, omitió presentar las muestras de la publicidad y sus respectivos contratos de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		FECHA	No.	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Propaganda Utilitaria	PD-60/07-10	19-07-10	22995	Mega Direct, S.A. de C.V.	1,320.082 Producción, impresión y entrega al partido verde ecologista de flyers "agradecimiento"	\$2,526,637.44
	PD-40/10-10	05-10-09	0450	Inobo Publicidad empresarial, S.A. de C.V.	30950 Carteles a color con información del partido sobre principales propuestas	635,590.91
	PE-156/10-10	18-10-10	0459	Inobo Publicidad empresarial, S.A. de C.V.	2000 Pz Mlimon Bolsa Nonwoven Mediana 46x46.5x15 polipr ped estampada partido verde	129,965.24
Gastos de Imprenta	PD-34/11-10	10-12-10	2284	Fotografía y Creación Publicitaria, S.A. de C.V.	Diseño y distribución de trípticos informaticos	666,888.00
	<b>TOTAL</b>					<b>\$3,959,081.59</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicio detallados en el cuadro anterior, en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las muestras de los artículos detallados en las facturas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Los contratos celebrados entre el partido y los prestadores de servicio detallados en el cuadro anterior, en los cuales se precisan los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.*
- *Las muestras de los artículos detallados en las facturas señaladas en el cuadro que antecede.”*

Toda vez que el partido presentó los contratos de prestación de servicios y las muestras correspondientes a la propaganda, la observación quedó subsanada por \$3,959,081.59.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas en copia fotostática. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-65/07-10	6265	02-07-10	Grupo Meadtext, S.A de C.V.	37,819 Playeras estampadas de diversos estampados	\$680,000.00
PD-63/07-10	6266	02-07-10		15,000 coleccionables color estampada adulto y muestras diversas estampados	284,250.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$964,250.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las facturas detalladas en el cuadro que antecede en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto el artículo 12.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Las facturas detalladas en el cuadro que antecede en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.”*

Toda vez que el partido presento la factura original con la totalidad de requisitos fiscales anexa a su póliza respectiva, la observación quedó subsanada por \$964,250.00.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Monitoreo” se observaron pólizas que presentan como soporte documental facturas por concepto de servicio de monitoreo en Radio y Televisión; sin embargo, no se localizaron las evidencias correspondientes. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA		FACTURA				REF
	CONTABLE	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
Monitoreo	PE-74/09-10	3438	31-08-10	Grupo Arte y Comunicación, S.C.	Servicio de monitoreo de radio y televisión correspondiente a agosto 2010	56,360.87	2
	PD-20/11-10	3520	30-11-10		Servicio de monitoreo de radio y televisión correspondiente a noviembre 2010	56,360.92	2
	PE-76/11-10	3491	30-10-10		Servicio de monitoreo de radio y televisión correspondiente a octubre 2010	56,360.87	2
	PD-20/12-10	3525	17-12-10		Servicio de monitoreo de radio y televisión correspondiente a diciembre 2010	56,360.92	2
	PD-21/12-10	12697	16-12-10	Sistemas de Monitoreo Tecnológico, S.A. de CV.	Monitoreo de camiones de julio, agosto y septiembre de 2010.	15,019.68	1
	PD-154/12-10	35146	01-12-10	Especialistas en Medios, S.A. de C.V.	Seguimiento tematizado de prensa, con acceso a la página correspondiente a noviembre 2010.	17,147.83	1
<b>TOTAL</b>						<b>\$257,611.09</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras, evidencias y resultados de los monitoreos detallados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*La evidencia y resultados de los monitoreos detallados en el cuadro que antecede.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se observó que presentó las muestras correspondientes a los proveedores referenciados con (1) por lo que la observación quedó subsanada por \$32,167.51; sin embargo, por lo que se refiere al proveedor referenciado con (2) aun cuando presentó un CD que contiene información correspondiente a noticieros, dicho material no hace referencia al Partido Verde Ecologista de México, como lo estipula el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras, evidencias y resultados de los monitoreos del proveedor referenciado con (2) en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4, 18.1, 21.15 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5045/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/34/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"(...) el servicio contratado con dicha empresa corresponde al monitoreo mensual en los medios de radio y televisión de las diversas actividades realizadas por el partido, sin embargo, dentro de dicho monitoreo, se puede dar el caso de que no existan anuncios relacionados con este instituto político, es por dicha razón que la muestra presentada, no contiene información referente a este partido, lo que no significa que el gasto no se haya realizado.*

*(...)*

*Ahora bien, en este mismo orden de ideas cabe aclarar que el servicio que presto (sic) la empresa, es cubrir cualquier tipo de información que pueda ser de interés para este Instituto político, motivo por el cual se anexa adenda a los contratos de los meses de agosto, octubre, noviembre y diciembre de 2010."*

Del análisis a la contestación del partido y considerando que el contrato y la adenda del mismo especifican que el servicio es cubrir cualquier tipo de información que pueda ser de interés para el Instituto Político contratante, la observación quedó subsanada por \$257,611.09.

- ◆ De la revisión a la cuenta "Servicios Generales", subcuenta "Gastos Notariales", se observaron pólizas por concepto de cancelación de pólizas emitidas en el mes de febrero de 2010; sin embargo, omitió indicar el motivo de las cancelaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-110/07-10	21895	11-02-10	Daniel Luna Ramos	Costo de la escritura 25502 que contiene Mandato sin representación que otorga a favor del Sr. Marco Antonio de la Mora Sánchez Sánchez Cancelación de la PD-35/02-10	\$2,687.00
PD-111/07-10	22003	26-02-10	Daniel Luna Ramos	Costo de la escritura 25506 que contiene Reconocimiento de adeudo y dación en pago sujeta a condición resolutoria Cancelación de la PD-32/02-10	10,842.00
PD-112/07-10	21896	14-02-10	Daniel Luna Ramos	Costo de la escritura 25503 que contiene Reconocimiento de adeudo y dación en pago sujeta a condición resolutoria (no paso esta escritura) Cancelación de la PD-33/02-10	3,187.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$16,716.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los motivos de la cancelación de las pólizas que se indican en el cuadro que antecede.



- Las pólizas en las cuales se realizó el registro de origen, así como su respectivo soporte documental.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

- *La cancelación de las pólizas que se indican en el cuadro que antecede fue debido a que el gasto no fue originado por el Comité Ejecutivo Nacional, se adjuntan las actas correspondientes.”*

Del análisis y revisión a lo manifestado por el partido, aun cuando manifiesta que presenta actas, no fueron localizadas en la documentación presentada; asimismo, manifestó que los gastos no fueron originados por el Comité Ejecutivo Nacional y realizó la reclasificación cancelando las cuentas de gasto, impuestos y proveedores, creando un beneficio como anticipo al proveedor; sin embargo, dicho pasivo fue pagado con el cheque número 2294 de la cuenta número [REDACTED] de la institución bancaria Bancomer con fecha 7 de mayo de 2010.

Por otra parte, en caso de que el gasto no haya sido originado por el Comité Ejecutivo Nacional, debe registrarse como una transferencia en especie al comité que haya realizado el gasto o en su caso registrarlo como prestamos al comité.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente al partido presentar lo siguiente:

- Los motivos de la cancelación de las pólizas que se indican en el cuadro que antecede.
- Las pólizas en las cuales se realizó el registro de origen, así como su respectivo soporte documental.

- Las pólizas de registro de transferencias en especie o prestamos al comité que haya realizado el gasto.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 23.2 y 28.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5045/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/34/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a la observación de la autoridad es importante destacar lo siguiente:*

*El recibo 21896 que ampara el pago de la escritura 25503 contiene la leyenda NO PASO ESTA ESCRITURA es decir el pago al notario deriva, porque elaboro (sic) el escrito. De lo anterior, se colige que es incorrecta la interpretación hecha por la autoridad fiscalizadora, toda vez que las observaciones derivadas de esta escritura (25503) no tuvo efectos, obvio es, que este Partido se encuentra en la imposibilidad de hacer llegar de elementos necesarios para solventar tales observaciones.*

*Adicionalmente las escrituras 25506, 25502, y 25503 no son gastos ocasionados por el Partido. Lo anterior en virtud de que, por un error involuntario lo pago el Partido; sin embargo ya se reclasificó el gasto, mismo que se acredita plenamente con el escrito del notario, considerándolo como anticipo.*

*En razón de lo anterior, procede indicar que estamos en la imposibilidad de registrar las reclasificaciones determinadas por la autoridad; motivo por el cual deja a este partido en un estado de indefensión y lo obliga a lo imposible, por la cual solicito dar por solventada dicha observación.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se localizó un escrito emitido por el Lic. Daniel Luna Ramos, notario N.142 del Distrito Federal en donde aclara que reconoce que las facturas 22003, 21896 y 21895 no debieron ser cobradas al Partido Verde Ecologista de México y debieron ser pagadas por el señor Marco Antonio de la Mora Sánchez; asimismo, reconoce que el saldo correspondiente al pago realizado por el partido político, sería aplicado a futuros servicios que solicitara el mismo; sin embargo, en la documentación presentada no se identifican servicios prestados al C. Marco Antonio de la Mora Sánchez y del análisis a las actas notariales 25506 y 25502, se observa que el gasto benefició al partido político, en virtud de que el acta notarial 25502 corresponde a un mandato sin representación que otorga el partido en comento al C. Marco Antonio de la Mora Torreblanca y el acta 25506 corresponde al reconocimiento de un adeudo por \$10,000,000.00 a favor del Partido Verde Ecologista de México en el que el C. Marco Antonio de la Mora Torreblanca hace uso del mandato sin representación para su recuperación.

De lo anterior se desprende que en caso de que los gastos se hayan realizado por una persona distinta al Partido Verde Ecologista de México, representa una aportación en especie en virtud de que el beneficio fue a favor del partido en comento, por \$16,716.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el partido reportó con veracidad la totalidad de los ingresos obtenidos, o en su caso, los egresos realizados.

Cabe señalar que el total de los recibos de la observación en comento son superiores a los observados en este apartado, en virtud de que el partido político registró contablemente una parte del gasto en “Servicios Personales” y otra en “Servicios Generales”; la integración de dicho gasto se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				HONORARIOS	GASTOS NOTARIALES
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO		
PD-32/0210	22003	26-02-10	Daniel Luna Ramos	Costo de la escritura 25506 que contiene Reconocimiento de adeudo y dación en pago sujeta a condición resolutoria.	\$48,000.00	\$10,842.00
PD-33/0210	21896	11-02-10		Costo de la escritura 25503 que contiene Reconocimiento de adeudo y dación en pago sujeta a condición resolutoria.	7,000.00	3,187.00
PD-35/0210	21895	11-02-10		Costo de la escritura 25502 que contiene Mandato sin representación que otorga a favor del Sr. Marco Antonio de la Mora Sánchez Sánchez.	4,000.00	2,687.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$59,000.00</b>	<b>\$16,716.00</b>

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Gastos Notariales”, se observó una póliza que presenta como documentación soporte

un recibo por concepto de trámites de copias certificadas y una Constancia de Pagos y Retenciones del I.S.R., I.V.A. e I.E.P.S., por las retenciones de impuestos; sin embargo, dicha constancia no cuenta con la firma del retenedor o representante legal. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-162/11-10	22546	30-11-10	Daniel Luna Ramos	Costos de la escritura no. 26944 que contiene trámite de copias certificadas	\$3,939.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La constancia de pagos y retenciones del I.S.R., I.V.A. e I.E.P.S., debidamente firmada por el retenedor o representante legal, anexa a la póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 32.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *La Constancia de Pagos y Retenciones del I.S.R., I.V.A. e I.E.P.S., debidamente firmada por el representante legal, anexa a la póliza contable.”*

Toda vez que el partido presentó la constancia de pagos y retenciones del I.S.R., I.V.A. e I.E.P.S., debidamente firmada por el retenedor o representante legal, la observación quedó subsanada.

#### 4.5.3.1.4 Gastos Financieros

En este rubro se revisó la cantidad de \$48,734.09 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### Circularizaciones a Proveedores

Se realizó la verificación de las operaciones de servicios realizados entre el partido y los siguientes proveedores y prestadores de servicios:

No.	NOMBRE	No. DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
1	Distribuidora Eterna, S.A. de C.V.	UF-DA/0703/11		(2)
		UF-DA/2192/11	28-04-11	(1)
2	Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.	UF-DA/0706/11	25-02-11	(3)
		UF-DA/1951/11	20-04-11	(1)
3	Grupo Maquillero Alpha, S.A. de C.V.	UF-DA/0707/11		(2)
		UF-DA/2193/11	13-07-11	(1)
4	Impresos y Diseños de México, S.A. de C.V.	UF-DA/0708/11	15-03-11	(1)
		UF-DA/1952/11	25-05-11	(1)
5	Servicios Integrales de Aviación, S. A. DE C. V.	UF-DA/0709/11		(2)
		UF-DA/2194/11	23-05-11	(1)
		UF-DA/4158/11	11-07-11	(1)
6	Más Información con más Beneficios, S.- A. DE C. V.	UF-DA/0710/11		(2)
		UF-DA/2195/11	20-04-11	(1)
		UF-DA/4159/11	05-07-11	(1)
7	BGC Ulises Beltrán y Asocs, S.C.	UF-DA/0711/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1953/11	18-04-11	(1)
8	Maintours S.A. de C.V.	UF-DA/0712/11	01-03-11	(1)
		UF-DA/1954/11	20-04-11	(1)
9	Human Fravor, S.A. de C.V.	UF-DA/0713/11	24-02-11	(1)
10	Servicios Aéreo y Comisariatos Exclusivos, S.A. de C.V.	UF-DA/0714/11	10-03-11	(1)
		UF-DA/1956/11	16-05-11	(1)
11	Dimexpro, S.A. de C.V.	UF-DA/0715/11		(5)
		UF-DA/1957/11		(5)
12	Limón Publicistas, S.A. de C.V.	UF-DA/0716/11	18-03-11	(1)
		UF-DA/1958/11	26-04-11	(1)
13	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	UF-DA/0717/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1959/11	27-04-11	(1)
14	Spiralis, S. A. DE C. V.	UF-DA/0718/11		(2)
		UF-DA/2196/11	19-04-11	(1)
		UF-DA/4160/11		(5)
15	Analistas Profesionales Kooima, S.A de C.V.	UF-DA/0720/11		(2)
		UF-DA/1961/11		(4)
16	Pedro Alejandro Enciso León	UF-DA/0721/11		(5)
		UF-DA/1962/11		(5)

No.	NOMBRE	No. DE OFICIO	CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA	REFERENCIA
17	Make Pro, S.A. de C.V.	UF-DA/0722/11	24-02-11	(1)
		UF-DA/1963/11	26-04-11	(1)
18	Autos Elegantes	UF-DA/0724/11	04-03-11	(1)
		UF-DA/1965/11		(5)
19	88 Bag, S.A. de C.V.	UF-DA/0726/11	18-02-11	(1)
		UF-DA/1966/11	14-04-11	(3)
20	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	UF-DA/0727/11		(5)
		UF-DA/1967/11		(5)
21	Intelligence Content, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/0729/11	21-02-11	(1)
		UF-DA/1969/11		(5)
22	Miranda Tecnología de la Información, S.C.	UF-DA/0730/11	24-02-11	(1)
		UF-DA/1970/11	25-04-11	(1)
23	Operadora de Servicios SM, S.A. de C.V.	UF-DA/0731/11	25-02-11	(1)
		UF-DA/1971/11	19-04-11	(1)
24	Consumibles Digitales Bamboo, S. de R.L. de C.V.	UF-DA/0732/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1972/11	19-04-11	(1)
25	Byoung, S. de R.L.	UF-DA/0733/11	22-02-11	(1)
		UF-DA/1973/11	25-04-11	(1)
26	He Espectaculares y Publmedios, S.A. de C.V.	UF-DA/0734/11	22-03-11	(1)
		UF-DA/1974/11		(5)
27	Víctor Manuel González Zavala	UF-DA/0735/11	25-02-11	(3)
		UF-DA/1975/11	26-04-11	(3)
28	Grupo Arte y Comunicación, S.C.	UF-DA/0736/11	23-02-11	(1)
		UF-DA/1976/11	09-05-11	(1)
29	Grupo Transportista Rodríguez, S.A. de C.V.	UF-DA/0738/11	24-02-11	(3)
		UF-DA/1978/11	28-04-11	(3)
30	De León Producciones, S.A. de C.V.	UF-DA/0739/11	24-02-11	(1)
		UF-DA/1979/11	20-04-11	(1)
31	Mondo Aéreo, S.A. de C.V.	UF-DA/0740/11	10-03-11	(1)
		UF-DA/1980/11	10-05-11	(1)
32	Promoferi, S.A. de C.V.	UF-DA/0743/11	26-04-11	(3)
		UF-DA/1983/11	26-04-11	(1)
33	Advertising & Filmmaker, S.A. DE C.V.	UF-DA/0745/11		(2)
		UF-DA/2197/11	11-08-11	(1)
34	Impactos Frecuencia y Cobertura En Medios, S.A. de C.V.	UF-DA/0749/11	16-05-11	(1)
		UF-DA/1988/11	16-05-11	(3)
35	Parametria, S.A. de C.V.	UF-DA/0750/11	22-02-11	(1)
		UF-DA/1989/11	18-04-11	(1)
36	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	UF-DA/0756/11	25-02-11	(1)
		UF-DA/1995/11	25-04-11	(1)
37	Alianza Logística, S.A. DE C.V.	UF-DA/0757/11		(2)
		UF-DA/2198/11		(5)
38	Quin, S.A.	UF-DA/0763/11	22-02-11	(1)
		UF-DA/1999/11	24-04-11	(1)
39	Morcam Estructuras y Piezas Especiales, S.A. DE C.V.	UF-DA/0769/11		(2)
		UF-DA/2003/11	07-07-11	(1)
40	Abarca Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	UF-DA/7523/10	15-12-10	(1)
		UF-DA/2381/11	04-05-11	(1)
41	Grupo Meadtex, S.A. de C.V.	UF-DA/7528/10	29-10-10	(1)

Como se observa, los proveedores señalados con **(1)** en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, informaron en tiempo y forma sobre las operaciones

concertadas, pagadas y servicios entregados durante el periodo solicitado, comprendido entre el uno de enero y el treinta y uno de diciembre dos mil diez, no teniendo diferencias contra lo reportado por el partido.

Respecto a los proveedores referenciados con **(2)** del cuadro que antecede, derivado de la revisión y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información a los mismos sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el Partido Verde Ecologista de México, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los proveedores detallados en el cuadro que antecede; sin embargo, al efectuarse la compulsas correspondiente, se encontraron las siguientes dificultades:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/0703/11	Distribuidora Eterna, S.A. de C.V.	Calle Luis Lara Pardo No. 17, Col. Jardín Balbuena, Del. Venustiano Carranza, C.P. 15900, México, D.F.	En la dirección que se indica, ya no existe dicha empresa.
UF-DA/0707/11	Grupo Maquero Alpha, S.A. de C.V.	Av. Paseo de la Reforma No. 42, Piso 1, Oficina A, Centro de la Ciudad de México, Del. Cuauhtémoc, C.P. 06010, México, D.F.	No se encontró la dirección que se indica.
UF-DA/0709/11	Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.	Bosques de Duraznos No. 65403, col. Bosques de las Lomas, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11700, México, D.F.	La dirección que indica se encuentra abandonada, personal de limpieza indicó que hacia como 2 meses que estaba abandonada.
UF-DA/0710/11	Más Información Con Más Beneficios, S.A. de C.V.	Ejército Nacional No. 1112, Despacho 1001, Col. Los Morales, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11510, México, D.F.	En la dirección el vigilante nos informó que dicho proveedor tenía más de año y medio de haber dejado las oficinas.
UF-DA/0718/11	Spiralis, S.A. de C.V.	Homero No. 205302, Col. Chapultepec Morales, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11570, México, D.F.	En la dirección el vigilante nos informó que dicho proveedor tenía aproximadamente un año de haber dejado las oficinas.
UF-DA/0720/11	Analistas Profesionales Kooiman, S.A. de C.V.	Av. Tulum Mz. 2 Lt. 2 No. 318 Local 10-A SM9 Cancún Benito Juárez Quintana Roo C.P. 77504.	No se Localizó el Domicilio.
UF-DA/0745/11	Advertising & Filmmaker, S.A. de C.V.	Lafayette No. 13, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11390, México, D.F.	Ya no se encuentra la empresa en este domicilio.
UF-DA/0757/11	Alianza Logística, S.A. de C.V.	Calle 32, No. 26, col. Independencia, Naucalpan, Estado de México.	Esta dirección se encuentra en remodelación e indican que no hay empresa alguna en la misma.
UF-DA/0769/11 UF-DA/2003/11	Morcam Estructuras y Piezas Especiales, S.A. de C.V.	12 Norte Poniente No. 1517 Col. El Pedregal entre 11 y 13 poniente C.P. 2903, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	No se Localizó el Domicilio.

Sin embargo; la Unidad de Fiscalización mediante oficio UF-DA/1532/11 del siete de marzo del 2011, se dio a la tarea de solicitar información al Servicio de Administración Tributaria (SAT) correspondiente a los domicilios actualizados de los proveedores antes mencionados, por lo que se emitieron nuevos oficios, siendo los siguientes:

No. OFICIO	PROVEEDOR	FECHA DE NOTIFICACIÓN	FECHA DE CONFIRMACIÓN DE OPERACIONES	REFERENCIA
UF-DA/2192/11	Distribuidora Eterna, S.A. de C.V.	08-04-11	28-04-11	(a)
UF-DA/2193/11	Grupo Maquintero Alpha, S.A. de C.V.	25-04-11	13-07-11	(a)
UF-DA/2194/11	Servicios Integrales de Aviación, S.A. de C.V.	10-05-11	23-05-11	(a)
UF-DA/4158/11		14-06-11	11-07-11	(a)
UF-DA/2195/11	Más Información Con Más Beneficios, S.A. de C.V.	07-04-11	20-04-11	(a)
UF-DA/4159/11		14-06-11	05-07-11	(a)
UF-DA/2196/11	Spiralis, S.A. de C.V.	07-04-11	19-04-11	(a)
UF-DA/4160/11		14-06-11		(b)
*	Analistas Profesionales Kooiman, S.A. de C.V.			(c)
UF-DA/2197/11	Advertising & Filmmaker, S.A. de C.V.			(d)
UF-DA/2198/11	Alianza Logística, S.A. de C.V.			(d)
*	Morcam Estructuras y Piezas Especiales, S.A. de C.V.			(c)

Nota: \*Por lo que concierne a estos proveedores no se emitieron oficios nuevos, toda vez que los domicilios proporcionados por el SAT fueron los mismos con los que se contaron inicialmente.

A la fecha de la elaboración del presente Dictamen por lo que corresponde a los proveedores referenciados con **(a)** del cuadro que antecede, confirmaron haber realizado operaciones con el partido, no teniendo diferencias contra lo reportado por el partido.

Respecto al proveedor referenciado con **(b)** del cuadro anterior, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no ha dado respuesta al oficio remitido por la autoridad.

Referente a los proveedores referenciados con **(c)** del cuadro en comento, los domicilios proporcionados por el SAT fueron los mismos con los que se contaban inicialmente, lo cual impidió la notificación respectiva, asimismo respecto a los referenciados con **(d)** aun cuando se contó con domicilios actualizados, al efectuarse la compulsas correspondiente, no se localizaron, por lo anterior se determinó lo siguiente:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN
UF-DA/0707/11	Grupo Maquintero Alpha, S.A. de C.V.	Boulevard Adolfo López Mateos Mz. 7, Lote 7, Col. Villa de Guadalupe Xalostoc Municipio Ecatepec de Morelos, C.P. 55339	No se encontró la dirección que se indica.
UF-DA/0745/11 UF-DA/2197/11	Advertising & Filmmaker, S.A. de C.V.	Lafayette No. 135, Col. Anzures, Del. Miguel Hidalgo, C.P. 11590, México, D.F.	Ya no se encuentra la empresa en este domicilio.
UF-DA/0757/11 UF-DA/2198/11	Alianza Logística, S.A. de C.V.	Calle 32, No. 26, Int. Mz. 34, Lote 13, col. Independencia, Naucalpan, Estado de México.	Esta dirección se encuentra en remodelación e indican que no hay empresa alguna en la misma.
UF-DA/0720/11	Analistas Profesionales Kooiman, S.A. de C.V.	Av. Tulum Mz. 2 LT. 2 No. 318 Local 10-A SM9 Cancún Benito Juárez Quintana Roo C.P. 77504.	No se localizó el domicilio.
UF-DA/0769/11 UF-DA/2003/11	Morcam Estructuras y Piezas Especiales, S.A. de C.V.	12 Norte Poniente No. 1517 Col. El Pedregal entre 11 y 13 poniente C.P. 29030, Tuxtla Gutiérrez Chiapas.	No se localizó el domicilio.



En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con dichos proveedores, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, fiscal completo y teléfono de los proveedores señaladas en el cuadro que antecede.
- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal de los proveedores señalados en el cuadro anterior.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente a los proveedores referenciados en comentario.
- El expediente de los proveedores observados.
- Escritos del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido a los proveedores mencionados en el cuadro anterior, solicitándole den respuesta a los oficios respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 07 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Copia del Registro Federal de Contribuyentes, fiscal completo y teléfono de los proveedores señaladas en el cuadro que antecede.*
- *Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal de las personas señaladas en el cuadro anterior.*
- *Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se aprecie el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y de Comercio correspondiente a los proveedores referenciados en los anexos en comento.*
- *Escritos del partido SF/16/11, SF/17/11, SF/18/11, SF/19/11 y SF/20/11 con el acuse de recibo correspondiente dirigido a los proveedores mencionados en el cuadro anterior, solicitando respuesta a los oficios respectivos.”*

Del análisis a la documentación proporcionada, se constató que el partido presentó la documentación solicitada, así como el acuse de recibo correspondiente dirigido a los prestadores de servicios en comento, en el cual se le solicita dar respuesta a los oficios señalados en el cuadro anterior; por tal razón, la observación se consideró subsanada.

De lo anterior, a la fecha de elaboración del presente Dictamen, los proveedores han dado respuesta a los oficios remitidos por el partido político como sigue:

<b>No. OFICIO</b>	<b>PROVEEDOR</b>	<b>CONFIRMA OPERACIONES CON FECHA</b>
UF-DA/0707/11	Grupo Maquillero Alpha, S.A. de C.V.	13-08-11
UF-DA/0745/11 UF-DA/2197/11	Advertising & Filmmaker, S.A. de C.V.	11-08-11
UF-DA/0757/11 UF-DA/2198/11	Alianza Logística, S.A. de C.V.	
UF-DA/0720/11	Analistas Profesionales Kooiman, S.A. de C.V.	19-09-11
UF-DA/0769/11 UF-DA/2003/11	Morcam Estructuras y Piezas Especiales, S.A. de C.V.	07-07-11

Como se observa respecto al proveedor “Alianza Logística, S.A. de C.V.” no ha dado respuesta a los oficios remitidos por el partido.

Respecto a los prestadores de servicios referenciados con **(3)** del cuadro inicial de este apartado, derivado de la revisión y con fundamento en lo dispuesto en el artículo 81, numeral 1, inciso s) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, en relación con el artículo 23.8 del Reglamento de mérito, la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos llevó a cabo la solicitud de información sobre la veracidad de los comprobantes que soportan los gastos reportados por el Partido Verde Ecologista de México, requiriendo se confirmaran o rectificaran las operaciones efectuadas con los prestadores de servicios detallados en el cuadro que antecede; sin embargo, al efectuarse la compulsión correspondiente para comprobar, de acuerdo con los procedimientos de auditoría, la autenticidad de dichos pagos, se encontraron las siguientes diferencias:

- ◆ Derivado de la confirmación de operaciones realizadas por el partido político con terceros, por parte de la autoridad electoral, diversos proveedores presentaron documentación consistente en facturas, las cuales no fueron reportadas por el partido político. Los casos en comento se detallan a continuación:

OFICIOS ENVIADO	PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4536/11	REF	REFERENCIA PARA DICTAMEN
UF-DA/1966/11	88 Bag, S.A: de C.V.	0912	11-08-10	200 Bolsas Medianas 46X46.5X15 cm Non Woven Impresa una cara una tinta	\$2,366.40	10	(1)	
UF-DA/0735/11 UF-DA/1975/11	Victor Manuel González Zavala	4964	29-03-10	1 Reparación de Lap-top de organización, incluye cambio de teclado	1,740.00	11	(2)	(1)
		4971	30-03-10	4 tintas HP 21, 4 tintas HP 22, 2 tintas HP 74, 2 tintas HP 75, 2 tintas HP Epson T090, 2 tintas HP Epson T0732, 2 tintas HP Epson T0733, 2 tintas HP	4,152.38		(2)	(1)
		5063	10-08-10	Toner HP 21, 22, 74 y 75, tinta HP 75, Epson TO90, TO732, TO733, TO734.	4,455.79		(2)	(1)
		5080	02-08-10	Tinta TO321, Negro, TO422 Azul, TO423 Magenta, TO424 Amarillo, TO73 120. TO73 220, TO73 320. TO73 420	2,324.64		(2)	(1)
		5086	14-08-10	Reparación de Impresora AP Laser, de Comunicación Social.	2,436.00		(2)	(1)
		5108	05-10-10	Nobrades 1200VA con regulador Integrado.	2,552.00		(2)	(1)
UF-DA/1988/11	Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	MX29622	20-04-10	Renta de espectaculares en Tuxtla Gutiérrez-Chiapas para la publicidad de la precampaña del precandidato Eduardo Suárez.	11,199.96	12	(2)	(2)
UF-DA/0738/11 UF-DA/1978/11	Grupo Transportista Rodríguez, S.A. de C.V.	4133	06-05-10	Servicio de Transporte realizado el día 29/03/10	16,240.00	13	(2)	(1)
		4212	10-06-10	Servicio de Transporte realizado el día 08/06/10	10,640.00		(2)	(3)
		4248	05-07-10	Servicio de Transporte realizado el día 26/06/10	22,960.00		(2)	(1)
		4247	05-07-10	Servicio de Transporte realizado el día 26/06/10	22,960.00		(2)	(1)
UF-DA/0743/11	Promoferi, S.A. de C.V.	5496	18-06-10	1,341 Kits Escolares	16,900.07	14	(2)	(2)
		5515	30-06-10	Toallas, gorras, pulseras y Perforados	1,661,964.00		(2)	(2)
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,782,891.24</b>			

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar a lo siguiente:

- Los motivos por los cuales no fueron registradas las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro contable de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- El Informe Anual "IA" y su anexo "IA-6", en los que se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ACLARACIONES
88 Bag, S.A. de C.V.	0912	11-08-10	200 Bolsas Medianas 46X46.5X15 cm Non Woven Impresa una cara una tinta	\$2,366.40	Se procedió al registro correspondiente PD 191/12-10
Víctor Manuel González Zavala	4964	29-03-10	1 Reparación de Lap-top de organización, incluye cambio de teclado	1,740.00	
	4971	30-03-10	4 tintas HP 21, 4 tintas HP 22, 2 tintas HP 74, 2 tintas HP 75, 2 tintas HP Epson T090, 2 tintas HP Epson T0732, 2 tintas HP Epson T0733, 2 tintas HP	4,152.38	
	5063	10-08-10	Toner HP 21, 22, 74 y 75, tinta HP 75, Epson T090, T0732, T0733, T0734.	4,455.79	

PROVEEDOR	FACTURA	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ACLARACIONES
	5080	02-08-10	Tinta TO321, Negro, TO422 Azul, TO423 Magenta, TO424 Amarillo, TO73 120, TO73 220, TO73 320, TO73 420	2,324.64	
	5086	14-08-10	Reparación de Impresora AP Laser, de Comunicación Social.	2,436.00	
	5108	05-10-10	Nobreaks 1200VA con regulador Integrado.	2,552.00	
Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	MX29622	20-04-10	Renta de espectaculares en Tuxtla Gutiérrez-Chiapas para la publicidad de la precampaña del precandidato Eduardo Suárez.	11,199.96	
Grupo Transportista Rodríguez, S.A. de C.V.	4133	06-05-10	Servicio de Transporte realizado el día 29/03/10	16,240.00	
	4212	10-06-10	Servicio de Transporte realizado el día 08/06/10	10,640.00	
	4248	05-07-10	Servicio de Transporte realizado el día 26/06/10	22,960.00	
	4247	05-07-10	Servicio de Transporte realizado el día 26/06/10	22,960.00	
Promoferi, S.A. de C.V.	5496	18-06-10	1,341 Kits Escolares	16,900.07	
	5515	30-06-10	Toallas, gorras, pulseras y Perforados	1,661,964.00	
				<b>\$1,782,891.24</b>	

(...)

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a factura señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido presentó la póliza PD-191/12-10 con documentación soporte en original correspondiente al registro de la factura 0912 de fecha 11-08-10 a nombre del proveedor 88 Bag, S.A. de C.V. por \$2,366.40; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$2,366.40.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, el partido omitió presentar la documentación y las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los motivos por los cuales no fueron registradas las facturas detalladas en el cuadro que antecede.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejara el registro contable de las facturas en comento, identificando el origen del recurso, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.

- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los que se reflejaran las correcciones realizadas.
- El Informe Anual “IA” y su anexo “IA-6”, en los que se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia aclaramos lo siguiente:*

PROVEEDOR	FACT.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO	REF.	ACLARACION
Víctor Manuel González Zavala	4964	29-03-10	1 Reparación de Lap-top de organización, incluye cambio de teclado	1,740.00	11	(2)	Se procedió a realizar el registro correspondiente según póliza de PD219/12/10
	4971	30-03-10	4 tintas HP 21, 4 tintas HP 22, 2 tintas HP 74, 2 tintas HP 75, 2 tintas HP Epson T090, 2 tintas HP Epson T0732, 2 tintas HP Epson T0733, 2 tintas HP	4,152.38		(2)	
	5063	10-08-10	Toner HP 21, 22, 74 y 75, tinta HP 75, Epson T090, T0732, T0733, T0734.	4,455.79		(2)	
	5080	02-08-10	Tinta TO321, Negro, TO422 Azul, TO423 Magenta, TO424 Amarillo, TO73 120. TO73 220, TO73 320. TO73 420	2,324.64		(2)	
	5086	14-08-10	Reparación de Impresora AP Laser, de Comunicación Social.	2,436.00		(2)	
	5108	05-10-10	Nobrakes 1200VA con regulador Integrado.	2,552.00		(2)	
Impactos Frecuencia y Cobertura en Medios, S.A. de C.V.	MX2962 2	20-04-10	Renta de espectaculares en Tuxtla Gutiérrez-Chiapas para la publicidad de la precampaña del precandidato Eduardo Suárez.	11,199.96	12	(2)	El servicio fue contratado por el Comité Estatal del Estado de Chiapas se anexa copia de cheque 005 de la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria Banorte.
Grupo Transportista Rodríguez, S.A. de C.V.	4133	06-05-10	Servicio de Transporte realizado el día 29/03/10	16,240.00	13	(2)	Se procedió a realizar el registro según póliza de PD222/12/10.
	4248	05-07-10	Servicio de Transporte realizado el día 26/06/10	22,960.00		(2)	
	4247	05-07-10	Servicio de Transporte realizado el día 26/06/10	22,960.00		(2)	

PROVEEDOR	FACT.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO	REF.	ACLARACION
	4212	10-06-10	Servicio de Transporte realizado el día 08/06/10	10,640.00		(2)	Respecto a esta factura se realizo la investigación respecto del porque del cobro y como resultado encontramos que el servicio fue prestado a un proveedor que nos vendió publicidad al partido y que este le adeuda dicho importe.
Promoferi, S.A. de C.V.	5496	18-06-10	1,341 Kits Escolares	16,900.07	14	(2)	Servicio contratado por el comité de Tlaxcala, se anexa la siguiente documentación copia del cheque 003 de la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria BBVA Bancomer.
	5515	30-06-10	Toallas, gorras, pulseras y Perforados	1,661,964.00		(2)	Servicio contratado por el comité de Veracruz, se anexa la siguiente documentación copia del cheque 005 de la cuenta [REDACTED] de la institución bancaria Banamex.
				\$1,782,891.24			

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro señalado al inicio de la observación, el partido presentó las pólizas contables, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejan los registros de las facturas solicitadas por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a las facturas señaladas con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro señalado al inicio de la observación, el partido presentó las evidencias consistentes en copias de cheques emitidos por los comités estatales en las que se constató que los servicios fueron contratados por dichos comités; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a la factura señalada con (3) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro señalado al inicio de la observación, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala que se realizó la investigación respecto del porque del cobro y como resultado encontró que el servicio fue

prestado a un proveedor que les vendió publicidad al partido y que este le adeuda dicho importe, toda vez que la autoridad electoral no tiene certeza de lo dicho por el partido.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

- ◆ Adicionalmente de la revisión a la documentación confirmada y proporcionada por un proveedor denominado “Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.”, derivado de la solicitud efectuada mediante oficio UF-DA/0706/11, presentaba una nota de crédito de la cual no fue registrada en la contabilidad del partido, el caso en comento se detalla a continuación:

PROVEEDOR	FACTURA/NOTA DE CRÉDITO				
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4536/11
Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.	NC 010	30-04-10	Cancelación por Refacturación	\$516,754.80	15

Fue importante señalar que en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, señala a la letra que: “En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los párrafos 2 y 3 del artículo 77 del Código podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los Partidos”

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que fuera registrada la nota de crédito en comento.
- La póliza contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los que se reflejara el registro de la nota de crédito del cuadro anterior, de forma impresa y en medio magnético.



- El Informe Anual “IA” y su anexo “IA-6”, en los que se reflejaron las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

- *La nota de crédito nunca fue recibida por el personal del partido, por lo anterior nunca se registro.*
- *Nunca tuvimos en nuestras manos la factura a la cual se le debía aplicar la nota de crédito, ya que como lo especifica el proveedor en el oficio enviado a la Unidad de Fiscalización el servicio del mes de octubre de 2010 no fue prestado.*
- *Por lo tanto aclaramos que en ningún momento se recibió bonificación a ninguna deuda del Partido con la empresa.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que aun cuando el partido señaló en su escrito de contestación que la nota de crédito nunca fue recibida, la autoridad electoral no tenía la certeza de lo anteriormente dicho por el partido, por lo que la normatividad es clara al establecer en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, que: “En ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código podrán realizar donaciones, condonaciones de deuda, bonificaciones, prestar servicios personales o entregar bienes a título gratuito o en comodato a los Partidos”.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que fuera registrada la nota de crédito en comento.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, con su respectivo soporte documental en original a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las balanzas de comprobación y los auxiliares contables al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en los que se reflejara el registro de la nota de crédito del cuadro anterior, de forma impresa y en medio magnético.
- El Informe Anual “IA” y su anexo “IA-6”, en los que se reflejaran las correcciones realizadas, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77 numeral 2 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 2.9, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia aclaramos lo siguiente:*

*La autoridad solicita que sea registrada en nuestra contabilidad la nota de crédito, sin tener elementos suficientes, además de que resulta carente de fundamento, adicionalmente nuestro partido no tuvo conocimiento de la nota de crédito, como ya se ha mencionado anteriormente, ni mucho menos recibió una donación o condonación, el motivo de la elaboración de la nota de crédito según el proveedor indica fue porque cancelo la factura No 045 del mes de diciembre de 2009, cabe mencionar que en la copia de la nota de crédito indica que es “Cancelación por refacturación (sic)”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, al señalar que la nota de crédito fue porque el proveedor cancelo la factura No 045 del mes de diciembre de

2009. Aunado a lo anterior con escrito sin número de fecha 23 de agosto de 2011 el proveedor “Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.” manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) respetuosamente me dirijo a usted para aclarar que el pasado 30 de abril 2010 se emitió la Nota de Crédito No. 010 con el objeto de cancelar la factura 045 correspondiente a los servicios del mes de Diciembre 2009, debido a un cambio en el concepto de la factura.*

*De la elaboración de la Nota de Crédito, no consideramos necesario hacer del conocimiento al Partido, y por lo consiguiente nunca se entregó; es decir fue un movimiento interno y se hizo con el único fin de cancelar el cargo que se les había efectuado con la factura 45 del mes de diciembre de 2009. Cabe aclarar que en nuestros registros contables únicamente es válida la factura 72 de fecha 28 de abril de 2010 que fue liquidada parcialmente el 29 de abril 2010 (...)*”

Por lo anterior y las aclaraciones realizadas por el partido político; la observación se consideró subsanada.

Respecto al proveedor referenciado con **(4)** del cuadro inicial de este apartado, al efectuarse la compulsas correspondiente, se determinó lo que a continuación se detalla:

- ◆ Derivado de la revisión al Informe Anual 2010 y con el objeto de llevar a cabo la verificación de los comprobantes que soportaban los gastos reportados por el partido, se llevó a cabo la compulsas correspondiente con un proveedor; sin embargo, se encontró la siguiente dificultad:

No. OFICIO	PROVEEDOR	DOMICILIO	OBSERVACIÓN	ANEXO DEL OFICIO UF-DA/4536/11
UF-DA/1961/11	Analistas Profesionales Kooiman, S.A. de C.V.	Av. Tulum Mz. 2 LT. 2 No. 318 Local 10-A SM9 Cancún Benito Juárez Quintana Roo C.P. 77504.	No se localizó el domicilio.	16

En consecuencia, y con la finalidad de verificar a cabalidad las operaciones realizadas por el partido con dicho proveedor, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Copia del Registro Federal de Contribuyentes, domicilio fiscal completo y teléfono del proveedor señalado en el cuadro que antecede.

- Copia fotostática del alta ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como de la Cédula de Identificación Fiscal del proveedor señalado en el cuadro anterior.
- Copia fotostática del acta constitutiva como persona moral, en la cual se apreciara el sello de inscripción al Registro Público de la Propiedad y del Comercio correspondiente al proveedor referenciado en los anexo en comento.
- El expediente del proveedor observado.
- Escrito del partido con el acuse de recibo correspondiente, dirigido al proveedor mencionado en el cuadro anterior, solicitándole diera respuesta al oficio respectivo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 23.2, 23.3, 23.8 y 23.9 del Reglamento de mérito, en relación con el boletín 3060 “Evidencia Comprobatoria”, párrafos 1, 13, 14, 15 y 18 de las Normas y Procedimientos de Auditoría, 29ª edición publicada por el Instituto Mexicano de Contadores Públicos, A.C.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar aclaración alguna.

Sin embargo, el partido presentó copia del Registro Federal de Contribuyentes, acta constitutiva y acuse de recibo correspondiente dirigido al proveedor en comento, en el cual se le solicita dar respuesta al oficio señalado en el cuadro anterior; por tal razón, la observación quedó subsanada.

De lo anterior el proveedor en comento a la fecha de la elaboración del presente Dictamen confirmó operaciones con fecha 19 de septiembre de 2011, no teniendo diferencias contra lo reportado con el partido.

Por lo que corresponde a los proveedores señalados con **(5)** del primer cuadro de éste apartado, a la fecha de la elaboración del presente Dictamen no ha dado respuesta a los oficios remitidos por la autoridad.

#### 4.5.3.1.5 Adquisición de Bienes Muebles e Inmuebles del Comité Ejecutivo Nacional

El partido reportó, por concepto de Adquisiciones de Activo Fijo del Comité Ejecutivo Nacional, un monto de \$2,224,650.03 que se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Mobiliario y equipo de oficina	\$52919.00
Equipo de Transporte	2,053,400.00
Equipo de computo	118,831.03
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,224,650.03</b>

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, de las Bajas de Activo Fijo se revisó el 100% del total reportado por el partido.

Para tal efecto se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que las adquisiciones de Activo Fijo estuvieran soportadas con documentación original, a nombre del partido y con los requisitos fiscales.
- Se verificó su adecuado registro contable.
- Se verificó si las adquisiciones se encuentran reportadas en el inventario físico.

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad; con excepción de lo que se señala a continuación:

- ♦ Al cotejar las cifras reportadas en la “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles” contra las Balanzas de Comprobación presentadas por el partido al 31 de diciembre de 2010, se observó que no coinciden. A continuación se detallan los casos en comento:

AREA	MOBILIARIO Y EQUIPO			EQUIPO DE TRANSPORTE			EQUIPO DE CÓMPUTO		
	BALANZA	INVENTARIO	DIF.	BALANZA	INVENTARIO	DIF.	BALANZA	INVENTARIO	DIF.
C.E.N.	\$2,496,181.01	\$2,483,631.01	\$12,550.00	\$10,014,049.00	\$9,114,037.00	\$900,012.00	\$1,918,254.97	\$1,643,297.48	\$274,957.49
Baja California	-	-	-	0.00	88,602.00	-88,602.00	-	-	-

ÁREA	MOBILIARIO Y EQUIPO			EQUIPO DE TRANSPORTE			EQUIPO DE COMPUTO		
	BALANZA	INVENTARIO	DIF.	BALANZA	INVENTARIO	DIF.	BALANZA	INVENTARIO	DIF.
Baja California Sur	3,575.00	33,375.00	-29,800.00	-	-	-	-	-	-
Campeche	0.00	12,550.00	-12,550.00	-	-	-	0.00	28,110.72	-28,110.72
Coahuila	-	-	-	0.00	77,602.00	-77,602.00	-	-	-
Guanajuato	-	-	-	-	-	-	0.00	32,504.88	-32,504.88
Hidalgo	-	-	-	-	-	-	13,887.40	46,392.23	-32,504.83
Jalisco	-	-	-	-	-	-	9,983.38	42,488.21	-32,504.83
México	-	-	-	0.00	77,602.00	-77,602.00	-	-	-
Morelos	-	-	-	-	-	-	0.00	32,504.83	-32,504.83
Nuevo León	-	-	-	0.00	88,602.00	-88,602.00	31,356.00	63,860.83	-32,504.83
Oaxaca	10,500.00	39,000.00	-28,500.00	0.00	145,000.00	-145,000.00	40,846.25	73,351.08	-32,504.83
Puebla	-	-	-	-	-	-	17,064.01	61,159.41	-44,095.40
Quintana Roo	-	-	-	0.00	657,300.00	-657,300.00	8,181.54	24,926.25	-16,744.71
Tabasco	-	-	-	0.00	88,702.00	-88,702.00	-	-	-
Tamaulipas	-	-	-	-	-	-	10,640.00	43,144.83	-32,504.83
Yucatán	-	-	-	60,000.00	148,602.00	-88,602.00	-	-	-
Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.	58,300.00	0.00	58,300.00	270,000.00	0.00	270,000.00	41,527.20	0.00	41,527.20
Capacitación, Promoción y desarrollo del Liderazgo Politico de las Mujeres	-	-	-	142,000.00	0.00	142,000.00	-	-	-
<b>TOTALES</b>	<b>\$2,568,556.01</b>	<b>\$2,568,556.01</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$10,486,049.00</b>	<b>\$10,486,049.00</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$2,091,740.75</b>	<b>\$2,091,740.75</b>	<b>\$0.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles” debidamente corregida, de tal manera que coincidiera con lo reportado en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal manera que coincidieran con lo reflejado en su “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles”.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., así como de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.3, incisos b) y e); 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/3852/11 del 25 de abril de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/10/11 del 11 de mayo del 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

- *En el anexo No 1 encontraran (sic) las aclaraciones correspondientes”.*

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido, se observó que las adquisiciones de activos fijos por parte del Comité Ejecutivo Nacional y el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., las cuales se detallan en el cuadro que antecede, fueron asignados a los Comités Directivos Estatales; sin embargo, no se efectuaron las transferencias internas respectivas.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles” debidamente corregida, de tal manera que coincidiera con lo reportado en sus balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal manera que coincidieran con lo reflejado en su “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles”.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., así como de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 16.2, 18.3, incisos b) y e); 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4946/11 del 22 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/27/11 del 29 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *La “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles” debidamente corregida, de tal manera que coincidan con lo reportado en las balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, de forma impresa y en medio magnético.*
- *Las correcciones que procedan a la contabilidad de tal manera que coincidan con lo reflejado en su “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles”.*
- *Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejan las correcciones realizadas, según el cuadro siguiente:*

ESTADO	POLIZAS
COMITÉ EJECUTIVO NACIONAL (CEN)	PD 197/12-10 a PD 215/12-10
BAJA CALIFORNIA SUR	PD 01/12-10
CAMPECHE	PD 01/12-10 y PD 02/12-10
COAHUILA	PD 01/12-10
ESTADO DE MEXICO	PD 01/12-10
GUANAJUATO	PD 01/12-10
HIDALGO	PD 02/12-10
INSTITUTO DE INVESTIGACIONES ECOLOGICAS, A.C.	PD 46/12-10 y PD 47/12-10
JALISCO	PD 01/12-10
MORELOS	PD 01/12-10
NUEVO LEON	PD 03/12-10 y PD 04/12-10
OAXACA	PD 08/12-10 a PD 10/12-10
PUEBLA	PD 05/12-10
QUINTANA ROO	PD 01/12-10 y PD 02/12-10
TABASCO	PD 09/12-10
TAMAULIPAS	PD 02/12-10
YUCATAN	PD 02/12-10



- *Las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., así como de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, en las que se reflejan las correcciones realizadas.*
- *La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejan las correcciones realizadas.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido consistente en pólizas contables por concepto de Transferencias Internas, balanzas de comprobación y la relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles, se constató que realizó las correcciones respectivas por tal razón la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión al Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles acumulado al 31 de diciembre de 2010, se observó que el resguardo de algunos bienes están a cargo de personas que no forman parte de sus órganos directivos, ni tienen una relación contractual con el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

BIEN	EJERCICIO	REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	PERSONAL EN CUSTODIA SEGUN RELACIÓN DE INVENTARIOS
EQUIPO DE TRANSPORTE	EJERCICIO 2004	PE-109/09-04	Chevrolet Suburban Mod. 2004	Aurora Bazán López (Comité D.F.)
EQUIPO DE COMPUTO	EJERCICIO 2009	PD-69/03-09	Multifuncional Samsung	Alejandra Monserrat Sánchez Guzmán (Presidencia)
EQUIPO DE OFICINA	EJERCICIO 2001	PE-252/06-01	Mesa Rectangular 1.20 X 2.80 Mts.	Marta Patricia Aguilar Ramírez
EQUIPO DE OFICINA	EJERCICIO 2001	PE-363/12-01	Mesa de Juntas 3.80X1.50 Mts.	Alejandra Monserrat Sánchez Guzmán

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Señalara la relación que tiene el partido con las personas detalladas en la columna “Personal en custodia según relación de inventarios” del cuadro que antecede y la documentación comprobatoria respectiva.
- En caso de que las personas detalladas en el cuadro que antecede sean empleados del partido político, presentara las pólizas con su respectiva documentación soporte de los pagos realizados en el ejercicio 2010.

- En su caso, el Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles con los resguardos de los bienes debidamente actualizados a nombre de personas que estén adscritas a el partido político.
- Los auxiliares contables y balanza de comprobación a último nivel, en el cual se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, la carta de resguardo actualizadas correspondiente de las personas responsable del resguardo.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 18.3, inciso b), y e), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente, las personas que se mencionan en el cuadro que antecede prestan sus servicios en las siguientes áreas, información que pudieron constatar durante el periodo de revisión:*

<b>PERSONAL EN CUSTODIA SEGÚN RELACIÓN DE INVENTARIOS</b>	<b>AREA DEL PARTIDO DONDE PRESTAN SUS SERVICIOS</b>
<i>Aurora Bazán López (Comité D.F.)</i>	<i>Instituto de Investigaciones Ecologicas, A.C.</i>
<i>Alejandra Monserrat Sánchez Guzmán (Presidencia)</i>	<i>Capacitación y Liderazgo de la mujer</i>
<i>Marta Patricia Aguilar Ramírez</i>	<i>Capacitación y liderazgo de la mujer”</i>

Del análisis a la documentación presentada por el partido político consistente en contratos de prestación de servicios y pólizas contables en las que registro el pago de servicios la observación quedó subsanada.

### 4.5.3.2 Gastos por Actividades Específicas

De la revisión al rubro “Gastos por Actividades Específicas”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción IV del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Cada partido político deberá destinar anualmente por lo menos el dos por ciento del financiamiento público que reciba para el desarrollo de las actividades específicas a que se refiere el inciso c) de este artículo”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*) (A)	2 % QUE LE CORRESPONDIA DESTINAR PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS (B)=(A*2%)	3 % DESTINADO ACTIVIDADES ESPECÍFICAS SEGÚN ACUERDO CG20/2010 (**) (C)	IMPORTE TOTAL QUE DEBIÓ DESTINAR PARA SUS ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2010	TOTAL DE EGRESOS REPORTADO POR ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2010	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE DESTINÓ DE MÁS PARA ACTIVIDADES ESPECÍFICAS EN 2010
\$268,328,941.72	\$5,366,578.83	\$8,130,227.52	\$13,496,806.35	\$13,737,024.96	\$240,218.61

(\*)Financiamiento recibido una vez descontadas las sanciones.

(\*\*) El 3% es sobre el Financiamiento Público destinado para Actividades ordinarias permanentes sin considerar el descuento de las sanciones.

#### a) Revisión

En sesión celebrada el 29 de enero de 2010, el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Acuerdo CG20/2010 por medio del cual se determinó el financiamiento público de los partidos políticos para el año 2010, que en su punto tercero determinó la cantidad de \$8,130,227.52, para el financiamiento de actividades específicas del Partido Verde Ecologista de México. Este concepto se revisó al 100%.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$13,737,024.96, señalado en el cuadro que antecede, se reportó en el rubro de “Gastos por Actividades Específicas en las cuentas “Educación y Capacitación Política” y “Tareas Editoriales” registrados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional; asimismo, dichos gastos se controlaron en una cuenta en específico, tal y como lo señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.

En el rubro correspondiente a “Gastos por Actividades Específicas”, el partido reportó egresos por un importe de \$13,737,024.96 integrado de la siguiente manera:

CONCEPTO	TOTAL
Educación y Capacitación Política	\$7,463,744.96
Investigación Socioeconómica y Política	0.00
Tareas Editoriales	6,273,280.00
<b>Total</b>	<b>\$13,737,024.96</b>

Por este concepto se revisó \$13,737,024.96 que representa el 100% del total reportado por el partido, determinándose que la documentación soporte consistente en facturas a nombre del partido, copias de cheques y muestras de las actividades realizadas, cumple con los requisitos establecidos en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se señala a continuación:

#### 4.5.3.2.1 Gastos en Educación y Capacitación Política

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, se observaron pólizas contables que presentan como soporte documental facturas y un contrato de prestación de servicios, por concepto de capacitación; sin embargo, en la cláusula cuarta del acta constitutiva del proveedor presentada por el partido, se observó lo siguiente:

*“CUARTA.- el objeto de la sociedad es:*

*A).- El comercio de la publicidad en todas sus formas*

*B).- La prestación de servicios técnicos publicitarios y de consulta en el ramo más amplio de la publicidad y mercadeo en todos los aspectos.*

*C).- La investigación de mercado en todas las formas más amplias que orienten las estrategias de publicidad y mercadeo a seguirse.*

*D).- La producción de ideas, textos, bocetos, diseño gráfico, fotografía, videos, viñetas, casetes, y originales para anuncios de prensa, revistas folletos, carteles, anuncios de publicidad exterior y cualquier material impreso promocional, mediante uso de ilustración fotografías tipografías, grabados, filmaciones y en general todo lo relacionado con el ramo publicitario.*

*E).- La producción de programas para televisión, radio, cine y cualquier otro medio, así como la contratación de talentos creativos y artísticos necesarios, la producción y contratación por cuenta propia o de terceros de espacios y tiempos en todos los medios de comunicación nacionales o extranjeros.*

*F).- La contratación y colocación en los diversos medios de comunicación masivos como son: la televisión, radio, cine, prensa, revistas, anuncios exteriores, material punto de venta, y otros.*

G).- La adquisición y disposiciones de acciones, partes sociales y valores de sociedades mexicanas y extranjeras y la participación de empresas y negocios que tengan fines similares y aun distintos a los de esta sociedad.

H).- La obtención, adquisición, utilización, cesión y disposición de partes, licencias, marcas o nombres comerciales o derechos sobre ellos, en México o en el extranjero, que se relacionen con el objeto de la sociedad.

I).- Representar o fungir como agente comisionista y mediador mercantil dentro de la república (sic) mexicana, de empresas nacionales o extranjeras industriales o comerciales, con objetos sociales afines, similares o relacionadas con los antes consignados.

J).- Todo acto, sea civil o mercantil, que tiene a la mejor relación de los fines anteriormente mencionados, incluyendo la adquisición de valores, participación acciones y representación de otras sociedades con objeto afín, así como el otorgamiento de avales necesarios o convenientes para mejor realizar los anteriores objetos.”

Como se observa, en la cláusula “CUARTA.- El objeto de la sociedad” del acta constitutiva del proveedor “Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.”, en ningún inciso hace referencia a capacitación. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-09/07-10	0076	12-07-10	Resultados Inmediatos, S.A. de C.V.	Capacitación	\$521,248.32
PD-22/08-10	0080	12-08-10		Capacitación	521,248.32
PD-52/09-10	RIFA 4	19-11-10		Capacitación	521,248.32
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,563,744.96</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación en la cual se observara que efectivamente el proveedor prestó servicios de capacitación y en su caso las reclasificaciones o correcciones a su contabilidad, de tal manera que se reflejaran las operaciones realizadas con el proveedor.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- La balanza de comprobación y auxiliares del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y medio magnético, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las muestras o evidencias de la actividad realizada anexas a sus pólizas contables respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 18.3, inciso b), 19.2, 19.3, 19.7, 19.11, inciso a), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*La documentación en la cual se observa que el proveedor prestó servicios de capacitación, de tal manera que se reflejan las operaciones realizadas.*

*Las muestras o evidencias de la actividad realizada, que consisten en lo siguiente:*

- *Convocatoria del evento;*
- *Lista de asistentes con firma autógrafa,*
- *Fotografías*

*Así mismo nos permitimos explicar que el proveedor realizó la protocolización de su Asamblea donde se efectuó la ampliación de su*

*objeto social, adjuntamos carta del notario donde indica que está en proceso ante el registro público de la propiedad, así como el acta correspondiente.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se observó que el proveedor en comento realizó la protocolización de una acta de asamblea en donde amplía sus objetos sociales y se encuentra capacitación, adicionalmente presenta las evidencias correspondientes a los cursos de capacitación, consistentes en convocatoria, listas de asistencia y fotografías. En consecuencia la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Educación y Capacitación Política”, se observaron pólizas contables que presentan como soporte documental facturas por concepto de capacitación política a diversos Estados; sin embargo, omitió presentar las muestras o evidencias de la actividad realizada, así como sus respectivos contratos de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-71/07-10	0924	12-07-10	Servicios de Consultoría Integral y Administrativa AMCI, S.A. de C.V.	Capacitación Política al Estado de Aguascalientes	\$500,000.00
	0930	19-07-10		Capacitación Política al Estado de Guerrero	500,000.00
	0936	26-07-10		Capacitación Política al Estado de Hidalgo	400,000.00
PD-41/08-10	0940	09-08-10		Capacitación Política al Estado de Chiapas	400,000.00
	0944	16-08-10		Capacitación Política al Estado de Guanajuato	200,000.00
	0948	23-08-10		Capacitación Política al Estado de Tlaxcala	200,000.00
PD-53/09-10	0952	13-09-10		Capacitación Política al D.F.	300,000.00
	0956	20-09-10		Capacitación Política al Estado de Puebla	200,000.00
	0960	27-09-10		Capacitación Política al Estado de México	300,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$3,000,000.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras o evidencias de los servicios prestados, consistentes en:
  - Convocatoria del evento;
  - Programa del evento;
  - Lista de asistentes con firma autógrafa, o en su caso copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;
  - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;

- El material didáctico utilizado; y
- Publicidad del evento en caso de existir.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios en comento, en el cual se detallaran con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, período y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 19.3, 19.7, 19.11, inciso a) y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*Estas muestras o evidencia, fueron entregadas al personal autorizado por ustedes para la revisión de la documentación (sic) soporte del informe anual durante el periodo de revision (sic), la documentación (sic) proporcionada fue la siguiente:*

- *Convocatoria del evento;*
- *Lista de asistentes con firma autógrafa,*
- *Fotografías y video en su caso;*
- *El material didáctico utilizado; y*
- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios en comento, en el cual se detallan con toda*



*precisión los servicios proporcionados, condiciones, términos, período y precios pactados.”*

Del análisis a la contestación del partido y con base a las aclaraciones hechas, es importante mencionar que aun cuando el partido había presentado las muestras, éstas no se encontraban identificadas a qué proveedor correspondían, por lo que se concluye lo siguiente:

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que se realizaron cursos de capacitación política del 10 de julio al 28 de septiembre de 2010, en diferentes Estados, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	FECHA	ENTIDAD FEDERATIVA	CURSO	EVIDENCIAS	
				FOTOGRAFÍAS	ASISTENTES
1	10 y 11 de julio de 2010	Guerrero	Capacitación Política	12	93
2	12 y 13 de julio de 2010	Aguascalientes		18	118
3	26 y 27 de julio de 2010	Hidalgo		20	104
4	9 y 10 de agosto de 2010	Chiapas		26	65
5	16 y 17 de agosto de 2010	Guanajuato		22	101
6	13 y 14 de septiembre de 2010	Distrito Federal		12	120
7	20 y 21 de septiembre de 2010	Puebla		12	114
8	27 y 28 de septiembre de 2010	Estado de México		0	136
9	27 y 28 de septiembre de 2010	Tlaxcala		22	58

Sin embargo, del análisis al contrato de prestación de servicios se observó que éste fue firmado el día 1 de octubre de 2010 y presenta una vigencia del 1 de octubre al 31 de diciembre de 2010, establecida en su cláusula segunda lo que a continuación se transcribe:

*“SEGUNDA. DEL ALCANCE DEL PLANO O MODALIDAD CONTRATADO.- En términos de lo establecido en la cláusula primera, “EL PRESTADOR” se obliga a impartir los cursos de capacitación estrictamente en la forma y términos en él convenidos del 01 de octubre de 2010 al 31 de diciembre de 2010.”*

Como se puede observar, las muestras presentadas no corresponden a la fecha contratada para brindar capacitación por parte del proveedor.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios correspondiente a los servicios prestados de julio a diciembre de 2010.

- En su caso, las facturas correspondientes a los servicios prestados de julio a diciembre de 2010, anexas a sus pólizas correspondientes.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reflejaran los gastos realizados en cada una de las cuentas respectivas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato “IA” Informe Anual 2010 con las correcciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 16.3, 18.3 inciso b), 19.3, 19.7, 19.11, inciso a), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5045/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/34/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a la observación de la autoridad, y con la finalidad de que se tenga por subsanado se presenta lo siguiente:*

- *Ademum (sic) al contrato de prestación de servicios, en la que se reconoce y expresa que hubo un error en la captura de las fechas, tanto de la firma del contrato como el periodo de capacitación.”*

Toda vez que el partido presentó una adenda al contrato de prestación de servicios en el cual se aclaran las fechas correspondientes al periodo y a la de la firma del contrato, la observación quedó subsanada.

#### **4.5.3.2.2 Gastos en Investigación Socioeconómica y Política**

- ♦ De la revisión a la cuenta “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política” se observó una póliza que presenta como soporte documental una factura por concepto de cursos de capacitación; sin embargo, omitió presentar las

muestras o evidencias de las actividades realizadas. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					SUBCUENTA EN LA QUE FUE REGISTRADO	RECLASIFICAR A LA CUENTA
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
PE-140/12-10	2235	22-12-10	Sedal Asesores, S.A de C.V.	Cursos de Capacitación	\$2,900,000.00	5-50-501-0001 (Gastos en Investigación Socioeconómica y política)	5-50-500-0001 (Gastos de Capacitación)

Adicionalmente, dicho gasto fue registrado en “Gastos en Investigación Socioeconómica y Política”; no obstante, que el concepto de la factura corresponde a “Gastos de Capacitación”.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras o evidencias de las actividades realizadas, tales como:
  - Convocatoria del evento;
  - Programa del evento;
  - Lista de asistentes con firma autógrafa o en su caso, copia certificada por el funcionario de la correspondiente Junta Local o Distrital del Instituto que haya verificado la realización de la actividad;
  - Fotografías, video o reporte de prensa del evento;
  - En su caso, el material didáctico utilizado; y
  - Publicidad del evento en caso de existir.
- Las reclasificaciones o correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y magnético en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- El Formato "IA" Informe Anual 2010, en el cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 16.3, 18.3 inciso b), 19.1, 19.3, 19.7, 19.11, inciso a), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“Esta información fue entregada al personal asignado al momento de la revisión que consistió en lo siguiente:*

- *Convocatoria del evento;*
- *Lista de asistentes con firma autógrafa,*
- *Fotografías y video en su caso;*
- *El material didáctico utilizado;*
- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios en comento, en el cual se detallen con toda precisión los servicios proporcionados, las condiciones, términos, período y precios pactados.*

*Respecto de la reclasificación se procedió a realizar el registro según lo siguiente:*

- *La póliza contable PD168/12-10 con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejan las correcciones realizadas.*

- *La balanza de comprobación y auxiliares contables del Comité Ejecutivo Nacional al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y medio magnético, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.*
- *La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y magnético en la que se reflejan las correcciones realizadas.*
- *El Formato “IA” Informe Anual 2010, en el cual se reflejan las correcciones realizadas.”*

Del análisis a la contestación del partido y con base en las aclaraciones hechas, es importante mencionar, que aun cuando el partido había presentado las muestras éstas no se encuentran identificadas a qué proveedor corresponden por lo que se concluye lo siguiente:

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que se realizaron siete cursos de capacitación política del 25 de septiembre a 18 de diciembre de 2010 en diferentes Estados, los casos en comento se detallan a continuación:

No.	FECHA	ENTIDAD FEDERATIVA	CURSO	EVIDENCIAS	
				FOTOGRAFÍAS	ASISTENTES
1	25 y 26 de septiembre de 2010	Monterrey	Capacitación Política	29	120
2	1 y 2 de octubre de 2010	Chihuahua		40	92
3	8 y 9 de octubre de 2010	Baja California		32	87
4	23 y 24 de octubre de 2010	Nayarit		27	62
5	26 y 27 de noviembre de 2010	Michoacán		7	95
6	3 y 4 de diciembre de 2010	Durango		43	104
7	17 y 18 de diciembre de 2010	Tamaulipas		14	91

Sin embargo, del análisis al contrato de prestación de servicios se observó que éste fue firmado el día 2 de diciembre de 2010 y presenta una vigencia del 2 al 31 de diciembre de 2010, estableciendo en su clausula cuarta, lo que a continuación se transcribe:

*“CUARTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.- El presente contrato tendrá vigencia durante 02 de diciembre al 31 de diciembre de 2010.”*

Como se puede observar de las muestras presentadas sólo corresponden a las capacitaciones realizadas por el proveedor en Durango y Tamaulipas.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios correspondiente a los servicios prestados de septiembre a diciembre de 2010.
- En su caso, las facturas correspondientes a los servicios prestados de septiembre a diciembre de 2010, anexas a sus pólizas correspondientes.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reflejaran los gastos realizados en cada una de las cuentas respectivas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA" Informe Anual 2010 con las correcciones respectivas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 16.3, 18.3 inciso b), 19.3, 19.7, 19.11, inciso a), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5045/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/34/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se anexa adenda al contrato de prestación de servicios en cual aclara el periodo de prestación de servicios.”*

Toda vez que el partido presentó una adenda al contrato de prestación de servicios en el cual se aclaran la fecha correspondiente al periodo, la observación quedó subsanada.

#### 4.5.3.2.3 Tareas Editoriales

- ◆ De la revisión a la cuenta “Tareas Editoriales”, se observó el registro contable de pólizas, que presentan como soporte documental facturas por concepto de impresión de libros; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-45/02-10	3047	10-02-10	Abarca Diseño e Impresión, S. A. de C. V.	20,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	\$392,080.00
PD-76/03-10	3052	10-03-10		10,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	196,040.00
PE-87/04-10	3062	13-04-10		10,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	196,040.00
PE-101/05-10	3077	11-05-10		10,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	196,040.00
PE-129/06-10	3083	09-06-10		10,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	196,040.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$1,176,240.00</b>

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría a las actividades específicas del partido, firmada el 24 de marzo de 2011 y en el oficio UF-DA/4395/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, en los cuales se dio a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

Al respecto, de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2010, se reportó nuevamente gastos por los mismos conceptos, por el periodo de julio a diciembre de 2010, incrementando el monto de los servicios contratados con el proveedor; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios respectivo. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-45/02-10	3047	10-02-10	Abarca Diseño e Impresión, S. A. de C. V.	20,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	\$392,080.00	
PD-76/03-10	3052	10-03-10		10,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	196,040.00	
PE-87/04-10	3062	13-04-10		10,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	196,040.00	
PE-101/05-10	3077	11-05-10		10,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	196,040.00	
PE-129/06-10	3083	09-06-10		10,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	196,040.00	
PE-116/07-10	3093	09-07-10		10,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	196,040.00	
PE-104/08-10	3104	10-08-10		10,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	196,040.00	
PE-69/09-10	3117	10-09-10		10,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	196,040.00	
PE-136/10-10	3134	14-10-10		50,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	980,200.00	
PE-99/11-10	3143	10-11-10		100,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	1,960,400.00	
PE-99/12-10	3144	08-12-10		80,000 ejemplares de "Mi Primer Libro de Ecología"	1,568,320.00	
<b>TOTAL</b>						<b>\$6,273,280.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados, entre el partido, en los cuales se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4395/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/21/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de servicios debidamente formalizados, entre el partido y el proveedor, en los cuales se precisan los servicios prestados, condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.*

Toda vez que el partido presentó el contrato de prestación de servicios solicitado por la autoridad electoral, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las Actas de Verificación levantadas por funcionarios designados por la Unidad de Fiscalización, derivado de las verificaciones de la impresión o reimpresión del tiraje por parte del partido correspondientes al libro denominado “Mi Primer Libro de Ecología”, se observó que cumple con los datos establecidos en la normatividad aplicable; sin embargo, no se localizó evidencia alguna en la cual haya informado a la autoridad electoral sobre los mecanismos utilizados para la difusión de éstos. A continuación se detallan los casos en comento:

REIMPRESIÓN DEL LIBRO “MI PRIMER LIBRO DE ECOLOGÍA”			FACTURA		
NÚMERO	FECHA	TIRAJE CANTIDAD DE LIBROS	NÚMERO	FECHA	IMPORTE
85ª.	Febrero 2010	20,000	03047	10-02-10	\$392,080.00
86ª.	Marzo 2010	10,000	03052	10-03-10	196,040.00
87ª.	Abril 2010	10,000	003062	13-04-10	196,040.00
88ª.	Mayo 2010	10,000	003077	11-05-10	196,040.00
89ª.	Junio 2010	10,000	003083	09-06-10	196,040.00



REIMPRESIÓN DEL LIBRO "MI PRIMER LIBRO DE ECOLOGÍA"			FACTURA		
90a.	Julio 2010	10,000	03093	09-07-10	196,040.00
91ª.	Agosto 2010	10,000	03104	10-08-10	196,040.00
92ª.	Septiembre 2010	10,000	03117	10-09-10	196,040.00
93ª.	Octubre 2010	50,000	03134	14-10-10	980,200.00
94ª.	Noviembre 2010	100,000	03145	10-10-10	1,960,400.00
95ª.	Diciembre 2010	80,000	03176	08-12-10	1,568,320.00
<b>TOTAL</b>		<b>320,000</b>			<b>\$6,273,280.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Evidencia de los mecanismos utilizados para la difusión de los tirajes detallados en el cuadro que antecede correspondientes a los libros denominados "Mi Primer Libro de Ecología".
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 19.5, 19.7 y 19.11, inciso c), fracción V del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*"En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

- *La evidencia de los mecanismos utilizados para la difusión de los tirajes detallados en el cuadro que antecede correspondiente a los libros denominados "Mi Primer Libro de Ecología" que consistieron en lo siguiente:*
- *Publicación de revista o gaceta de algunos comités estatales, se anexan muestras.*
- *Publicación en la página de Internet del partido en la cual se invita a los militantes y simpatizantes a asistir a nuestros comités por el libro y el curso.*
- *Fotografías de la distribución.*

- *La distribución de los mismos se realiza también durante los cursos de capacitación política y cursos dirigidos a las mujeres.”*

Toda vez que el partido presentó fotografías, publicaciones en revistas y gacetas en donde se aprecia la forma en que distribuyeron los libros en comento, la observación quedó subsanada.

#### **4.5.3.3 Gastos para el Desarrollo de Fundaciones e Instituto de Investigación**

##### **4.5.3.3.1 Apoyos al Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.**

El partido reportó en el formato “IA-5”, “Detalle de las Transferencias Internas” un importe de \$4,205,000.00 en efectivo, correspondiente a las transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a su Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.

La revisión de las Transferencias al Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. se realizó al 100%. En relación con la verificación de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- Se verificó que los recursos en efectivo transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional se depositaran en una cuenta bancaria (CBF ó CBII).
- Se verificó que las transferencias se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos en original expedidos por el Instituto.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad, por lo cual no se realizaron observaciones al respecto.

##### **4.5.3.3.2 Gastos del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.**

El partido reportó egresos efectuados por el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. con recursos federales por un importe de \$4,213,209.71, el cual se integra como a continuación se detalla:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$3,517,367.62
Materiales y Suministros	17,490.50
Servicios Generales	670,004.99
Bajas de Activo Fijo *	-4,600.00
Gastos Financieros (Comisiones)	12,946.60
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,213,209.71</b>

\*Nota: Para efectos de la presentación del Informe Anual se disminuyó el importe registrado en gastos correspondientes a "Bajas de activo Fijo"

## Revisión

Se revisó un importe de \$2,184,171.89, el cual representa el 51.84% del total reportado por el partido de \$4,213,209.71.

### 4.5.3.3.2.1 Servicios Personales del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.

En relación con la cuenta "Servicios Personales", se revisó un monto de \$1,667,694.91, que representa el 47.41% del total reportado por el partido de \$3,517,367.62. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios profesionales y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

### 4.5.3.3.2.2 Materiales y Suministros del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.

Por el concepto de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$10,703.70 que representa el 61.20% del total reportado por el partido de \$17,490.50. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en facturas por la adquisición de artículos de papelería y de escritorio, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.5.3.3.2.3 Servicios Generales del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.

El partido reportó egresos por este concepto por un monto de \$670,004.99, que se encuentra integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Mantenimiento de automóviles	\$1,679.00
Casetas	6,794.98
Mantenimiento de oficina	811.36
Instalaciones y mejoras	8,415.61
Consumos	179.00
Gastos comedor	7,622.64
Libros y revistas	203.00
Diversos	399.49
Otros impuestos y derechos	562,771.90
Multas y recargos	76,458.00
Gastos fotográficos	70.01
Baja de activo fijo (*)	4,600.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$670,004.99</b>

(\*) Para la presentación en el Informe Anual se disminuyó el importe registrado en gastos.

En relación con el concepto de Servicios Generales, se revisó un importe de \$492,827.28 que representa el 73.56% del total reportado por el partido de \$670,004.99; de la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada, consistente en acta de inspección en donde se hace constar la baja de activo fijo, facturas originales a nombre del Instituto con la totalidad de los requisitos fiscales y copias de cheques, cumplen con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Otros Impuestos y Derechos”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental copia de estados de cuenta bancarias, en los cuales se observó que el gasto corresponde a comisiones bancarias y no a impuestos y derechos. A continuación se detallan las pólizas en comento:

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-01/1-10	Comisión Bancaria	\$85.50
PD-02/1-10	Comisión Bancaria	79.50
PD-01/2-10	Comisión Bancaria	51.20
PD-02/2-10	Comisión Bancaria	84.80
PD-01/3-10	Comisión Bancaria	83.20
PD-02/3-10	Comisión Bancaria	84.80
PD-01/4-10	Comisión Bancaria	57.60
PD-02/4-10	Comisión Bancaria	88.80
PD-03/4-10	Comisión Bancaria	5.28

REFERENCIA CONTABLE	CONCEPTO	IMPORTE
PD-01/5-10	Comisión Bancaria	55.68
PD-02/5-10	Comisión Bancaria	88.80
PD-01/6-10	Comisión Bancaria	96.00
PD-02/6-10	Comisión Bancaria	88.80
PD-01/7-10	Comisión Bancaria	57.60
PD-02/7-10	Comisión Bancaria	88.80
PD-01/8-10	Comisión Bancaria	57.60
PD-02/8-10	Comisión Bancaria	88.80
PD-01/9-10	Comisión Bancaria	55.68
PD-02/9-10	Comisión Bancaria	88.80
PD-01/10-10	Comisión Bancaria	44.16
PD-02/10-10	Comisión Bancaria	88.80
PD-01/11-10	Comisión Bancaria	38.40
PD-02/11-10	Comisión Bancaria	88.80
PD-01/12-10	Comisión Bancaria	40.32
PD-02/12-10	Comisión Bancaria	88.80
<b>TOTAL</b>		<b>\$1,776.52</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a sus registros contables.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental legible en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA", así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 16.3, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Las correcciones que procedieron a los registros contables.*
- *Las pólizas contables PD21/12-10 a PD45/12-10, con su respectivo soporte documental legible en las cuales se reflejan las correcciones realizadas.*
- *La balanza de comprobación y auxiliares del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejan las correcciones realizadas.*
- *La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejan las correcciones realizadas.*
- *El formato “IA”, así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.”*

Del análisis a la documentación presentada por el partido se determinó que se efectuaron las reclasificaciones respectivas a la cuenta de comisiones bancarias, por tal razón la observación quedó subsanada.

#### **4.5.3.3.2.4 Gastos Financieros del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.**

En este rubro se revisó la cantidad de \$12,946.60 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en estados de cuenta bancarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.5.3.4 Centro de Formación Política, Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer

Como parte de la revisión, se verificó si el partido se apegó a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario.”

En consecuencia, al revisar el total de los recursos destinados por el Comité Ejecutivo Nacional a este rubro, se observó que el partido cumplió con lo antes citado al destinar más del 2% del financiamiento público para gastos de operación ordinaria, como a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO ASIGNADO PARA OPERACIÓN ORDINARIA	2%	TRANSFERENCIAS REALIZADAS POR EL PARTIDO	GASTOS REPORTADO
\$271,007,583.24	\$5,420,151.66	\$12,870,875.30	\$9,694,047.90

Nota: El monto del Financiamiento Público corresponde al asignado al partido en sesión extraordinaria celebrada el 29 de enero de 2010, en el cual fue aprobado el Acuerdo CG20/2010, por el Consejo General del Instituto Federal Electoral.

Como se puede observar en el cuadro anterior, el partido se apegó a lo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

##### 4.5.3.4.1 Transferencias al Centro de Formación Política, Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer

El partido reportó en el formato “IA-5” Detalle de las Transferencias Internas, efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional al Centro de Formación Política, Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer, como se detalla a continuación:

TRANSFERENCIAS		
EFFECTIVO	ESPECIE	TOTAL
\$11,850,000.00	\$1,020,875.30	\$12,870,875.30

La revisión de las Transferencias al Centro de Formación Política, Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer se realizó al 100%. De la

revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable.

#### 4.5.3.4.2 Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

De la revisión a la cuenta “Gastos en Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, se verificó que el partido se apegara a lo dispuesto en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, que a la letra dice: “*Para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, cada partido político deberá destinar anualmente, el dos por ciento del financiamiento público ordinario*”, determinando lo que a continuación se detalla:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO RECIBIDO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS (*)	2 % QUE LE CORRESPONDÍA DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES CG20/2010	IMPORTE QUE EL PARTIDO EROGÓ COMO GASTOS PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LAS MUJERES.
(A)	(B)=(A*2%)	(C)
\$271,007,583.24	\$5,420,151.66	\$9,694,047.90

(\*)Financiamiento recibido sin considerar el descuento de sanciones.

#### a) Revisión

Fue preciso aclarar que el Consejo General del Instituto Federal Electoral aprobó el Financiamiento Público para el sostenimiento de sus actividades ordinarias por un monto de \$271,007,583.24, del cual se descontaron \$2,678,641.52, por concepto de multas y sanciones a que se hizo acreedor; por lo tanto, el partido recibió un monto líquido total de \$268,328,941.72.

A lo anterior, procedió señalar que el importe de \$9,694,047.90 indicado en el cuadro que antecede, se reportó en la balanza de comprobación del “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”; asimismo, dichos gastos se controlaron en cuentas específicas, tal y como lo señala el Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales.



En el rubro correspondiente a “Gastos para la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres”, el partido reportó egresos por un importe de \$9,694,047.90 integrado de la manera siguiente:

CONCEPTO	IMPORTE
Servicios Personales	\$8,104,613.57
Materiales y Suministros	5,190.52
Servicios Generales	1,583,912.05
Gastos Financieros	331.76
<b>TOTAL</b>	<b>\$9,694,047.90</b>

Durante la revisión, el partido proporcionó la información y la documentación contable correspondiente a los gastos para la capacitación, promoción y desarrollo del liderazgo político de la mujer, reportados en el Informe Anual. Los resultados de la verificación efectuada a la documentación presentada por el partido, se detallan a continuación.

#### 4.5.3.4.2.1 Servicios Personales de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer

En relación con la cuenta “Servicios Personales”, se revisó un monto de \$8,104,613.07 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consistente en recibos de honorarios profesionales y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la contabilidad correspondiente al “Liderazgo, Capacitación y Desarrollo Político de la Mujer”, se observó que los gastos registrados no se vincularon para el fin del liderazgo, capacitación y desarrollo político que beneficiaran al mayor número de mujeres. Los casos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-10	%	REFERENCIA
5-52-520-5201	Honorarios	\$10,461,129.59	72.57	(1)
5-52-521-5203	Papelería y Arts. Escritorio	5,190.52	0.04	(3)
5-52-522-5218	Gastos de Evento	8,350.00	0.06	(3)
5-52-522-5219	Propaganda Utilitaria	2,033,300.94	14.10	(2)
5-52-522-5221	Teléfono	2,000.00	0.01	(3)
5-52-522-5242	Consumos	838.00	0.01	(3)
5-52-522-5243	Gastos de Comedor	2,485.06	0.02	(3)
5-52-522-5245	Hospedaje	17,716.07	0.12	(3)

CUENTA	NOMBRE	SALDO AL 31-12-10	%	REFERENCIA
5-52-522-5253	Otros Impuestos y Derechos	1,682,053.20	11.67	(1)
5-52-522-5257	Paquetería	7,162.93	0.05	(3)
5-52-522-5258	Asesoría Profesional	192,811.53	1.34	(1)
5-52-522-5263	Medicinas y Art. de Farmacia	2,379.91	0.02	(3)
	<b>Total</b>	<b>\$14,415,417.75</b>	<b>100.00</b>	

Como se observa, el gasto en honorarios, Asesoría Profesional, otros impuestos y derechos correspondientes a un monto de \$12,335,994.32 representaron un 85.58% del total del gasto con un monto de \$10,461,129.59 que correspondía al 72.57%, \$192,811.53 que correspondía al 1.34% y \$1,682,053.20 que correspondía al 11.67%, respectivamente; sin embargo, omitió presentar evidencia de los servicios prestados consistentes en investigaciones, cursos, conferencias, publicaciones, eventos que estuvieran vinculadas con actividades que beneficiaran al mayor número de mujeres.

Convino destacar, que el total de los honorarios e impuestos generados por este concepto, representaba un porcentaje importante respecto del total de los Servicios Personales contratados por el partido político. A continuación se detalla el caso en comento:

CONCEPTO	IMPORTE	%
Gastos por Servicios Personales según balanza consolidada al 31 de diciembre de 2010.	\$29,697,001.84	100.00
Gastos en Servicios Personales reportado para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres al 31 de diciembre de 2010.	10,653,941.12	35.88

Por lo que respecta al gasto por concepto de propaganda utilitaria (Mandiles), aunado a que omitió presentar las muestras de las mismas, el gasto no estaba vinculado con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer.

En relación con los gastos por conceptos de Papelería y Arts. Escritorio, Gastos de Evento, Teléfono, Consumos, Gastos de Comedor, Hospedaje, Paquetería, así como Medicinas y Art. de Farmacia, correspondían a gastos para el mantenimiento de oficinas y viáticos; sin embargo, omitió presentar evidencia de los trabajos realizados por dicha oficina, los cuales debieron estar vinculados con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres y debieron beneficiar al mayor número de mujeres.

Aunado a lo anterior, es importante mencionar que el Reglamento de la materia, en el artículo 19.14 establece lo siguiente:

*“Los partidos políticos deberán destinar el 2% del financiamiento público ordinario que reciban para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. Por este concepto se podrán realizar actividades similares a las específicas, debiendo apearse a las reglas establecidas para éstas y registrarse en una cuenta específica para este tipo de gastos.*

*Adicionalmente, los partidos procurarán que los gastos realizados por este concepto beneficien al mayor número de mujeres y que las actividades realizadas sean dirigidas a las mismas.”*

Derivado del análisis anterior, se observó que el partido no destinó el monto mínimo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, como se detalla a continuación:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL EJERCICIO 2010	2% QUE DEBIÓ DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER EN 2010 (ART. 78, numeral 1, inciso a), fracción V)	MONTO TOTAL DESTINADO POR EL PARTIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER EN 2010	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO DESTINÓ PARA LA CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER EN 2010
\$271,007,583.24	\$5,420,151.66	\$331.76	\$5,419,819.90

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que únicamente se registraran como gastos en la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, los gastos vinculados con dicha actividad, los cuales debieron beneficiar al mayor número de mujeres.
- Las pólizas y su respectivo soporte documental en original, en las cuales se reflejaran las reclasificaciones a las subcuentas correspondientes de “Gastos en Operación Ordinaria”.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- En su caso, las muestras o evidencias a la actividad correspondiente, que demostrara fehacientemente que los gastos se encontraron vinculados para el

fin de la capacitación promoción y el desarrollo del liderazgo político que beneficiaran al mayor número de mujeres.

- Los contratos respectivos celebrados entre los prestadores de bienes o servicios y el partido político, en los que se detallaran el tiempo, objeto, bien o servicio prestado, vigencia, montos, términos y condiciones.
- El Informe Anual 2010, sus respectivos anexos y detalles de gastos, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y 78 numeral 1, incisos a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, 19.14, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Al respecto, me permito manifestar que de conformidad con los artículos 78, numeral 1, inciso a), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como el 19.14 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, este instituto político si dió cabal cumplimiento a dicha norma, toda vez que llevo(sic) a cabo un programa de capacitación de liderazgo de la mujer en varios estados de la República Mexicana, tomando en consideración los siguientes aspectos:*

*Primeramente, el área de capacitación y liderazgo político de las mujeres que lleva a cabo la logística (sic) para la impartición (sic) de los cursos, dentro de sus actividades esta (sic) el determinar a que (sic) estados y municipios se impartiran (sic) los cursos, considerando la aceptación (sic) del partido en dichas entidades.*

*Una vez seleccionadas las entidades, se presenta al Comité Ejecutivo Nacional del Partido, el programa de actividades y calendarización de los cursos.*

*En el momento que ya se cuenta con la aprobación correspondiente, se busca el lugar para la impartición del curso y se procede a realizar la invitación, visitando casa por casa, locales comerciales y oficinas en su caso, dejando un folleto con la información del curso que se impartira (sic), asimismo, se les obsequia (sic) un mandil con la leyenda “relacionada a la capacitacion” (Mujeres en capacitacion Political (sic), esto con la finalidad de despertar interés para que asistan al evento.*

*Posteriormente, se imparten los cursos y una vez concluidos, los expositores, realizan un informe mediante el cual se precisan las metas alcanzadas, anexando a este las listas de asistencia, las fotografías, así como el material utilizado en los cursos impartidos.*

*Cabe señalar, que se designa al personal del área de capacitación y liderazgo político de las mujeres, para realizar visitas con la finalidad de verificar que los trabajos antes descritos se lleven acabo de acuerdo a lo establecido en el programa.*

*Por lo que respecta al gasto por concepto de propaganda utilitaria específicamente los mandiles, cabe señalar, que fueron reportados dentro de los gastos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, toda vez que como ya se mencionó anteriormente, fueron entregados cuando se realizaron las invitaciones, tambien fueron distribuidos entre las personas que acudieron a presenciar dichos cursos, por lo cual, este instituto político, considera que el gastosi (sic) está vinculado a dicha actividad, por lo que se anexan fotografías que confirman lo antes señalado, así como una muestra del mandil.*

*Si bien es cierto, que la Unidad de Fiscalizacion (sic) considera que el gasto es excesivo con respecto a la actividad (sic) ordinaria, es oportuno señalar, que el partido tiene como una de sus principales finalidades contribuir con el desarrollo de la capacitación de las mujeres, toda vez que se considera que es parte importante para el desarrollo político del país.*

*Es importante señalar, que el trabajo realizado por el partido es complejo, toda vez que las mujeres manifiestan falta de interés a incorporarse a la vida política, debido a que la mayor parte de su tiempo prefieren dedicarlo al hogar, por lo cual nos cuesta trabajo convencerlas de asistir a presenciar los cursos y de formar parte de la democracia.*

*Con respecto al rubro de 'Otros Impuestos y Derechos' este rubro es parte del recibo de honorarios ya que corresponde al Impuesto al Valor agregado que se paga por los servicios prestados en los cursos de Capacitación Política de la Mujeres.*

*Al respecto, se anexan muestras que vinculan los gastos reportados, con la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, las cuales consisten en lo siguiente:*

- *Programa de Calendarización (sic) de los cursos;*
- *Informes de trabajo con su respectivo respaldo que consiste en: listas de asistencia, fotografías, así como el material utilizado.*
- *Los contratos de prestación de servicios respectivos, celebrados entre el partido y los prestadores de bienes o servicios, en los que se especifica tiempo, objeto, bien o servicio prestado, vigencia, montos, términos y condiciones, los cuales se vinculan de forma directa con los gastos reportados.”*

Adicionalmente con escrito de alcance SF/25/11 del 22 de julio de 2011, recibido el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se anexan muestras de los siguientes estados, Durango, Estado de México, Quintana Roo, San Luis Potosí y Veracruz que vinculan los gastos reportados, con la capacitación promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, que no se enviaron en su totalidad en dicho oficio consistentes en:*

*Informes de trabajo con su respectivo respaldo que consiste en: listas de asistencia, fotografías así como el material utilizado.*

*(...)”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a los conceptos señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro inicial de la observación, el partido presentó un Plan Anual de Capacitación Proyectado para el Ejercicio 2010 (enero-diciembre) e Informes de trabajo con su respectivo respaldo, consistentes en: listas de asistencias a los cursos, fotografías de los cursos, material utilizado, el formato único de comprobación de gastos directos, así como los contratos de prestación de servicios correspondientes a la capacitación política de las mujeres de los estados de Aguascalientes, Distrito Federal, Tlaxcala, Durango, Estado de México, Quintana Roo, Veracruz y San Luis Potosí, determinando lo siguiente:

De la revisión al Plan Anual de Capacitación Proyectado para el Ejercicio 2010 (enero-diciembre) presentado por el partido, se constató que mes a mes reportaban actividades relacionadas con los cursos impartidos en periodos de 6, 7, 8 y 10 días por curso, en consecuencia al presentar las evidencias de los servicios prestados consistentes en cursos de capacitación política que beneficiaron al mayor número de mujeres, correspondientes a los estados de Aguascalientes, Distrito Federal, Tlaxcala, Durango, Estado de México, Quintana Roo, Veracruz y San Luis Potosí, la observación quedó subsanada por \$2,568,175.37 en cuanto a este punto como se detalló en Anexo 1 del oficio UF-DA/4332/11.

Sin embargo, en los mismos casos referenciados con (1) en el cuadro inicial de la observación, el partido omitió realizar la reclasificación a gastos de operación ordinaria por los gastos no vinculados con la Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, el cual correspondía a un monto de \$9,767,818.95.

Por lo que respecta al concepto señalado con (2) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede”, el partido presentó las muestras correspondientes a los mandiles obsequiados a las mujeres que asistieron a los cursos; sin embargo, el gasto no se vinculaba con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por lo que debió ser reclasificado a gastos de operación ordinaria, por un monto de \$2,033,300.94.

En relación a los gastos referenciados con (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede, respecto a gastos para el mantenimiento de oficinas y viáticos, el partido omitió realizar la reclasificación a gastos de operación ordinaria, en virtud de que el gasto no se vinculaba con la Capacitación,

Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, por un monto de \$46,122.49.

Derivado de lo anterior, se observó que el partido político omitió destinar el monto mínimo establecido en el artículo 78, numeral 1, inciso a), fracción V, del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, así como 19.14 del Reglamento de la materia para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres. A continuación se detalla el caso en comento:

FINANCIAMIENTO PÚBLICO PARA ACTIVIDADES ORDINARIAS PERMANENTES DEL EJERCICIO 2010	2% QUE DEBIÓ DESTINAR PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER EN 2010 (ART. 78,numeral 1, inciso a), fracción V)	MONTO TOTAL DESTINADO POR EL PARTIDO PARA LA CAPACITACIÓN, PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER EN 2010	MONTO DE FINANCIAMIENTO PÚBLICO QUE NO DESTINÓ PARA LA CAPACITACIÓN PROMOCIÓN Y EL DESARROLLO DEL LIDERAZGO POLÍTICO DE LA MUJER EN 2010
\$271,007,583.24	\$5,420,151.66	\$2,568,507.13	\$2,851,614.53

En consecuencia, se solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal manera que en la contabilidad de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, se registraran únicamente los gastos vinculados con dicha actividad.
- Las pólizas contables y su respectivo soporte documental, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- El formato "IA" Informe Anual, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y 78 numeral 1, incisos a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.3, inciso b), 19.1, 19.2, 19.3, 19.4, 19.5,



19.6, 19.7, 19.8, 19.11, 19.14, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5045/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/34/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a esta observación es importante comentar que de la lectura a todos y cada uno de los artículos que de conformidad hace mención (sic) la autoridad, no encontramos donde se hace mención, cuales serian (sic) los gastos vinculados con la capacitación promoción (sic) y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.*

*Sin embargo, y con la finalidad de coadyuvar con la autoridad electoral presentamos lo que a continuación (sic) se detalla:*

*Respecto al punto señalado con (1) cabe señalar, que por un error involuntario se envió el Programa de Calendarización (sic) de los cursos previó (sic), derivado de lo anterior, se anexa el Programa de Calendarización (sic) final, en el cual se detallan los trabajos realizados, donde se puede verificar que el servicio prestado por dichas personas fue durante el periodo que se especifica en los contratos de prestación de servicio y los adendum (sic) que fueron entregados con anterioridad a la autoridad electoral, de tal manera los gastos por un importe de \$9,767,818.95 están vinculados con las actividades de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.*

*Por lo que respecta a los conceptos señalados con (2) y (3) en la columna “Referencia” del cuadro que antecede”, se procedió a realizar las reclasificaciones correspondientes por lo que se anexa la siguiente información:*

- *Las pólizas contables y su respectivo soporte documental (sic), en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.*

- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.*
- *La balanza consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.*
- *El formato "IA" Informe Anual, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.*
- *Fotografías de brigadas. ( 1)*
- *Cuadro donde se determina el importe aplicado a dicho rubro de acuerdo a los días trabajados a la Capacitación (sic) y Liderazgo de la Mujer. (1)*

*En base a lo anterior se deja claro que los gastos efectuados fueron de manera directa y exclusiva para la capacitación (sic) promoción (sic) y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres (sic); asimismo fueron llevados acabo sin discriminación alguna (igualdad) y con programas dirigidos a cumplir con dichos objetivos (planeación previa), adicionalmente se tuvo la finalidad de llegar al mayor número posible de personas (universalidad)."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que lo siguiente:

Por lo que se refiere a los casos referenciados con (1), presentó el Programa de Calendarización final en el cual se detallaron los trabajos realizados, cuadro donde se determinó el importe aplicado a cada rubro de acuerdo a los días trabajados y las muestras o evidencias de los servicios prestados solicitadas por la autoridad electoral, corroborando que los gastos se vinculaban con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; por tal razón, la observación quedó subsanada, por \$9,767,818.95

Por lo que respecta al concepto señalado con (2) y (3), presentó las pólizas de reclasificación, auxiliares contables, balanzas de comprobación y el formato "IA" Informe Anual en los cuales se reflejaron las correcciones a sus registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada, por \$2,033,300.94. y \$46,122.49.

Aunado a lo anterior, mediante oficio UF-DA/4395/11 del 22 de junio de 2011, fue notificada la siguiente irregularidad:

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas con soporte documental original, consistentes en recibos de honorarios profesionales, copia del cheque nominativo, así como el contrato de prestación de servicios; sin embargo, el concepto del comprobante y el contrato, no especificaban la actividad realizada por la cual fueron contratados. Los casos en comento se detallan a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO DEL RECIBO Y CONTRATO	IMPORTE PAGADO
Carlos Jesús Valdés García	Honorarios	\$55,578.96
Martha Aquilar Ramírez	Asesoría	133,703.34
Aitzury Fernanda Sandoval Vega	Asesoría	29,473.68
Sergio Adán Flores Armenta	Diseño Gráfico	121,214.57
Jesús Vargas Ponce	Asesoría	31,578.96
Gabriela Medrano Galindo	Asesoría	126,315.78
Paola Pina Barraquán	Coordinación de Agua	112,359.20
Gustavo Díaz Ordaz Castañón	Asesoría Publicitaria	189,473.70
Alejandra M. Sánchez Guzmán	Honorarios de Diciembre	160,873.06
Patricia O. Maldonado Huerta	Asesoría Medios	94,736.82
Ana Luz Negrete Velázquez	Asesoría	220,390.15
Braulio Cadena Corona	Asesoría de Diciembre	146,926.78
Jaime Piñón Valdivia	Asesoría Jurídica	125,874.12
Jorge Herrera Martínez	Honorarios	146,926.77
Oscar Fco. Muñoz Barrera	Servicios Profesionales	257,121.86
Jaén Medina Sandoval	Honorarios	54,526.12
Diego Cobo Terrazas	Asesoría y Capacitación en Secretaría de la Mujer	315,789.48
Francisco Elizondo Garrido	Asesoría Jurídica	294,736.40
Ma. Del Carmen Peralta Vaqueiro	Honorarios por Asesoría	284,210.52
Rolando Elías Wismaver	Honorarios Asesoría, Capacitación y Liderazgo de la Mujer	446,962.94
Alma Arzaluz Alonso	Coordinadora de Eventos Secretaria de la Mujer	252,631.56
Paulina Díaz Ordaz Castañón	Asesoría	284,210.52
Leonardo Álvarez Romo	Honorarios	284,210.52
Pilar Guerrero Rubio	Asesoría	157,894.74
Ana Teresa Velázquez Beeck	Pago de Honorarios por Asesoría	157,894.74
Dalia María Ladrón De Guevara	Honorarios al 9 de febrero de 2010	146,926.75
Jesús Eduardo Sánchez Arroyo	Honorarios Administrativos	84,210.52
Jorge González Torres	Asesoría Capacitación y Liderazgo de la Mujer. Febrero	131,118.90
María Martha Josefina Guerrero	Asesoría Capacitación y Liderazgo de la Mujer	83,916.04
<b>TOTAL</b>		<b>\$4,931,787.50</b>

Derivado de la revisión al Informe Anual 2010, se observó que el partido otorgó remuneraciones a más prestadores de servicios, incrementando el monto por honorarios profesionales; sin embargo, aun cuando presentaba el contrato de prestación de servicios, no detallaba la vinculación del servicio prestado con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres. Los casos en comento se detallan a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO DEL RECIBO Y CONTRATO	IMPORTE PAGADO AL 31-12-10	REFERENCIA
Carlos Jesús Valdés García	Honorarios	\$71,789.49	(a)
Martha Aguilar Ramírez	Asesoría	294,066.97	(a)
Aitzury Fernanda Sandoval Vega	Asesoría	29,473.68	(b)
Sergio Adán Flores Armenta	Diseño Gráfico	266,599.18	(a)
Jesús Vargas Ponce	Asesoría	67,372.12	(a)
Gabriela Medrano Galindo	Asesoría	273,684.19	(a)
Paola Pina Barragán	Coordinación de Agua	248,198.33	(a)
Gustavo Díaz Ordaz Castañón	Asesoría Publicitaria	410,526.24	(a)
Alejandra M. Sánchez Guzmán	Honorarios de Diciembre	302,103.90	(b)
Patricia O. Maldonado Huerta	Asesoría Medios	205,263.11	(a)
Ana Luz Negrete Velázquez	Asesoría	484,725.72	(a)
Braulio Cadena Corona	Asesoría de Diciembre	323,150.48	(a)
Jaime Piñón Valdivia	Asesoría Jurídica	346,153.83	(a)
Jorge Herrera Martínez	Honorarios	323,150.48	(a)
Oscar Fco. Muñoz Barrera	Servicios Profesionales	565,513.51	(a)
Jaén Medina Sandoval	Honorarios	119,956.52	(b)
Diego Cobo Terrazas	Asesoría y Capacitación en Secretaría de la Mujer	684,210.54	(a)
Francisco Elizondo Garrido	Asesoría Jurídica.	589,473.64	(a)
Ma. Del Carmen Peralta Vaqueiro	Honorarios por Asesoría	615,789.46	(a)
Rolando Elías Wismayer	Honorarios Asesoría, Capacitación y Liderazgo de la Mujer	636,436.20	(a)
Alma Arzaluz Alonso	Coordinadora de Eventos Secretaría de la Mujer	547,368.38	(a)
Paulina Díaz Ordaz Castañón	Asesoría	615,789.46	(a)
Leonardo Álvarez Romo	Honorarios	615,789.46	(a)
Pilar Guerrero Rubio	Asesoría	342,105.27	(a)
Ana Teresa Velázquez Beeck	Pago de Honorarios por Asesoría	310,452.71	(a)
José Alberto Couttolenc Buent	Pago de Honorarios por Asesoría	15,734.27	(b)
Mayra Eréndira Gómez Bravo	Honorarios y Asesoría	54,736.89	(a)
Dalia María Ladrón De Guevara	Honorarios al 9 de febrero de 2010	323,150.48	(a)
Jesús Eduardo Sánchez Arroyo	Honorarios Administrativos	84,210.52	(a)
Jorge González Torres	Asesoría Capacitación y Liderazgo de la Mujer. Febrero 2010	314,685.36	(b)
María Martha Josefina Guerrero	Asesoría Capacitación y Liderazgo de la Mujer	83,916.04	(b)
Alan Notholt Guerrero	Asesoría	248,184.74	(a)
Esau Vázquez Cruz	Servicios Administrativos	47,368.42	(b)
<b>TOTAL</b>		<b>\$10,461,129.59</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que únicamente fueran registrados como gastos en la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, los gastos vinculados con dicha actividad, los cuales debían beneficiar al mayor número de mujeres.
- Las pólizas y su respectivo soporte documental en original, en las cuales se reflejaran las reclasificaciones a las subcuentas correspondientes a “Gastos en Operación Ordinaria”.

- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los contratos de prestación de servicios, en los cuales se especificara la actividad por la cual fueron contratados, así como los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- En su caso, las muestras o evidencias a la actividad correspondiente, que demostraran fehacientemente que los gastos se encontraban vinculados para el fin de liderazgo, capacitación y desarrollo político que beneficiaran al mayor número de mujeres.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) y 78 numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 15.16, 19.1, 19.2, 19.3, 19.5, 19.6, 19.7, 19.8, 19.11, 19.14, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4395/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/21/11 del 07 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) aclaramos que con oficio SF/13/11, se adjuntó la documentación que vincula el trabajo realizado y pagado.”*

Asimismo, en alcance al escrito SF/13/11 el cual dio atención al oficio UF-DA/4332/11, repercute en las cifras y en el análisis realizado por la autoridad electoral en la observación notificada en el oficio UF-DA/4395/11, por lo que mediante escrito SF/25/11 del 22 de julio de 2011, recibido el 27 del mismo mes y año, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se anexan muestras de los siguientes estados, Durango, Estado de México, Quintana Roo, San Luis Potosí y Veracruz que vinculan los gastos reportados, con la capacitación (sic) promoción y el desarrollo*

*del liderazgo político de las mujeres, que no se enviaron en su totalidad en dicho oficio consistentes en:*

*Informes de trabajo con su respectivo respaldo que consiste en: listas de asistencia, fotografías así como el material utilizado.*

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a los prestadores de servicios referenciados con (b) del cuadro que antecede, presentó adendum a los contratos en las cuales se observó que realizaron actividades administrativas y de mensajería, como se observa a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO DEL ADENDUM DEL CONTRATO	IMPORTE PAGADO AL 31-12-10
Aitzury Fernanda Sandoval Vega	Servicios profesionales de carácter administrativo en las oficinas que ocupa el Comité Ejecutivo Nacional	\$29,473.68
Alejandra M. Sánchez Guzmán		302,103.90
Jaén Medina Sandoval	Mensajería de documentación a diferentes puntos provenientes de las oficinas que ocupa el CEN	119,956.52
José Alberto Couttolenc Buent	Servicios profesionales de carácter administrativo en las oficinas que ocupa el Comité Ejecutivo Nacional	15,734.27
Jesús Eduardo Sánchez Arroyo		84,210.52
Jorge González Torres		314,685.36
María Martha Josefina Guerrero		83,916.04
Esau Vázquez Cruz		47,368.42
<b>TOTAL</b>		<b>\$997,448.71</b>

En consecuencia, por lo que hace a la justificación de los servicios prestados la observación quedó subsanada por un monto de \$997,448.71; sin embargo, los saldos en comento formaron parte de las reclasificaciones solicitadas en la observación anterior, en virtud de que no tienen vínculo con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.

Por lo que hace a los prestadores de servicios referenciados con (a), el partido presentó adendum a los contratos de prestación de servicios, en los cuales se especificaban que las actividades a realizar correspondían a cursos de capacitación; sin embargo, como fue señalado en la observación anterior únicamente presentó evidencia de los cursos de capacitación realizados durante algún periodo específico que beneficiaron a la Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; sin embargo, dichas muestras no fueron suficientes para justificar los honorarios pagados por el periodo no

considerado en el calendario de cursos presentado en la observación anterior. A continuación se detallan los casos en comento:

NOMBRE	MONTO DE HONORARIOS ANUALES	MONTO DE LAS MUESTRAS PRESENTADAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS	MUESTRAS NO PRESENTADAS DE LOS SERVICIOS PRESTADOS
Carlos Jesús Valdés García	\$72,530.54	\$17,183.35	\$55,347.20
Martha Aguilar Ramírez	341,117.69	77,583.78	263,533.90
Sergio Adán Flores Armenta	309,255.05	71,140.02	238,115.03
Jesús Vargas Ponce	78,151.66	18,372.56	59,779.10
Gabriela Medrano Galindo	317,473.66	73,013.69	244,459.97
Paola Pina Barragán	287,910.06	66,177.12	221,732.94
Gustavo Díaz Ordaz Castañón	476,210.44	113,065.51	363,144.92
Patricia O. Maldonado Huerta	238,105.21	57,167.20	180,938.01
Ana Luz Negrete Velázquez	562,281.84	129,449.78	432,832.06
Braulio Cadena Corona	374,854.56	87,018.10	287,836.46
Jaime Piñón Valdivia	401,538.44	95,262.35	306,276.10
Jorge Herrera Martínez	374,854.56	87,172.35	287,682.21
Oscar Fco. Muñoz Barrera	655,995.67	152,728.28	503,267.39
Diego Cobo Terrazas	793,684.23	190,412.00	603,272.22
Francisco Elizondo Garrido	683,789.38	158,237.89	525,551.48
Ma. Del Carmen Peralta Vaqueiro	714,315.77	164,280.81	550,034.96
Rolando Elías Wismayer	738,265.99	172,055.28	566,210.71
Alma Arzaliz Alonso	634,947.32	149,125.97	485,821.36
Paulina Díaz Ordaz Castañón	714,315.77	171,501.62	542,814.15
Leonardo Álvarez Romo	714,315.77	166,053.31	548,262.47
Pilar Guerrero Rubio	396,842.11	94,221.28	302,620.83
Ana Teresa Velázquez Beeck	360,125.14	86,849.57	273,275.57
Mayra Eréndira Gómez Bravo	63,494.79	14,760.31	48,734.49
Dalia María Ladrón De Guevara	374,854.56	88,215.30	286,639.25
Alan Notholt Guerrero	287,894.30	67,127.94	220,766.35
	<b>\$10,967,124.51</b>	<b>\$2,568,175.37</b>	<b>\$8,398,949.13</b>

No obstante que en la observación anterior se le solicitó que realizara las reclasificaciones de los gastos que no se vinculaban con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, debía presentar las muestras de los cursos realizados dentro de los periodos contratados en los que se justificaran los honorarios profesionales pagados.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras o evidencias de los servicios prestados, los cuales debían estar vinculados con las actividades señaladas en el contrato de prestación de servicios y su agenda respectiva.
- Evidencia de los cursos realizados, las cuales debían consistir en:

- Convocatorias para los cursos realizados.
  - Fotografías de los cursos.
  - Listas de asistencia.
  - Material utilizado para impartir el curso.
  - Calendario en el cual se observaran las fechas en las que se realizaron los cursos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) y 78 numeral 1, incisos a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 19.7 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5045/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/34/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a la observación de la autoridad respecto a los prestadores de servicios referenciados con (b) del cuadro que antecede, se procedió a realizar la reclasificación correspondiente por lo que se anexa la siguiente información:*

- *Las pólizas contables y su respectivo soporte documental (sic), en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación (sic) al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en las cuales se reflejen las correcciones realizadas.*
- *La balanza consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.*
- *El formato “IA” Informe Anual, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.*



*Por lo que hace a los prestadores de servicios referenciados con (a), cabe señalar, que como ya se indicó anteriormente, por un error involuntario se envió el Programa de Calendarización (sic) previo, derivado de lo anterior, se anexa el Programa de Calendarización (sic) final, en el cual se detallan los trabajos realizados, donde se puede verificar que el servicio prestado por dichas personas fue durante el periodo que se especifica en los contratos de prestación de servicio, asimismo, se anexa adendum a los contratos de prestación de servicio con su respectivo Anexo 1, de tal manera los gastos están vinculados con las actividades de la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios referenciados con (b), presentó las pólizas de reclasificación, auxiliares contables, balanzas de comprobación y el formato “IA” Informe Anual en los cuales se reflejaron las correcciones a sus registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada, por \$997,448.71

Por lo que se refiere a los prestadores de servicios referenciados con (a), presentó el Programa de Calendarización final en el cual se detallaron los trabajos realizados y adendum a los contratos de prestación de servicios solicitados por la autoridad electoral, corroborando que los gastos se vinculaban con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; por tal razón, la observación quedó subsanada, por \$8,398,949.13.

- ◆ Derivado de las respuestas realizadas por el partido político se observó que se realizaron pagos por concepto de prestación de servicios de forma mensual por cantidades similares, incluso las actividades por las que fueron contratados diversos prestadores de servicios podrían dar indicios que se tenía una relación laboral, aunado a que no se identificó a personal contratado bajo el régimen de sueldos y salarios, únicamente a prestadores de servicios profesionales por un monto de \$10,967,124.51.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los motivos por los cuales no tenía contratado a personal bajo el régimen de sueldos y salarios.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, incisos k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5045/11 del 16 de agosto de 2011, recibido por el partido el 17 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/34/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“La observación de la autoridad no puede estar basada en indicios y muchos menos interferir en la vida interna de este Instituto Político, con el fin de determinar quienes deben ser contratados bajo qué régimen, más aún cuando no se encuentra fundamentada y motivada su observación y los razonamientos son tan imprecisos, que no se proporcionan elementos para poder subsanar.*

*Al respecto es pertinente señalar que la fundamentación y motivación son requisitos establecidos en el artículo 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para todo acto de autoridad en general.*

*Por motivación se ha entendido la exigencia de que la autoridad conducente examine y valore los elementos de convicción presentados por los interesados y exponga las razones en las que funda su determinación, mientras la fundamentación es la expresión de los argumentos jurídicos en los cuales se apoye la aplicación de los preceptos normativos que se invocan al resolver la solicitud planteada.*

*Esto es, que la autoridad señale con precisión los preceptos constitucionales y legales que sustenten la determinación que adopta, esto se traduce en dar a conocer en detalle y de manera completa la esencia de todas las circunstancias y condiciones que determinaron las observaciones.*

*No obstante lo anterior, para subsanar la observación, se anexan los ademum (sic) de los contratos de prestación de servicios, en los que se puede observar que los servicios fueron por un determinado trabajo, sin que este tuviera un horario por lo que consideramos que los contratos están dentro de las leyes correspondientes, aunado a lo anterior se les retuvo los impuestos correspondientes de acuerdo al régimen de honorarios.”*

Al respecto, con la finalidad de que una autoridad competente determine lo que en el ámbito de su competencia proceda, esta Unidad de Fiscalización propone es vista al Instituto Mexicano del Seguro Social.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas contables que carecían de su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
PE-17/12-10	\$26,223.78
PE-44/12-10	26,223.78
<b>TOTAL</b>	<b>\$52,447.56</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.
- Las copias de los cheques de los pagos que rebasaban los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2010.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 15.1 y 15.16 del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta; 29 y 29-A, párrafo primero, fracciones I, II, III, IV, V, VI y VIII del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental en original y con la totalidad de los requisitos que establece la normatividad, así como copia del cheque correspondiente.*
- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas contrato anexo en el punto anterior.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en recibos de honorarios en original con la totalidad de requisitos fiscales, contrato de prestación de servicios y copias de los cheques respectivamente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-29/11-10	0048	17-11-10	Vázquez Cruz Esau	Servicio Administrativo	\$47,368.42

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre su partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se precisan los servicios prestados, condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.*
- *La balanza de comprobación y auxiliares contables de la Capacitación y Liderazgo de la mujer del mes de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y medio magnético en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.*
- *La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en medio impreso y magnético en la que se reflejan las correcciones realizadas.*
- *El Formato “IA” Informe Anual 2010, en el cual se reflejan las correcciones realizadas.*

*Aclaramos que dicho contrato coincide con los pagos hechos al Sr. Esaú Vázquez Cruz, pero la póliza PE-29/11-10 fue capturada de forma errónea, se procedió a realizar la reclasificación correspondientes según póliza PD07/12-10.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios y una póliza de reclasificación PD-07/12-10 por concepto de reclasificación de la PE-29/11-10 toda vez que fue capturada por el partido de forma errónea; así como, balanza de comprobación, auxiliares contables y el Formato “IA” Informe Anual 2010, en los cuales se

reflejaron las correcciones realizadas; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron registros contables; sin embargo, el partido omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE
PE-24/06-10	Jorge Herrera Martínez	\$25,174.82
PE-28/01-10	Dalia María Ladrón De Guevara	21,052.63
<b>TOTAL</b>		<b>\$46,227.45</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.
- Las copias fotostáticas de los cheques, los cuales en caso de que excedieran los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que para el año 2010 equivalían a \$5,746.00, debieron ser emitidos a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- La evidencia de que el gasto efectivamente se vinculaba con la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres.
- Los contratos de prestación de servicios, debidamente formalizados entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 12.7, 12.8 12.9, 15.16, 15.17 y 19.14 del Reglamento de la materia, en concordancia con los numerales 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4395/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 de junio del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/21/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental, en original, a nombre del partido y con la totalidad de requisitos fiscales.*
- *Las copias fotostáticas de los cheques, los cuales en caso de exceder los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal que para el año 2010 equivalían a \$5,746.00, debieron ser emitidos a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda ‘Para abono en cuenta del beneficiario’.*
- *La evidencia de que el gasto efectivamente se vincula con la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres se enviaron en el oficio SF/13/10.*
- *Los contratos de prestación de servicios, debidamente formalizados entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenida fue enviado en el oficio SF/13/10.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas con su documentación soporte, consistente en facturas originales con la totalidad de requisitos fiscales, copias de cheques y los contratos de prestación de servicios respectivamente; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro contable de una póliza de reclasificación; sin embargo, no se localizaron los movimientos que dieron origen a dicho movimiento. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	CUENTA CONTABLE AFECTADA	IMPORTE	CONCEPTO
PD-103-10	Carlos Jesús Valdés García	5-52-520-5201-38-02	-\$23,496.50	Reclasificación de PE-13/03-10
	Alejandra M. Sánchez Guzmán	5-52-520-5201-38-13	23,496.50	
<b>TOTAL</b>			<b>\$0.00</b>	

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas y su respectivo soporte documental en original, en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, donde se reflejaran las correcciones efectuadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 183 inciso b), 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4395/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 de junio del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/21/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Las correcciones que procedieron a la contabilidad.*
- *Las pólizas PD 01/03-10 y PE13/03-10, su respectivo soporte documental en original, en las cuales se reflejan las correcciones realizadas.*
- *Los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, donde se refleje las correcciones efectuadas.”*



De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la póliza PE-13/03-10 con documentación soporte, consistente en un recibo de honorarios en original con la totalidad de requisitos fiscales y copia de cheque, en donde se reflejaron los movimientos que dieron origen a la póliza de reclasificación; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos de honorarios, donde el Impuesto al Valor Agregado se contabilizó en forma incorrecta. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE	SUBCUENTA EN LA QUE SE REGISTRÓ	RECLASIFICAR A LA CUENTA
PE-02/01-10	Carlos Jesús Valdés García	\$1,482.11	5-52-520-5201-38-02	5-52-522-5253-38-02
PE-27/04-10	Ana Luz Negrete Velázquez	6,041.96	5-52-522-5233-38-02	
PE-22/06-10	Mayra Erendira Gómez Bravo	673.68	5-52-522-5238-38-02	
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,197.75</b>		

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 24 de marzo de 2011 y en el oficio UF-DA/4395/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, en los cuales se dio a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

De la revisión que se efectuó al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que correspondía a este punto, se observó que el partido realizó las correcciones respectivas a su contabilidad, por lo que la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó que el importe total registrado en contabilidad al 30 de junio de 2010, no coincidía con el importe descrito en el contrato celebrado entre el prestador de servicios y el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE SEGUN		DIFERENCIA	REF.
	CONTABILIDAD	CONTRATO		
Carlos Jesús Valdés García	\$55,578.96	\$33,564.57	\$22,014.39	(1)
Alejandra M. Sánchez Guzmán	137,376.56	160,873.06	-23,496.50	(2)
<b>TOTAL</b>	<b>\$192,955.52</b>	<b>\$194,437.63</b>	<b>-\$1,482.11</b>	

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 24 de marzo de 2011, en la cual se dio a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados

como resultado de la auditoría, por el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios por la diferencia entre el contrato y lo registrado en contabilidad, de la póliza referenciada con (1) en la columna "Ref." del cuadro que antecede.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reflejaran los pagos realizados al prestador de servicio referenciado con (2), correspondientes a la diferencia entre el contrato y contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en medio impreso y medio magnético.
- El Informe Anual y anexos, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Muestras o evidencias de que el gasto se vinculara con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16, 16.2, 19.7, 19.14, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4395/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 de junio del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/21/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- El contrato de prestación de servicios por la diferencia entre el contrato, la adenda y lo registrado en contabilidad, de la póliza referenciada con (1) en la columna “Ref.” del cuadro que antecede.

*Respecto de las Muestras o evidencias de que el gasto se vincula con la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer fueron enviadas en el oficio SF/13/10.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó cartas aclaratorias en alcance a los contratos celebrados con los prestadores de servicios, en las cuales se corroboró que los importes coincidían con sus registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó el registro de una póliza contable que presentaba como soporte documental recibos de honorarios profesionales, copia del cheque nominativo, así como contrato por la prestación de servicios; sin embargo, la prestación de servicios reflejaba fechas diferentes a la del periodo indicado en su respectivo contrato de prestación de servicios, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NOMBRE	RECIBOS DE HONORARIOS PROFESIONALES				VIGENCIA DEL CONTRATO
		No.	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-1106/06-10	Jorge González Torres	1	17-06-10	Asesoría	\$26,223.78	Del 01 de abril de 2010 al 30 de junio de 2010
		2		Asesoría	26,223.78	
<b>TOTAL</b>					<b>\$52,447.56</b>	

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 24 de marzo de 2011, en la cual se dio a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios correspondiente al periodo de febrero a marzo, celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 y 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4395/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 de junio del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/21/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*El contrato de prestación de servicios correspondiente al periodo de febrero a marzo, celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas SF/13/11.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó una carta aclaratoria en alcance al contrato celebrado con el prestador de servicios, en la cual se corroboró que el servicio prestado se encontraba dentro del periodo indicado en el contrato; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.5.3.4.2.2 Materiales y Suministros de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer**

Por el concepto de Materiales y Suministros, se revisó un importe de \$5,190.52 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión efectuada se determinó que la documentación soporte consiste en facturas por la adquisición de artículos de papelería y de escritorio cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por tal motivo, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.5.3.4.2.3 Servicios Generales de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer**

El partido reportó egresos por este concepto por un monto de \$1,583,912.05, que se encuentra integrado por los siguientes conceptos:

CONCEPTO	IMPORTE
Gastos de Evento	\$8,350.00
Teléfono	2,000.00
Consumos	838.00
Gastos comedor	2,485.06
Hospedaje	17,716.07
Otros impuestos y derechos	1,305,010.65
Paquetería	7,162.93
Asesoría Profesional	237,969.43
Medicinas y Art. de Farmacia	2,379.91
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,583,912.05</b>

En relación con el concepto de Servicios Generales, se revisó un importe de \$1,583,912.05 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada, consistente en facturas originales a nombre del partido, con la totalidad de los requisitos fiscales y copias de cheques, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Propaganda Utilitaria”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental copia fotostática de una factura por concepto de propaganda; sin embargo, omitió remitir las muestras o evidencias de los servicios prestados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-03/06-10	6935	22-06-10	Grupo Meadtex, S.A. de C.V.	123,093 mandiles de gabardina con estampado	\$330,370.00
PD-18/07-10					578,147.50
PD-03/08-10					495,555.00
PD-03/09-10					330,370.00
PD-01/10-10					298,858.44
<b>TOTAL</b>					<b>\$2,033,300.94</b>

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios detallados en la factura del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 14.4 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4332/11 del 20 de junio de 2011, recibido por el partido el 22 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/13/11 del 6 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

*Las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios detallados en la factura del cuadro que antecede (muestra que complementa el punto de Capacitación del Liderazgo de la Mujer respecto de la propaganda) así como la factura original No 6935.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las muestras de los bienes o servicios prestados solicitados por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Servicios Generales”, subcuenta “Asesoría Profesional”, se observó el registro de varias facturas mismas que debieron registrarse en sus respectivas cuentas contables, ya que los prestadores de servicios tienen su cuenta contable correspondiente. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	NOMBRE	CONCE PTO	IMPORTE	SUBCUENTA EN LA QUE SE REGISTRÓ	RECLASIFICAR A LA SUBCUENTA	REF.
PE-27/01-10	205	08/01/2010	Jaime Piñón Valdivia	Asesoría Jurídica	\$21,627.34	5-52-522- 5258-38-02 Asesoría Profesional	5-52-520-5201-38-17  (Jaime Piñón Valdivia)	(2)
PE-31/01-10	57	08/01/2010	Mayra Erendira Gómez Bravo	Honorados	673.68		5-52-522-5253-38-02 (Otros Impuestos y Derechos)	(1)
PE-38/02-10	207	09/02/2010	Jaime Piñón Valdivia	Asesoría Jurídica	25,862.07		5-52-520-5201-38-17 Jaime Piñón Valdivia	(2)
PE-16/03-10	469	10/03/2010	Gustavo Díaz Ordaz Castañon	Asesoría Publicitaria	5,052.63		5-52-520-5201-38-02 (Gustavo Díaz Ordaz Castañon)	(1)
<b>TOTAL</b>					<b>\$53,215.72</b>			

De la revisión que se efectuó al Informe Anual 2010, por lo que corresponde a este punto, se observó que las pólizas referenciadas con (1) del cuadro que antecede se realizaron las correcciones a su contabilidad, por lo que refiere a este punto la observación quedó subsanada.

Por lo que respecta a las pólizas referenciadas con (2), se observó que la cuenta de registro no coincidía.

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 24 de marzo de 2011, en la cual se dio a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejaran las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4395/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 de junio del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/21/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos respecto del punto (2) lo siguiente:*

*El importe no coincide con las pólizas debido a las que hacen referencia, estas tienen factura y no recibo honorarios, por lo que en la*

*cuenta 5-52-520-5201-38-17 se contabiliza únicamente el rubro de honorarios.*

Se adjuntan los contratos correspondientes.”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que el gasto reportado correspondía a asesoría jurídica comprobada a través de facturas y se constató que el gasto se vincula con la Capacitación y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **Gastos por Amortizar de Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer**

- ◆ De la revisión a la cuenta de “Gastos por Amortizar”, se observó el registro contable de una póliza que presentaba como soporte documental una factura, copia del cheque nominativo que amparaba gastos por concepto de propaganda, la cual es susceptible de inventariarse; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	N° DE FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-35/06-10	6935	22-08-10	Grupo Meadtex, S.A. de C.V.	123,093 Mandiles de gabardina con Estampado	\$2,033,300.94

Convino señalar, que a juicio de esta autoridad electoral, el gasto por el concepto de “mandiles de gabardina con estampado” no se vinculaba para el fin del liderazgo, capacitación y desarrollo político de las mujeres.

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 24 de marzo de 2011, en la cual se dio a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el periodo comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

En consecuencia, se solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que únicamente sean registrados los gastos vinculados con la Capacitación,



Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer, los cuales debieron beneficiar al mayor número de mujeres.

- Las pólizas y su respectivo soporte documental en original, en las cuales se reflejaran las reclasificaciones a las subcuentas correspondientes a “Gastos en Operación Ordinaria”.
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, donde se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los contratos de prestación de servicios entre el proveedor y el partido, en los cuales se reflejaran los costos, fechas de pago, características del servicio, vigencia del contrato, derechos, obligaciones, impuestos, así como las penalizaciones en caso de incumplimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k), 78, numeral 1, inciso a), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 18.3 inciso b) 19.14, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4395/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 de junio del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/21/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*Por lo que respecta a esta observación,(sic) cabe señalar, que fueron reportados dentro de los gastos para la capacitación, promoción y el desarrollo del liderazgo político de las mujeres, toda vez que ya les fue informado en el Oficio SF/13/10, dichos ejemplares fueron repartidos cuando se realizaron las invitaciones al curso de capacitación política, así como entre las personas que acudieron a presenciar dichos cursos, por lo cual, este instituto político considera que el gasto está vinculado a dicha actividad.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios celebrado con el proveedor debidamente requisitado y realizó la recalsificación (sic) a Gastos de Operación Ordinaria en virtud de que el gasto no se vinculaba con la Capacitación y Promoción del Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; por tal razón, la observación quedó subsanada.

#### **4.5.3.4.2.4 Activo Fijo del Centro de Formación Política, Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de la Mujer**

El partido reportó por este concepto un total de \$142,000.00, cuyo importe es del ejercicio 2010 del cual se revisó en su oportunidad al 100% de conformidad con los criterios de revisión de la Unidad de Fiscalización.

Dicho importe se encuentra integrado de la siguiente manera:

<b>CONCEPTO</b>	<b>IMPORTE</b>
Equipo de transporte	\$142,000.00

De la revisión efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en el ejercicio 2010 en este rubro cumplió con lo establecido en la normatividad.

#### **4.5.3.5 Apoyos a Comités Ejecutivos Estatales**

##### **4.5.3.5.1 Del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó en el formato "IA-5" Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales para su operación ordinaria en cada una de las Entidades Federativas. A continuación se detalla cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

<b>COMITÉ</b>	<b>TRANSFERENCIAS</b>		<b>TOTAL</b>
	<b>EFFECTIVO</b>	<b>ESPECIE</b>	
Baja California	\$0.00	\$88,602.00	\$88,602.00
Baja California Sur	0.00	57,857.67	57,857.67
Campeche	0.00	40,660.72	40,660.72
Coahuila	0.00	77,602.00	77,602.00
Colima	0.00	11,368.40	11,368.40

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Durango	0.00	25,286.52	25,286.52
Guanajuato	0.00	32,504.88	32,504.88
Hidalgo	0.00	32,504.83	32,504.83
Jalisco	0.00	32,504.83	32,504.83
Estado de México	0.00	77,602.00	77,602.00
Morelos	0.00	32,504.83	32,504.83
Nayarit	200,000.00	67,336.93	267,336.93
Nuevo León	470,000.00	314,559.66	784,559.66
Oaxaca	450,000.00	253,195.99	703,195.99
Puebla	773,052.65	54,621.84	827,674.49
Querétaro	800,000.00	229,816.88	1,029,816.88
Quintana Roo	0.00	682,226.25	682,226.25
San Luis Potosí	200,000.00	90,255.04	290,255.04
Sinaloa	1,005,400.00	157,102.13	1,162,502.13
Sonora	250,000.00	90,563.10	340,563.10
Tabasco	0.00	88,702.00	88,702.00
Tamaulipas	300,000.00	108,335.41	408,335.41
Veracruz	0.00	101,233.56	101,233.56
Yucatán	0.00	42,297.76	42,297.76
<b>TOTAL</b>	<b>\$4,448,452.65</b>	<b>\$2,789,245.23</b>	<b>\$7,237,697.88</b>

Nota: Los Estados que no tuvieron transferencias por este concepto, no aparecen en este cuadro.

#### 4.5.3.5.1.1 Transferencias en Efectivo

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización del concepto de “Transferencias en Efectivo” se revisó la cantidad de \$4,448,452.65 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en estados de cuenta bancarios, copias de cheques y recibos internos de transferencias, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, razón por la cual no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.5.3.5.1.2 Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie” se revisó la cantidad de \$2,789,245.23 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pólizas de reclasificación, vales de resguardo, relación de inventarios, facturas y copias de cheques, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### 4.5.3.5.2 Del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.

El partido reportó en el formato “IA-5” Detalle de las Transferencias Internas, correspondiente a transferencias efectuadas por el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. a los Comités Ejecutivos Estatales para su operación ordinaria en las entidades Federativas que a continuación se detallan:

COMITÉ	TRANSFERENCIAS		TOTAL
	EFFECTIVO	ESPECIE	
Baja California Sur	\$0.00	\$29,800.00	\$29,800.00
Oaxaca	0.00	28,500.00	28,500.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$58,300.00</b>	<b>\$58,300.00</b>

Nota: Importe Transferido por el Instituto, respecto de activos que fueron asignados a dichos comités, derivado de una observación correspondiente al rubro de Activo Fijo, el cual fue abordado en el apartado respectivo de éste Dictamen.

#### Transferencias en Especie

Con base en los criterios de revisión establecidos por la Unidad de Fiscalización, del concepto de “Transferencias en Especie” se revisó la cantidad de \$58,300.00 que representa el 100% del total reportado por el partido; de la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en pólizas de reclasificación, vales de resguardo y relación de inventarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

La revisión de las transferencias a los Comités Ejecutivos Estatales antes mencionados se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las siguientes tareas:

- Se verificó que los recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional a los Comités Ejecutivos Estatales se depositaran en cuentas bancarias “CBE” de cada Entidad Federativa.
- Se verificó que las transferencias antes citadas se encontraran soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité correspondiente.

- Se verificó que las transferencias en especie realizadas por el Comité Ejecutivo Nacional y por el Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C. se respaldaran con las pólizas contables con su respectiva documentación soporte en original, a nombre del partido y cumplieran con lo establecido en la normatividad aplicable.
- Se verificó que cada uno de los Comités Ejecutivos Estatales receptores controlaran en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevara un control físico adecuado a través de kardex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumplió con lo establecido en los artículos correspondientes del Reglamento de merito; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### 4.5.3.6 Gastos de Operación Ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales

El partido reportó por concepto de gastos en actividades ordinarias permanentes realizados por las Entidades Federativas con recursos federales, un monto de \$5,403,735.45. A continuación se describe la integración de los conceptos de este rubro:

ESTADO	SERVICIOS PERSONALES	REMUN. A DIRIGENTES	MATERIALES Y SUMINISTROS	SERVICIOS GENERALES	BAJAS DE ACTIVO FIJO *	GASTOS FINANCIEROS	ADQUISICIONES DE ACTIVO FIJO	TOTAL
Durango	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$9,195.35	-\$9,195.35	\$0.00	\$0.00	\$0.00
Hidalgo	0.00	0.00	0.00	6,000.00	-6,000.00	0.00	0.00	0.00
Nayarit	0.00	115,500.00	2,766.88	127,849.85	0.00	101.68	0.00	246,218.41
Nuevo León	208,675.10	0.00	14,123.00	304,440.72	0.00	4,796.86	8,399.00	540,434.68
Oaxaca	95,094.80	0.00	15,262.73	357,365.55	0.00	2,396.32	27,989.00	498,108.40
Puebla	383,811.31	0.00	126,574.22	287,556.54	-4,025.00	0.00	0.00	793,917.07
Querétaro	412,614.32	0.00	39,435.53	471,714.03	-8,925.39	9,846.98	0.00	924,685.47
San Luis Potosí	0.00	80,769.45	0.00	157,923.11	0.00	4,087.37	0.00	242,779.93
Sinaloa	419,591.62	340,314.14	5,684.08	422,274.26	0.00	2,048.32	0.00	1,189,912.42
Sonora	180,000.00	0.00	0.00	34,966.54	0.00	1,216.74	0.00	216,183.28
Tabasco	0.00	251,748.26	10,810.00	136,523.37	-9,499.00	0.00	0.00	389,582.63
Tamaulipas	0.00	274,416.69	3,433.10	75,673.09	0.00	3,197.00	0.00	356,719.88
Veracruz	0.00	0.00	0.00	3,132.59	0.00	2,060.69	0.00	5,193.28
Yucatán	0.00	0.00	0.00	1,897.50	-1,897.50	0.00	0.00	0.00
Zacatecas	0.00	0.00	0.00	7,959.98	-7,959.98	0.00	0.00	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,699,787.15</b>	<b>\$1,062,748.54</b>	<b>\$218,089.54</b>	<b>\$2,404,472.48</b>	<b>-\$47,502.22</b>	<b>\$29,751.96</b>	<b>\$36,388.00</b>	<b>\$5,403,735.45</b>

**Notas:** \* Para la presentación en el Informe Anual se disminuyó el importe registrado en gastos correspondientes a “Bajas de Activo Fijo”. Los estados que por este concepto no tienen movimientos, no aparecen en el cuadro.

Con escrito PVEM-SF/04/11 del 3 de febrero de 2011, el partido proporcionó la documentación soporte correspondiente a los egresos efectuados en las Entidades Federativas detalladas en el cuadro que antecede por el periodo comprendido del 1 de enero al 30 de junio de 2010.

Asimismo, mediante oficio UF-DA/1036/11 se le solicitó al partido la documentación que debía proporcionar en el Informe Anual 2010 y la documentación comprobatoria de los ingresos obtenidos y los egresos efectuados con recursos transferidos por el Comité Ejecutivo Nacional o su equivalente, a todos los Estados de la República Mexicana.

Al respecto, con escrito SF/07/11 del 31 de marzo de 2011 recibido el mismo día, el partido entregó la documentación antes mencionada.

Por lo que respecta al monto de \$5,403,735.45 reportado por el partido como gastos de operación ordinaria de los Comités Ejecutivos Estatales, se verificó un importe de \$3,197,170.78 que representa el 59.17% del total reportado. De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se observó lo siguiente:

## **1. Durango**

Se revisó un importe de \$9,195.35 como gastos de operación ordinaria, correspondientes a la Baja de Activo Fijo; sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éste no fue considerado como gasto, toda vez, que en su momento fue reconocido como adquisición de activo fijo; por tal motivo, fue restado para su respectiva presentación en dicho Informe. De la revisión se determinó lo siguiente:

### **1.1 Servicios Personales**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **1.2 Materiales y Suministros**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **1.3 Servicios Generales**

Por concepto de Servicios Generales, se revisó un importe total de \$9,195.35 correspondientes a Baja de Activo Fijo. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en una póliza contable, acta de inspección en donde se hace constar la baja de activo fijo, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **2. Hidalgo**

Se revisó un importe de \$6,000.00 como gastos de operación ordinaria, correspondientes a la Baja de Activo Fijo; sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éste no fue considerado como gasto, toda vez que en su momento fue reconocido como adquisición de activo fijo; por tal motivo, fue restado para su respectiva presentación en dicho Informe. De la revisión se determinó lo siguiente:

### **2.1 Servicios Personales**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **2.2 Materiales y Suministros**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **2.3 Servicios Generales**

Por concepto de Servicios Generales, se revisó un importe total de \$6,000.00 correspondientes a Baja de Activo Fijo. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en una póliza contable, acta de inspección en donde se hace constar la baja de activo fijo, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Por tal razón, no se realizó observación alguna.

### 3. Nayarit

Se revisó un importe total de \$174,727.75 que representa el 70.96% del total reportado por el partido de \$246,218.41. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

#### 3.1 Servicios Personales

##### Remuneración a Dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$115,500.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, recibos de honorarios, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos de honorarios, así como su respectivo contrato de prestación de servicios; sin embargo, el concepto de este último correspondía a la prestación de servicios de otro Estado, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS					CONCEPTO Y VIGENCIA DEL CONTRATO
	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-02/07-10	415	28-07-10	Naya Barba Javier	Honorarios correspondientes al mes de Julio de 2010	\$10,500.00	Contratar los Servicios Profesionales para desarrollar Actividades al Servicio del Comité Ejecutivo <u>Estatal de Querétaro</u> . Vigencia del contrato del 1 de Julio al 31 de Octubre.
PE-02/09-10	419	09-09-10		Honorarios correspondientes al mes de Julio de 2010	10,500.00	
PE-03/09-10	420	09-09-10		Honorarios correspondientes al mes de Septiembre de 2010	10,500.00	
PE-02/10-10	423	27-10-10		Honorarios del mes de Octubre de 2010	10,500.00	
PE-02/11-10	426 (1)	30-11-10		Honorarios del mes de Noviembre de 2010	10,500.00	
<b>TOTAL</b>					<b>\$52,500.00</b>	

Adicionalmente, por lo que respecta al recibo referenciado con (1) del cuadro que antecede, carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios, toda vez que los honorarios correspondían al mes de noviembre y el contrato presentado venció en el mes de octubre.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:



- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas, con la totalidad de su respectivo soporte documental.
- La balanza de comprobación y auxiliares contables a último nivel de los Comités Directivos Estatales de Nayarit y Querétaro, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- El contrato de prestación de servicios correspondiente al recibo referenciado con (1) en el cuadro que antecede, celebrado entre el partido y el prestador de servicios y firmado, en el cual, se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16, 16.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios correspondiente a los recibos referenciados en el cuadro que antecede, celebrado entre el partido y el prestador de servicios y firmado, en el cual, se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.”*

El partido proporcionó el contrato de prestación de servicios solicitado, debidamente formalizado y en el cual se establecen las obligaciones y derechos

de ambas partes; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$52,500.00.

### 3.2 Materiales y Suministros

En este rubro se revisó la cantidad de \$906.88 que representa el 32.78% del total reportado por el partido de \$2,766.88. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de artículos de papelería y escritorio, copias de cheques, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### 3.3 Servicios Generales

Se revisó un importe total de \$58,219.19 que representa el 45.54% del total reportado por el partido de \$127,849.85. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/01-10	2923	05-01-10	Arriola Baz Eduardo	Renta Correspondiente al mes de Enero de 2010	\$4,531.47
PE-02/01-10	2921	05-01-10		Renta Correspondiente al mes de Diciembre de 2009	4,531.47
PE-01/02-10	2873	11-02-10		Renta Correspondiente al mes de Febrero de 2010	4,500.00
PE-02/03-10	2883	10-03-10		Renta Correspondiente al mes de Marzo de 2010	4,500.00
PE-01/04-10	2887	07-04-10		Renta Correspondiente al mes de Abril de 2010	4,500.00
<b>TOTAL</b>					

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios, celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual, se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios, celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual, se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.”*

El partido proporcionó el contrato de arrendamiento debidamente formalizado y en el cual se establecen las obligaciones y derechos de ambas partes; por lo que la observación se consideró subsanada por un monto de \$22,562.94.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental una factura por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte en la balanza ni en la Relación del Activo Fijo proporcionado por el partido. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-02/12-10	A 80248	27-12-10	Grupo Octano, S.A. de C.V.	693.0693 Lts. de premium (32012)	\$7,000.00

Convino señalar, que si el equipo de transporte no era propiedad del instituto político y fue otorgado en comodato, representaba un ingreso que debía ser

reportado como una aportación en especie de los militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
  - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo;
  - Los comprobantes de transferencias o copias de los cheques que en caso de exceder de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2010 debían contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con los cuales se realizó el pago de dicho vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión, en forma impresa y en medio magnético.
- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato:
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de la persona que lo aportó;
  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
  - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.

- El inventario de activo fijo, en forma impresa y en medio magnético, en el cual se reflejaran los automóviles en comento.
- El formato “IA”, así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.3, inciso b), 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, incisos b), c) y e), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) aclaramos lo siguiente:*

*Se asignó personal que labora en el Comité Ejecutivo Nacional, para recorrer algunos municipios del estado y se trasladaron en los siguientes vehículos:*

<i>Darían Eduardo Porras López</i>	<i>Chevy</i>	
<i>Kalet Medina Sandoval</i>	<i>Chevy</i>	
<i>Irving Israel Ortiz López</i>	<i>Kangoo</i>	

*Se anexa copia de los resguardos correspondientes.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que proporcionó vales de resguardo del Equipo de Transporte y relación de inventario en donde se pudo apreciar que dichos activos son utilizados por el Comité Ejecutivo Nacional y de los cuales fueron utilizados para la realización de dichas diligencias; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$7,000.00.

### **3.4 Gastos Financieros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$101.68 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables y estados de cuenta bancarios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

## **4. Nuevo León**

Se revisó un importe total de \$259,058.52 que representa el 47.94% del total reportado por el partido de \$540,434.68. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **4.1 Servicios Personales**

En este rubro se revisó la cantidad de \$83,239.47 que representa el 39.89% del total reportado por el partido de \$208,675.10. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, recibos de honorarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **4.2 Materiales y Suministros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$8,120.00 que representa el 57.49% del total reportado por el partido de \$14,123.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de artículos de oficina y escritorio, copias de cheques, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### **4.3 Servicios Generales**

Se revisó un importe total de \$154,503.19 que representa el 50.75% del total reportado por el partido de \$304,440.72. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, contratos de

prestación de servicios y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento Inmuebles”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos por concepto de arrendamiento; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-03/01-10	0140	15-01-10	Carlos Alberto Saide Segrebe	Renta del mes de enero 2010	\$16,684.87	
PD-05/03-10	0142	15-03-10		Renta del mes de marzo 2010	16,684.87	
PE-03/06-10	0212	15-06-10		Renta del mes de junio 2010	16,800.00	
PE-05/07-10	0219	16-06-10		Renta del mes de julio 2010	16,801.18	
PE-04/08-10	0220	16-08-10		Renta del mes de agosto 2010	16,801.18	
PE-04/09-10	0221	13-09-10		Renta del mes de septiembre 2010	16,801.18	
PE-01/10-10	0223	15-10-10		Renta del mes de octubre 2010	16,801.88	
PE-04/11-10	0224	16-11-10		Renta del mes de noviembre 2010	16,801.18	
<b>TOTAL</b>						<b>\$134,176.34</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el proveedor, debidamente formalizado, en el cual se establecieran las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieran comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- El contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el proveedor, debidamente formalizados, en los cuales se establezcan las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones del mismo, importe, formas de pago, penalizaciones y demás condiciones a las que se hayan comprometido.

El partido proporcionó el contrato de arrendamiento debidamente formalizado, en el cual se establecen las obligaciones y derechos de ambas partes; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un monto de \$134,176.34.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuentas “Seguros” y “Combustibles y Lubricantes”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas por concepto de servicios de seguros de auto y consumo de gasolina; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte en la balanza ni en la relación del Activo Fijo proporcionado por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Seguros	PE-04/04-10	E-356925	16-04-10	Ana Compañía de Seguros S.A. de C.V.	Chevy pick-up 2000	\$5,097.85
Combustibles y Lubricantes	PE-06/03-10	A-316345	19-03-10	Organización Saga S.A. de C.V.	248 lts de Gasolina Magna	2,000.00
	PE-02/06-10	A-321766	11-06-10		243.90 lts de Gasolina Magna	2,000.00
	PE-05/06-10	A-322188	21-06-10		362.32 lts de Gasolina Magna	3,000.00
	PE-01/07-10	A-323529	12-07-10		358.85 lts de Gasolina Magna	3,000.00
	<b>TOTAL</b>					<b>\$15,097.85</b>

Convino señalar, que si el equipo de transporte no es propiedad del instituto político y fue otorgado en comodato, representaba un ingreso que debía ser reportado como una aportación en especie de los militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
  - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo;
  - Los comprobantes de transferencias o copias de los cheques que en caso de que excediera de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2010, debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con los cuales se realizó el pago de dicho vehículo.



- Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión, en forma impresa y en medio magnético.
- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato:
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de la persona que lo otorgó;
  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
  - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo, en forma impresa y en medio magnético, en el cual se reflejaran los automóviles en comento.
- El formato “IA”, así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.3, inciso b), 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3, incisos b), c) y e), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) aclaramos y presentamos lo siguiente*

- *El equipo de transporte es propiedad del partido comprado con recursos federales y reportado en nuestro inventario de activo fijo, como podrán verificar en el mismo este fue trasladado al Comité Estatal de Nuevo León, incluimos lo siguiente:*

➤ *Resguardo de activo fijo.”*

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido consistente en una carta de resguardo de activo fijo y relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles, se constató que el vehículo es propiedad del partido; por tal razón, la observación se considera subsanada; sin embargo, no se localizó la transferencia interna al Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, toda vez que las cifras reportadas en su relación del inventario físico proporcionado debe coincidir con los registros contables, ya que el vehículo fue asignado al Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León.

Adicionalmente, el nombre de la persona reflejada en la carta resguardo no coincide con el reportado en su relación del inventario físico, el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	NUMERO DE SERIE	SECRETARIA ASIGNADA	PERSONA EN CUSTODIA SEGÚN:	
				RELACIÓN DE INVENTARIO	CARTA RESGUARDO
Automóvil Chevy Pick Up Mod 2000	\$88,602.00	93CSK80NX145141	Comité N. L.	Ana María Ramírez Cerda	Lic. Karla Muñoz Hurtado

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que coincidiera con lo reflejado en su “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles”.

- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- La Balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- La “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles” debidamente corregida, de tal manera que coincidiera el nombre de la persona reflejada en la carta resguardo, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 18.3, incisos b) y e), 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5037/11 del 26 de julio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/28/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) aclaramos lo siguiente:*

*En el oficio SF/27/11 se anexó la documentación de las reclasificaciones correspondientes por lo que coincide el inventario de activo fijo con la contabilidad y el resguardo.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las correcciones contables respectivas realizando la Transferencia Interna del CEN al Comité Ejecutivo Estatal de Nuevo León, en el cual se pudo apreciar que coinciden con la relación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles, así como con el resguardo de dichos activos; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$15,097.85.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Energía Eléctrica”, se observó una póliza contable que presentaba como documentación soporte

una factura por concepto de consumo de energía eléctrica en el domicilio ubicado en [REDACTED] y expedido a nombre de un tercero; sin embargo, esta dirección no fue localizada en la relación del inventario de Activo Fijo de Edificios, ni en su contabilidad como arrendamiento. A continuación se detalla el caso en comento:

REFERENCIA CONTABLE	COMPROBANTE	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	DOMICILIO	IMPORTE	NOMBRE DEL TERCERO
PE-02/07-10	376 820 804 911	12-07-10	Comisión Federal de Electricidad	Consumo de energía eléctrica del 26-may-10 a 25-jun-10	[REDACTED]	\$5,229.00	José Saide Tafich

Convino señalar, que en caso de que el bien inmueble fuera otorgado en comodato, este representaba un ingreso que debía ser reportado como una aportación en especie de militantes o simpatizantes según correspondiera.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Indicar la utilidad que le diera el partido político al bien inmueble ubicado en el domicilio citado.
- Las correcciones a su inventario de Activo Fijo, con la totalidad de los requisitos establecidos en la normatividad, impreso y en medio magnético.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas, auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, que reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- En caso de que el bien inmueble fuera propiedad del partido, debía presentar:
  - Copia del contrato de compraventa, en el cual se identificara el bien inmueble.
  - La escritura pública en la que se identificara que el bien es propiedad del partido político.
  - El comprobante de transferencia o copia de los cheques, con los que se realizaron los pagos respectivos, los cuales debieron ser emitidos nominativos y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”.

- En su caso, los recibos “RMES” o “RSES” con la totalidad de requisitos que establecía la normatividad, con sus respectivas cotizaciones.
- En caso de que el bien inmueble no fuera propiedad del partido, debía presentar:
  - El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se precisaran los datos del inmueble arrendado, las condiciones, términos y renta pactada.
  - Los recibos de arrendamiento con la totalidad de los requisitos fiscales anexos a su póliza.
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el cual se indicaran con toda claridad las condiciones de uso del edificio citado en el cuadro que antecede.
  - Los recibos de aportaciones en especie “RMES” o “RSES”, así como los controles de folios correspondientes, de forma impresa y en medio magnético, así como el registro centralizado.
  - El registro del edificio en cuentas de orden.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) y 78, numeral 4, inciso c), fracción V del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.3, inciso b), 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 16.2, 18.3, inciso b), 23.2, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Señalamos que la utilidad que se le da al bien inmueble ubicado en el domicilio citado son de oficinas de nuestro comité Estatal, para llevar a cabo las operaciones de nuestro Partido, anexamos lo siguiente:*
- *El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se precisen los datos del inmueble arrendado, las condiciones, términos y renta pactada, así como alcance donde se incluyen los nombres de la personas a quienes se les arrenda dicho inmueble.*

(...)"

La respuesta del partido se consideró satisfactoria en virtud de que es una oficina arrendada, por lo que proporcionó contrato de arrendamiento celebrado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se precisan los datos del inmueble arrendado; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un monto de \$5,229.00.

#### **4.4 Gastos Financieros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$4,796.86 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **4.5 Adquisiciones de Activo Fijo**

En este rubro se revisó la cantidad de \$8,399.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en una póliza contable, factura de un proveedor por concepto de Videoprojector, copia de cheque y vale resguardo del bien, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta "Mobiliario y Equipo", subcuenta "Ejercicio 2010" se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental una

factura que amparaba la adquisición de un videoprojector y vale de resguardo; sin embargo, no se encontraba firmado por la persona responsable del bien, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-03/03-10	49630	05-04-10	Operadora Omx, S.A. de C.V.	Videoprojector powg.	\$8,399.00

La observación antes citada, se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011 y en el oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, en los cuales se dieron a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

De la verificación a la información presentada en el Informe Anual del ejercicio de 2010 se observó que presentó vale de resguardo debidamente firmado por la persona responsable del bien, por lo que la observación quedó subsanada por un importe de \$8,399.00.

## 5. Oaxaca

Se revisó un importe total de \$252,665.98 que representa el 50.73% del total reportado por el partido de \$498,108.40. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 5.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$39,922.40 que representa el 41.98% del total reportado por el partido de \$95,094.80. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, recibos de honorarios, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental un recibo por concepto de honorarios; sin embargo, carecía del respectivo contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PD-02/01-10	3945	05-01-10	Lillian Alejandra Bustamante García	Servicios Notariales.	\$12,336.20

La observación antes citada, se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011, en la cual se dieron a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

De la verificación a la información presentada en el Informe Anual del ejercicio de 2010, no se localizó el contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, debidamente formalizado, en el cual se estableciera las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, importe, formas de pago, penalizaciones y demás condiciones a las que se hubieren comprometido.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

*El contrato celebrado entre el partido y el prestador de servicios, debidamente formalizado, en el que se establecen las obligaciones y derechos de ambas partes, el objeto del contrato, tiempo, tipo y condiciones de los mismos, importe, formas de pago, penalizaciones y demás condiciones a las que se hayan comprometido.”*



De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente formalizado entre las partes, en el cual se especifican los derechos y obligaciones entre las partes; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un monto de \$12,336.20.

## 5.2 Materiales y Suministros

En este rubro se revisó el importe de \$4,630.72 que representa el 30.34% del total reportado por el partido de \$15,262.73. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de adquisiciones de artículos de papelería y escritorio, copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

## 5.3 Servicios Generales

Se revisó la cantidad de \$177,727.54 que representa el 49.73% del total reportado por el partido de \$357,365.55. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales” subcuenta “Arrendamiento de inmuebles”, se observaron recibos que no reunían la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecían del número de cuenta predial. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-18-07-10	4764	01-08-10	Jasiabe Pedro Manzur	Renta del mes de agosto de 2010	\$11,713.00
PE-03/09-10	4772	01-09-10		Renta del mes de septiembre de 2010	11,713.00
PE-01/10-10	4781	01-10-10		Renta del mes de octubre de 2010	11,713.00
PE-01/11-10	4788	01-11-10		Renta del mes de noviembre de 2010	11,713.00
PE-01/12-10	4794	01-12-10		Renta del mes de diciembre de 2010	11,713.00
<b>TOTAL</b>					

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos detallados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos, 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 189, párrafo 1 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada, fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Los recibos detallados en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó los recibos observados con la totalidad de los requisitos fiscales faltantes, consistentes en el número de cuenta predial, por lo que la observación quedó subsanada por un importe de \$58,565.00.

#### **5.4 Gastos Financieros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,396.32 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **5.5 Adquisiciones de Activo Fijo**

En este rubro se revisó la cantidad de \$27,989.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en una póliza contable, factura de un proveedor por concepto de computadora de escritorio, copia de cheque y vale resguardo del bien, cumple

con lo dispuesto en la normatividad aplicable; a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Equipo de Computo”, subcuenta “Ejercicio 2010”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental, una factura que amparaba la adquisición de una computadora de escritorio y un vale de resguardo; sin embargo, no se encontraba firmado por la persona responsable del bien, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				IMPORTE
	NUMERO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PE-05/06-10	BU 4145	09-06-10	Sears Roebuck de México, S.A. de C.V.	Computadora escritorio IMAC MB952E.	\$27,989.00

La observación antes citada, se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011 y en el oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, en los cuales se dieron a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al Informe Anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, se observó que presentó vale de resguardo debidamente firmado por la persona responsable del bien, por lo que la observación quedó subsanada por un monto de \$27,989.00.

## 6. Puebla

Se revisó un importe de \$346,442.64, el cual contempla \$4,025.00 correspondiente a la Baja de Activo Fijo, sin embargo para efectos de la presentación del Informe Anual, éste no fue considerado como gasto, toda vez que en su momento fue reconocido como adquisición de activo fijo; por tal motivo, fue restado para su respectiva presentación en dicho Informe, por lo que del monto revisado representa el 43.64% del total reportado por el partido de \$793,917.07. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

## 6.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$154,720.33 que representa el 40.31% del total reportado por el partido de \$383,811.31. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, recibos de honorarios, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

## 6.2 Materiales y Suministros

En este rubro se revisó un importe de \$49,690.00 que representa el 39.26% del total reportado por el partido de \$126,574.22. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de adquisición de artículos de oficina y escritorio, copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, se observaron registros contables, de los cuales el partido omitió presentar las pólizas y su respectivo soporte documental. A continuación se detallan los casos en comento:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	IMPORTE
Papelería y Artículos de Escritorio	PE-13/12-10	\$5,150.00
Gastos de Eventos	PE-11/12-10	5,130.00
	PE-14/12-10	4,350.00
	PE-15/12-10	5,490.00
	PE-17/12-10	5,000.00
	PE-20/12-10	4,600.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$29,720.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.
- Los comprobantes de transferencias o copia de los cheques con los cuales se realizaron los pagos respectivos.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 13.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Las pólizas señaladas en el cuadro que antecede con su respectivo soporte documental.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas contables con su respectivo soporte documental, razón por la cual la observación quedó subsanada por un importe de \$ 29,720.00.

Sin embargo, derivado del análisis a dicha documentación se observaron pagos a un mismo proveedor en una misma fecha mediante cheques expedidos a nombre de terceras personas, los cuales en su conjunto excedieron el tope de 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00, por lo que los pagos debieron ser cubiertos mediante cheque nominativo expedido a nombre del proveedor y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”; a partir del monto por el cual se excediera el límite referido. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				CHEQUE				EXCEDENTE DE 100 SMGVDF (\$5,746.00)
	NÚMERO	FECHA	PROVEEDOR	IMPORTE	NÚMERO	FECHA	NOMBRE DEL BENEFICIARIO	IMPORTE	
PE-11/12-10	0018	15-12-10	Comercializadora Mexicana Mafervi S.A. de C.V.	\$5,130.00	0287	15-12-10	Luis Maldonado	\$5,130.00	
PE-14/12-10	0035	20-12-10		4,350.00	0290	15-12-10	Fosado	4,350.00	
PE-15/12-10	095	09-12-10		5,490.00	0291	15-12-10	(1)	5,490.00	
PE-17/12-10	0033	18-12-10		5,000.00	0293	15-12-10	Dulce María Alcántara Lima	5,000.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$19,970.00</b>				<b>\$19,970.00</b>	<b>\$14,224.00</b>

Adicionalmente, es conveniente mencionar que la persona referenciada con (1) detallada en el cuadro que antecede no forma parte de sus órganos directivos, ni tienen una relación contractual con el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Respecto de la persona referenciada con (1) en el cuadro que antecede, debió presentar el vínculo que tenía con el partido político y en su caso la forma de contratación.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.7, 12.8 y 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5037/11 del 26 de julio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/28/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(..)

*Al respecto aclaramos que la expedición de cheques si fue en una misma fecha, sin embargo estos no fueron expedidos al proveedor sino a simpatizantes del partido que en su momento se encargaron de las diversas adquisiciones en diferentes días como lo especifican las facturas relacionadas en el cuadro que antecede y expedidas los días en los que se vendieron los productos por lo que estamos seguros que no estamos en el supuesto que la autoridad afirma, adicionalmente se anexan los recibos simples donde los proveedores reciben el dinero.*

*Respecto de la persona referenciada con (1) en el cuadro que antecede, el vinculo que tenemos con este es de simpatizante con nuestro partido (...)*”

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, en virtud de que presentó 4 recibos simples en donde se pudo constatar que dicho proveedor recibió pagos en efectivo por las diversas adquisiciones realizadas en diferentes fechas; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$19,970.00.

### 6.3 Servicios Generales

Se revisó un importe total de \$142,032.31, que representan el 49.39% del total reportado por el partido de \$287,556.54 y que contempla el monto de \$4,025.00 correspondiente a la Baja de Activo Fijo; sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, fue restado, toda vez que en su momento fue reconocido como adquisición de activo fijo. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, acta de inspección en donde se hace constar la baja de activo fijo, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental una factura por concepto de arrendamiento; sin embargo, carecía de su respectivo contrato de prestación de servicios. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-09/02-10	4179	04-01-10	Striker Grupo Inmobiliario y Construcción, S.A. de C.V.	Arrendamiento del mes de enero de 2010.	\$5,652.17

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011 y en el oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, en los cuales se dieron a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

De la verificación a la información presentada en el Informe Anual del ejercicio de 2010, se observó que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, por lo que la observación quedó subsanada por un monto de \$5,652.17.

### 7. Querétaro

Se revisó un importe de \$398,304.75, el cual contempla \$8,925.39 correspondiente a la Baja de Activo Fijo; sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éste no fue considerado como gasto, toda vez que

en su momento fue reconocido como adquisición de activo fijo; por tal motivo, fue restado para su respectiva presentación en dicho Informe, por lo que del monto revisado representa el 43.07% del total reportado por el partido de \$924,685.47. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 7.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$153,793.19 que representa el 37.27% del total reportado por el partido de \$412,614.32. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, recibos de honorarios, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios” se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental un comprobante fiscal digital que no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecía de la hoja 2 de 2. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO				IMPORTE
	NÚMERO	FECHA	NOMBRE	CONCEPTO	
PE-06/10-10	A 48	15-10-10	Lino Ramírez Sánchez	Honorarios mes de octubre	\$5,788.11

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El comprobante fiscal digital completo anexo a su respectiva póliza contable.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con el 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:



“(…) presentamos lo siguiente:

- El comprobante fiscal digital completo anexo a su respectiva póliza contable, cabe mencionar que en la hoja numero 1 incluye la totalidad de los requisitos fiscales.”

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el comprobante digital con la totalidad de los requisitos fiscales de conformidad con lo establecido en la normatividad; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$5,788.11.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos de honorarios, los cuales carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios, toda vez que los recibos correspondían a un periodo posterior al vencimiento del mismo. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS					VIGENCIA DEL CONTRATO
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-06/10-10	A48	15-10-10	Lino Ramírez Sánchez	Honorarios mes de octubre	\$5,788.11	Del 01-01-10 al 12-10-10
PE-10/10-10	045	13-10-10	Marisa Baylón Nieves	Pago honorarios	3,619.00	
PE-13/10-10	047	14-10-10		Pago honorarios extraordinarios	3,672.00	
PE-09/10-10	0129	13-10-10	Ana María López Cruz	Pago 2a. Quincena del mes de octubre	4,221.00	
PE-11/10-10	0199	13-10-10	Raúl Baruch Pulido Paredes	Soporte técnico administrativo	3,619.00	
PE-14/10-10	0200			Trabajo extraordinario	3,672.00	
PE-7/07-10	00008	12-07-10	Yolanda Josefina Rodríguez Otero	Coordinación oficina PVEM San Juan del Rio	7,238.02	Del 01-03-10 al 30-06-10
PE-11/08-10	00009	17-08-10		Coordinación oficina PVEM San Juan del Rio	7,238.02	Del 01-03-10 al 30-06-10
<b>TOTAL</b>					<b>\$39,067.15</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios debidamente celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, firmados, en los cuales se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16 y 16.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Adenda a los contratos de prestación de servicios debidamente celebrados entre el partido y los prestadores de servicios, firmados, en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó 5 adendas a los contratos de prestación de servicios, en los cuales se pudo apreciar que coinciden con las fechas de los servicios prestados; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un monto de \$39,067.15.

## **7.2 Materiales y Suministros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$12,227.73 que representa el 31.01% del total reportado por el partido de \$39,435.53. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de adquisiciones de artículos de papelería y escritorio, copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

## **7.3 Servicios Generales**

Se revisó un importe total de \$222,436.85, que representan el 47.16% del total reportado por el partido de \$471,714.03 y que contempla el monto de \$8,925.39 correspondiente a la Baja de Activo Fijo; sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, fue restado, toda vez que en su momento fue reconocido como adquisición de activo fijo. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, acta de inspección en donde se hace constar la baja de activo fijo, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmueble”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento que carecían de requisitos fiscales, toda vez que no contenían el número de cuenta predial correspondiente, los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-5/07-10	206	15-07-10	David Pulido Vargas	Renta del mes de Jul-10	\$17,000.00
PD-15/07-10	208	21-07-10		Renta del mes de Mayo 2010	17,000.00
PE-5/10-10	222	01-10-10		Pent House en Amsterdam No. 154	17,000.00
TOTAL					<b>\$51,000.00</b>

Adicionalmente, omitió remitir los contratos de prestación de servicios respectivos.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los recibos de arrendamiento originales con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.
- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios, firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 23.2 y 30.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación y 189, párrafo 1 del Reglamento de la Ley del Impuesto sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Los recibos de arrendamiento originales con la totalidad de los requisitos fiscales, anexos a sus respectivas pólizas.*
- *Adenda al contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios, firmado, en el cual se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.”*

El partido presentó los recibos de arrendamiento con la totalidad de los requisitos fiscales, así como un adendum al contrato debidamente formalizado, en el cual se pudieron apreciar las condiciones, términos, derechos y obligaciones entre las partes; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un importe de \$51,000.00.

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmueble”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental una factura por concepto de arrendamiento; sin embargo, carecía de su respectivo contrato de arrendamiento. El caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	RECIBO	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
Arrendamiento de Inmueble	PE-01/01-10	106	15-01-10	David Pulido Vargas	Renta del mes de Enero 2010.	\$17,000.00

La observación antes citada se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011 y en el oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año, en los cuales se dieron a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

Ahora bien, de la revisión que se efectuó al informe anual del ejercicio 2010, por lo que corresponde a este punto, se observó que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, por lo que la observación quedó subsanada por un monto de \$17,000.00.

#### **7.4 Gastos Financieros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$9,846.98 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **8. San Luis Potosí**

Se revisó un importe total de \$209,856.82 que representa el 86.44% del total reportado por el partido de \$242,779.93. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **8.1 Servicios Personales**

###### **Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$80,769.45 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, recibos de honorarios, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

##### **8.2 Materiales y Suministros**

El partido no reportó gastos por este concepto.

##### **8.3 Servicios Generales**

Se revisó un importe total de \$125,000.00 que representa el 79.15% del total reportado por el partido de \$157,923.11. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Arrendamiento de Inmuebles”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos de arrendamiento, así como contrato de prestación de servicios; sin embargo, en este último se estipulaba en la cláusula segunda una cantidad a pagar diferente a lo registrado mensualmente por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE ARRENDAMIENTO DE ALEJANDRA SAIZ GÓMEZ				CONTRATO SEGÚN CLÁUSULA SEGUNDA
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-01/01-10	0126 A	15-01-10	Renta del 15 de enero al 14 de febrero de 2010.	\$12,250.00	La renta, mensual será de la cantidad total de \$74,500. La vigencia del presente contrato es del 1 de enero 2010 al 30 de junio del mismo año.
PE-01/02-10	0128 A	15-02-10	Renta del 15 de febrero al 14 de marzo de 2010.	12,250.00	
PE-01/03-10	0131 A	15-03-10	Renta del 15 de marzo al 14 de abril de 2010.	12,500.00	
PE-88/04-10	0132 A	15-04-10	Renta del 15 de abril al 14 de mayo de 2010.	12,500.00	
PE-01/05-10	0133 A	15-05-10	Renta del 15 de mayo al 14 de junio de 2010.	12,500.00	
PE-01/06-10 (1)	0136 A	15-06-10	Renta del 15 de junio al 14 de julio de 2010.	12,500.00	
PE-01/07-10 (1)	0137 A	15-07-10	Renta del 15 de julio al 14 de agosto de 2010.	12,500.00	
PE-01/08-10 (1)	0138 A	15-08-10	Renta del 14 de agosto al 14 de septiembre de 2010.	12,500.00	
PE-01/09-10 (1)	0151 A	03-11-10	Renta del 15 de septiembre al 14 de octubre de 2010.	12,750.00	
PE-03/10-10 (1)	0152 A	03-11-10	Renta del 15 de octubre al 14 de noviembre de 2010.	12,750.00	
<b>TOTAL</b>				<b>\$125,000.00</b>	

Adicionalmente, las pólizas referenciadas con (1) del cuadro que antecede, se observaron pagos de fechas diferentes a las del periodo indicado en su respectivo contrato de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los convenios modificatorios al contrato de prestación de servicios, en los cuales se observaran las adecuaciones en el importe mensual pactado en dicho contrato.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares a último nivel del Comité Estatal de San Luis Potosí, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.

- El contrato de prestación de servicios debidamente formalizado entre el partido y el prestador de servicios, de los recibos referenciados con (1) en el cuadro que antecede, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios debidamente formalizado entre el partido y el prestador de servicios, de los recibos referenciados con (1) en el cuadro que antecede, en el cual se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido se constató que presentó el contrato de arrendamiento debidamente formalizado, en el cual se pudieron apreciar los derechos y obligaciones entre las partes, reflejando la renta mensual respectiva; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$125,000.00.

#### **8.4 Gastos Financieros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$4,087.37 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna.

## 9. Sinaloa

Se revisó un importe total de \$726,061.59 que representa el 61.02% del total reportado por el partido de \$1,189,912.42. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 9.1 Servicios Personales

#### Honorarios

En este rubro se revisó la cantidad de \$177,814.21 que representa el 42.38% del total reportado por el partido de \$419,591.62. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, recibos de honorarios, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios; sin embargo, omitió remitir su respectivo contrato de prestación de servicios, toda vez que los recibos corresponden a un periodo posterior a la vigencia del mismo. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS					VIGENCIA DEL CONTRATO
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-05/11-10	0008	15-11-10	Teresa de Jesús Parra Velázquez	Pago de Honorarios	\$15,734.82	Del 01-06-10 al 30-10-10

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 15.16 y 16.2 del Reglamento de la materia.



La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios, en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente formalizado entre ambas partes, en el cual se pudo apreciar que la vigencia de los recibos corresponde al periodo estipulado en el contrato respectivo; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un monto de \$15,734.82.

## **Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$340,314.14 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, recibos de honorarios, copias de cheque y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remunerac/Dirig/Honorarios Pro”, se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental un recibo de honorarios; sin embargo, carecía de requisitos fiscales, toda vez que no indica el importe con letra, el caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS				
	NÚMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO	IMPORTE
PE-13/12-10	021	20-01-10	Eduardo Martínez López	Pago de Honorarios	\$19,257.43

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El recibo de honorarios original con la totalidad de los requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia; 29 y 29-A, párrafo primero, fracción VI del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *El recibo de honorarios original con la totalidad de los requisitos fiscales, anexo a su respectiva póliza.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el recibo de honorarios con la totalidad de los requisitos fiscales faltantes; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$19,257.43.

## **9.2 Materiales y Suministros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,681.00 que representa el 47.17% del total reportado por el partido de \$5,684.08. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de compra de medicamentos, adquisiciones de artículos de papelería y escritorio, copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

## **9.3 Servicios Generales**

Se revisó un importe total de \$203,203.92 que representa el 48.12% del total reportado por el partido de \$422,274.26. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte en las balanzas de comprobación ni en la relación de Activos Fijos proporcionada por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PE-06/07-10	66494	16-07-10	Multiservicios Automotrices Arza, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina	\$5,000.00
PE-14/08-10	67043	20-08-10			5,000.00
PE-08/09-10	67571	23-09-10			5,000.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$15,000.00</b>

Convino señalar, que en caso de que el Activo Fijo hubiese sido otorgado en comodato, representaba un ingreso que debía ser reportado como una aportación en especie de los militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
  - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo;
  - Los comprobantes de transferencias o copias de los cheques que en caso de que excediera de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2010 debían contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con los cuales se realizó el pago de dicho vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión, en forma impresa y en medio magnético.
- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato:
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de la persona que lo otorgó;

- Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
- Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
- Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
- El inventario de activo fijo, en forma impresa y en medio magnético, en el cual se reflejaran los automóviles en comento.
- El formato “IA”, así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k); 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.3, inciso b), 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Carta factura donde consta que el equipo de transporte es propiedad del partido, tarjeta de circulación y contrato donde consta que se está pagando el vehículo.*

*El vehículo se está adquiriendo con recursos otorgados por el órgano electoral local según consta en la balanza de comprobación y auxiliares contables que se anexan.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, consistente en carta factura y evidencia de que es propiedad del partido, la observación se considera subsanada; sin embargo, dicho activo fue adquirido con recursos locales y no se localizó en su relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles, ni en su contabilidad, y el Reglamento es claro al señalar que los partidos políticos deberán llevar un registro de las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, adquiridos con financiamiento público federal, local o privado, complementado con la toma de un inventario físico, que se deberá incluir, actualizado, en sus informes anuales.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que se identificaran los activos adquiridos con recursos locales.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las balanzas de comprobación, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las correcciones que procedieran a su “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles”, con la finalidad de que se incluyera la totalidad de los inventarios de activo fijo adquiridos con recursos locales.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 18.3, incisos b) y e), 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5037/11 del 26 de julio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/28/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(..) presentamos lo siguiente:*

- *Las correcciones que procedan a su contabilidad de tal forma que se identifiquen los activos adquiridos con recursos locales.*
- *La póliza contable PD15/12/10 con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejan las correcciones realizadas.*
- *Las balanzas de comprobación, en las que se reflejan las correcciones realizadas.*
- *La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejan las correcciones realizadas.*
- *Las correcciones que procedieron a la “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles.”*

El partido presentó las correcciones a la contabilidad reconociendo en cuentas de orden el activo adquirido con recursos locales, así como la corrección respectiva en la Relación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles. Por lo anterior, la observación quedó subsanada por un monto de \$15,000.00.

#### **9.4 Gastos Financieros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,048.32 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **10. Sonora**

Se revisó un importe total de \$149,783.21 que representa el 69.29% del total reportado por el partido de \$216,183.28. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

## 10.1 Servicios Personales

En este rubro se revisó la cantidad de \$132,399.93 que representa el 73.56% del total reportado por el partido de \$180,000.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, recibos de honorarios, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos de honorarios, donde las retenciones de impuestos se contabilizaron en forma inversa. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	RECIBO DE HONORARIOS			SUBCUENTA EN LA QUE SE REGISTRÓ	RECLASIFICAR A LA CUENTA
			PRESTADOR DE SERVICIOS	CONCEPTO DE LA RETENCIÓN	IMPORTE		
PE-01/01-10	037	08-01-10	Jesús Eduardo	Retención IVA	\$2,000.00	2-20-203-0001-03	2-20-203-0001-01
			Charles Pesqueira	Retención ISR	2,133.30	2-20-203-00001-01	2-20-203-0001-03
PE-01/02-10	0102	15-02-10		Retención IVA	2,000.00	2-20-203-0001-03	2-20-203-0001-01
				Retención ISR	2,133.33	2-20-203-00001-01	2-20-203-0001-03
PE-01/03-10	0103	05-03-10		Retención IVA	2,000.00	2-20-203-0001-03	2-20-203-0001-01
				Retención ISR	2,133.30	2-20-203-00001-01	2-20-203-0001-03
<b>TOTAL</b>					<b>\$12,399.93</b>		

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a la contabilidad.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación y auxiliares del Comité Estatal de Sonora a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejaran las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 28.1, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Las correcciones que procedan a su contabilidad.*
- *Las pólizas contables en las pólizas PD01/12-10, PD02/12-10, PD03/12-10.*
- *La balanza de comprobación y auxiliares del Comité Estatal de Sonora a último nivel, en forma impresa y en medio magnético, en la cual se reflejen las correcciones realizadas.*
- *La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejen las correcciones realizadas de forma impresa y en medio magnético.”*

El partido presentó las pólizas de reclasificaciones correspondientes, en las cuales se pudo apreciar que los impuestos retenidos fueron reflejados en las cuentas respectivas; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$12,399.93.

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Honorarios”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos de honorarios; sin embargo, carecían de su respectivo contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

RECIBO DE HONORARIOS DE JESUS EDUARDO CHARLES PESQUEIRA				
REFERENCIA CONTABLE	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/01-10	37	08-01-10	Honorarios Profesionales, como comisionado de la zona del Pacífico del PVEM, del 01 al 31 de enero de 2010	\$20,000.00
PE-01/02-10	102	15-02-10	Honorarios Profesionales del 01 al 28 de febrero de 2010	20,000.00
PE-01/03-10	103	05-03-10	Honorarios Profesionales del 01 al 31 de Marzo de 2010	20,000.00
PE-01/04-10	104	08-04-10	Honorarios Profesionales del 01 al 30 de Abril de 2010	20,000.00
PE-01/05-10	106	15-05-10	Honorarios Profesionales del 01 al 31 de Mayo de 2010	20,000.00
PE-01/06-10	107	11-06-10	Honorarios Profesionales del 01 al 30 de Junio de 2010	20,000.00
<b>TOTAL</b>				<b>\$120,000.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:



- El contrato de prestación de servicios debidamente formalizado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios debidamente formalizado entre su partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se precisen los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.”*

De la revisión a la documentación proporcionada por el partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente formalizado entre ambas partes, en el cual se pudieron apreciar los derechos y obligaciones de los mismos; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$120,000.00.

## **10.2 Materiales y Suministros**

El partido no reportó gastos por este concepto.

## **10.3 Servicios Generales**

Se revisó un importe total de \$16,166.54 que representa el 46.23% del total reportado por el partido de \$34,966.54. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, contratos de

prestación de servicios y copias de cheques, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### **10.4 Gastos Financieros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,216.74 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **11. Tabasco**

Se revisó un importe de \$334,520.33, el cual contempla \$9,499.00 correspondiente a la Baja de Activo Fijo; sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éste no fue considerado como gasto, toda vez que en su momento fue reconocido como adquisición de activo fijo; por tal motivo, fue restado para su respectiva presentación en dicho Informe, por lo que del monto revisado representa el 85.87% del total reportado por el partido de \$389,582.63. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

##### **11.1 Servicios Personales**

###### **Remuneraciones a Dirigentes**

En este rubro se revisó la cantidad de \$251,748.26 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, recibos de honorarios, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

## 11.2 Materiales y Suministros

En este rubro se revisó la cantidad de \$4,948.00 que representa el 45.77% del total reportado por el partido de \$10,810.00. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de medicamentos, adquisiciones de artículos de papelería y escritorio, copias de cheques, cumplen con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Materiales y Suministros”, subcuenta “Papelería y Art. de Escritorio” se observó una póliza contable que presentaba como soporte documental una factura, la cual no reunía la totalidad de los requisitos fiscales, toda vez que carecía de la fecha de expedición y de la hoja 2 de 2. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA			IMPORTE
	NÚMERO	PROVEEDOR	CONCEPTO	
PD-05/09-10	XTAB 31543	Operadora Omx, S.A. de C.V.	Archivero, marcadores, folders, etiquetas.	\$2,628.00

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La factura detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales anexa a la póliza respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 del Reglamento de la materia, en concordancia con el 29 y 29-A párrafo primero, fracción III del Código Fiscal de la Federación.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *La factura detallada en el cuadro que antecede con la totalidad de los requisitos fiscales anexa a la póliza respectiva, de la que se aclara lo*

*siguiente: Los datos faltantes se encuentran al reverso de la misma información que confirma el proveedor Office Max, en la carta anexa.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó la factura con la totalidad de los requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$2,628.00.

### 11.3 Servicios Generales

Se revisó un importe total de \$77,824.07, que representan el 57.00% del total reportado por el partido de \$136,523.37 y que contempla el monto \$9,499.00 correspondiente a la Baja de Activo Fijo; sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, fue restado, toda vez que en su momento fue reconocido como adquisición de activo fijo. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, acta de inspección en donde se hace constar la baja de activo fijo, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con la normatividad aplicable, con excepción de lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Generales”, subcuenta “Combustibles y Lubricantes”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental facturas por concepto de consumo de gasolina; sin embargo, no se localizó el registro de equipo de transporte en la balanza ni en la relación del inventario proporcionado por el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA				
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE
PD-08/10-10	CQ70614	12-05-10	Consortio Gasolinero Plus, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina Magna	\$559.08
	CQ75101	05-06-10			505.02
	CX44910	02-05-10			520.05
	CQ64169	08-04-10			500.01
PD-06/12/10	CX42765	15-04-10	Grupo Empresarial Energético, S.A. de C.V.	Consumo de Gasolina	300.00
	CX34673	06-02-10			420.07
PD-08/12-10	683944 D	25-07-10			224.20
<b>TOTAL</b>					<b>\$3,028.43</b>

Convino señalar, que en caso de que el bien hubiera sido otorgado en comodato, debía reportarlo como una aportación en especie de los militantes o simpatizantes, según fuera el caso.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- En caso de tratarse de equipo de transporte propiedad del partido:
  - La póliza con la documentación soporte (factura original con la totalidad de los requisitos fiscales) que acreditara la propiedad de dicho vehículo;
  - Los comprobantes de transferencias o copias de los cheques que en caso de que excediera de los 100 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal en el 2010 debía contener la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario”, con los cuales se realizó el pago de dicho vehículo.
  - Los auxiliares contables y las balanzas de comprobación a último nivel, donde se reflejara el registro correspondiente al equipo de transporte en cuestión, en forma impresa y en medio magnético.
  
- Si el equipo de transporte fue entregado al partido en comodato:
  - El contrato de comodato respectivo debidamente firmado, en el que se pudieran cotejar los datos de identificación del vehículo en cuestión, así como de la persona que lo otorgó;
  - Las pólizas en las que se reflejaran los registros respectivos, con los recibos “RMES” o “RSES” anexos a las mismas, según fuera el caso, así como las cotizaciones que ampararan las aportaciones correspondientes al uso de los bienes otorgados en comodato;
  - Los auxiliares contables y la balanza de comprobación a último nivel, donde se reflejaran los registros correspondientes, en forma impresa y en medio magnético.
  - Los controles de folios “CF-RMES” o “CF-RSES”, así como el registro centralizado de las aportaciones de cada persona, en forma impresa y en medio magnético, en los que se relacionara el monto y los datos de los aportantes en comento.
  
- El inventario de activo fijo, en forma impresa y en medio magnético, en el cual se reflejaran los automóviles en comento.

- El formato “IA”, así como sus anexos correspondientes debidamente corregidos, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k), 77, numerales 2 y 3; 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.3, 2.2, 2.3, inciso b), 2.6, 2.9, 3.6, 3.10, 3.11, 3.12, 3.13, 4.6, 4.10, 4.11, 4.12, 4.13, 12.1, 12.7, 16.1, 16.2, 16.3, 18.1, 18.3 incisos b), c) y e), 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 29.1, 29.2 y 29.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) se le solicita presentar lo siguiente:*

- *El equipo de transporte es propiedad del partido comprado con recursos federales y reportado en nuestro inventario de activo fijo, como podrán verificar en el mismo este fue trasladado al Comité Estatal de Tabasco, se anexa lo siguiente:*
- *Resguardo de activo fijo debidamente firmado.”*

De la revisión y análisis a la documentación presentada por el partido consistente en un vale de resguardo de activo fijo y relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles, se constató que el vehículo es propiedad del partido; por tal razón, la observación se considera subsanada; sin embargo, no se localizó la transferencia interna al Comité Ejecutivo Estatal correspondiente, toda vez que las cifras reportadas en su relación del inventario físico proporcionado debe coincidir con los registros contables, ya que el vehículo fue asignado al Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco.

Adicionalmente el nombre de la persona reflejado en el vale resguardo no coincidía con el reportado en su relación de inventario físico, el caso en comento se detalla a continuación:

CONCEPTO	IMPORTE	NÚMERO DE SERIE	SECRETARIA ASIGNADA	PERSONA EN CUSTODIA SEGÚN:	
				RELACIÓN DE INVENTARIO	VALE RESGUARDO
Automóvil Chevy Pick Up Mod 2000	\$88,702.00	93CSK80N2YC170647	Comité Tabasco	Pascual Bellizzia Rosique	Enrique Velázquez Sánchez

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que coincidiera con lo reflejado en su “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles”.
- Las pólizas contables con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las balanzas de comprobación, en las que se reflejaran las correcciones realizadas.
- La balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, en la que se reflejaran las correcciones realizadas.
- La “Relación del inventario físico de bienes muebles e inmuebles” debidamente corregida, de tal manera que coincidiera el nombre de la persona reflejada en el vale resguardo, de forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 18.3, incisos b) y e), 28.4, 28.6 y 29.1 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5037/11 del 26 de julio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/28/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) aclaramos lo siguiente:*

*En el oficio SF/27/11 se anexo la documentacion de las reclasificaciones correspondientes por lo que coincide el inventario de activo fijo con la contabilidad y el resguardo correspondiente.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que presentó las correcciones contables respectivas realizando la Transferencia Interna del CEN al Comité Ejecutivo Estatal de Tabasco, en el cual se pudo apreciar que coinciden con la relación del Inventario Físico de Bienes Muebles e Inmuebles, así como con el resguardo de dichos activos; por tal razón, la observación se consideró subsanada por un monto de \$88,702.00.

## 12. Tamaulipas

Se revisó un importe total de \$316,697.34, que representa el 88.78% del total reportado por el partido de \$356,719.88. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 12.1 Servicios Personales

#### Remuneración a Dirigentes

En este rubro se revisó la cantidad de \$274,416.69 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, recibos de honorarios, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, a excepción de lo que se detalla a continuación:

- ♦ De la revisión a la cuenta “Servicios Personales”, subcuenta “Remunerac/Dirig/Honorarios Pro”, se observaron pólizas contables que presentaban como soporte documental recibos de honorarios de los cuales omitió remitir su respectivo contrato de prestación de servicios. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	RECIBO DE HONORARIOS DE JESÚS GONZÁLEZ MACIAS			
	NÚMERO	FECHA	CONCEPTO	IMPORTE
PE-01/01-10	0327	20-01-10	Pago de Honorarios	\$30,419.59
PE-03/01-10	0329	18-02-10		30,419.59
PE-01/03-10	0330	16-03-10		30,419.59
PE-01/04-10	0334	13-04-10		30,526.32
PE-01/05-10	0335	17-05-10		30,526.32
PE-02/06-10	0336	11-06-10		30,526.32
<b>TOTAL</b>				



En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se precisaran los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 15.16 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios celebrado entre el partido y el prestador de servicios debidamente firmado, en el cual se precisan los servicios prestados, las condiciones, términos y contraprestaciones convenidas”.*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria toda vez que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente formalizado entre las partes, en donde se pudo apreciar los derechos y obligaciones de los mismos; por tal motivo, la observación quedó subsanada por un importe de \$182,837.73.

## **12.2 Materiales y Suministros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$1,678.00 que representa el 48.88% del total reportado por el partido de \$3,433.10. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas de proveedores y copias de cheque, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por tal razón, no se generó observación alguna.

### **12.3 Servicios Generales**

Se revisó un importe total de \$37,405.65 que representa el 49.43% del total reportado por el partido de \$75,673.09. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, contratos de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **12.4 Gastos Financieros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$3,197.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

## **13 Veracruz**

Se revisó un importe total de \$3,999.02 que representa el 77.00% del total reportado por el partido de \$5,193.28. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **13.1 Servicios Personales**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **13.2 Materiales y Suministros**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **13.3 Servicios Generales**

Se revisó un importe total de \$1,938.33 que representa el 61.88% del total reportado por el partido de \$3,132.59. De la verificación a la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, contratos de

prestación de servicios y copias de cheques, cumple con la normatividad aplicable; por tal razón, no se realizó observación alguna.

#### **13.4 Gastos Financieros**

En este rubro se revisó la cantidad de \$2,060.69 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la verificación, se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables y estados de cuenta bancarios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable; por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### **14. Yucatán**

Se revisó un importe de \$1,897.50 como gastos de operación ordinaria, correspondientes a la Baja de Activo Fijo, sin embargo para efectos de la presentación del Informe Anual, éste no fue considerado como gasto, toda vez que en su momento fue reconocido como adquisición de activo fijo; por tal motivo, fue restado para su respectiva presentación en dicho Informe. De la revisión se determinó lo siguiente:

##### **14.1 Servicios Personales**

El partido no reportó gastos por este concepto.

##### **14.2 Materiales y Suministros**

El partido no reportó gastos por este concepto.

##### **14.3 Servicios Generales**

Por concepto de Servicios Generales, se revisó un importe total de \$1,897.50 correspondientes a Baja de Activo Fijo. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en una póliza contable, acta de inspección en donde se hace constar la baja de activo fijo, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Por tal razón, no se realizó observación alguna.

## **15. Zacatecas**

Se revisó un importe de \$7,959.98 como gastos de operación ordinaria, correspondientes a la Baja de Activo Fijo; sin embargo, para efectos de la presentación del Informe Anual, éste no fue considerado como gasto, toda vez que en su momento fue reconocido como adquisición de activo fijo, por tal motivo, fue restado para su respectiva presentación en dicho Informe. De la revisión se determinó lo siguiente:

### **15.1 Servicios Personales**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **15.2 Materiales y Suministros**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **15.3 Servicios Generales**

Por concepto de Servicios Generales, se revisó un importe total de \$7,959.98 correspondientes a Baja de Activo Fijo. De la revisión se determinó que la documentación soporte, consistente en una póliza contable, acta de inspección en donde se hace constar la baja de activo fijo, cumple con lo establecido en la normatividad aplicable. Por tal razón, no se realizó observación alguna.

### **4.5.3.7 Transferencias a Campañas Electorales Locales del Comité Ejecutivo Nacional**

El partido reportó en el formato "IA-5", Detalle de Transferencias Internas, transferencias efectuadas por el Comité Ejecutivo Nacional a sus Comités Ejecutivos Estatales para sus Campañas Electorales Locales. A continuación se detalla cómo se integran las citadas transferencias:

COMITÉ	CAMPANA LOCAL		TOTAL
	EN EFECTIVO	EN ESPECIE	
Aguascalientes	\$0.00	\$723,843.10	\$723,843.10
Chiapas	0.00	1,421,828.66	1,421,828.66
Quintana Roo	0.00	490,618.61	490,618.61
Oaxaca	789,668.99	0.00	789,668.99
Tlaxcala	0.00	54,332.34	54,332.34
Veracruz	843,906.67	0.00	843,906.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,633,575.66</b>	<b>\$2,690,622.71</b>	<b>\$4,324,198.37</b>

Fue conveniente señalar que en el Formato “IA-5” Detalle de Transferencias Internas reportan un importe de \$4,324,198.37.

### **Transferencia en Efectivo del CEN a Campañas Locales**

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en efectivo se realizó al 100%.

En relación con la revisión de las transferencias reportadas, se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó si los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Nacional a Campañas Locales se depositaron en las cuentas bancarias “CBCL” destinadas expresamente para ello.
- b) Se verificó si las transferencias antes citadas se encontraban soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor de los recursos.

De la verificación efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna.

### **Transferencia en Especie del CEN a Campañas Locales**

La revisión de las Transferencias a Campañas Electorales Locales en especie se realizó al 100%.

- a) Se verificó que los recursos transferidos en especie por el Comité Ejecutivo Nacional a las Campañas Electorales Locales se registraron contablemente en

una cuenta específica para tal efecto, en la que se especifica el destino de los mismos.

- b) Se verificó que cada una de las Campañas Electorales Locales receptoras controlara en la cuenta “Gastos por Amortizar” como cuenta de almacén, el uso y destino de las transferencias en especie que el partido les envió y se llevó un control físico adecuado a través de kárdex, de notas de entrada y salida de almacén.

De la revisión efectuada, se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### Quintana Roo

De la revisión a la subcuenta “Transferencia Campaña Local”, subsubcuenta “Especie”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas en copia fotostática por concepto de propaganda transferida por el Comité Ejecutivo Nacional. A continuación se detallan los casos en comento:

REFERENCIA CONTABLE	DATOS DE LA FACTURA					REF
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PD-61/06-10 PE-215/06-10	0004	S/F	Elaboración y Servicios en Materiales Reciclados G&P S de RL	Pines de Corcholata.	\$44,400.00	(1)
PD-62/06-10 PE-198/06-10	89	11-06-10	Ingrid Aydee Achach Chan	Calcas Microperforados.	6,660.00	(2)
<b>TOTAL</b>					<b>\$51,060.00</b>	

Aunado a lo anterior, la copia de la factura referenciada con (1) en la columna “Ref” del cuadro que antecede no contenía la fecha de expedición; sin embargo, derivado de la revisión al Informe Anual 2010, el partido presentó la factura original con la totalidad de requisitos fiscales, razón por la cual la observación se consideró subsanada por un importe de \$44,400.00.

Asimismo, en relación a la factura referenciada con (2) en el cuadro que antecede, aun cuando presentó la factura original; omitió presentar la copia del cheque correspondiente al pago de servicio, el cual excedió el tope de 100 días de Salario Mínimo General Vigente para el Distrito Federal, que en el año de 2010 equivalía a \$5,746.00.

La observación antes citada, se hizo de su conocimiento mediante Acta Final de cierre de auditoría previa a las finanzas del partido, firmada el 28 de marzo de 2011, en la cual se dieron a conocer en forma circunstanciada los hechos detectados como resultado de la auditoría, por el período comprendido del 1º de enero al 30 de junio de 2010.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La copia del cheque de la póliza referenciada con (2) del cuadro que antecede, el cual debió ser emitido a nombre del prestador del bien o servicio y con la leyenda “Para abono en cuenta del beneficiario”.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 12.7 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

*La copia del cheque de la póliza referenciada con (2) del cuadro que antecede.”*

De la verificación a la documentación proporcionada por el partido se constató que presenta la copia del cheque a nombre del proveedor con la leyenda “Para Abono en Cuenta del Beneficiario”, razón por la cual la observación quedó subsanada; por un monto de \$6,660.00.

#### 4.5.3.8 Transferencias en Efectivo del Comité Ejecutivo Estatal a Campaña Local

El partido presentó el Informe Anual con sus respectivos anexos donde reportó en el "IA-5" el Detalle de Transferencias Internas, como Transferencias efectuadas del Comité Ejecutivo Estatal a Campaña Local.

A continuación se indica cómo se encuentran integradas las citadas transferencias:

COMITÉ	EFFECTIVO
Oaxaca Cl*	\$789,678.73
Veracruz	852,211.83
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,641,890.56</b>

\* Este Importe fue transferido a la Campaña Estatal Oaxaca (PRI) para contener en las elecciones para Gobernador 2010, el cual formó coalición con el PVEM denominada "Coalición por la Transformación de Oaxaca".

#### Revisión

La revisión de las transferencias a Campañas Electorales Locales se realizó al 100%. En relación con la verificación de las transferencias reportadas se realizaron las tareas siguientes:

- a) Se verificó si los recursos transferidos en efectivo por el Comité Ejecutivo Estatal a Campañas Locales se depositaron en las cuentas bancarias "CBCL" destinadas expresamente para ello.
- b) Se verificó si las transferencias antes citadas se encontraban soportadas con las pólizas de cheques correspondientes y los recibos internos expedidos por el Comité receptor de los recursos.

De la verificación efectuada se determinó que la documentación presentada por el partido en este rubro cumple con lo establecido en la normatividad aplicable, por lo que no se realizó observación alguna.

#### 4.5.3.9 Gastos Efectuados en Campañas Locales

El partido reportó un monto de \$ 3,534,529.38 por concepto de gastos en Campañas Locales, el cual se integra de la siguiente manera:



ENTIDAD FEDERATIVA	GASTOS DE PROPAGANDA	GASTOS OPERATIVOS	GASTOS EN PRENSA	GASTOS EN ESPECTACULARES EN LA VIA PUBLICA	GASTOS DE PROPAGANDA EXHIBIDA EN SALAS DE CINE	GASTOS PROPAGANDA VÍA TELEFÓNICA	TOTAL
Aguascalientes	\$415,418.33	\$20,223.44	\$0.00	\$58,002.60	\$197,107.20	\$33,091.53	\$723,843.10
Chiapas	225,288.85	109,139.76	93,356.80	619,597.11	361,882.88	12,563.26	1,421,828.66
Quintana Roo	435,038.00	23,200.00	0.00	32,380.61	0.00	0.00	490,618.61
Tlaxcala	21,303.31	0.00	0.00	33,029.03	0.00	0.00	54,332.34
Veracruz	84,099.78	188,895.00	0.00	0.00	517,830.96	53,080.93	843,906.67
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,181,148.27</b>	<b>\$341,458.20</b>	<b>\$93,356.80</b>	<b>\$743,009.35</b>	<b>\$1,076,821.04</b>	<b>\$98,735.72</b>	<b>\$3,534,529.38</b>

Por lo que respecta al monto \$3,534,529.38 reportado por el partido como Gastos en Campaña Local de los Comités Ejecutivos Estatales, se verificó un importe de \$2,917,610.96, que representa el 82.55% del total reportado.

De la revisión efectuada a la documentación antes mencionada, se determinó lo siguiente:

## 1. Aguascalientes

Se revisó un importe total de \$634,067.69 que representa el 87.60% del total reportado por el partido de \$723,843.10. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### 1.1 Gastos de Propaganda

Se revisó un importe total de \$389,458.40 que representa el 93.75% del total reportado por el partido de \$415,418.33. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de propaganda en rollos de lona, notas de entrada y salida, kardex, copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### 1.2 Gastos Operativos de Campaña

Se revisó un importe total de \$20,223.44 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, contrato de prestación

de servicios y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### **1.3 Gastos en Prensa**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **1.4 Gastos en Espectaculares en la Vía Pública**

Se revisó un importe total de \$30,596.16 que representa el 52.75% del total reportado por el partido de \$58,002.60. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, copias de cheques, muestras y renta de espectaculares, hojas membretadas y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### **1.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

Se revisó un importe total de \$179,011.20 que representa el 90.82% del total reportado por el partido de \$197,107.20. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, copias de cheques, muestras de exhibición de publicidad en Salas de Cine, hojas membretadas y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### **1.6 Gastos de Propaganda Vía Telefónica**

Se revisó un importe total de \$14,778.49 que representa el 44.66% del total reportado por el partido que fue de \$33,091.53. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, copias de cheques, envíos de mensajes SMS y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

## **2. Chiapas**

Se revisó un importe total de \$1,159,191.66 que representa el 81.53% del total reportado por el partido de \$1,421,828.66. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **2.1 Gastos de Propaganda**

Se revisó un importe total de \$168,189.00 que representa el 74.65% del total reportado por el partido de \$225,288.85. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de propaganda impresas en tarjetas y en lonas de vinil, notas de entrada y salida, kárdex, copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### **2.2 Gastos Operativos de Campaña**

Se revisó un importe total de \$85,939.76 que representa el 78.74% del total reportado por el partido de \$109,139.76. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de producción y post-producción de cine minutos, contrato de prestación de servicios y copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### **2.3 Gastos en Prensa**

Se revisó un importe total de \$93,356.80 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, copias de cheques, muestras de encartes en revistas y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

## **2.4 Gastos en Espectaculares en la Vía Pública**

Se revisó un importe total de \$437,259.96 que representa el 70.57% del total reportado por el partido de \$619,597.11. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de renta de espectaculares, copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

## **2.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

Se revisó un importe total de \$361,882.88 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de Transmisión de Cine minutos cortinillas y cintillos, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

## **2.6 Gastos de Propaganda Vía Telefónica**

Se revisó un importe total de \$12,563.26 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores, copias de cheques, contratos de prestación de servicios y publicidad vía telefónica, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

## **3. Quintana Roo**

Se revisó un importe total de \$272,284.97 que representa el 55.50% del total reportado por el partido de \$490,618.61. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **3.1 Gastos de Propaganda**

Se revisó un importe total de \$227,710.00 que representa el 52.34% del total reportado por el partido de \$435,038.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de propaganda en toallas, playeras, pulseras, gorras, microperforados, notas de entrada y salida, kardex, copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### **3.2 Gastos Operativos de Campaña**

Se revisó un importe total de \$23,200.00 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de mensajería y copia de cheque, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### **3.3 Gastos en Prensa**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **3.4 Gastos en Espectaculares en la Vía Pública**

Se revisó un importe total de \$21,374.97 que representa el 66.01% del total reportado por el partido de \$32,380.61. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de anuncios espectaculares, copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### **3.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **3.6 Gastos de Propaganda Vía Telefónica**

El partido no reportó gastos por este concepto.

## **4 Tlaxcala**

Se revisó un importe total de \$31,359.97 que representa el 57.72% del total reportado por el partido de \$54,332.34. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

### **4.1 Gastos de Propaganda**

Se revisó un importe total de \$10,659.97 que representa el 50.04% del total reportado por el partido de \$21,303.31. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de propaganda, notas de entrada y salida, kardex, copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

### **4.2 Gastos Operativos de Campaña**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **4.3 Gastos en Prensa**

El partido no reportó gastos por este concepto.

### **4.4 Gastos en Espectaculares en la Vía Pública**

Se revisó un importe total de \$20,700.00 que representa el 62.67% del total reportado por el partido de \$33,029.03. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de anuncios espectaculares, copias de cheques, muestras y

contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable. Por lo tanto, no se realizó observación alguna al respecto.

#### 4.5 Gastos de Propaganda Exhibida en Salas de Cine

El partido no reportó gastos por este concepto.

#### 4.6 Gastos Propaganda Vía Telefónica

El partido no reportó gastos por este concepto.

### 5 Veracruz

Se revisó un importe total de \$820,706.67 que representa el 97.25% del total reportado por el partido de \$843,906.67. De la revisión a la documentación presentada, se determinó lo que se detalla a continuación:

#### 5.1 Gastos de Propaganda

Se revisó un importe total de \$84,099.78 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de hojas cartas en material bond, notas de entrada y salida, kardex, copias de cheques, muestras y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Locales”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de propaganda; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, así como las muestras o evidencias de los servicios prestados. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA						REF	REF
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE			
PE-4/08-10	18729	06-07-10	Argo Artes Gráficas, S.A.	225,000 hojas cartas 1a. Ronda (Veracruz), 225,000 hojas cartas 2a. Ronda (Veracruz), material: Bond 90 grs. Impresión 4X4, 10,000 tarjetas SMS (Veracruz) Material: 250 grs.	\$84,099.78	(1)	(a)	

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF	REF
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
				Impresión: 4X4+Barniz UV Plasta. "Trabajos realizados en el mes de junio 2010"			

Adicionalmente, por lo que se refiere a la póliza referenciada con (1) del cuadro que antecede se observó que correspondía a mercancías que eran susceptibles de inventariarse; sin embargo, no se localizó el registro en la cuenta 105 "Gastos por Amortizar" y omitió remitir los kárdex, notas de entrada y de salida de almacén.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios detallados en la factura del cuadro que antecede, anexas a su póliza respectiva.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, respecto al registro contable del Comité Ejecutivo Nacional y el registro en la 105 "Gastos por Amortizar" de las facturas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede.
- Las pólizas en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejaran las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.
- El kárdex con sus respectivas notas de entrada y de salida de almacén correspondientes a la factura señalada con (1) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 14.1, 14.2, 14.4, 14.5, 16.2, 28.3, 28.4 y 28.6 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.



Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia.*
- *Las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios detallados en la factura del cuadro que antecede, anexas a su póliza respectiva.*
- *Las correcciones que procedan a la contabilidad, respecto al registro contable del Comité Ejecutivo Nacional y el registro en la 105 “Gastos por Amortizar” de las facturas referenciadas con (1) en el cuadro que antecede.*
- *Las pólizas PD01/12-10 en cual se reflejen las correcciones realizadas.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel, en donde se reflejen las correcciones efectuadas, en forma impresa y en medio magnético.*
- *El kardex con sus respectivas notas de entrada y de salida de almacén correspondientes a las facturas señaladas con (1) del cuadro que antecede.*

*(...)”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza referenciada con (a) del cuadro que antecede, se constató que presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado, las muestras y evidencias de los servicios prestados, las correcciones a su contabilidad afectando la cuenta 105, notas de entrada y salida, el kardex correspondiente; por tal razón, la observación quedó subsanada; por un importe de \$84,099.78.

## 5.2 Gastos Operativos de Campaña

Se revisó un importe total de \$165,695.00 que representa el 87.72% del total reportado por el partido de \$188,895.00. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de servicios de administración de bases de datos, copias de cheques, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Locales”, se observaron pólizas que presentaban como soporte documental facturas por concepto de revisión y administración de información de llamadas robóticas; sin embargo, no se localizaron los contratos de prestación de servicios, así como las muestras o evidencias de los servicios prestados. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-1/08-10	20149	30-06-10	Instituto Mexicano de Telemarketing, S.C.	1 Revisión de información de los resultados correspondiente al periodo de: mayo y junio 2010 para el estado de Veracruz	27,680.00	(d)
PE-8/08-10	166	05-07-10	Miranda Tecnologías de la Información, S.C.	1 Servicios de administración de base de datos correspondiente al edo. de Veracruz	138,015.00	(c)
<b>TOTAL</b>					<b>\$165,695.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios detallados en las facturas del cuadro que antecede, anexas a su póliza respectiva.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Los contratos de prestación de servicios con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia.*
- *Las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios detallados en la factura del cuadro que antecede, anexas a su póliza respectiva.*

*(...)”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Referente a la póliza referenciada con (c), el partido presentó el contrato de prestación de servicios debidamente requisitado; por tal razón, la observación quedó subsanada; sin embargo, aún cuando presentó un CD con una lista de varios números telefónicos, no es evidencia suficiente de los servicios prestados por dicho proveedor.

Por lo que se refiere a la referenciada con (d) se constató que presentó el contrato de prestación de servicios de conformidad con la normatividad, por lo que la observación quedó subsanada; sin embargo, aún cuando presenta un informe denominado “Reporte Final” en el cual menciona que se verifica que la información proporcionada por Aurotek, S.C. (CDR’s y reporte carrier), concuerda con la información reportada en la base de datos proporcionada por el partido, no se localizaron los CDR’s y el reporte carrier, sólo presentó un CD con una lista de varios números telefónicos con fechas, duraciones y costos, por lo que no es evidencia suficiente de los trabajos realizados.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios de las facturas referenciadas con (c) y (d) detalladas en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5037/11 del 26 de julio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/28/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Carta Aclaratoria de los servicios de las facturas referenciadas con (c) y (d) detalladas en el cuadro que antecede.*

*Cabe aclarar como se indica en las cartas enviadas el servicio se refiere a los mismos números telefónicos, ya que un proveedor entrega la base de datos, otro realiza las llamadas y el último audita que efectivamente se realicen las llamadas que nos cobran.*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se presentan escritos de los proveedores Instituto Mexicano de Telemarketing, S.C. y Miranda Tecnologías de la Información, S.C., donde se da una explicación del trabajo realizado; sin embargo, el partido no presentó las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios que amparan dichos proveedores.

Sin embargo, con escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) aclaramos a la autoridad electoral que los testigos de los servicios prestados consistieron en CD´ s con la relación de llamadas y la grabación de la versión que utilizo (sic) dicho proveedor para llevar a cabo sus servicios, (...) carta aclaratoria del proveedor donde nos detalla los servicios prestados, (...) enviamos dicha documentación para que la autoridad tenga los elementos necesarios para dar resolución al respecto.”*

El partido presenta escrito del proveedor Aurotek, S.C. explicando aquellos conceptos técnicos, como “Carrier” y CDR (call Detail Record), constatándose que

dicho proveedor es el principal suministrador de información que provee a los proveedores “Miranda Tecnologías de la Información, S.C.” y el “Instituto Mexicano de Telemarketing, S.C”, para realizar el trabajo encomendado, consistente en la administración y revisión de la información proporcionada; asimismo, presenta las muestras del trabajo realizado consistente en un CD con un audio, el cual contiene las propuestas del candidato a Gobernador del Estado de Veracruz; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$165,695.00.

### 5.3 Gastos en Prensa

El partido no reportó gastos por este concepto.

### 5.4 Gastos en Espectaculares en la Vía Pública

El partido no reportó gastos por este concepto.

### 5.5 Gastos de Propaganda en Salas de Cine

Se revisó un importe total de \$517,830.96 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que la documentación soporte consistente en pólizas contables, facturas de proveedores por concepto de Transmisión de Cine minutos, copias de cheques y contratos de prestación de servicios, cumple con lo dispuesto en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Locales”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de publicidad; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, así como las muestras o evidencias de los servicios prestados. El caso en comento se detalla a continuación:

SUBCUENTA	REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF	REF
		No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE		
Propaganda Exhibida en Sala Cine	PE-7/08-10	27178	30-06-10	Cadena Mexicana de Exhibición, S.A. de C.V.	Publicidad en pantallas. Cine minutos para el estado de Veracruz. Periodo: del 21 de mayo al 30 de junio 2010.Referencia: PVEM2	128,481.60	(2)	(a)

Aunado a lo anterior, por lo que se refiere a la póliza referenciada con (2) del cuadro que antecede no se localizó la relación detallada de los promocionales en cines.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios detallados en la factura del cuadro que antecede, anexas a su póliza respectiva.
- La relación detallada en donde se apreciara el nombre de la empresa contratada, las fechas de exhibición, ubicación de las salas de cine, el valor unitario de cada propaganda exhibida, en su caso el candidato y la campaña beneficiada, correspondiente a la póliza referenciada con (2) del cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 13.14 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia.*
- *Las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios detallados en la factura del cuadro que antecede, anexas a su póliza respectiva.*
- *La relación detallada en donde se aprecian el nombre de la empresa contratada, las fechas de exhibición, ubicación de las salas de cine, el valor unitario de cada propaganda exhibida, en su caso el candidato y*

*la campaña beneficiada, correspondiente a la póliza referenciada con (2) del cuadro que antecede, en forma impresa y en medio magnético.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Respecto a la póliza referenciadas con (a) del cuadro que antecede, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados, las muestras y evidencias de los servicios prestados y la relación detallada correspondiente a los promocionales en cine; por tal razón, la observación quedó subsanada por un importe de \$128,481.60.

## 5.6 Gastos de Propaganda Vía Telefónica

Se revisó un importe total de \$53,080.93 que representa el 100% del total reportado por el partido. De la revisión se determinó que el partido cumplió con lo establecido en la normatividad aplicable, con excepción de lo que se detalla a continuación:

- ◆ De la revisión a la cuenta “Gastos en Campañas Locales”, se observó una póliza que presentaba como soporte documental una factura por concepto de llamadas robóticas; sin embargo, no se localizó el contrato de prestación de servicios, así como las muestras o evidencias de los servicios prestados. El caso en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	FACTURA					REF
	No.	FECHA	PROVEEDOR	CONCEPTO	IMPORTE	
PE-2/08-10	1965	30-06-10	Aurotek, S.C.	1 Configuración de campañas llamadas robóticas en el estado de Veracruz. Cliente: Partido Verde Ecologista de México MCG/NBL	53,080.93	(b)

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- El contrato de prestación de servicios con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia.
- Las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios detallados en la factura del cuadro que antecede, anexas a su póliza respectiva.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4224/11 del 16 de junio de 2011, recibido por el partido el 20 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/12/11 del 04 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *El contrato de prestación de servicios con la totalidad de datos que establece el Reglamento de la materia.*
- *Las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios detallados en la factura del cuadro que antecede, anexas a su póliza respectiva.*

*(...)”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

En relación a la póliza referenciada con (b) del cuadro que antecede, se constató que presenta el contrato de prestación de servicios de conformidad con la normatividad establecida; por tal razón, la observación se consideró subsanada; sin embargo, aún cuando presentó escrito del proveedor indicando que se hace llegar un breve resumen de los servicios llevados a cabo a el partido, correspondientes a la “Administración y configuración de campañas de llamadas robóticas”, no se localizó dicho resumen, sólo un CD con una lista de varios números telefónicos con fechas, duraciones y costos, por lo que no es evidencia suficiente de los trabajos realizados.

En consecuencia se le solicitó al partido nuevamente lo siguiente:

- Las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios de la factura referenciada con (b) detallada en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 14.4 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5037/11 del 26 de julio de 2011, recibido por el partido el 27 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/28/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) presentamos lo siguiente:*

- *Carta Aclaratoria de los servicios de la factura referenciada con (b) detallada en el cuadro que antecede.*

*Cabe aclarar como se indica en las cartas enviadas el servicio se refiere a los mismos números telefónicos, ya que un proveedor entrega la base de datos, otro realiza las llamadas y el último audita que efectivamente se realicen las llamadas que nos cobran.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó lo siguiente:

Se presenta escrito del proveedor Aurotek, S.C., donde da una explicación del trabajo realizado, sin embargo el partido no presentó las muestras y/o evidencias de los bienes o servicios que amparan dichos proveedores.

Sin embargo, con escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) aclaramos a la autoridad electoral que los testigos de los servicios prestados consistieron en CD´ s con la relación de llamadas y la grabación de la versión que utilizo dicho proveedor para llevar a cabo sus servicios, (...) carta aclaratoria del proveedor donde nos detalla los servicios prestados, (...) enviamos dicha documentación para que la autoridad tenga los elementos necesarios para dar resolución al respecto.”*

El partido presentó escrito del proveedor Aurotek, S.C. explicando aquellos conceptos técnicos, como “Carrier” y CDR (call Detail Record), constatándose que

dicho proveedor es el principal suministrador de información que provee a los proveedores “Miranda Tecnologías de la Información, S.C.” y el “Instituto Mexicano de Telemarketing, S.C”, para realizar el trabajo encomendado, consistente en la administración y revisión de la información proporcionada; respectivamente, asimismo presenta las muestras del trabajo realizado consistente en un CD con un audio, el cual contiene las propuestas del candidato a Gobernador del Estado de Veracruz; por tal razón, la observación quedó subsanada por un monto de \$53,080.93.

#### 4.5.4 Cuentas por Cobrar

Al verificar los importes de los auxiliares contables de las subcuentas que integraron los saldos de las cuentas relativas a “Cuentas por Cobrar” y “Anticipo a Proveedores”, reflejados en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., así como de la Capacitación Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE/ COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2010	MOVIMIENTOS DE			SALDO AL 31-12-2010
		ADEUDOS GENERADOS EN 2010	SALDOS GENERADOS EN 2006 NO OBSERVADOS, NI SANCIONADOS, NI REFLEJADOS EN CONTABILIDAD	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010	
	(A)	(B)	(C)	(D)	E=(A+B+C-D)
<b>103 Cuentas Por Cobrar</b>					
Comité Ejecutivo Nacional	\$440,142.00	\$1,964,316.64	\$50,057.89	\$2,246,242.49	\$208,274.04
Comités Directivos Estatales	337,554.64	456,662.26	0.00	794,216.90	0.00
Fundaciones e Institutos De Investigación	0.00	21,354.33	0.00	21,354.33	0.00
Capacitación de la Mujer	134,209.15	210,594.84	0.00	287,277.81	57,526.18
<b>Subtotal Cuentas Por Cobrar</b>	<b>\$911,905.79</b>	<b>\$2,652,928.07</b>	<b>\$50,057.89</b>	<b>\$3,349,091.53</b>	<b>\$265,800.22</b>
<b>108 Anticipo a Proveedores</b>					
Comité Ejecutivo Nacional	\$5,731,719.93	\$16,117,964.70	\$0.00	\$20,751,711.72	\$1,097,972.91
Comités Directivos Estatales	0.00	10,542.00	0.00	5,542.00	\$5,000.00
Fundaciones e Institutos de Investigación	0.00	0.00	0.00	0.00	0.00
Capacitación de la Mujer	2,957.95	12,000.00	0.00	14,957.95	\$0.00
<b>Subtotal Anticipo a Proveedores</b>	<b>\$5,734,677.88</b>	<b>\$16,140,506.70</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$20,722,211.67</b>	<b>\$1,102,972.91</b>

CUENTA CONTABLE/ COMITÉ	ADEUDOS SALDO INICIAL ENERO 2010	MOVIMIENTOS DE			SALDO AL 31-12-2010
		ADEUDOS GENERADOS EN 2010	SALDOS GENERADOS EN 2006 NO OBSERVADOS, NI SANCIONADOS, NI REFLEJADOS EN CONTABILIDAD	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010	
	(A)	(B)	(C)	(D)	E=(A+B+C-D)
103 Cuentas Por Cobrar					
<b>TOTAL</b>	<b>\$6,646,583.67</b>	<b>\$18,793,434.77</b>	<b>\$50,057.89</b>	<b>\$24,121,303.20</b>	<b>\$1,368,773.13</b>

**Nota:** Se presentan los saldos que fueron modificados mediante correcciones solicitadas en los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11.

- II. Se constató que el saldo inicial del ejercicio 2010 coincidía con el saldo final de 2009.
- III. Del saldo inicial de enero de 2010 reportado por el partido, se identificaron las partidas con antigüedad mayor a un año que fueron objeto de observación en el ejercicio 2009; columna **(A)** y **(B)** del **Anexo 2** del presente Dictamen, (Anexo 1 de los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11).
- IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo a lo señalado en los puntos anteriores, se procedió a verificar la comprobación de gastos y recuperación de adeudos realizada en el 2010, identificando cuáles fueron aplicados a los saldos generados en 2009, tal y como se indica en la columna **(C)** del **Anexo 2** del presente Dictamen, (Anexo 1 de los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11).
- V. Respecto de la aplicación de la recuperación de adeudos o la comprobación de gastos presentados en el ejercicio de 2010, se observó que en su mayoría fueron considerados a los adeudos generados en el mismo año, toda vez que la documentación correspondía a dicho ejercicio como se indicó en la columna **(G)** del **Anexo 2** del presente Dictamen, (Anexo 1 de los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11).

De la verificación efectuada, se observó lo que a continuación se detalla:

- ◆ Respecto a la columna “Saldos generados y observados en 2009 con antigüedad menor a un año al 31 de diciembre de 2009” identificados en la columna **(A)** del **Anexo 2** del presente Dictamen, (Anexo 1 de los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11), correspondían a los saldos que el partido reportó al 31 de diciembre de 2009 y que una vez aplicada la comprobación de gastos o recuperación de adeudos efectuada al 31 de diciembre de 2010

presentaban un saldo final de \$35,682.70, dichos saldo se integra como a continuación se detalla:

NÚMERO DE CUENTA	CONCEPTO	SALDOS GENERADOS Y OBSERVADOS EN 2009 CON ANTIGÜEDAD MENOR A UN AÑO AL 31-12-09	RECUPERACIONES DE ADEUDOS O COMPROBACIONES AL 31-12-10 (ABONOS)	SALDOS QUE AL 31-12-10 CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
		(A)	(B)	C=(A-B)
103-1030	Deudores Diversos	\$17,064.00	\$17,064.00	\$0.00
103-1032	Gastos por comprobar	894,841.79	894,841.79	0.00
108-0000	Anticipo a Proveedores	5,734,677.88	5,698,995.18	35,682.70
<b>TOTAL</b>		<b>\$6,646,583.67</b>	<b>\$6,610,900.97</b>	<b>\$35,682.70</b>

**Nota:** Los saldos no sufrieron modificaciones derivado de las correcciones solicitadas en los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11.

La integración de los saldos generados y observados en 2009 que al 31 de diciembre de 2010 ya contaban con antigüedad mayor a un año de cada una de las subcuentas en comento, se detallaron en el **Anexo 3** del presente Dictamen, (Anexo 2 de los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11).

- ♦ De la revisión a las cuentas “Gastos por Comprobar” y “Anticipo a Proveedores”, varias subcuentas, se observaron pólizas que presentaban como concepto “reclasificación entre cuentas”; sin embargo, no se localizó la documentación que soportara dichas reclasificaciones, asimismo no correspondían al mismo proveedor. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	REFERENCIA	REFERENCIA PARA DICTAMEN
PD-98/07-10	1-103-1032-01-86	Rafael Flores Rivera	\$2,592.27		(2) y (3)	(2) y (3), (B)
	1-10-108-0001-95	Servicios Jardines del Pedregal		\$2,592.27		
PD-101/07-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	450.00			
	1-10-108-0001-98	Teléfonos de México SAB		450.00	(2) y (3)	(2) y (3), (B)
PD-102/07-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	360.18			
	1-10-108-0001-83	Operadora Vard		360.18	(2) y (3)	(2) y (3), (B)
PD-52/08-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	449.99			
	1-10-108-0001-56	Sistemas Empresariales Dabo		449.99	(2) y (3)	(2) y (3), (B)
PD-66/09-10	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez	3,209.41			
	1-10-108-0001-46	Make Pro, S.A. de C.V.		3,209.41	(2) y (3)	(2) y (3), (B)
PD-150/12-10	1-10-108-0001-18	Advertising & Filmmakers		86,497.70		
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez	86,497.70		(1) y (3)	(3), (A)
PD-151/12-10	1-10-108-0001-70	Miguel Ángel Espinoza		15,500.00		
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	15,500.00		(2) y (3)	(1) y (3)
<b>TOTAL</b>	<b>14 Cuentas de activo</b>		<b>\$109,059.55</b>	<b>\$109,059.55</b>		

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentara lo siguiente:

- La documentación soporte en la cual se reflejara la justificación de las reclasificaciones realizadas.
- Las pólizas, auxiliares contables y pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos reclasificados.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas, recibos y cheques con los que se documentaron las operaciones.
- Una relación donde se especificaran los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas y su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 18.4, 23.2, 28.4, 28.6 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	
PD-101/07-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	450.00		El motivo de los registros es porque no ejercemos el total de los cheques expedidos a los proveedores y estos nos hacen devolución en efectivo, el cual se ocupa para
	1-10-108-0001-98	Teléfonos de México SAB		450.00	
PD-102/07-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	360.18		
	1-10-108-0001-83	Operadora Vard		360.18	
PD-52/08-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	449.99		
	1-10-108-0001-56	Sistemas Empresariales		449.99	

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	
		<i>Dabo</i>			
PD-66/09-10	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez	3,209.41		solventar gastos operativos de las oficinas, los cuales se encuentran comprobados de acuerdo a la reglamentación.
	1-10-108-0001-46	Make Pro, S.A. de C.V.		3,209.41	
PD-151/12-10	1-10-108-0001-70	Miguel Ángel Espinoza		15,500.00	
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	15,500.00		
	1 103-1032-01-86	Rafael Flores Rivera	2,592.27		
PD-98/07-10	1 10-108-001-95	Servicios Jardines del Pedregal		2,592.27	
	1-10-108-0001-18	Advertising & Filmmakers		86,497.70	Se procedió a realizar la reclasificación correspondiente. PD 194/12-10
PD-150/12-10	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez	86,497.70		
<b>TOTAL</b>	<b>14 Cuentas de activo</b>		<b>\$109,059.55</b>	<b>\$109,059.55</b>	

- *La póliza y su respectivo soporte documental en la cual se reflejan las correcciones realizadas.*
- *Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro señalado al inicio de la observación, el partido presentó la póliza de reclasificación PD-194/12-10, auxiliares contables y balanzas de comprobación donde se reflejaron las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$86,497.70.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna “Referencia” del citado cuadro, aun cuando el partido señaló que el motivo de los registros fue porque no ejercieron el total de los cheques expedidos a los proveedores y éstos les hicieron devolución en efectivo, el cual se ocupó para solventar gastos operativos de las oficinas; omitió presentar la evidencia de la devolución por parte del proveedor, o en su caso el comprobante de transferencia en el que se observó que el recurso fue depositado en una cuenta bancaria del partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- La documentación soporte en la cual se reflejara la justificación de las reclasificaciones realizadas.

- Las pólizas, auxiliares contables y pólizas con su respectiva documentación soporte que dieron origen a los saldos reclasificados.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas, recibos y cheques con los que se documentaron las operaciones.
- Una relación donde se especificaran los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo excel, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas y su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 18.4, 23.2, 28.4, 28.6 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Derivado de las observaciones de la autoridad fiscalizadora, presentamos lo que a continuación se detalla:*

- *La documentación soporte en la cual se refleja la justificación de las reclasificaciones realizadas.*
- *La póliza, auxiliares contables y póliza con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos reclasificados.*

- La póliza y su respectivo soporte documental en las cuales se refleja la corrección realizada.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	ACLARACION
PD-98/07-10	1-103-1032-01-86	Rafael Flores Rivera	\$2,592.27		
	1-10-108-0001-95	Servicios Jardines del Pedregal		\$2,592.27	Se anexa la póliza PE83/08/09 que da origen al saldo. PD/234/12/10
PD-101/07-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	450.00		
	1-10-108-0001-98	Teléfonos de México SAB		450.00	Se anexa póliza que da origen PD26/02/09 PE185/02/09 PD233/12/10
PD-102/07-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	360.18		
	1-10-108-0001-83	Operadora Vard		360.18	Se anexa póliza PE24/04/09, que dio origen al saldo correspondiente. PD/232/12/10
PD-52/08-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	449.99		
	1-10-108-0001-56	Sistemas Empresariales Dabo		449.99	Se anexa póliza PE345/03/09 PD 231/12/10
PD-66/09-10	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez	3,209.41		
	1-10-108-0001-46	Make Pro, S.A. de C.V.		3,209.41	Se anexan auxiliares contables, donde se refleja el importe que origina la reclasificación correspondiente. PD230/12/10
PD-151/12-10	1-10-108-0001-70	Miguel Ángel Espinoza		15,500.00	
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	15,500.00		Se póliza de reclasificación, copia del cheque y del deposito correspondiente PD/229/12/10 Y PD 237/12/10.

(...)"

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a la documentación que dio origen a los pagos aclaramos a la autoridad que esta (sic) fue enviada en el oficio SF/33/11 así mismo que el importe de \$7,061.00 va incluido en dicha documentación, adicionalmente realizamos los registros necesarios para que la autoridad tenga claro el flujo de efectivo por lo que se anexan las siguientes pólizas:*



REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	POLIZAS ANEXAS
PD-98/07-10	1-103-1032-01-86	Rafael Flores Rivera	\$2,592.27		PD242/12-10 y PD243/12-10
	1-10-108-0001-95	Servicios Jardines del Pedregal		\$2,592.27	
PD-101/07-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	450.00		PD240/12-10 y PD241/12-10
	1-10-108-0001-98	Teléfonos de México SAB		450.00	
PD-102/07-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	360.18		PD246/12-10 y PD247/12-10
	1-10-108-0001-83	Operadora Vard		360.18	
PD-52/08-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	449.99		PD248/12-10 y PD249/12-10
	1-10-108-0001-56	Sistemas Empresariales Dabo		449.99	
PD-66/09-10	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez	3,209.41		PD244/12-10 y PD245/12-10
	1-10-108-0001-46	Make Pro, S.A. de C.V.		3,209.41	
PD-151/12-10	1-10-108-0001-70	Miguel Angel Espinoza		15,500.00	PD229/12/10 donde se reclasifico (sic) dicho registro, ya que el proveedor depósito a nuestra cuenta el importe, por lo que se anexa copia de depósito y copia del cheque.
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	15,500.00		

(...)"

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro señalado al inicio de la observación, el partido presentó la póliza de reclasificación PD-229/12-10, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejan las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$15,500.00.

Adicionalmente, el partido presentó copia del cheque No. 2419 por \$15,500.00 del 23 de agosto de 2011 de la cuenta del proveedor y de la ficha de depósito donde se constató, que el proveedor hizo la devolución del anticipo efectuado por el partido y se depositó a la cuenta bancaria del partido; por lo que esta autoridad electoral en el marco de la revisión del Informe Anual 2011 le dará seguimiento al registro contable.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia para Dictamen" del citado cuadro, aun cuando el partido presentó las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación donde realizan modificaciones a sus registros contables, continúan presentándose las mismas diferencias que originalmente informó la autoridad electoral; asimismo, omitió presentar la evidencia de la devolución del importe en efectivo por parte del proveedor o en su caso el comprobante de transferencia en el que se observara que el recurso fue depositado en una cuenta bancaria a nombre del partido.

Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna "Referencia" del citado cuadro, fue conveniente mencionar que los importes reclasificados por el partido correspondían a saldos generados en 2009, los cuales al 31 de diciembre de 2010 tenían antigüedad mayor a un año y el Reglamento de la materia es claro al señalar que éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- La documentación soporte en la cual se reflejara la justificación de las reclasificaciones realizadas.
- Una relación donde se especificaran los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas y su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 18.4, 23.2, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“Derivado de las observaciones de la autoridad fiscalizadora, presentamos lo que a continuación se detalla:

- La documentación soporte en la cual se refleja la justificación de las reclasificaciones realizadas.
- La póliza, auxiliares contables y póliza con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos reclasificados.
- La póliza y su respectivo soporte documental en las cuales se refleja la corrección realizada.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	ACLARACION
PD-98/07-10	1-103-1032-01-86	Rafael Flores Rivera	\$2,592.27		Se anexa la póliza PE83/08/09 que da origen al saldo. PD/234/12/10
	1-10-108-0001-95	Servicios Jardines del Pedregal		\$2,592.27	
PD-101/07-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	450.00		Se anexa póliza que da origen PD26/02/09 PE185/02/09 PD233/12/10
	1-10-108-0001-98	Teléfonos de México SAB		450.00	
PD-102/07-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	360.18		Se anexa póliza PE24/04/09, que dio origen al saldo correspondiente. PD/232/12/10
	1-10-108-0001-83	Operadora Vard		360.18	
PD-52/08-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	449.99		Se anexa póliza PE345/03/09 PD 231/12/10
	1-10-108-0001-56	Sistemas Empresariales Dabo		449.99	
PD-66/09-10	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez	3,209.41		Se anexan auxiliares contables, donde se refleja el importe que origina la reclasificación correspondiente. PD230/12/10
	1-10-108-0001-46	Make Pro, S.A. de C.V.		3,209.41	
PD-150/12-10	1-10-108-0001-18	Advertising & Filmmakers		86,497.70	Atendido en el oficio SF/29/11 Se anexa copia de la póliza PD218/12/10 con la reclasificación y el registro de factura 564 que no se había registrado por error.
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez	86,497.70		
PD-151/12-10	1-10-108-0001-70	Miguel Angel Espinoza		15,500.00	

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	ACLARACION
PD-98/07-10	1-103-1032-01-86	Rafael Flores Rivera	\$2,592.27		
	1-10-108-0001-95	Servicios Jardines del Pedregal		\$2,592.27	Se anexa la póliza PE83/08/09 que da origen al saldo. PD/234/12/10
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López			Se póliza de reclasificación, copia del cheque y del depósito correspondiente PD/229/12/10 Y PD 237/12/10.
			15,500.00		
<b>TOTAL</b>	<b>14 Cuentas de activo</b>		<b>\$109,059.55</b>	<b>\$109,059.55</b>	

(...)"

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Respecto a la documentación que dio origen a los pagos aclaramos a la autoridad que esta fue enviada en el oficio SF/33/11 así mismo que el importe de \$7,061.00 va incluido en dicha documentación, adicionalmente realizamos los registros necesarios para que la autoridad tenga claro el flujo de efectivo por lo que se anexan las siguientes pólizas:*

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	POLIZAS ANEXAS
PD-98/07-10	1-103-1032-01-86	Rafael Flores Rivera	\$2,592.27		PD242/12-10 y PD243/12-10
	1-10-108-0001-95	Servicios Jardines del Pedregal		\$2,592.27	
PD-101/07-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	450.00		PD240/12-10 y PD241/12-10
	1-10-108-0001-98	Teléfonos de México SAB		450.00	
PD-102/07-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	360.18		PD246/12-10 y PD247/12-10
	1-10-108-0001-83	Operadora Vard		360.18	
PD-52/08-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López	449.99		PD248/12-10 y PD249/12-10
	1-10-108-0001-56	Sistemas Empresariales Dabo		449.99	
PD-66/09-10	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez	3,209.41		PD244/12-10 y PD245/12-10
	1-10-108-0001-46	Make Pro, S.A. de C.V.		3,209.41	
PD-150/12-10	1-10-108-0001-18	Advertising & Filmmakers		86,497.70	Se procedió a reclasificar dicha cuenta según pólizas PD 194/12-10, ya que el registro se realizo (sic) erróneamente, aclaramos que dicho anticipo fue aplicado con la factura No. 564 registrada en la póliza PD218/12/10
	1-103-1032-01-01				
PD-151/12-10	1-10-108-0001-70	Miguel Ángel Espinoza		15,500.00	PD229/12/10 donde se reclasifico (sic) dicho registro, ya que el proveedor depósito a
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López			
			15,500.00		

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	POLIZAS ANEXAS
PD-98/07-10	1-103-1032-01-86	Rafael Flores Rivera	\$2,592.27		PD242/12-10 y PD243/12-10
	1-10-108-0001-95	Servicios Jardines del Pedregal		\$2,592.27	
					nuestra cuenta el importe, por lo que se anexa copia de depósito y copia del cheque.
<b>TOTAL</b>	<b>14 Cuentas de activo</b>		<b>\$109,059.55</b>	<b>\$109,059.55</b>	

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, referente a las pólizas señaladas con (2) y (3) en la columna "Referencia para Dictamen" del cuadro inicial de la observación, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con **(A)**, correspondiente a un monto de \$86,497.70, el partido presentó las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación en las que se observa una disminución del saldo, en virtud de que la cuenta por cobrar fue compensada con una cuenta por pagar que se tenía a favor del mismo proveedor por un monto de \$66,315.00, por lo que el monto en cuentas por cobrar que al 31 de diciembre de 2010 continua sin ser comprobado y del cual no se presentaron excepciones legales es de \$20,182.70, por lo que la observación no quedó subsanada por dicho importe.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con **(B)**, aun cuando el partido presentó las pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación donde realizan modificaciones a sus registros contables, es conveniente mencionar que los importes reclasificados por el partido corresponden a saldos generados en 2009, los cuales al 31 de diciembre de 2010 tienen antigüedad mayor a un año y el Reglamento de la materia es claro al señalar que éstos serán considerados como no comprobados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$7,061.85.

En consecuencia al presentar saldos por \$27,244.55 (\$20,182.70 y \$7,061.85) en cuentas por cobrar generados en el ejercicio 2009 y no ser recuperados o comprobados al 31 de diciembre de 2010, ni presentar excepción legal al respecto, el partido incumplió con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de la materia.

En consecuencia, esta autoridad electoral en el marco de la revisión al Informe Anual 2011 dará seguimiento a la recuperación y adecuado registro contable de los saldos en comento.

- ◆ Referente a los saldos de las cuentas “Deudores Diversos”, “Gastos por Comprobar” y “Anticipo a Proveedores” relacionados en la columna “Saldos al 31-12-2010 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a un año”, indicados en la columna **(H)** del **Anexo 2** del presente Dictamen, (Anexo 1 de los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11) por \$1,333,090.43, se observó que correspondían a operaciones realizadas durante el ejercicio 2010 y que al 31 de diciembre del citado año, no habían sido comprobados o recuperados. Dicho saldo se integra de la siguiente manera:

NUMERO DE CUENTA	CONCEPTO	ADEUDOS GENERADOS EN EL EJERCICIO 2010		SALDO AL 31-12-2010 DE PARTIDAS QUE NO CUENTAN CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO	SALDOS GENERADOS EN 2006 NO OBSERVADOS, NI SANCIONADOS, NI REFLEJADOS EN CONTABILIDAD EN EJERCICIOS ANTERIORES	TOTAL DE SALDOS REGISTRADOS EN EL EJERCICIO 2010	ANEXO
		ADEUDOS GENERADOS (CARGOS)	RECUPERACIÓN DE ADEUDOS O COMPROBACIÓN DE GASTOS EN 2010 (ABONOS)				
		(A)	(B)	C=(A-B)	(D)	E=( C+D)	
103-1030	Deudores Diversos	\$637,446.52	\$637,446.52	\$0.00	\$50,057.89	\$50,057.89	4
103-1032	Gastos por Comprobar	2,015,481.55	1,799,739.22	215,742.33	0.00	215,742.33	
108-0000	Anticipo a Proveedores	16,140,506.70	15,073,216.49	1,067,290.21	0.00	1,067,290.21	
<b>TOTAL</b>		<b>\$18,793,434.77</b>	<b>\$17,510,402.23</b>	<b>\$1,283,032.54</b>	<b>\$50,057.89</b>	<b>\$1,333,090.43</b>	

**Nota:** Se presentan los saldos que fueron modificados mediante correcciones solicitadas en los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11.

La integración de los saldos generados en 2010 que al 31 de diciembre de 2010 tienen antigüedad menor a un año de cada una de las subcuentas en comento por un monto de \$1,283,032.54, se detallaron en el **Anexo 4** del presente Dictamen, (Anexo 3 del oficio UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11).

Procedió señalar que los saldos positivos reflejados en dichas cuentas por cobrar al cierre del ejercicio 2010 y que al término del ejercicio siguiente continuaran sin haberse comprobado, serían considerados como no comprobados, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento de mérito.

En consecuencia, a efecto de no incurrir en el supuesto previsto en la normatividad en comento, el partido debía proceder a efectuar las gestiones necesarias para la recuperación o comprobación de dichas cuentas durante el ejercicio 2011, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de

alguna excepción legal. Lo anterior con la finalidad de verificar la correcta aplicación y destino de los recursos.

- ◆ Respecto de los saldos generados en el ejercicio 2006 por \$50,057.89 indicados en la columna **(D)** del cuadro que antecede, corresponden a saldos que no fueron observados ni sancionados por anterioridad, en virtud de que por un error contable se registraron en la cuenta de bancos. El detalle de dicha observación se encuentra en el apartado de bancos, toda vez que se derivó de una observación en dicho rubro.
- ◆ Al comparar los saldos finales reportados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2010 presentadas por el partido para la revisión del primer semestre, contra los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación al 1 de julio de 2010 presentadas por el partido para la revisión del Informe Anual 2010, se observaron las siguientes diferencias:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIA	REFERENCIA
			AL 30-06-10 (1ER. SEMESTRE)	AL 01-07-10 (INFORME ANUAL)		
CEN	1-10-103-1032-01-10	Alonso Meza López	\$572.19	\$2,161.47	-\$1,589.28	(3)
CEN	1-10-103-1032-01-30	Hugo Adrian Flores González	0.00	8,550.00	-8,550.00	(1)
CEN	1-10-103-1032-01-61	Mariana Boy Tamborrell	28,993.16	27,827.29	1,165.87	(3)
CEN	1-10-103-1032-01-87	René Angulo Torres	2,900.00	0.00	2,900.00	(2)
NUEVO LEÓN	1-10-103-1032-20-01	Rómulo Elizondo Flores	40,248.57	0.00	40,248.57	(1)
SINALOA	1-10-103-1032-26-04	José de Jesús Galindo Rosas	-21,243.01	3,844.72	-25,087.73	(3)
TABASCO	1-10-103-1032-28-48	Pedro Bautista Landero	2,100.00	0.00	2,100.00	(1)
TABASCO	1-10-103-1032-28-50	Miguel Antonio Zetinz Contrera	2,100.00	2,009.00	91.00	(1)
TABASCO	1-10-103-1032-28-57	María de Jesús Gómez Gil	2,100.00	0.00	2,100.00	(1)
TABASCO	1-10-103-1032-28-63	Cristian Leonicio Almeida	2,100.00	0.00	2,100.00	(1)
TABASCO	1-10-103-1032-28-64	Antonia Trinidad Izquierdo	2,100.00	0.00	2,100.00	(1)
TABASCO	1-10-103-1032-28-73	Ernesto Jiménez Cruz	700.00	594.00	106.00	(1)
TABASCO	1-10-103-1032-28-74	Luis Demetrio Caña Martínez	700.00	0.00	700.00	(1)
TABASCO	1-10-103-1032-28-75	Cutberto Pérez Reyes	700.00	95.62	604.38	(1)
VERACRUZ	1-10-103-1032-31-01	Charmi Domínguez Pimentel	0.00	3,132.59	-3,132.59	(1)
CEN	1-10-108-0001-36	Hugo Adrián Flores González	8,550.00	0.00	8,550.00	(1)
CEN	1-10-108-0001-89	Promotora Hotelera de Veracr	2,826.75	0.50	2,826.25	(1)
CEN	1-10-108-0001-99-10	Promotora Hotelera de Veracruz	-2,826.25	0.00	-2,826.25	(1)
CEN	1-10-108-0001-99-14	Material de Las Lomas, S.A.	1,589.28	0.00	1,589.28	(4)
CAP. MUJER	1-10-108-0038-01	Adserca, SA de CV	12,000.00	0.00	12,000.00	(3)
<b>TOTAL</b>			<b>\$86,210.69</b>	<b>\$48,215.19</b>	<b>\$37,995.50</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental, en los cuales se reflejaran las modificaciones realizadas.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en medio impreso y en medio magnético, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	POLIZAS
CEN	1-10-103-1032-01-10	Alonso Meza López	PD 17/06-10
CEN	1-10-103-1032-01-30	Hugo Adrian Flores González	PD 137/06-10
CEN	1-10-103-1032-01-61	Mariana Boy Tamborrell	PE 245/06-10
CEN	1-10-103-1032-01-87	René Angulo Torres	PE 205/05-10
NUEVO LEÓN	1-10-103-1032-20-01	Rómulo Elizondo Flores	PD 04/01-10, PD 25/02-10, PD 02/04-10
SINALOA	1-10-103-1032-26-04	José de Jesús Galindo Rosas	PD 04/06-10
TABASCO	1-10-103-1032-28-48	Pedro Bautista Landero	PD 01/04-10
TABASCO	1-10-103-1032-28-50	Miguel Antonio Zetinz Contrera	PD 01/04-10
TABASCO	1-10-103-1032-28-57	María de Jesús Gómez Gil	PD 03/04-10
TABASCO	1-10-103-1032-28-63	Cristian Leonicio Almeida	PD 02/06-10
TABASCO	1-10-103-1032-28-64	Antonia Trinidad Izquierdo	PD 01/06-10
TABASCO	1-10-103-1032-28-73	Ernesto Jiménez Cruz	PD 01/04-10
TABASCO	1-10-103-1032-28-74	Luis Demetrio Caña Martínez	PD 02/04-10
TABASCO	1-10-103-1032-28-75	Cutberto Pérez Reyes	PD 03/04-10, PD 01/04-10, PD 02/04-10, PD 01/01-10, PD 06/08-10, PD 04/11-10, PD 03/12-10.
VERACRUZ	1-10-103-1032-31-01	Charmi Domínguez Pimentel	PD 02/05-10
CEN	1-10-108-0001-36	Hugo Adrian Flores González	PD 137/06/10
CEN	1-10-108-0001-89	Promotora Hotelera de Veracr	PD 82/03-10
CEN	1-10-108-0001-99-10	Promotora Hotelera de Veracruz	PD 82/03-10
CEN	1-10-108-0001-99-14	Material de Las Lomas, S.A.	
CAP. MUJER	1-10-108-0038-01	Adserca, SA de CV	PE 09/03-10

- Las pólizas con su respectivo soporte documental, en los cuales se reflejan las modificaciones realizadas según el cuadro que antecede.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en medio impreso y en medio magnético, en los cuales se reflejan las correcciones realizadas.”



De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que correspondía a las diferencias señaladas con (1) en la columna "Referencia" del cuadro señalado al inicio de la observación, éstas correspondían a la comprobación de gastos, mismas de las que presentaron la totalidad de la documentación soporte consistente en facturas en original por concepto de honorarios profesionales, consumo de alimentos, desarrollo de pagina web, gastos médicos y hospedaje, con la totalidad de requisitos fiscales; por tal razón, la observación quedó atendida por \$47,017.36.

Por lo que correspondía a la diferencia señalada con (2) en la columna "Referencia" del citado cuadro, el partido presentó la póliza PE-205/05-10 con su respectiva documentación soporte consistente en un cheque en original debidamente cancelado; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$2,900.00.

Por lo que correspondía a las diferencias señaladas con (3) en la columna "Referencia" del citado cuadro, el partido presentó pólizas con documentación soporte; sin embargo, no avalaban las diferencias determinadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental, en los cuales se reflejaran las modificaciones realizadas.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en medio impreso y en medio magnético, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que presentamos lo siguiente:*

			AL 30-06-10 (1ER. SEMESTRE)	AL 01-07-10 (INFORME ANUAL)		REFERENCIA	INFORMACION QUE SE ANEXA
CEN	1-10-103-1032-01-10	Alonso Meza López	\$572.19	\$2,161.47	<b>-\$1,589.28</b>	(3)	<i>Información enviada en oficio SF/29/11, aclaramos que al no utilizar el importe del cheque el proveedor nos regreso en efectivo dicho importe.</i>
CEN	1-10-108-0001-99-14	Material de Las Lomas, S.A.	1,589.28	0.00	<b>1,589.28</b>	(4)	
CEN	1-10-103-1032-01-61	Mariana Boy Tamborrell	28,993.16	27,827.29	<b>1,165.87</b>	(3)	<i>Se anexa la póliza PD244/06/10 que dio origen a la diferencia.</i>
SINALOA	1-10-103-1032-26-04	José de Jesús Galindo Rosas	-21,243.01	3,844.72	<b>-25,087.73</b>	(3)	<i>Se anexa la póliza PD04/06/10</i>
CAP. MUJER	1-10-108-0038-01	Adserca, SA de CV	12,000.00	0.00	<b>12,000.00</b>	(3)	<i>Se anexa póliza PE 09/03/10</i>
<b>TOTAL</b>			<b>\$86,210.69</b>	<b>\$48,215.19</b>	<b>\$37,995.50</b>		

(...).“

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas con su respectivo soporte documental, consistente en facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales, las cuales dieron origen a las diferencias determinadas por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que correspondía a la diferencia señalada con (4) en la columna “Referencia” del citado cuadro, el partido omitió dar respuesta al respecto.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental, en los cuales se reflejaran las modificaciones realizadas.
- Las balanzas de comprobación y auxiliares al 31 de diciembre de 2010 a último nivel, en medio impreso y en medio magnético, en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 23.2, 28.4, 28.6, 28.9 y 28.10 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Por lo que presentamos lo siguiente:*

			AL 30-06-10 (1ER. SEMESTRE)	AL 01-07-10 (INFORME ANUAL)		REFERENCIA	INFORMACION QUE SE ANEXA
CEN	1-10-103-1032-01-10	Alonso Meza López	\$572.19	\$2,161.47	-\$1,589.28	(3)	Información enviada en oficio SF/29/11, aclaramos que al no utilizar el importe del cheque el proveedor nos regreso en efectivo dicho importe.
CEN	1-10-108-0001-99-14	Material de Las Lomas, S.A.	1,589.28	0.00	1,589.28	(4)	

(...).“

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó una póliza con su respectivo soporte documental, consistente en facturas en original con la totalidad de requisitos fiscales, la cual dio origen a la diferencia determinada por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ Adicionalmente, de la revisión a la cuenta “Anticipo a Proveedores”, varias subcuentas, se observó el registro contable de una póliza por concepto “Reclasificación de PD-79/03-10”; sin embargo, no se localizó la póliza con su respectiva documentación que soportara dicha reclasificación, asimismo no correspondía al mismo proveedor. La póliza en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO
PD-170/12-10	1-10-108-0001-18	Advertising & Filmmakers, S.A.		163,685.00
	1-10-108-0001-11	BGC Ulises Beltran y Asoc, S.C		-163,685.00

En consecuencia, se le solicitó al partido que presentar lo siguiente:

- La documentación soporte en la cual se reflejara la justificación de las reclasificaciones realizadas.
- La póliza, auxiliares contables y póliza con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos reclasificados.

- Los pagarés, letras de cambio, facturas, recibos y cheques con los que se documentaron las operaciones.
- Una relación donde se especificaran los nombres, las fechas, los importes y la antigüedad de las partidas en hoja de cálculo Excel, de forma impresa y en medio magnético.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza y su respectivo soporte documental en las cuales se reflejara la corrección realizada.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 16.2, 16.3, 18.3, inciso b), 18.4, 23.2, 28.4, 28.6 y 28.9 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“De la depuración de las cuentas 1-10-108-0001-18 y 2-20-200-0001-12 relacionadas al proveedor “Advertising & Filmmaker, S.A de C.V.” se realizaron varios movimientos de reclasificación durante el ejercicio 2010, dichos movimientos fueron hechos erróneamente en virtud de que la cantidad que se estaba considerando para la depuración de la cuenta, corresponde al pago de dos cheques en el mes de enero de 2010 por la cantidad de \$163,685.00, el cual corresponde a las*

*cantidades de \$70,995.00 y \$92,690.00 registradas en las pólizas de cheque 00130 y 00131 del mes de enero de 2010, respectivamente.*

*Por lo que se verificó que esos registros no deberían estar en los libros de nuestro Partido Político constatando nuestro error.*

*Así mismo se procedió a la cancelación de las pólizas que se mencionan en el anexo 1, y los saldos que se presentan al final del ejercicio, corresponden a los importes reales ejercidos al 31 de diciembre de 2010.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejan las correcciones solicitadas por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### **Saldos Finales Cuentas por Cobrar**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuados por el partido a las observaciones de los oficios emitidos, presentó la octava versión de la balanza de comprobación consolidada al 31 de diciembre de 2010, correspondiente al Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales y de la Capacitación, Promoción y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, reportando derechos a cargo de terceros por \$1,368,773.13 monto que se integra de la siguiente manera:

CUENTA	NOMBRE	CEN	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	TOTAL	ANEXO DEL PRESENTE DICTAMEN
103-1030	Deudores Diversos	\$50,057.89	\$0.00	\$0.00	\$50,057.89	2
103-1032	Gastos por Comprobar	158,216.15	0.00	57,526.18	215,742.33	
108	Anticipo A Proveedores	1,097,972.91	5,000.00	0.00	1,102,972.91	
	<b>TOTAL</b>	<b>\$1,306,246.95</b>	<b>\$5,000.00</b>	<b>\$57,526.18</b>	<b>\$1,368,773.13</b>	

### **4.5.5 Pasivos**

De la verificación a las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Directivos Estatales, del Instituto de Investigaciones Ecológicas, así como, para la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; presentadas por el partido, específicamente en las cuentas de

pasivo, se observó que al 31 de diciembre de 2010 reportaban los siguientes saldos:

CUENTA	SALDO AL 31-12-10
Proveedores	\$2,056,028.74
Acreedores Diversos	57,849.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$2,113,878.17</b>

**Nota:** Se presentan los saldos que fueron modificados mediante correcciones solicitadas en los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11.

Del análisis a las cuentas señaladas en el cuadro que antecede, se observó que al cierre del ejercicio en revisión, presentaban saldos correspondientes al 2010 y ejercicios anteriores, por lo que se realizaron las siguientes tareas:

- I. Se llevó a cabo la integración del saldo reportado por el partido al 31 de diciembre de 2010, identificando además del saldo inicial, todos aquellos registros de cargo y abono realizados en el citado ejercicio, observándose las siguientes cifras:

CUENTA CONTABLE	SALDO INICIAL ENERO 2010	MOVIMIENTOS DE 2010		SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN AL 31 DE DICIEMBRE DE 2010
		DEBE	HABER	
		PAGOS REALIZADOS	DEUDAS CONTRAÍDAS	
(A)	(B)	(C)	D=(A-B+C)	
Proveedores	\$9,222,418.06	\$106,562,455.05	\$99,396,065.73	\$2,056,028.74
Acreedores Diversos	1,842,362.69	\$2,462,001.76	\$677,488.50	\$57,849.43
<b>TOTAL PASIVOS</b>	<b>\$11,064,780.75</b>	<b>\$109,024,456.81</b>	<b>\$100,073,554.23</b>	<b>\$2,113,878.17</b>

**Nota:** Se presentan los saldos que fueron modificados mediante correcciones solicitadas en los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11.

- II. Se constató, que el saldo inicial del ejercicio 2010 coincidía con el saldo final del año de 2009.
- III. Del saldo inicial de enero de 2010 reportado por el partido, se identificaron las partidas que se encontraban debidamente soportadas en el ejercicio 2009, mismas que se identifican en la columna **(A)** del **Anexo 5** del presente Dictamen, (Anexo 4 de los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11).
- IV. Una vez identificadas las partidas de acuerdo con lo señalado en el punto anterior, se procedió a identificar las deudas generadas en el ejercicio 2010, identificadas en la columna **(G)**, así como los pagos realizados correspondientes a deudas generadas en ejercicios anteriores, identificadas en la columna **(C)**, y a las deudas generadas en el ejercicio 2010, identificadas en

la columna **(F)** del **Anexo 5** del presente Dictamen, (Anexo 4 de los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11).

De acuerdo con los criterios y actividades a realizar en el proceso de revisión de los Informes Anuales presentados por los partidos políticos, se efectuaron pruebas selectivas a la información presentada de cuentas por pagar, mismas que se solicitaron en el proceso de revisión; sin embargo, esto no eximía al partido de contar con la documentación soporte correspondiente a las cuentas por pagar que no fueron seleccionadas para su verificación.

Después de analizar los saldos en las cuentas de pasivos al 31 de diciembre de 2010, se procedió a revisar la documentación soporte correspondiente a las diversas subcuentas que integraron el saldo de las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos”, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ◆ Al verificar los auxiliares contables de las subcuentas que integraron las cuentas “Proveedores” y “Acreedores Diversos” reflejadas en las balanzas de comprobación del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, del Instituto de Investigaciones Ecológicas y de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, se observó que existían saldos de pasivos con antigüedad mayor a un año, los cuales no habían sido liquidados en su totalidad. Los saldos en comento se detallan a continuación:

CUENTA	SALDO INICIAL 01-01-10	PAGOS EFECTUADOS	SALDO AL 31-12-10 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
Proveedores	\$9,222,418.06	\$8,871,721.05	\$350,697.01
Acreedores Diversos	1,842,362.69	1,842,390.69	-28.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,064,780.75</b>	<b>\$10,714,111.74</b>	<b>\$350,669.01</b>

**Nota:** Se presentan los saldos que fueron modificados mediante correcciones solicitadas en los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11.

La integración de los saldos generados en 2009 que al 31 de diciembre de 2010 ya contaban con antigüedad mayor a un año de cada una de las subcuentas en comento, se detallan en el **Anexo 6** del presente Dictamen, (Anexo 5 de los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11).

Como se indicó en el citado Dictamen Consolidado respecto de la revisión de los Informes Anuales de los ingresos y gastos de los Partidos Políticos Nacionales correspondientes al ejercicio 2009, tomo 4.5. Partido Verde Ecologista de México, apartado Pasivos, se recomendó al partido procediera a la liquidación de dichas cuentas durante el ejercicio de 2010 o, en su caso, informara de la existencia de

alguna excepción legal, de lo contrario se considerarían como ingresos no reportados.

Fue importante señalar, que al contar con antigüedad mayor a un año, dicho pasivo debían estar soportado conforme a lo señalado en los artículo 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia, de no ser así, serían considerados como ingreso no reportado, salvo que el partido informara oportunamente de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se debía considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, ya que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables, pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen al importe de \$351,167.73.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2009.
- La integración detallada a que hace referencia el artículo 18.4, en la cual se identificara el pasivo observado, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- Indicara las gestiones efectuadas para su depuración y presentara la documentación correspondiente.
- En su caso, las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

CUENTA	SALDO INICIAL 01-01-10	PAGOS EFECTUADOS	SALDO AL 31-12-10 CON ANTIGÜEDAD MAYOR A UN AÑO
Proveedores	\$9,222,418.06	\$8,871,250.33	\$351,167.73
Acreedores Diversos	1,842,362.69	1,842,362.69	0.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$11,064,780.75</b>	<b>\$10,713,613.02</b>	<b>\$351,167.73</b>

- *Respecto a los importes que mencionan en el cuadro que antecede aclaramos que los saldos que tenemos en todas las cuentas se va amortizando a la cuenta al saldo más viejo por lo que no tenemos saldos del ejercicio 2009 sin que se hayan pagado.*

CUENTA	PROVEEDOR	SALDO	ACLARACION
2 20 200 0001 03	Resultados Inmediatos, S.A de C.V.	294,742.70	Se anexa la póliza PE21/06/11 del ejercicio 2011, del saldo de la cuenta y auxiliar contable.
2 20 200 0001 06	Comunicaciones Nextel de México, S.A de C.V.	33,571.53	Solicitamos a la autoridad electoral autorización para afectar el patrimonio ya que por error se duplico la póliza PD28/07/09 debiendo ser únicamente el registro de la póliza PE251/07/09 que da origen a parte del saldo con dicho proveedor, el saldo restante corresponde al registro de la póliza PD50/12/09 que se liquido en el ejercicio 2011, PE/01/10. Respecto del registro que se solicita autorización es el siguiente: <b>Proveedores</b> Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V. <b>Patrimonio</b> Ejercicio 2009
2 20 200 0001 07	Grupo Arte y Comunicación S.C.	13,514.18	Se anexa póliza del pago PE19/06/11, aclarando que los pagos se van aplicando a los saldos más antiguos.
2 20 200 0001 14	Grupo Nacional Provincial S.A. de C.V.	8,868.60	Se anexa la póliza PE20/06/11, donde se liquidó el saldo con el proveedor.
2 20 200 0038 02	Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V.	470.72	PD 09/12-10 y PD10/12/10
		<b>351,167.73</b>	

- *Se anexan los auxiliares contables y pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen al importe de \$351,167.73.*
- *Las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte y auxiliares contables del ejercicio 2011, donde podrán verificar que los saldos ya fueron liquidados.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Se localizaron 2 pólizas de reclasificación del proveedor Comunicaciones Nextel de México S.A. de C.V., por concepto de corrección a sus registros contables; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$470.72.

Adicionalmente, se localizaron 3 pólizas de egresos por concepto de pago a proveedores realizados en 2011 por \$317,125.48 (PE-21/06-11 por \$ 294,742.70 de Resultados Inmediatos, S.A. de C.V., PE-19/06-11 por \$13,514.18 de Grupo Arte y Comunicación, S.C., así como PE-20/06-11 por \$8,868.60 de Grupo Nacional Provincial, S.A. de C.V.), en el que se observa que el saldo fue pagado en el ejercicio 2011, por lo que la observación quedó subsanada; sin embargo, esta autoridad electoral en el marco de la revisión al Informe Anual 2011 dará seguimiento a la correcta aplicación de los pagos y el reflejo de los mismos en los estados de cuenta.

Por lo que se refiere a la solicitud del partido para afectar la cuenta de patrimonio correspondiente al proveedor Comunicaciones Nextel de México, S.A. de C.V., por \$33,571.53, fue conveniente mencionar que el Reglamento es muy claro al señalar que los partidos no podrán realizar ajustes a la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores sin la debida autorización de la Unidad de Fiscalización y presentar la documentación respectiva para analizar la viabilidad del mismo.

Adicionalmente, el partido omitió presentar el pago que realizó a este proveedor en el ejercicio 2011.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables, pólizas con su respectiva documentación soporte que dieron origen al importe de \$33,571.53.

- Los pagarés, letras de cambio, facturas o recibos con los que se documentaron las operaciones pendientes de pago al 31 de diciembre de 2009.
- La integración detallada a que hace referencia el artículo 18.4, en la cual se identificara el pasivo observado, con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- Indicara las gestiones efectuadas para su depuración y presentara la documentación correspondiente.
- En su caso, las pólizas correspondientes al pago efectuado con su respectiva documentación soporte.
- En su caso, las excepciones legales y documentación que justificara la permanencia de las cuentas por pagar en cuestión.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 18.3, inciso b), 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

(...)

*No obstante y con el fin de coadyuvar con la autoridad presentamos lo que a continuación se detalla:*

- *Los auxiliares contables, pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen al importe de \$33,571.53.*
- *La póliza PE174/07/11 correspondiente al pago efectuado con su respectiva documentación soporte por un importe de \$3,436.23.*

- *Oficio enviado a la Unidad de Fiscalización SF/35/11, solicitando la autorización del registro a la cuenta de déficit o remanente del ejercicio.”*

La respuesta del partido se consideró satisfactoria, toda vez que del análisis a la documentación presentada y derivado de lo manifestado por el partido, se determinó procedente efectuar los movimientos contables planteados, en virtud de que se constató el error contable consistente en una duplicidad en el registro contable, por lo que se autoriza afectar la cuenta de déficit o remanente de ejercicios anteriores; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$33,571.53.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización en el marco de la revisión al Informe Anual 2011 dará seguimiento a la correcta aplicación del saldo solicitado para afectar la cuenta déficit o remanente de ejercicios anteriores.

- ♦ Por lo que se refiere a los saldos reportados en la columna **(H)** “Saldos al 31-12-10 de partidas que no cuentan con antigüedad mayor a 1 año”, del **Anexo 5** del presente Dictamen, (Anexo 4 de los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11), se observó que durante el ejercicio de 2010 presentaron movimientos de cargos y abonos dando origen a un saldo al cierre por adeudos generados en el citado año, el cual se integra como a continuación se detalla:

CUENTA	IMPORTE
Proveedores	\$1,705,331.73
Acreedores Diversos	57,877.43
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,763,209.16</b>

**Nota:** Se presentan los saldos que fueron modificados mediante correcciones solicitadas en los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11.

La integración de los saldos generados en 2010 que al 31 de diciembre de 2010 contaban con antigüedad menor a un año de cada una de las subcuentas en comento se detallan en el **Anexo 7** del presente Dictamen, (Anexo 6 de los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11).

Por lo que los saldos reflejados en las cuentas por pagar al término del ejercicio de 2010, que al término del ejercicio siguiente continuaran vigentes y no se encontraran debidamente soportados, serían considerados como ingresos no reportados, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 18.4 y 28.11 del Reglamento de la materia, por lo tanto, a efecto de no incumplir con lo dispuesto

en la normatividad aplicable, el partido deberá proceder a la liquidación de los mismos durante el ejercicio de 2011, así como comprobar el origen del pasivo, salvo que se informara en su oportunidad de la existencia de alguna excepción legal.

Asimismo, se deberá considerar lo dispuesto en el artículo 2.9 del Reglamento de la materia, en cuanto a que en ningún caso y bajo ninguna circunstancia las personas a las que se refieren los numerales 2 y 3 del artículo 77 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales podrán realizar condonaciones de deuda o bonificaciones al partido.

- ♦ De la verificación a los saldos finales reportados en las balanzas de comprobación al 30 de junio de 2010 presentadas por el partido para la revisión del primer semestre, contra los saldos iniciales reportados en las balanzas de comprobación al 1 de julio de 2010 presentadas por el partido para la revisión del Informe Anual, se observaron las siguientes diferencias:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIA	REFERENCIA
			AL 30-06-10 (1ER. SEMESTRE)	AL 01-07-10 (INFORME ANUAL)		
CEN	2-20-200-0001-01	Maintours S.A. De C.V.	\$0.00	-\$28,434.94	\$28,434.94	(2)
CEN	2-20-200-0001-20	Grupo Securitas México, S.A.	-0.20	0.00	-0.20	(2)
CEN	2-20-200-0001-83	Gob. Del Distrito Federal	10,741.64	19,333.04	-8,591.40	(2)
CEN	2-20-200-0001-99-76	Impresos Y Diseños De México,	172,176.80	311,776.80	-139,600.00	(2)
CEN	2-20-200-0001-99-83	Intelligence Content S De RI D	0.00	116,000.00	-116,000.00	(2)
Puebla	2-20-200-0022-04	Grupo Comercializador De Produ	-7,000.00	0.00	-7,000.00	(1)
<b>TOTAL</b>			<b>\$175,918.24</b>	<b>\$418,674.90</b>	<b>-\$242,756.66</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en donde se registraron las modificaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2, 28.3, 28.9, 28.10 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIA	POLIZAS
			AL 30-06-10 (1ER. SEMESTRE)	AL 01-07-10 (INFORME ANUAL)		
CEN	2-20-200-0001-01	Maintours S.A. De C.V.	\$0.00	-\$28,434.94	\$28,434.94	PD 107/06-10
CEN	2-20-200-0001-20	Grupo Securitas México, S.A.	-0.20	0.00	-0.20	PD 12/06-10
CEN	2-20-200-0001-83	Gob. Del Distrito Federal	10,741.64	19,333.04	-8,591.40	PD 84/06-10 Y PE 197/02-10
CEN	2-20-200-0001-99-76	Impresos y Diseños de México,	172,176.80	311,776.80	-139,600.00	PE19/05/10
CEN	2-20-200-0001-99-83	Intelligence Content S De RI D	0.00	116,000.00	-116,000.00	PD 58/06-10
Puebla	2-20-200-0022-04	Grupo Comercializador De Produ	-7,000.00	0.00	-7,000.00	PD 03/06-10
<b>TOTAL</b>			<b>\$175,918.24</b>	<b>\$418,674.90</b>	<b>-\$242,756.66</b>	

- *Las pólizas con su respectivo soporte documental en donde se registraron las modificaciones.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a la diferencia señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro señalado al inicio de la observación, el partido presentó la póliza PD-03/06-10, por concepto de creación de pasivo cuya documentación soporte correspondía a una factura original por concepto de artículos de limpieza; por tal razón la observación quedó subsanada por \$7,000.00.

Por lo que se refiere a las diferencias señaladas con (2) en la columna “Referencia” del citado cuadro, el partido presentó varias pólizas con documentación soporte correspondiente a la creación de varios pasivos; sin embargo, estas no correspondían a las diferencias señaladas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectivo soporte documental en donde se registraron las modificaciones.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2, 28.3, 28.9, 28.10, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a la observación de la autoridad fiscalizadora se presenta lo que a continuación se detalla:*

- *Las pólizas con su respectivo soporte documental en donde se registraron las modificaciones, cabe aclarar que fueron por un error en suma o bien por diferencia de la comprobación que ampara las pólizas, así como auxiliares entregados al presentar la información del primer semestre y los entregados a la presentación del informe anual.*

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO SEGÚN BALANZA DE COMPROBACIÓN		DIFERENCIA	REFERENCIA	ACLARACION
			AL 30-06-10 (1ER. SEMESTRE)	AL 01-07-10 (INFORME ANUAL)			
CEN	2-20-200-0001-01	Maintours S.A. De C.V.	\$0.00	-\$28,434.94	\$28,434.94	(2)	se anexa la póliza PD64/03/10,PD12/04/10,PD36/05/10,PD46/06/10
CEN	2-20-200-0001-20	Grupo Securitas México, S.A.	-0.20	0.00	-0.20	(2)	se anexa la póliza PE 133/06/10
CEN	2-20-200-0001-83	Gob. Del Distrito Federal	10,741.64	19,333.04	-8,591.40	(2)	se anexa la póliza PE197/02/10
CEN	2-20-200-0001-99-76	Impresos Y Diseños De México,	172,176.80	311,776.80	-139,600.00	(2)	se anexa la póliza PE184/04/10
CEN	2-20-200-0001-99-83	Intelligence Content S de RL de C.V.	0.00	116,000.00	-116,000.00	(2)	se anexa la póliza PD14/05/10

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó las pólizas en donde se registraron las modificaciones con su respectivo soporte documental, consistente en facturas en original con la totalidad de

requisitos fiscales, las cuales dieron origen a las diferencias determinadas por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

De la revisión a las cuentas “Anticipo a Proveedores” y “Proveedores”, varias subcuentas, se observó un registro contable que presentaba como concepto “reclasificación entre cuentas”; sin embargo, no se localizó la documentación que supportara dichas reclasificaciones. La póliza en comento se detalla a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	REFERENCIA	
PD79/0310	1-10-108-0001-99-09	Maintours S.A. de C.V.	\$283,073.51		A	
	1-10-108-0001-11	BGC Ulises Beltrán y Asociados	163,685.00		B	
	1-10-108-0001-99-11	Redpack, S.A. de C.V.	9,860.00		A	
	1-10-108-0001-22	Especialistas en Medios S.A. de C.V.	147.83		A	
	1-10-108-0001-99-12	Michelle Tsakuri Luevano M	7,238.40		A	
	1-10-108-0001-12	Omnibus Lopresti, S.A. de C.V.	6,836.51		B	
	1-10-108-0001-99-13	Instituto Mexicano de Telemar	34,800.00		C	
	1-10-108-0001-55	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	60,970.44		C	
	1-10-108-0001-39	Efectivale, S.A. de C.V.	2,000.00		A	
	1-10-108-0001-99-14	Material de las Lomas, S.A.	1,589.28		C	
	1-10-108-0001-21	Radiomovil Dipsa, S.A. de C.V.	30,949.13		A	
	2-20-200-0001-01	Maintours S.S de C.V.		283,073.51	A	
	2-20-200-0001-12	Advertising & Filmmaker, S.A.		163,685.00	B	
	2-20-200-0001-19	Redpack, S.A. de C.V.		9,860.00	A	
	2-20-200-0001-26	Especialistas en Medio, S.A. de C.V.		147.83	A	
	2-20-200-0001-39	Michelle Tsakurii Luevano More		7,238.40	A	
	2-20-200-0001-40	Cancún Motors S.A. de C.V.		6,836.51	B	
	2-20-200-0001-77	Inst Mexicano de Telemarketin		34,800.00	C	
	2-20-200-0001-99-09	CPM Publicidad, S.A. de C.V		60,970.44	C	
	2-20-200-0001-99-23	Efectivale, S.A. de C.V.		2,000.00	A	
	2-20-200-0001-99-63	Material de Las Lomas, S.A. de C.V.		1,589.28	C	
	2-20-200-0001-996-8	Radiomovil Dipsa S.A. de C.V.		30,949.13	A	
	<b>TOTAL</b>			<b>\$601,150.10</b>	<b>\$601,150.10</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos reclasificados.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas, recibos y cheques con los que se documentaron las operaciones.
- Una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4394/11 del 22 de junio de 2011, recibido por el partido el 23 del mismo mes y año.

Al respecto, con escrito SF/22/11 del 7 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, se le solicita presentar lo siguiente:*

- *Las pólizas PE60/01/10, PE132/02/10, PD80/02/10, PE30/02/10, PE145/02/11, PE100/02/10 PE10/02/10 con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos reclasificados.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido se determinó que por lo que correspondía a las cuentas contables referenciadas con (A) del cuadro que antecede, presentó las pólizas con su respectiva documentación soporte que originó el movimiento (copias de cheques, facturas y auxiliares), mismos que justificaba la reclasificación entre cuentas, razón por la cual la observación quedó atendida.

Sin embargo, por lo que se refirió a los registros referenciados con (B), el partido presentó pólizas de reclasificación; sin embargo, no correspondían a los mismos proveedores en el registro de reclasificación.

Por lo que se refirió a los registros referenciados con (C), el partido no presentó la documentación que dio origen a dichos saldos.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Las pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos reclasificados, referenciados con (B) y (C) del cuadro que antecede.

- Los pagarés, letras de cambio, facturas, recibos y cheques con los que se documentaron las operaciones.
- Una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento, de los saldos reclasificados, referenciados con (B) y (C) del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5137/11 del 28 de julio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/29/11 del 18 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a continuación se transcribe:

*“En consecuencia, procedemos a aclarar lo siguiente:*

REF. CONTAB LE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	REF.	ACLARACION
PD79/03 10	1-10-108-0001-11	BGC Ulises Beltrán y Asociados	163,685.00		B	Se anexa la póliza PD218/12/10 con la reclasificación y el registro de factura 564 que no se había registrado por error
	2-20-200-0001-12	Advertising & Filmmaker, S.A.		163,685.00	B	
	1-10-108-0001-99-13	Instituto Mexicano de Telemarketing, S.A.	34,800.00		C	Se anexa PD23/01/10 que da origen al saldo correspondiente.
	1-10-108-0001-99-14	Material de las Lomas, S.A.	1,589.28		C	Se anexa la póliza PE133/03/10, procede aclarar que se entregó al proveedor el cheque correspondiente el cual fue cobrado, al no entregar el material solicitado se devolvió en efectivo el dinero entregado.
	2-20-200-0001-99-63	Material de Las Lomas, S.A. de C.V.		1,589.28	C	

REF. CONTAB LE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	REF.	ACLARACION
	2-20-200-0001-40	Cancún Motors S.A. de C.V.		6,836.51	B	La documentación que dio origen PD80/03/10 a dicho saldo fue enviada en el oficio SF/22/11, cabe mencionar que la reclasificación se realizó erróneamente, la cual se corrigió con la PD84/07/11 realizando otra reclasificación del mismo proveedor con la póliza PD95/12/10, así mismo se anexa la póliza PE150/03/10 por el pago correspondiente.
	1-10-108-0001-12	Omnibus Lopresti, S.A. de C.V.	6,836.51		B	
	2-20-200-0001-99-09	CPM Publicidad, S.A. de C.V.		60,970.44	C	Se anexa la póliza de egresos PE152/01/10, por el pago a dicho proveedor, aclaramos que el registro tenía que ser a anticipo ya que fue un pago anticipado, se reclasificó con la póliza PD79/03/10 que se anexa.
	1-10-108-0001-55	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	60,970.44		C	

*Se anexa la información que se indica en el cuadro que antecede.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación donde se reflejan las correcciones efectuadas a sus registros contables; así como, las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a las cuentas “Anticipo a Proveedores” y “Proveedores”, varias subcuentas, se observaron registros contables que presentaban como concepto “Reclasificación entre cuentas”; sin embargo, dichas reclasificaciones no correspondían al mismo proveedor. Las pólizas en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	REFERENCIA
PD-84/07-10	1-10-108-0001-12	Omnibus Lopresti, S.A. de C.V.	-\$6,836.51		(1)
	2-20-200-0001-40	Cancún Motors, S.A. de C.V.		-\$6,836.51	(1)
PD-99/07-10	2-20-200-0001-65	Central de Activos Publicitarios, S.A. de C.V.	1,996.86		(2) y (3)
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		1,996.86	(2)
PD-100/07-10	2-20-200-0001-29	Promociones Río Plata, S.A. de C.V.	341.00		(2) y (3)
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		341.00	(2)
PD-106/07-10	2-20-200-0001-55	CEE Guanajuato	3,401.00		(2)
	5-52-5254-01-02	Secretaría General	-3,401.00		(2)
PD-51/08-10	2-20-200-0001-94	Norot, S.A. de C.V.	360.00		(2) y (3)
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		360.00	(2)

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	REFERENCIA	
PD-65/09-10	2-20-200-0001-99-60	Hoteles Resort Maya, S.A. de C.V.	3,220.18		(2) y (3)	
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		3,220.18	(2)	
PD-44/10-10	2-20-200-0037-91	Operadora Castellar, S.A. de C.V.	3,350.00		(2) y (3)	
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez		3,350.00	(2)	
PD-59/11-10	2-20-200-0001-54	RJ Cancún Hotel	2,156.84		(2)	
	1-103-1032-01-70	Leonardo Álvarez Romo		2,156.84	(2)	
PD-114/12-10	2-20-200-0001-82	Byoung, S.A. de C.V.	2,624.00		(2)	
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez		2,624.00	(2)	
PD-115/12-10	2-20-200-0001-36	Luis Enrique Horta Juarez	2,550.00		(2) y (3)	
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez		2,550.00	(2)	
PD-116/12-10	2-20-200-0001-68	Rafael Segura Gámez	512.00		(2)	
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		512.00	(2)	
PD-117/12-10	2-20-200-0001-27	Luz y Fuerza del Centro	632.00		(2) y (3)	
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		632.00	(2)	
PD-118/12-10	2-20-200-0001-99-03	Vendor Publicidad Exterior	4.10		(2)	
	2-20-200-0001-99-08	Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	14.14		(2) y (3)	
PD-155/12-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		18.24	(2)	
	2-20-202-0001-20	Alan Notholt Guerrero		28.00	(2)	
PD-163/12-10	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez	28.00		(2)	
	1-103-1032-01-28	Nayelli Arlen Fernández		5.34	(2)	
	1-10-108-0001-20	88 Bag, S.A. de C.V.		54.00	(2)	
	1-10-108-0001-26	Fotografía y Creación		0.01	(2)	
	1-10-108-0001-33	Grupo México Convenio		0.10	(2)	
	1-10-108-0001-44	Impulsora Plaza Tamaulipas		0.60	(2)	
	1-10-108-0001-65	Multiservicios Mexicanos	0.33		(2)	
	2-20-200-0001-19	RedPack, S.A. de C.V.	32.48		(2)	
	2-20-200-0037-53	Servicios Aéreo y Comis	0.90		(2)	
	5-52-522-5251-01-02	Secretaría General	26.34		(2)	
	<b>TOTAL</b>			<b>\$11,012.66</b>	<b>\$11,012.66</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables, pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos reclasificados.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas, recibos y cheques con los que se documentaron las operaciones.
- Una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas y su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 18.4, 23.2 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(...)

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	ACLARACION
PD-84/07-10	1-10-108-0001-12	Omnibus Lopresti, S.A. de C.V.	-\$6,836.51		Se realizó la corrección, según póliza PD16512/10 que se encontraba reflejada en los registros al momento de la presentación del informe anual. Información enviada en el oficio SF/22/11
	2-20-200-0001-40	Cancún Motors, S.A. de C.V.		-\$6,836.51	
PD-99/07-10	2-20-200-0001-65	Central de Activos Publicitarios, S.A. de C.V.	1,996.86		Se realizaron las reclasificaciones porque las personas realizaron los pagos con efectivo que se contaba al momento de saldar las cuentas.
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		1,996.86	
PD-100/07-10	2-20-200-0001-29	Promociones Río Plata, S.A. de C.V.	341.00		
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		341.00	
PD-106/07-10	2-20-200-0001-55	CEE Guanajuato	3,401.00		
	5-52-5254-01-02	Secretaria General	-3,401.00		
PD-51/08-10	2-20-200-0001-94	Norot, S.A. de C.V.	360.00		
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		360.00	
PD-65/09-10	2-20-200-0001-99-60	Hoteles Resort Maya, S.A. de C.V.	3,220.18		
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		3,220.18	
PD-44/10-10	2-20-200-0037-91	Operadora Castelmara, S.A. de C.V.	3,350.00		
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez		3,350.00	
PD-59/11-10	2-20-200-0001-54	RJ Cancún Hotel	2,156.84		
	1-103-1032-01-70	Leonardo Álvarez Romo		2,156.84	
PD-114/12-10	2-20-200-0001-82	Byoung, S.A. de C.V.	2,624.00		
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez		2,624.00	
PD-115/12-10	2-20-200-0001-36	Luis Enrique Horta Juarez	2,550.00		
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez		2,550.00	
PD-116/12-10	2-20-200-0001-68	Rafael Segura Gámez	512.00		
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		512.00	
PD-117/12-10	2-20-200-0001-27	Luz y Fuerza del Centro	632.00		
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		632.00	
PD-118/12-10	2-20-200-0001-99-03	Vendor Publicidad Exterior	4.10		
	2-20-200-0001-99-08	Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	14.14		
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		18.24	
PD-155/12-10	2-20-202-0001-20	Alan Notholt Guerrero		28.00	
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez	28.00		

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	ACLARACION
PD-163/12-10	1-103-1032-01-28	Nayelli Arlen Fernández		5.34	
	1-10-108-0001-20	88 Bag, S.A. de C.V.		54.00	
	1-10-108-0001-26	Fotografía y Creación		0.01	
	1-10-108-0001-33	Grupo México Convenio		0.10	
	1-10-108-0001-44	Impulsora Plaza Tamaulipas		0.60	
	1-10-108-0001-65	Multiservicios Mexicanos	0.33		
	2-20-200-0001-19	RedPack, S.A. de C.V.	32.48		
	2-20-200-0037-53	Servicios Aéreo y Comis	0.90		
	5-52-522-5251-01-02	Secretaría General	26.34		
	<b>TOTAL</b>			<b>\$11,012.66</b>	<b>\$11,012.66</b>

*En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*La (sic) reclasificaciones correspondientes se realizaron debido a que los importes eran menores, efectuándose los pagos en efectivo y de esta manera dar cumplimiento al reglamento en (sic) materia.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a la póliza señalada con (1) en la columna “Referencia” del cuadro señalado al inicio de la observación, aun cuando el partido señaló en su escrito de contestación que realizó la corrección según póliza PD-165/12-10 y que fue enviada en el oficio SF/22/11; esta póliza no fue entregada por el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentar lo siguiente:

- Los auxiliares contables, póliza con su respectiva documentación soporte que dio origen al saldo reclasificado.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas, recibos y cheques con los que se documentó la operación.
- Una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- La póliza y su respectivo soporte documental en la cual se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 18.3, inciso b), 18.4, 23.2, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido dio contestación al oficio de referencia; sin embargo, con respecto a este punto omitió presentar aclaración y/o documentación alguna.

Por lo que hace a las pólizas referenciadas con **(1)**, de la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que omitió presentar la póliza PD-165/12-10 con su respectivo soporte documental solicitada por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó no subsanada por \$6,836.51.

En consecuencia, el partido incumplió con lo dispuesto en los artículos 12.1 y 18.4 del Reglamento de la materia.

Por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (2) en la columna "Referencia" del citado cuadro, aun cuando el partido señaló en su escrito de contestación que se realizaron las reclasificaciones porque las personas realizaron los pagos con efectivo que se contaba al momento de saldar las cuentas; la autoridad electoral no tenía certeza de lo anteriormente dicho por el partido, al carecer de la documentación que soportara tal situación.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Los auxiliares contables, pólizas con su respectiva documentación soporte que dio origen a los saldos reclasificados.
- Los pagarés, letras de cambio, facturas, recibos y cheques con los que se documentaron las operaciones.

- Una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas y su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 18.4, 23.2, 28.3, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“(...) anexamos documentación que se derivó de reclasificaciones y pagos como se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	REFERENCIA	INFORMACION QUE SE ANEXA
PD-99/07-10	2-20-200-0001-65	Central de Activos Publicitarios, S.A. de C.V.	1,996.86		(2) y (3)	PD47/02/09 y PE31/02/09
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		1,996.86	(2)	
PD-100/07-10	2-20-200-0001-29	Promociones Rio Plata, S.A. de C.V.	341.00		(2) y (3)	PE337/03/09 y PD88/03/09
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		341.00	(2)	
PD-106/07-10	2-20-200-0001-55	CEE Guanajuato	3,401.00		(2)	Reclasificación de cuentas ya que se registro erróneamente como creación de pasivo del estado, siendo que debió registrarse como gastos del Comité Ejecutivo Nacional.
	5-52-5254-01-02	Secretaria General	-3,401.00		(2)	
PD-51/08-10	2-20-200-0001-94	Norot, S.A. de C.V.	360.00		(2) y (3)	PD105/12/08, PD51/08/10 y PE229/01/09
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		360.00	(2)	
PD-65/09-10	2-20-200-0001-99-60	Hoteles Resort Maya, S.A. de C.V.	3,220.18		(2) y (3)	PE116/02/09 y PD65/09/10
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		3,220.18	(2)	
PD-44/10-10	2-20-200-0037-91	Operadora Castelmar, S.A. de C.V.	3,350.00		(2) y (3)	Se anexa póliza PD58/01/09



REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	REFERENCIA	INFORMACION QUE SE ANEXA
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez		3,350.00	(2)	
PD-59/11-10	2-20-200-0001-54	RJ Cancún Hotel	2,156.84		(2)	PD59/11/10, PD80/06/10, PD82/07/10, PD224/12/10 y PD225/12/10
	1-103-1032-01-70	Leonardo Álvarez Romo		2,156.84	(2)	
PD-114/12-10	2-20-200-0001-82	Byoung, S.A. de C.V.	2,624.00		(2)	PE220/03/10, PD62/03/10, PD90/06/10
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez		2,624.00	(2)	
PD-115/12-10	2-20-200-0001-36	Luis Enrique Horta Juarez	2,550.00		(2) y (3)	Se anexa la póliza PE97/06/10, auxiliar de la cuenta 2 20 200 0001 36
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez		2,550.00	(2)	
PD-116/12-10	2-20-200-0001-68	Rafael Segura Gámez	512.00		(2)	PD68/03/10, PD114/06/10 y PD116/12/10 que dieron origen al importe que se reclasifica. Auxiliar de la cuenta 2 20 200 001 68
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		512.00	(2)	
PD-117/12-10	2-20-200-0001-27	Luz y Fuerza del Centro	632.00		(2) y (3)	PD22/06/09
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		632.00	(2)	
PD-118/12-10	2-20-200-0001-99-03	Vendor Publicidad Exterior	4.10		(2)	Se anexa copia póliza PD109/02/09
	2-20-200-0001-99-08	Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	14.14		(2) y (3)	
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		18.24	(2)	
PD-155/12-10	2-20-202-0001-20	Alan Notholt Guerrero		28.00	(2)	Se anexa auxiliar.
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez	28.00		(2)	
PD-163/12-10	1-103-1032-01-28	Nayelli Arlen Fernández		5.34	(2)	
	1-10-108-0001-20	88 Bag, S.A. de C.V.		54.00	(2)	PE150/05/10, se anexa auxiliar.
	1-10-108-0001-26	Fotografía y Creación		0.01	(2)	PE07/05/09, PE186/10/09, PD52/12/09, PD34/11/10, PE90/01/10
	1-10-108-0001-33	Grupo México Convenio		0.10	(2)	Se anexan pólizas PD46/10/10, PD41/11/10 y PE01/11/10
	1-10-108-0001-44	Impulsora Plaza Tamaulipas		0.60	(2)	Se anexa la póliza PE303/04/09, PD113/04/09
	1-10-108-0001-65	Multiservicios Mexicanos	0.33		(2)	Se anexa la póliza que da origen a la diferencia tan considerable para la Unidad de Fiscalización.
	2-20-200-0001-19	RedPack, S.A. de C.V.	32.48		(2)	PE100/01/10
	2-20-200-0037-53	Servicios Aéreo y Comis	0.90		(2)	Se anexan las pólizas PE32/02/10 y 52/06/10
	5-52-522-5251-01-02	Secretaría General	26.34		(2)	
<b>TOTAL</b>			<b>\$11,012.66</b>	<b>\$11,012.66</b>		

*Como ya se había comentado anteriormente no se esta (sic) faltando a lo establecido en el reglamento ya que son importes menores.”*

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Nos indican que las pólizas que se indican en el cuadro siguiente en la columna de “Información que se anexa oficio” no fueron entregadas por mi partido, sin embargo aclaramos que dicha documentación se entrego (sic) con el oficio SF/33/11, documentación que le da origen a los*

pasivos correspondientes, así mismo se realizaron las correcciones correspondientes para que la autoridad electoral tenga certeza de los registros contables respecto del flujo de efectivo por lo que se anexan las siguientes pólizas.

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	REFERENCIA	INFORMACION QUE SE ANEXO OFICIO 33	POLIZAS QUE SE ANEXAN
PD-99/07-10	2-20-200-0001-65	Central de Activos Publicitario, S.A. de C.V.	1,996.86		(2) y (3)	PD47/02/09 y PE31/02/09	PD260/12/10
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		1,996.86	(2)		
PD-100/07-10	2-20-200-0001-29	Promociones Rio Plata, S.A. de C.V.	341.00		(2) y (3)	PE337/03/09 y PD88/03/09	PD259/12/10
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		341.00	(2)		
PD-106/07-10	2-20-200-0001-55	CEE Guanajuato	3,401.00		(2)	Reclasificación de cuentas ya que se registro erróneamente como creación de pasivo del estado, siendo que debió registrarse como gastos del Comité Ejecutivo Nacional.	
	5-52-5254-01-02	Secretaria General	-3,401.00		(2)		
PD-51/08-10	2-20-200-0001-94	Norot, S.A. de C.V.	360.00		(2) y (3)	PD105/12/08, PD51/08/10 y PE229/01/09	PD258/12/10
PD-65/09-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		360.00	(2)	PE116/02/09 y PD65/09/10	PD261/12/10
	2-20-200-0001-99-60	Hoteles Resort Maya, S.A. de C.V.	3,220.18		(2) y (3)		
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		3,220.18	(2)		
PD-44/10-10	2-20-200-0037-91	Operadora Castellar, S.A. de C.V.	3,350.00		(2) y (3)	Se anexa póliza PD58/01/09	PD257/12/10
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez		3,350.00	(2)		
PD-59/11-10	2-20-200-0001-54	RJ Cancún Hotel	2,156.84		(2)	PD59/11/10, PD80/06/10, PD82/07/10, PD224/12/10 y PD225/12/10	PD256/12/10
	1-103-1032-01-70	Leonardo Álvarez Romo		2,156.84	(2)		
PD-114/12-10	2-20-200-0001-82	Byoung, S.A. de C.V.	2,624.00		(2)	PE220/03/10, PD62/03/10, PD90/06/10	PD255/12/10
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suarez		2,624.00	(2)		
PD-115/12-10	2-20-200-0001-36	Luis Enrique Horta Juarez	2,550.00		(2) y (3)	Se anexa la póliza PE97/06/10, auxiliar de la cuenta 2 20 200 0001 36	PD254/12/10
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez		2,550.00	(2)		
PD-116/12-10	2-20-200-0001-68	Rafael Segura Gámez	512.00		(2)	PD68/03/10, PD114/06/10 y PD116/12/10 que dieron origen al importe que se reclasifica. Auxiliar de la cuenta 2 20 200 001 68	PD253/12/10
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		512.00	(2)		
PD-117/12-10	2-20-200-0001-27	Luz y Fuerza del Centro	632.00		(2) y (3)	PD22/06/09	PD252/12/10
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		632.00	(2)		
PD-118/12-10	2-20-200-0001-99-03	Vendor Publicidad Exterior	4.10		(2)	Se anexa copia póliza PD109/02/09	PD251/12/10

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	REFERENCIA	INFORMACION QUE SE ANEXO OFICIO 33	POLIZAS QUE SE ANEXAN
	2-20-200-0001-99-08	Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	14.14		(2) y (3)		
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		18.24	(2)		
PD-155/12-10	2-20-202-0001-20	Alan Notholt Guerrero		28.00	(2)	Se anexa auxiliar.	PD250/12/10
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez	28.00		(2)		

*Procedemos a aclarar que los pagos se realizaron en efectivo en cumplimiento a las disposiciones que señalan los Artículos 12.7 y 12.9 del Reglamento en materia.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación; así como, las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Adicionalmente, por lo que se refiere a las pólizas señaladas con (3) en la columna “Referencia” del cuadro señalado al inicio de la observación, fue conveniente mencionar que los importes reclasificados por el partido correspondían a saldos generados en 2009 y que al 31 de diciembre de 2010 tenían una antigüedad mayor a un año y continuaban sin haberse comprobado, por lo que el Reglamento de la materia es muy claro al señalar que éstos serán considerados como ingresos no reportados, salvo que el partido informe oportunamente de la existencia de alguna excepción legal y para darlos de baja se requiere la debida autorización de la Unidad de Fiscalización, para lo cual el partido debe dirigir una solicitud por escrito en la que se expresen y justifiquen los motivos por los cuales se pretende darlos de baja.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Una relación detallada con mención de montos, nombres, concepto y fechas de contratación de la obligación, calendario de amortización y de vencimiento.
- En su caso, las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas y su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.

- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 18.3; inciso b), 18.4, 23.2, 28.3, 28.11 y 28.12 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“... anexamos documentación que se derivó de reclasificaciones y pagos como se detalla a continuación:*

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	REFERENCIA	INFORMACION QUE SE ANEXA
PD-99/07-10	2-20-200-0001-65	Central de Activos Publicitarios, S.A. de C.V.	1,996.86		(2) y (3)	PD47/02/09 y PE31/02/09
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		1,996.86	(2)	
PD-100/07-10	2-20-200-0001-29	Promociones Rio Plata, S.A. de C.V.	341.00		(2) y (3)	PE337/03/09 y PD88/03/09
PD-51/08-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		341.00	(2)	
	2-20-200-0001-94	Norot, S.A. de C.V.	360.00		(2) y (3)	PD105/12/08, PD51/08/10 y PE229/01/09
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		360.00	(2)	
PD-65/09-10	2-20-200-0001-99-60	Hoteles Resort Maya, S.A. de C.V.	3,220.18		(2) y (3)	PE116/02/09 y PD65/09/10
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		3,220.18	(2)	
PD-44/10-10	2-20-200-0037-91	Operadora Castelmor, S.A. de C.V.	3,350.00		(2) y (3)	Se anexa póliza PD58/01/09
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez		3,350.00	(2)	
PD-115/12-10	2-20-200-0001-36	Luis Enrique Horta Juárez	2,550.00		(2) y (3)	Se anexa la póliza PE97/06/10, auxiliar de la cuenta 2 20 200 0001 36
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez		2,550.00	(2)	
PD-117/12-10	2-20-200-0001-27	Luz y Fuerza del Centro	632.00		(2) y (3)	PD22/06/09
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		632.00	(2)	
PD-118/12-10	2-20-200-0001-99-03	Vendor Publicidad Exterior	4.10		(2)	Se anexa copia póliza PD109/02/09
	2-20-200-0001-99-08	Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	14.14		(2) y (3)	
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		18.24	(2)	

*Como ya se había comentado anteriormente no se esta (sic) faltando a lo establecido en el reglamento ya que son importes menores.”*

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Nos indican que las pólizas que se indican en el cuadro siguiente en la columna de “Información que se anexa oficio” no fueron entregadas por mi partido, sin embargo aclaramos que dicha documentación se entregó con el oficio SF/33/11, documentación que le da origen a los pasivos correspondientes, así mismo se realizaron las correcciones correspondientes para que la autoridad electoral tenga certeza de los registros contables respecto del flujo de efectivo por lo que se anexan las siguientes pólizas.*

REFERENCIA CONTABLE	CUENTA	NOMBRE	CARGO	ABONO	REFERENCIA	INFORMACION QUE SE ANEXO OFICIO 33	POLIZAS QUE SE ANEXAN
PD-99/07-10	2-20-200-0001-65	Central de Activos Publicitario, S.A. de C.V.	1,996.86		(2) y (3)	PD47/02/09 y PE31/02/09	PD260/12/10
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		1,996.86	(2)		
PD-100/07-10	2-20-200-0001-29	Promociones Rio Plata, S.A. de C.V.	341.00		(2) y (3)	PE337/03/09 y PD88/03/09	PD259/12/10
PD-51/08-10	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		341.00	(2)	PD105/12/08, PD51/08/10 y PE229/01/09	PD258/12/10
	2-20-200-0001-94	Norot, S.A. de C.V.	360.00		(2) y (3)		
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		360.00	(2)		
PD-65/09-10	2-20-200-0001-99-60	Hoteles Resort Maya, S.A. de C.V.	3,220.18		(2) y (3)	PE116/02/09 y PD65/09/10	PD261/12/10
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		3,220.18	(2)		
PD-44/10-10	2-20-200-0037-91	Operadora Castelmara, S.A. de C.V.	3,350.00		(2) y (3)	Se anexa póliza PD58/01/09	PD257/12/10
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez		3,350.00	(2)		
PD-115/12-10	2-20-200-0001-36	Luis Enrique Horta Juarez	2,550.00		(2) y (3)	Se anexa la póliza PE97/06/10, auxiliar de la cuenta 2 20 200 0001 36	PD254/12/10
	1-103-1032-01-01	Jesús Sesma Suárez		2,550.00	(2)		
PD-117/12-10	2-20-200-0001-27	Luz y Fuerza del Centro	632.00		(2) y (3)	PD22/06/09	PD252/12/10
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		632.00	(2)		
PD-118/12-10	2-20-200-0001-99-03	Vendor Publicidad Exterior	4.10		(2)	Se anexa copia póliza PD109/02/09	PD251/12/10
	2-20-200-0001-99-08	Distribuidora Comercial 3 Picos, S.A. de C.V.	14.14		(2) y (3)		
	1-103-1032-01-10	Alonso Meza López		18.24	(2)		

*Procedemos a aclarar que los pagos se realizaron en efectivo en cumplimiento a las disposiciones que señalan los Artículos 12.7 y 12.9 del Reglamento en materia.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación; así como, las aclaraciones solicitadas por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a la documentación presentada por el partido y a las conciliaciones bancarias, se observaron pólizas contables que presentaban en su concepto “Ch... sustituye Ch...” los cuales fueron expedidos en 2009 o ejercicios anteriores y que al 31 de diciembre 2010 fueron sustituidos con otros cheques, lo que reflejaba partidas con antigüedad mayor a un año. A continuación se detallan los casos en comento:

BANCO	NO. DE CUENTA	POLIZA	NO. CHEQUE		IMPORTE	
			FOLIO EXPEDIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES	EXPEDIDO EN 2010		
				FOLIO		A NOMBRE DE :
Bancomer	[REDACTED]	PE-141/12-10	1293	3822	Adriana Mendoza Chávez	\$957.55
		PE-231/12-10	(*)	3910	Adriana Mendoza Chávez	5,000.00
		PE-228/12/10	256	3907	Alejandro Álvarez Manilla	7,500.00
		PE-229/12-10	369	3908	Enrique Horta Juárez	1,150.00
		PE-230/12-10	775	3909	Efectivale, S.A. de C.V.	46,792.02
<b>TOTAL</b>						<b>\$61,399.57</b>

Adicionalmente, por lo que se refiere al cheque referenciado con (\*) en el cuadro que antecede, fue expedido el 18 de diciembre de 2009 a nombre de “Agavian Hervest, S.A. de C.V.”, por \$5,957.55 según auxiliares presentados por el partido en el ejercicio 2009 y en el ejercicio 2010 se expidió a nombre de Adriana Mendoza Chávez.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los cheques originales con la leyenda de cancelados.
- Una relación detallada del tipo de movimiento en conciliación, fecha, importe y nombre de la persona a la que fue expedido el cheque en tránsito.
- Las razones por las cuales esas partidas seguían en conciliación.
- La documentación que justificara las gestiones efectuadas para su regularización.
- Los estados de cuenta bancarios en donde se reflejara el cobro de dichos cheques.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 1.4, 2.9, 12.1, 18.3, inciso a) y 28.8 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Con respecto a esta observación, es importante hacer mención de lo siguiente:*

*Se advierte que esta observación se origina en segunda vuelta, del proceso de revisión de la auditoría, mas aun teniendo en cuenta, que no se deriva de información que fue proporcionada de observaciones de primera vuelta.*

*Ahora bien, cabe precisar que con independencia de lo anteriormente expresado se colige que la autoridad, está fuera de tiempo para hacer nuevas observaciones.*

*No obstante, estamos atendiendo a la observación de la autoridad presentando lo que a continuación se detalla:*

			FOLIO EXPEDIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES	EXPEDIDO EN 2010			ACLARACION
				FOLIO	A NOMBRE DE :		
Bancomer	[REDACTED]	PE- 141/12-10	1293	3822	Adriana Mendoza Chávez	\$957.55	Anexamos a la presente la póliza PD50/04/09, donde podrán verificar que las facturas son de fecha diferente por lo que se puede verificar que el registro fue erróneo ya que el pago no excedía los 100 DSMG por lo que procedimos a cancelar dichos cheques según póliza d PD235/012/10, misma que se anexa, ya que el pago en su momento se realizo en efectivo. Así mismo se anexa póliza de cheque la cual cubre pago de dichas facturas a la persona que realizo el pago 5322.
		PE- 231/12-10	(*)	3910	Adriana Mendoza Chávez	5,000.00	
		PE- 228/12/10	256	3907	Alejandro Álvarez Manilla	7,500.00	
		PE-	369	3908	Enrique Horta	1,150.00	

			FOLIO EXPEDIDO EN EJERCICIOS ANTERIORES	EXPEDIDO EN 2010			ACLARACION
				FOLIO	A NOMBRE DE :		
		229/12-10			Juárez		donde consta que se le entrego al proveedor el cheque correspondiente.
		PE- 230/12-10	775	3909	Efectivale, S.A. de C.V.	46,792.02	Se anexa la póliza de cheque donde consta que se le entrego al proveedor el cheque correspondiente.
<b>TOTAL</b>						<b>\$61,399.57</b>	

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó pólizas con documentación soporte consistente en copias de cheque donde se hace constar que se le entregó al proveedor; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### Relación de Proveedores y Prestadores de Servicios

- ♦ De la revisión a la relación de proveedores y prestadores de servicios con los cuales el partido realizó operaciones durante el ejercicio objeto de revisión, que superaron el importe de cinco mil días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal, se observó que en algunos casos no contenían la totalidad de los datos y/o documentación señalados en el Reglamento de la materia. A continuación se detallan los casos en comento, identificando con "X" la documentación faltante:

PROVEEDOR	Nombre	Domicilio Fiscal completo	RFC	Teléfono	Alta SHCP	Cedula de Identificación fiscal	Acta Constitutiva con sello de RPP	Representantes o apoderados
Mega Direct SA de CV	✓	✗	✗	✓	✗	✓	✓	✓
Edgar Patrón Zúñiga	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	N/A
Alejandra Fernández Muñoz	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	N/A
Alejandro Martínez del Valle	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	N/A
Enrique A. Velásquez Sánchez	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	N/A
Francisco Javier Benjamín del Río Chiriboga	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	N/A
Roberta Fernanda Blasquez Martínez	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	N/A
Fernando Daniel Villarreal	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	N/A
Iván Izcoatl Guerrero González	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	N/A
Nayeli Arlen Fernández Cruz	✓	✓	✓	✗	✓	✓	N/A	N/A

NOTA: La "✓" significa que presenta el dato y/o la documentación.

La "✗" significa que carece del dato y/o de la documentación.

N/A" significa que el dato no aplica.



En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- La documentación señalada en las columnas marcada con “X”, del cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*“La documentación señalada en las columnas marcadas con “X”, del cuadro que antecede, respecto del acta constitutiva y el representante legal, en el que nos solicitan de las personas físicas, no se cuenta con ellas debido a que no son personas morales.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó la documentación faltante solicitada por la autoridad electoral; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a los montos de las operaciones al 31 de diciembre de 2010 reportados por el partido en la relación de proveedores y prestadores de servicio con operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal, se constató que el partido omitió presentar los contratos correspondientes a dichas operaciones. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO DE LAS OPERACIONES AL 31-12-10	REFERENCIA
CEN	Autos Elegantes, S.A. de C.V.	\$512,900.00	(1)
	Operadora de Servicios SM, S.A	656,528.08	(1)
	Limón Publicistas, S.A. de	2,017,008.00	(2)
	Intelligence Content S. de R.L. de C.V.	870,000.00	(1)
	Pedro Alejandro Enciso León	591,600.00	(3)
	Fotografía y Creación Publicitaria, S.A. de C.V.	666,888.00	(3)

COMITÉ	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO DE LAS OPERACIONES AL 31-12-10	REFERENCIA
	Víctor Manuel González Zavala	512,614.82	(3)
	Excelencia Automotriz del Norte, S.A. de C.V.	647,104.00	(2)
	Edificación y Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.	385,290.54	(1)
	Alden Concesionaria Tacubaya, S.A. de C.V.	305,000.00	(1)
	Periódico Excélsior, S.A. de C.V.	411,054.36	(1)
	Ediciones del Norte, S.A. de	853,522.20	(1)
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,429,510.00</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados con los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

COMITÉ	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO DE LAS OPERACIONES AL 31-12-10	ACLARACIONES
CEN	<i>Autos Elegantes, S.A. de C.V.</i>	<i>\$512,900.00</i>	<i>Se anexa contrato.</i>
	<i>Operadora de Servicios SM, S.A</i>	<i>656,528.08</i>	
	<i>Limón Publicistas, S.A.</i>	<i>2,017,008.00</i>	<i>Se anexa contrato correspondiente, cabe señalar que no se incluye el importe de los servicios adicionales, ya que el contrato solo especificaba los servicios constantes.</i>
	<i>Intelligence Content S. de R.L. de C.V.</i>	<i>870,000.00</i>	<i>Se anexa contrato.</i>
	<i>Pedro Alejandro Enciso León</i>	<i>591,600.00</i>	<i>Enviado en el oficio UF-DA-4394-11</i>

<b>COMITÉ</b>	<b>PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIO</b>	<b>MONTO DE LAS OPERACIONES AL 31-12-10</b>	<b>ACLARACIONES</b>
	Fotografía y Creación Publicitaria, S.A. de C.V.	666,888.00	Enviado en el oficio UF-DA-4332-11
	Víctor Manuel González Zavala	512,614.82	
	Excelencia Automotriz del Norte, S.A. de C.V.	647,104.00	El contrato que se anexa únicamente incluye la compra del vehículo, los demás servicios no fueron mediante contrato por ser importes menores.
	Edificación y Mantenimiento Integral, S.A. de C.V.	385,290.54	Se anexan 2 contratos por el total de servicios prestados durante el ejercicio.
	Alden Concesionaria Tacubaya, S.A. de C.V.	305,000.00	Se anexa contrato.
	Periódico Excelsior, S.A. de C.V.	411,054.36	Se anexan contratos cabe mencionar que estos son abiertos.
	Ediciones del Norte, S.A. de C.V.	853,522.20	
<b>TOTAL</b>		<b>\$8,429,510.00</b>	

*En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Los contratos celebrados con los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro señalado al inicio de la observación, el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados; por tal razón, la observación se quedó subsanada por \$3,994,295.18.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del citado cuadro, el partido presentó los contratos de prestación de servicios; sin embargo, el importe del contrato no coincidía con el monto de las operaciones al 31 de diciembre de 2010 reportados por el partido. A continuación se detallan los casos en comento:

<b>COMITÉ</b>	<b>PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIO</b>	<b>MONTO DE LAS OPERACIONES AL 31-12-10</b>	<b>MONTO SEGÚN CONTRATO</b>	<b>DIFERENCIA</b>
CEN	Limón Publicistas, S.A. de C.V.	\$2,017,008.00	\$1,856,000.00	\$161,008.00
	Excelencia Automotriz del Norte, S.A. de C.V.	647,104.00	643,500.00	3,604.00
<b>TOTAL</b>		<b>\$2,664,112.00</b>	<b>\$2,499,500.00</b>	<b>\$164,612.00</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presenta las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia presentamos adendum al contrato correspondiente respecto del proveedor Limón Publicistas por \$161,008.99, de Excelencia Automotriz del Norte, S.A de C.V., no se realizo (sic) contrato complementario ya que fue del pago que realizo (sic) a la Tesorería del Gobierno del Distrito Federal, se anexa formato de pago original.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó adendum a los contratos de prestación de servicios los cuales coinciden con el monto de las operaciones al 31 de diciembre de 2010 reportados por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (3) en la columna “Referencia” del citado cuadro, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos celebrados con los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia presentamos los contratos correspondientes aclaramos que respecto del proveedor Víctor Manuel González Zavala el importe del contrato es por \$530,275.63 lo anterior derivado de las observaciones a la circularización de proveedores.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios los cuales coinciden con el monto de las operaciones al 31 de diciembre de 2010 reportados por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ◆ De la verificación a los contratos de prestación de servicios presentados por el partido, no se localizó la totalidad de los mismos, de acuerdo a lo reportado por el partido en la relación de proveedores y prestadores de servicio con operaciones superiores a 5000 días de salario mínimo general vigente para el Distrito Federal. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO DE LAS OPERACIONES AL 31-12-10		DIFERENCIA	REFERENCIA		
		RELACIÓN	SEGÚN				
			CONTRATOS				
		FECHA	IMPORTE				
CEN	Human Fravor, S.A. de C.V.	\$1,606,092.00	06-04-10	\$207,328.00	\$47,804.00	(2)	
			06-04-10	300,000.00			
			25-05-10	1,050,960.00			
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$1,606,092.00</b>	<b>\$1,558,288.00</b>	<b>\$47,804.00</b>		
	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	\$804,035.67		04-05-10	\$10,643.34	\$597,349.41	(3)
				01-06-10	27,853.92		
				01-06-10	168,189.00		
	<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$804,035.67</b>	<b>\$206,686.26</b>	<b>\$597,349.41</b>		
	Analistas Profesionales Kooima S.A. de C.V.	\$1,297,312.50		29-09-09	\$1,196,250.00	\$101,062.50	(4)
				<b>SUBTOTAL</b>			
	Spiralis S.A. de C.V.	\$808,047.30		30-04-10	\$603,200.00	\$179,930.08	(1)
				30-04-10	14,778.49		
06-05-10				10,138.73			
<b>SUBTOTAL</b>		<b>\$808,047.30</b>	<b>\$628,117.22</b>	<b>\$179,930.08</b>			
Abarca Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	\$6,325,480.00			\$5,149,240.00	\$1,176,240.00	(4)	
			<b>SUBTOTAL</b>				<b>\$6,325,480.00</b>

COMITÉ	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO DE LAS OPERACIONES AL 31-12-10 SEGÚN			DIFERENCIA	REFERENCIA	
		RELACION	CONTRATOS				
			FECHA	IMPORTE			
	Grupo Maquintero Alpha, S.A. de C.V.	\$6,230,046.80	01-02-10	\$2,156,440.00	\$305,660.00	(4)	
			01-03-10	1,406,534.80			
			12-04-10	1,014,002.40			
			06-08-10	912,409.60			
			01-12-10	435,000.00			
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6,230,046.80</b>		<b>\$5,924,386.80</b>	<b>\$305,660.00</b>		
	Grupo Arte y Comunicación, S.C.	\$676,330.89		02-01-10	\$56,360.92	\$169,082.61	(1)
				02-02-10	56,360.92		
				01-03-10	56,360.92		
				01-04-10	56,360.92		
03-05-10				56,360.92			
02-08-10				56,360.92			
01-10-10				56,360.92			
01-11-10				56,360.92			
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$676,330.89</b>		<b>\$507,248.28</b>	<b>\$169,082.61</b>			
Grupo México Convenios Internacionales, S.A. de C.V.	\$8,812,695.28		12-10-10	\$1,746,084.42	\$7,066,610.86	(1)	
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$8,812,695.28</b>			
Romell Asesoría Y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	\$808,999.00		15-09-10	\$519,999.00	\$289,000.00	(1)	
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$808,999.00</b>			
Aurotek, S.C.	\$1,611,178.59		15-09-10	\$1,568,702.29	\$42,476.30	(2)	
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,611,178.59</b>			<b>\$1,568,702.29</b>	<b>\$42,476.30</b>		
La Pubblicita Migliore Messico, S.A. De C.V.	\$634,698.64		01-10-10	\$631,276.64	\$3,422.00	(1)	
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$634,698.64</b>			
Miranda Tecnologías de La Información SA de CV	\$442,808.56		01-12-09	\$270,157.04	\$172,651.52	(3)	
			<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$442,808.56</b>			
Liderazgo, Capacitación y Desarrollo de la Mujer	Alejandra Monserrat Sánchez Guzmán	\$302,103.90	01-07-10	\$164,769.29	\$137,334.61	(4)	
<b>TOTAL</b>		<b>\$302,103.90</b>		<b>\$164,769.29</b>	<b>\$137,334.61</b>		
		<b>\$30,359,829.13</b>		<b>\$20,071,205.24</b>	<b>\$10,288,623.89</b>		

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos faltantes celebrados con los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

COMITÉ	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO DE LAS OPERACIONES AL 31-12-10 SEGÚN			DIFERENCIA	ACLARACIONES		
		RELACIÓN	CONTRATOS					
			FECHA	IMPORTE				
CEN	Human Fravor, S.A. de C.V.	\$1,606,092.00	06-04-10	\$207,328.00	\$47,804.00	Se anexan contratos de servicios y adenda. Aclaramos que el monto total de los servicios prestados fue de \$ 1,558,264.00 ya que según el auxiliar contable se cancelaron los registros de las pólizas PD93/07/10 y PD94/07/10.		
			06-04-10	300,000.00				
			25-05-10	1,050,960.00				
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,606,092.00</b>		<b>\$1,558,288.00</b>	<b>\$47,804.00</b>			
	CPM Publicidad, S.A. de C.V.	\$804,035.67		04-05-10	\$10,643.34	\$597,349.41	Se anexa contrato abierto por los servicios prestados.	
				01-06-10	27,853.92			
				01-06-10	168,189.00			
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$804,035.67</b>		<b>\$206,686.26</b>	<b>\$597,349.41</b>			
	Analistas Profesionales Kooima S.A. de C.V.	\$1,297,312.50		29-09-09	\$1,196,250.00	\$101,062.50	Se anexa adenda, donde se aclara la diferencia.	
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,297,312.50</b>			<b>\$1,196,250.00</b>	<b>\$101,062.50</b>		
	Spiralis S.A. de C.V.	\$808,047.30		30-04-10	\$603,200.00	\$179,930.08	Se anexa contrato que corresponde a la campaña local del estado de Aguascalientes.	
				30-04-10	14,778.49			
				06-05-10	10,138.73			
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$808,047.30</b>		<b>\$628,117.22</b>	<b>\$179,930.08</b>			
Abarca Diseño e Impresión, S.A. de C.V.	\$6,325,480.00			\$5,149,240.00	\$1,176,240.00	contrato enviado en el oficio UF-DA/4395/11		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6,325,480.00</b>			<b>\$5,149,240.00</b>	<b>\$1,176,240.00</b>			
CEN	Grupo Maquillero Alpha, S.A. de C.V.	\$6,230,046.80		01-02-10	\$2,156,440.00	\$305,660.00	contrato enviado en el oficio UF-DA/4332/11	
				01-03-10	1,406,534.80			
				12-04-10	1,014,002.40			
				06-08-10	912,409.60			
				01-12-10	435,000.00			
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$6,230,046.80</b>		<b>\$5,924,386.80</b>	<b>\$305,660.00</b>			
	Grupo Arte y Comunicación, S.C.	\$676,330.89			02-01-10	\$56,360.92	\$169,082.61	Se anexan contratos correspondientes a los meses de junio, julio y septiembre.
					02-02-10	56,360.92		
					01-03-10	56,360.92		
					01-04-10	56,360.92		
					03-05-10	56,360.92		
					02-08-10	56,360.92		
					01-10-10	56,360.92		
	01-11-10	56,360.92						
01-12-10	56,360.92							
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$676,330.89</b>		<b>\$507,248.28</b>	<b>\$169,082.61</b>				
Grupo México Convenios Internacionales, S.A. de C.V.	\$8,812,695.28		12-10-10	\$1,746,084.42	\$7,066,610.86	Se anexan contratos.		
<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$8,812,695.28</b>			<b>\$1,746,084.42</b>	<b>\$7,066,610.86</b>			

COMITÉ	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO DE LAS OPERACIONES AL 31-12-10 SEGÚN			DIFERENCIA	ACLARACIONES
		RELACIÓN	CONTRATOS			
			FECHA	IMPORTE		
	Romell Asesoría Y Servicios Profesionales, S.A. de C.V.	\$808,999.00	15-09-10	\$519,999.00	\$289,000.00	Se anexa contrato
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$808,999.00</b>		<b>\$519,999.00</b>	<b>\$289,000.00</b>	
	Aurotek, S.C.	\$1,611,178.59	15-09-10	\$1,568,702.29	\$42,476.30	Se anexan los contratos de las campañas locales.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$1,611,178.59</b>		<b>\$1,568,702.29</b>	<b>\$42,476.30</b>	
	La Pubblicita Migliore Messico, S.A. De C.V.	\$634,698.64	01-10-10	\$631,276.64	\$3,422.00	Se anexan contratos.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$634,698.64</b>		<b>\$631,276.64</b>	<b>\$3,422.00</b>	
	Miranda Tecnologías de La Información SA de CV	\$442,808.56	01-12-09	\$270,157.04	\$172,651.52	Se anexan los contratos correspondientes.
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$442,808.56</b>		<b>\$270,157.04</b>	<b>\$172,651.52</b>	
Liderazgo, Capacitación y Desarrollo de la Mujer	Alejandra Monserrat Sánchez Guzmán	\$302,103.90	01-07-10	\$164,769.29	\$137,334.61	El contrato fue enviado en el oficio SF/21/10
	<b>SUBTOTAL</b>	<b>\$302,103.90</b>		<b>\$164,769.29</b>	<b>\$137,334.61</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$30,359,829.13</b>		<b>\$20,071,205.24</b>	<b>\$10,288,623.89</b>	

- Los contratos faltantes celebrados con los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se precisen los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.”

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (1) en la columna “Referencia” del cuadro señalado al inicio de la observación, el partido presentó los contratos de prestación de servicios debidamente requisitados; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$7,708,045.55.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (2) en la columna “Referencia” del citado cuadro, el partido presentó los contratos de prestación de servicios; sin embargo, se determinaron nuevas diferencias. A continuación se detallan los casos en comento:

COMITÉ	PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO DE LAS OPERACIONES AL 31-12-10 SEGÚN			DIFERENCIA
		RELACIÓN	CONTRATOS		
			FECHA	IMPORTE	
CEN	Human Fravor, S.A. de C.V.		06-04-10	\$207,328.00	\$48,008.00
			06-04-10	299,796.00	
			25-05-10	1,050,960.00	
		<b>\$1,606,092.00</b>		<b>\$1,558,084.00</b>	<b>\$48,008.00</b>
	Aurotek, S.C.		15-09-10	\$1,568,702.29	\$30,876.30
			03-05-10	Sin monto	
			24-05-10	11,600.00	
31-05-10			Sin monto		
	<b>\$1,611,178.59</b>		<b>\$1,580,302.29</b>	<b>\$30,876.30</b>	
<b>TOTAL</b>		<b>\$3,217,270.59</b>		<b>\$3,138,386.29</b>	<b>\$78,884.30</b>



En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presenta las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 23.2 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia presentamos los contratos y adendas correspondientes.*

*Respecto al proveedor Human Fravor, S.A. de C.V; aclaramos que no existe la diferencia detectada por la autoridad ya que los contratos coinciden con los servicios prestados, se anexa auxiliar contable, podríamos considerar que la diferencia que la autoridad determina fue por las pólizas que fueron canceladas según el registro de la póliza PD104/07/10, en el cuadro siguiente podrán verificar que coinciden los servicios prestados con los contratos.*

PROVEEDOR/PRESTADOR DE SERVICIO	MONTO DE LAS OPERACIONES AL 31-12-10 SEGÚN		
	FACTURAS	CONTRATOS	
		FECHA	IMPORTE
Human Fravor, S.A. de C.V.	27,500.00	06-04-10	\$207,328.00
	\$132,000.00		
	\$47,828.00		
	\$229,976.00		
	\$1,050,960.00	06-04-10	\$299,976.00
		25-05-10	\$1,050,960.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$1,558,264.00</b>		<b>\$1,558,264.00</b>

(...).”

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó adendum a los contratos de prestación de servicios los cuales coinciden con el monto de las operaciones al 31 de diciembre de 2010 reportados por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (3) en la columna "Referencia" del citado cuadro, el partido entregó los contratos de prestación de servicios; sin embargo, no indicaban el monto total de la prestación.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Los contratos faltantes celebrados con los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*"Respecto al proveedor señalado con (3) presentamos adenda por \$580,499.96 y contrato \$16,849.46 del estado de Quintana Roo.*

*Del proveedor Miranda Tecnologías de la Información, S.A de C.V. se anexa adenda, contrato \$37,584.00 y póliza PD221/12/10."*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó adendum a los contratos de prestación de servicios los cuales coinciden con el monto de las operaciones al 31 de diciembre de 2010 reportados por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

Por lo que se refiere a los proveedores señalados con (4) en la columna "Referencia" del citado cuadro, el partido omitió presentar los contratos de prestación de servicios.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Los contratos faltantes celebrados con los proveedores y prestadores de servicios, en los cuales se precisaran los servicios proporcionados, las condiciones, términos y precios pactados.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia presentamos los contratos y adendas correspondientes.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó adendum a los contratos de prestación de servicios los cuales coinciden con el monto de las operaciones al 31 de diciembre de 2010 reportados por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

- ♦ De la revisión a los contratos de prestación de servicios, se observó que el importe total registrado en contabilidad al 31 de diciembre de 2010, no coincidía con el importe descrito en el contrato celebrado entre el prestador de servicios y el partido. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE		DIFERENCIA	REFERENCIA
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SEGÚN REGISTROS CONTABLES		
CEN	Javier Adrian Castro Obregón	\$315,789.48	\$342,105.27	-\$26,315.79	(2)
	Make Pro S.A. de C.V.	540,894.08	930,243.44	-389,349.36	(1)
<b>TOTAL</b>		<b>\$856,683.56</b>	<b>\$1,272,348.71</b>	<b>-\$415,665.15</b>	

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios por la diferencia entre el contrato y lo registrado en contabilidad, de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.

- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reflejaran los pagos realizados al prestador de servicio, correspondientes a la diferencia entre el contrato y contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en medio impreso y medio magnético.
- El Informe Anual y anexos en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

“(…)

COMITÉ	PRESTADOR DE SERVICIOS	IMPORTE		DIFERENCIA	REFERENCIA
		CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS	SEGÚN REGISTROS CONTABLES		
CEN	Javier Adrian Castro Obregón	\$315,789.48	\$342,105.27	-\$26,315.79	(1)
	Make Pro S.A. de C.V.	540,894.08	930,243.44	-389,349.36	(2)
<b>TOTAL</b>		<b>\$856,683.56</b>	<b>\$1,272,348.71</b>	<b>-\$415,665.15</b>	

*En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- *Respecto al prestador de servicios se procedió a realizar la reclasificación correspondiente ya que por error se capturó en una cuenta que no le correspondía según póliza PD 193/12-10.*

- *Se procede a aclarar que en el contrato de prestación de servicios la diferencia existente en este (sic) corresponde a la campaña Local de Veracruz (2).”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató lo siguiente:

Por lo que se refiere al prestador de servicios señalado con (1) en la columna de “Referencia” del cuadro señalado al inicio de la observación, se constató que la diferencia correspondió al gasto registrado en la cuenta gastos de propaganda exhibida en salas de cine de la Campaña Local de Veracruz; por tal razón, la observación quedó subsanada por \$389,349.36.

Por lo que se refiere al proveedor señalado con (2) en la columna de “Referencia” del citado cuadro, aun cuando el partido presentó una póliza de reclasificación PD-193/12-10 por \$26,315.79, el importe del contrato continuaba sin coincidir con los registros contables reportados por el partido.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Los contratos de prestación de servicios por la diferencia entre el contrato y lo registrado en contabilidad, de las pólizas señaladas en el cuadro que antecede.
- Las correcciones que procedieran a su contabilidad, de tal forma que se reflejaran los pagos realizados al prestador de servicio, correspondientes a la diferencia entre el contrato y contabilidad.
- Las pólizas con su respectivo soporte documental en las cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, en medio impreso y medio magnético.
- El Informe Anual y anexos en los cuales se reflejaran las correcciones realizadas.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 12.1, 16.2, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6 y 30.3 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia se anexan los contratos correspondientes.”*

Posteriormente, mediante escrito de alcance SF/37/11 del 2 de septiembre de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Aclaremos que el prestador de servicios firmo dos contratos por el primer y segundo semestre (se anexa original y copia respectivamente) mismos que fueron entregados al personal encargado de la auditoria, con los oficios SF/24/10 el último en oficio SF/33/10, así mismo se entrego (sic) la relación de prestadores de servicios la cual coincide con el importe reflejado en nuestra contabilidad, de lo cual procedemos a proporcionar copia con sello de recibido.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó los contratos de prestación de servicios los cuales coinciden con los registros contables reportados por el partido; por tal razón, la observación quedó subsanada.

### **Impuestos por Pagar**

De la verificación a la balanza de comprobación al 31 de diciembre de 2010, del Comité Ejecutivo Nacional, Comités Directivos Estatales, Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C.; así como, de la Capacitación, Promoción y el Desarrollo de Liderazgo Político de las Mujeres, específicamente de la cuenta “Impuestos por Pagar”, se observó que reportaba un saldo pendiente de pago que correspondía a las retenciones que el partido debió enterar y pagar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del retención de Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, retenidos en el ejercicio de 2010, aunado a lo anterior mantenía saldos pendientes de pago correspondientes a ejercicios anteriores como se detalla a continuación:

CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL ENERO DE 2010	MOVIMIENTOS DE ENERO A DICIEMBRE DE 2010		SALDO AL 31-12-10
			PAGOS (B)	GENERADOS (C)	
		(A)			D=(A-B+C)
2-20-203-00XX-01	Retención ISR Honorarios	\$2,674,697.12	\$2,893,072.18	\$2,981,488.83	\$2,763,113.77
2-20-203-00XX-02	Retención ISR Arrendamiento	190,811.12	191,020.57	44,605.76	44,396.31
2-20-203-00XX-03	Retención IVA Honorarios	2,629,340.25	2,886,150.87	3,180,140.92	2,923,330.30
2-20-203-00XX-04	Retención IVA Arrendamiento	192,024.37	189,015.30	42,089.02	45,098.09
<b>TOTAL</b>		<b>\$5,686,872.86</b>	<b>\$6,159,258.92</b>	<b>\$6,248,324.53</b>	<b>\$5,775,938.47</b>

**Nota:** Se presentan los saldos que fueron modificados mediante correcciones solicitadas en los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11.

La integración de los saldos reportados en cada una de las subcuentas citadas en el cuadro anterior, se detallan en el **Anexo 8** del presente Dictamen, (Anexo 7 de los oficios UF-DA/4536/11 y UF-DA/5144/11).

Al respecto, se analizó la documentación presentada por el partido, identificándose los impuestos retenidos, así como los pagos y disminuciones de impuestos registrados por el Comité Ejecutivo Nacional, Comités Ejecutivos Estatales, del Instituto de Investigaciones Ecológicas, A.C., así como de la Capacitación Promoción y el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres, determinándose lo que a continuación se detalla:

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que reportaba saldos pendientes de pagos que correspondía a las retenciones que el partido debió enterar a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS	RETENCIONES PENDIENTES DE PAGO
<b>SALDOS GENERADOS EN 2007 PENDIENTES DE PAGO</b>					
CEN	2-20-203-0001-03	Retención IVA	\$537,329.64	\$0.00	\$537,329.64
<b>SALDOS GENERADOS EN 2008 PENDIENTES DE PAGO</b>					
CEN	2-20-203-0001-01	Retención 10% Sobre Honorarios	\$555,116.94	\$554,463.61	\$653.33
Sonora	2-20-203-0027-01	Retención ISR	16,038.13	12,631.53	3,406.60
Durango	2-20-203-0011-03	Retención IVA	14,222.26	12,643.26	1,579.00
Sonora	2-20-203-0027-03	Retención IVA	16,036.83	12,631.53	3,405.30
Baja California Sur	2-20-203-0004-04	Retención IVA Arrendamiento	5,986.03	3,426.64	2,559.39
Nayarit	2-20-203-0019-04	Retención IVA Arrendamiento	1,800.00	1,350.00	450.00
San Luis Potosí	2-20-203-0025-04	Retención IVA Arrendamiento	13,850.00	11,550.00	2,300.00
Sinaloa	2-20-203-0026-04	Retención IVA Arrendamiento	7,716.79	7,043.90	672.89
<b>SUBTOTAL 2008</b>			<b>\$630,766.98</b>	<b>\$615,740.47</b>	<b>\$15,026.51</b>
<b>SALDOS GENERADOS EN 2009 PENDIENTES DE PAGO</b>					
Chiapas	2-20-203-0006-01	Retención ISR	\$896.46	\$0.00	\$896.46
Sonora	2-20-203-0027-01	Retención ISR	20,526.30	19,526.30	1,000.00
Chiapas	2-20-203-0006-03	Retención IVA	1,095.46	0.00	1,095.46
Querétaro	2-20-203-0023-03	Retención IVA	56,405.04	47,179.23	9,225.81
Sinaloa	2-20-203-0026-03	Retención IVA	46,665.66	43,186.33	3,479.33
Sonora	2-20-203-0027-03	Retención IVA	20,526.30	19,526.30	1,000.00

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS	RETENCIONES PENDIENTES DE PAGO
Querétaro	2-20-203-0023-04	Retención IVA Arrendamiento	36,435.50	23,210.50	13,225.00
<b>SUBTOTAL 2009</b>			<b>\$182,550.72</b>	<b>\$152,628.66</b>	<b>\$29,922.06</b>
<b>SALDOS GENERADOS EN 2010 PENDIENTES DE PAGO</b>					
CEN	2-20-203-00001-01	Retención 10% Sobre Honorarios	\$1,294,581.06	\$0.00	\$1,294,581.06
Nayarit	2-20-203-0019-01	Retención ISR	12,450.00	0.00	12,450.00
Nuevo León	2-20-203-0020-01	Retención ISR	24,116.14	0.00	24,116.14
Oaxaca	2-20-203-0021-01	Retención ISR	4,829.64	0.00	4,829.64
Puebla	2-20-203-0022-01	Retención ISR	38,381.17	0.00	38,381.17
Querétaro	2-20-203-0023-01	Retención ISR	49,807.32	0.00	49,807.32
San Luis Potosí	2-20-203-0025-01	Retención ISR	9,327.13	0.00	9,327.13
Sinaloa	2-20-203-0026-01	Retención ISR	76,655.83	0.00	76,655.83
Sonora	2-20-203-0027-01	Retención ISR	18,399.99	0.00	18,399.99
Tabasco	2-20-203-0028-01	Retención ISR	25,174.85	0.00	25,174.85
Tamaulipas	2-20-203-0029-01	Retención ISR	27,442.98	0.00	27,442.98
Inst., De Inv. Ecol.	2-20-203-0034-01	Retención ISR	351,727.18	216,732.00	134,995.18
Cap. De La Mujer	2-20-203-0038-01	Retención 10% Sobre Honorarios	1,048,782.87	0.00	1,048,782.87
CEN	2-20-203-00001-02	Retención 10% S/Arrendamiento	1,200.00	0.00	1,200.00
Nayarit	2-20-203-0019-02	Retención ISR de Arrendamiento	5,406.30	0.00	5,406.30
Nuevo León	2-20-203-0020-02	Retención ISR de Arrendamiento	8,500.20	0.00	8,500.20
Oaxaca	2-20-203-0021-02	Retención ISR de Arrendamiento	9,370.26	0.00	9,370.26
Querétaro	2-20-203-0023-02	Retención ISR de Arrendamiento	8,500.00	0.00	8,500.00
San Luis Potosí	2-20-203-0025-02	Retención ISR de Arrendamiento	11,250.00	0.00	11,250.00
Sinaloa	2-20-203-0026-02	Retención ISR de Arrendamiento	379.00	0.00	379.00
CEN	2-20-203-0001-03	Retención IVA	1,378,957.57	0.00	1,378,957.57
Nayarit	2-20-203-0019-03	Retención IVA	13,280.00	0.00	13,280.00
Nuevo León	2-20-203-0020-03	Retención IVA	34,652.93	0.00	34,652.93
Oaxaca	2-20-203-0021-03	Retención IVA	4,981.69	0.00	4,981.69
Puebla	2-20-203-0022-03	Retención IVA	40,939.86	0.00	40,939.86
Querétaro	2-20-203-0023-03	Retención IVA	53,016.35	0.00	53,016.35
San Luis Potosí	2-20-203-0025-03	Retención IVA	9,947.93	0.00	9,947.93
Sinaloa	2-20-203-0026-03	Retención IVA	81,266.87	0.00	81,266.87
Sonora	2-20-203-0027-03	Retención IVA	18,799.98	0.00	18,799.98
Tabasco	2-20-203-0028-03	Retención IVA	26,853.14	0.00	26,853.14
Tamaulipas	2-20-203-0029-03	Retención IVA	29,272.46	0.00	29,272.46
Inst. De Inv. Ecol.	2-20-203-0034-03	Retención IVA	375,175.31	231,182.00	143,993.31
Cap. De La Mujer	2-20-203-0038-03	Retención IVA	1,113,182.93	0.00	1,113,182.93
CEN	2-20-203-00001-04	Retención 10% S/Arrendamiento	1,280.00	0.00	1,280.00
Nayarit	2-20-203-0019-04	Retención IVA Arrendamiento	5,766.70	0.00	5,766.70
Nuevo León	2-20-203-0020-04	Retención IVA Arrendamiento	3,584.26	0.00	3,584.26
Oaxaca	2-20-203-0021-04	Retención IVA Arrendamiento	9,994.54	0.00	9,994.54
Querétaro	2-20-203-0023-04	Retención IVA Arrendamiento	9,066.75	0.00	9,066.75
San Luis Potosí	2-20-203-0025-04	Retención IVA Arrendamiento	11,992.50	0.00	11,992.50
Sinaloa	2-20-203-0026-04	Retención IVA Arrendamiento	404.27	0.00	404.27
<b>SUBTOTAL 2010</b>			<b>\$6,248,697.96</b>	<b>\$447,914.00</b>	<b>\$5,800,783.96</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$7,599,345.30</b>	<b>\$1,216,283.13</b>	<b>\$6,383,062.17</b>

En consecuencia, se le solicitó al partido presentar lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.



Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 18.4, 23.2 y 32.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, aclaramos lo siguiente:*

*Presentaremos los pagos correspondientes y se enviarán en alcance a la presente los comprobantes de pago de los importes señalados en el cuadro que antecede.”*

De la contestación presentada por el partido, señaló que presentarían los pagos correspondientes y se enviarían en alcance a su respuesta, los comprobantes de pagos de los importes señalados; sin embargo, no lo eximía de presentar los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- Los comprobantes de pago correspondientes, con el sello de las instancias competentes por cada uno de los saldos reflejados en los conceptos señalados en el cuadro que antecede.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1, 18.4, 23.2 y 32.3, incisos a) y b) del Reglamento de la materia, en relación con el numeral 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Aclaremos que a la fecha no se han realizado los pagos correspondientes, por lo que en cuanto se tengas (sic) se mandaran (sic) en alcance a la presente.”*

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación que modificaron sus registros contables y en consecuencia las cifras del cuadro señalado al inicio de la observación, para quedar como sigue:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS	RETENCIONES PENDIENTES DE PAGO
<b>SALDOS GENERADOS EN 2007 PENDIENTES DE PAGO</b>					
CEN	2-20-203-0001-03	Retención IVA	\$537,329.64	\$0.00	\$537,329.64
<b>SALDOS GENERADOS EN 2008 PENDIENTES DE PAGO</b>					
CEN	2-20-203-0001-01	Retención 10% Sobre Honorarios	\$555,116.94	\$554,463.61	\$653.33
Sonora	2-20-203-0027-01	Retención ISR	16,038.13	14,252.84	1,785.29
Durango	2-20-203-0011-03	Retención IVA	14,222.26	12,643.26	1,579.00
Baja California Sur	2-20-203-0004-04	Retención IVA Arrendamiento	5,986.03	3,426.64	2,559.39
Nayarit	2-20-203-0019-04	Retención IVA Arrendamiento	1,800.00	1,350.00	450.00
<b>SUBTOTAL 2008</b>			<b>\$593,163.36</b>	<b>\$586,136.35</b>	<b>\$7,027.01</b>
<b>SALDOS GENERADOS EN 2009 PENDIENTES DE PAGO</b>					
Chiapas	2-20-203-0006-01	Retención ISR	\$896.46	\$0.00	\$896.46
Sonora	2-20-203-0027-01	Retención ISR	20,526.30	19,526.30	1,000.00
Chiapas	2-20-203-0006-03	Retención IVA	1,095.46	0.00	1,095.46
Querétaro	2-20-203-0023-03	Retención IVA	56,405.04	47,179.23	9,225.81
Sonora	2-20-203-0027-03	Retención IVA	20,526.30	19,526.30	1,000.00
Querétaro	2-20-203-0023-04	Retención IVA Arrendamiento	36,435.50	23,210.50	13,225.00
<b>SUBTOTAL 2009</b>			<b>\$135,885.06</b>	<b>\$109,442.33</b>	<b>\$26,442.73</b>
<b>SALDOS GENERADOS EN 2010 PENDIENTES DE PAGO</b>					
CEN	2-20-203-00001-01	Retención 10% Sobre Honorarios	\$1,525,865.31	\$0.00	\$1,525,865.31
Nayarit	2-20-203-0019-01	Retención ISR	12,450.00	0.00	12,450.00
Nuevo León	2-20-203-0020-01	Retención ISR	24,116.14	0.00	24,116.14
Oaxaca	2-20-203-0021-01	Retención ISR	4,829.64	0.00	4,829.64
Puebla	2-20-203-0022-01	Retención ISR	38,381.17	0.00	38,381.17
Querétaro	2-20-203-0023-01	Retención ISR	49,807.32	0.00	49,807.32
San Luis Potosí	2-20-203-0025-01	Retención ISR	9,327.13	0.00	9,327.13
Sinaloa	2-20-203-0026-01	Retención ISR	76,655.83	0.00	76,655.83
Sonora	2-20-203-0027-01	Retención ISR	18,000.09	0.00	18,000.09
Tabasco	2-20-203-0028-01	Retención ISR	25,174.85	0.00	25,174.85
Tamaulipas	2-20-203-0029-01	Retención ISR	27,442.98	0.00	27,442.98
Inst., De Inv. Ecol.	2-20-203-0034-01	Retención ISR	351,727.18	216,732.00	134,995.18
Cap. De La Mujer	2-20-203-0038-01	Retención 10% Sobre Honorarios	817,711.19	4,736.84	812,974.35
CEN	2-20-203-00001-02	Retención 10% S/Arrendamiento	1,200.00	0.00	1,200.00
Nayarit	2-20-203-0019-02	Retención ISR de Arrendamiento	5,406.30	0.00	5,406.30
Nuevo León	2-20-203-0020-02	Retención ISR de Arrendamiento	8,500.20	0.00	8,500.20
Oaxaca	2-20-203-0021-02	Retención ISR de Arrendamiento	9,370.26	0.00	9,370.26
Querétaro	2-20-203-0023-02	Retención ISR de Arrendamiento	8,500.00	0.00	8,500.00
San Luis Potosí	2-20-203-0025-02	Retención ISR de Arrendamiento	11,250.00	0.00	11,250.00
Sinaloa	2-20-203-0026-02	Retención ISR de Arrendamiento	379.00	0.00	379.00
CEN	2-20-203-0001-03	Retención IVA	1,624,523.75	0.00	1,624,523.75
Nayarit	2-20-203-0019-03	Retención IVA	13,280.00	0.00	13,280.00

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS	RETENCIONES PENDIENTES DE PAGO
Nuevo León	2-20-203-0020-03	Retención IVA	34,652.93	0.00	34,652.93
Oaxaca	2-20-203-0021-03	Retención IVA	4,981.69	0.00	4,981.69
Puebla	2-20-203-0022-03	Retención IVA	40,939.86	0.00	40,939.86
Querétaro	2-20-203-0023-03	Retención IVA	53,016.35	0.00	53,016.35
San Luis Potosí	2-20-203-0025-03	Retención IVA	9,947.93	0.00	9,947.93
Sinaloa	2-20-203-0026-03	Retención IVA	81,266.87	0.00	81,266.87
Sonora	2-20-203-0027-03	Retención IVA	19,199.88	0.00	19,199.88
Tabasco	2-20-203-0028-03	Retención IVA	26,853.14	0.00	26,853.14
Tamaulipas	2-20-203-0029-03	Retención IVA	29,272.46	0.00	29,272.46
Inst. De Inv. Ecol.	2-20-203-0034-03	Retención IVA	375,175.31	231,182.00	143,993.31
Cap. De La Mujer	2-20-203-0038-03	Retención IVA	867,030.75	5,052.63	861,978.12
CEN	2-20-203-00001-04	Retención 10% S/Arrendamiento	1,280.00	0.00	1,280.00
Nayarit	2-20-203-0019-04	Retención IVA Arrendamiento	5,766.70	0.00	5,766.70
Nuevo León	2-20-203-0020-04	Retención IVA Arrendamiento	3,584.26	0.00	3,584.26
Oaxaca	2-20-203-0021-04	Retención IVA Arrendamiento	9,994.54	0.00	9,994.54
Querétaro	2-20-203-0023-04	Retención IVA Arrendamiento	9,066.75	0.00	9,066.75
San Luis Potosí	2-20-203-0025-04	Retención IVA Arrendamiento	11,992.50	0.00	11,992.50
Sinaloa	2-20-203-0026-04	Retención IVA Arrendamiento	404.27	0.00	404.27
<b>SUBTOTAL 2010</b>			<b>\$6,248,324.53</b>	<b>\$457,703.47</b>	<b>\$5,790,621.06</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$7,514,702.59</b>	<b>\$1,153,282.15</b>	<b>\$6,361,420.44</b>

Aunado a lo anterior, la respuesta del partido se consideró insatisfactoria, toda vez que aun cuando señala en su escrito de contestación que no se han realizado los pagos correspondientes y en cuanto se tengan se mandarían en alcance a la presente, la autoridad electoral no tiene certeza del dicho del partido; por tal razón, la observación se consideró no subsanada por \$6,361,420.44.

Por tanto, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados durante el ejercicio 2010.

- ♦ De la verificación a la documentación presentada por el partido, se observó que se efectuaron pagos correspondientes al ejercicio 2008 y 2009; sin embargo, dichos pagos fueron mayores a la provisión registrada en su contabilidad. Los casos en comento se detallan a continuación:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS	DIFERENCIA
<b>PAGOS EN EXCESO CORRESPONDIENTES A 2008</b>					
Chiapas	2-20-203-0006-01	Retención ISR	-\$896.46	\$0.00	-\$896.46
Nayarit	2-20-203-0019-02	Retención ISR de Arrendamiento	1,588.00	1,800.00	-212.00
Sonora	2-20-203-0027-02	Retención ISR de Arrendamiento	9,094.08	10,357.78	-1,263.70
CEN	2-20-203-0001-03	Retención IVA	0.00	553,999.99	-553,999.99
Chiapas	2-20-203-0006-03	Retención IVA	-1,095.46	0.00	-1,095.46
Nayarit	2-20-203-0019-03	Retención IVA	12,631.58	13,081.60	-450.02
San Luis Potosí	2-20-203-0025-03	Retención IVA	8,473.63	10,773.63	-2,300.00
Sinaloa	2-20-203-0026-03	Retención IVA	13,684.22	14,357.12	-672.90
Tamaulipas	2-20-203-0029-03	Retención IVA	789.47	3,289.79	-2,500.32
Sonora	2-20-203-0027-04	Retención IVA Arrendamiento	9,094.38	10,357.78	-1,263.40

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS	DIFERENCIA
<b>SUBTOTAL 2008</b>			<b>\$53,363.44</b>	<b>\$618,017.69</b>	<b>-\$564,654.25</b>
<b>PAGOS EN EXCESO CORRESPONDIENTES A 2009</b>					
CEN	2-20-203-00001-01	Retención 10% Sobre Honorarios	\$1,110,474.87	\$1,110,774.64	-\$299.77
Querétaro	2-20-203-0023-01	Retención ISR	45,562.98	45,610.00	-47.02
Sinaloa	2-20-203-0026-02	Retención ISR De Arrendamiento	10,482.65	13,964.18	-3,481.53
CEN	2-20-203-0001-03	Retención IVA	1,107,444.55	1,111,019.49	-3,574.94
Nayarit	2-20-203-0019-03	Retención IVA	14,736.87	16,842.14	-2,105.27
San Luis Potosí	2-20-203-0025-03	Retención IVA	0.00	9,578.89	-9,578.89
San Luis Potosí	2-20-203-0025-04	Retención IVA Arrendamiento	0.00	13,225.00	-13,225.00
<b>SUBTOTAL 2009</b>			<b>\$2,288,701.92</b>	<b>\$2,321,014.34</b>	<b>-\$32,312.42</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,342,065.36</b>	<b>\$2,939,032.03</b>	<b>-\$596,966.67</b>

Al respecto, se procedió señalar que un "Pasivo" o "Cuenta por Pagar" representa obligaciones del partido ante terceros que en un futuro debía liquidar; sin embargo, estas cuentas estaban conformadas por saldos deudores de un "Pasivo", es decir, reflejaban Impuestos pagados en exceso o en su caso impuestos que fueron liquidados directamente sin haber realizado la afectación contable a las cuentas de gastos, por consiguiente, sin haber registrado la provisión correspondiente.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- En su caso las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de que correspondieran a impuestos pagados en exceso, debía presentar la documentación en la que se acreditaran las gestiones realizadas para su recuperación.
- En caso de que correspondieran a compensaciones autorizadas por el Sistema de Administración Tributaria, presentara la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2 y 32.3, incisos a) y, b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como

con los postulados básicos NIF-A-2 “Sustancia Económica”, “Consistencia” y párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de la serie NIF-C de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/4536/11 del 28 de junio de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/24/11 del 12 de julio de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En consecuencia, presentamos lo siguiente:*

- Las correcciones que procedan a la contabilidad.*
- Las pólizas contables PD 171/12-10 a la póliza PD 190/12-10 y la PD 192/12-10 en las cuales se reflejan las correcciones respectivas.*
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, donde se reflejan los registros contables correspondientes.”*

De la verificación a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó varias pólizas por concepto de reclasificaciones de impuestos correspondientes a los comités estatales de Guanajuato y Estado de México; sin embargo, no correspondían a las diferencias solicitadas por la autoridad electoral.

En consecuencia, se le solicitó al partido nuevamente presentara lo siguiente:

- En su caso las correcciones que procedieran a su contabilidad.
- Las pólizas contables en las cuales se reflejaran las correcciones respectivas.
- Los auxiliares contables y balanzas de comprobación al 31 de diciembre de 2010, a último nivel, donde se reflejaran los registros contables correspondientes.
- En caso de que correspondieran a impuestos pagados en exceso, debía presentar la documentación en la que se acreditaran las gestiones realizadas para su recuperación.

- En caso de que correspondieran a compensaciones autorizadas por el Sistema de Administración Tributaria, presente la documentación correspondiente.
- Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, numeral 1, inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, 12.1, 23.2 y 32.3, incisos a) y, b) del Reglamento de la materia, en relación con lo señalado en el artículo 102, párrafo primero de la Ley del Impuesto Sobre la Renta, así como con los postulados básicos NIF-A-2 “Sustancia Económica”, “Consistencia” y párrafo 35 del Boletín C-9 “Pasivos, Provisiones, Activos y Pasivos Contingentes y Compromisos” de la serie NIF-C de las Normas de Información Financiera.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“Se procedió a realizar las correcciones por lo que se anexan las pólizas siguientes:*

**SONORA:**

*Se realizaron reclasificaciones PD04/12/10, PD05/12/10  
Se anexan auxiliares 2-20-203-027 ejercicio 2010  
Enviamos pago de impuestos marzo 2009  
ISR S/Honorarios \$1,000.00  
IVA S/Honorarios \$1,000.00*

**SINALOA:**

*Se realizaron reclasificaciones PD 16/12/10, PD 17/12/2010  
Se anexan auxiliares 2-20-203-026*

**DURANGO:**

*Se anexa pago de impuestos Julio 2008  
IVA S/Honorarios \$1,579.00*

**CHIAPAS:**

Se adjuntan auxiliares 2-20-203-06, así como copia del dictamen ejercicio 2009;  
Páginas 153 y 154 donde nos autorizaban la cancelación de saldos.

**SAN LUIS POTOSI**

Se realizaron reclasificaciones PD 02/12/10, PD 03/12/10  
Se anexan auxiliares 2-20-203-025 ejercicio 2007, 2008,2009 y 2010 donde podrán verificar que no hay saldos por pagar, ni pagos realizados de mas.

**BAJA CALIFORNIA SUR:**

Se anexan auxiliares 2-20-203-004 así como pagos de impuestos Diciembre 2008.

IVA S/ Arrendamiento \$2,559.39

**QUERETARO:**

Se anexan auxiliares 2-20-203-0023  
Ejercicios 2007, 2008, 2009, 2010, donde podrán verificar que no adeudamos pagos, ni están pagados de más.

**NAYARIT:**

Se anexan auxiliares 2-20-203-0019  
El pago de más de marzo del 2009, se presentará una declaración Complementaria, para dejar correcto el saldo.

**TAMAULIPAS:**

Se anexan auxiliares 2-20-203-0029  
Así como pólizas de reclasificación PD 03/12/10

**CEN**

Ejercicio 2010

Auxiliares de la cuenta 2-20-203-01

Así como póliza de reclasificación 220/12/2010

Ejercicio 2009

Auxiliares de la cuenta 2-20-203-01

Así como pólizas PD 15,16,17,18,19,20,21,22,23,24,25,27 del 07/10

Ejercicio 2008

Auxiliares de la cuenta 2-20-203-01

Pólizas de diario 49,52,54,55,58,59,61,63,65,67,69,70, Febrero de 2010

Ejercicio 2007

<i>Auxiliares de la cuenta 2-20-203-001</i>
<i>Pólizas de Diario: 56,57,58,59,60,61,62,63,64,65,66,67, Julio de 2008</i>
<i>En los pagos efectuados de más se presentará declaración complementaria para compensar esas diferencias.</i>

(...)"

De la revisión a la documentación presentada por el partido, se constató que presentó pólizas de reclasificación, auxiliares contables y balanza de comprobación que modificaron sus registros contables y en consecuencia las cifras del cuadro inicial de la observación, para quedar como sigue:

COMITÉ	CUENTA	NOMBRE	SALDO INICIAL	PAGOS REALIZADOS	DIFERENCIA
<b>PAGOS EN EXCESO CORRESPONDIENTES A 2008</b>					
Nayarit	2-20-203-0019-02	Retención ISR de Arrendamiento	\$1,588.00	\$1,800.00	-\$212.00
Nayarit	2-20-203-0019-03	Retención IVA	12,631.58	13,081.60	-450.02
<b>SUBTOTAL 2008</b>			<b>\$14,219.58</b>	<b>\$14,881.60</b>	<b>-\$662.02</b>
<b>PAGOS EN EXCESO CORRESPONDIENTES A 2009</b>					
CEN	2-20-203-00001-01	Retención 10% Sobre Honorarios	\$1,110,474.87	\$1,110,774.64	-\$299.77
CEN	2-20-203-0001-03	Retención IVA	1,107,444.55	1,111,019.49	-3,574.94
Nayarit	2-20-203-0019-03	Retención IVA	14,736.87	16,842.14	-2,105.27
<b>SUBTOTAL 2009</b>			<b>\$2,232,656.29</b>	<b>\$2,238,636.27</b>	<b>-\$5,979.98</b>
<b>TOTAL</b>			<b>\$2,246,875.87</b>	<b>\$2,253,517.87</b>	<b>-\$6,642.00</b>

Por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual de 2011, la Autoridad Electoral verificará si el partido llevó a cabo la compensación o recuperación del saldo a favor señalado en el cuadro anterior.

### **Seguimiento Resolución CG121/2011**

- ♦ En relación al acuerdo del Consejo General del Instituto Federal Electoral CG121/2011 del 27 de abril de 2011, el cual en su resolutivo "TERCERO", ordenó a la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, dar el seguimiento correspondiente durante la revisión de los Informes Anuales del ejercicio 2010, presentados por los partidos integrantes de la otrora Coalición "Primero México", el cual señala lo que a la letra se transcribe:

"(...)

*Ahora bien, como ya se dijo en el presente asunto, la coalición intentó engañar a la autoridad al presentar copia del cheque número 18, a nombre Susana Garrido Hernández, intentando acreditar con esto el pago del servicio prestado, cuando en realidad dicho título de crédito*



*fue emitido a favor de Quimera Films, S.A. de C.V. y cobrado por ésta, circunstancia que desvirtúa la posibilidad de un error pues se tuvo la intención de engañar al órgano fiscalizador al presentar copia de un cheque distinto al emitido por la coalición.*

*Al respecto, debe decirse que esta autoridad considera necesario que la Unidad de Fiscalización de seguimiento durante la revisión del Informe Anual de los partidos integrantes de la otrora coalición correspondiente al ejercicio 2010, del debido registro y en su caso, la recuperación o pago que realicen respecto de los recursos involucrados en el presente apartado, es decir, el pago a la C. Susana Garrido Hernández y la recuperación del pago de lo indebido a Quimera Films, S.A. C.V.”*

Al respecto, durante la revisión del Informe Anual en comento no se identificó el registro contable por la recuperación del pago realizado erróneamente a la empresa Quimera Films, S.A. de C.V. por \$38,067.75 como fue señalado en el acuerdo citado, lo que al no ser recuperado al 31 de diciembre de 2010, representaba una cuenta por cobrar con antigüedad mayor a un año para el partido.

Aunado a lo anterior, no se identificó el pago por los servicios prestados por la C. Susana Garrido Hernández, y al no ser liquidados al 31 de diciembre de 2010, representaba una cuenta por pagar con antigüedad mayor a un año.

Asimismo, al formar parte el partido de la Coalición en comento, debió reflejar en sus registros contables la parte correspondiente con base a los criterios establecidos en el convenio de coalición.

En consecuencia, se le solicitó al partido presentara lo siguiente:

- Si los saldos ya fueron recuperados o pagados:
  - Evidencia documental en la cual se demostrara que el importe del cheque fue recuperado en su oportunidad por el partido.
  - Ficha de depósito o comprobante de la transferencia electrónica, así como los estados de cuenta bancarios en los cuales se reflejara la recuperación de dicho recurso.

- Evidencia documental del pago realizado a la C. Susana Garrido Hernández con la totalidad de requisitos establecidos en la normatividad.
- Copia fotostática del cheque emitido a nombre de la prestadora de servicios y con la leyenda “para abono en cuenta del beneficiario” o el comprobante de la transferencia electrónica.
- En caso de que los saldos estuvieran pendientes de pago o recuperación:
  - Las correcciones que procedieran a su contabilidad de tal forma que se reflejara la cuenta por cobrar y/o cuenta por pagar correspondiente.
  - Las pólizas con su respectivo soporte documental.
  - Auxiliares contables y balanzas de comprobación a último nivel al 31 de diciembre de 2010, en donde se reflejaran las correcciones realizadas.
  - Las aclaraciones que a su derecho convinieran.

Lo anterior de conformidad con lo dispuesto en los artículos 38, párrafo 1 inciso k) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; artículo 1.3, 1.5, 12.1, 23.2, 28.3, 28.4, 28.6, 28.9, 28.10 y 28.11 del Reglamento de la materia.

La solicitud antes citada fue notificada mediante oficio UF-DA/5144/11 del 17 de agosto de 2011, recibido por el partido el mismo día.

Al respecto, con escrito SF/33/11 del 24 de agosto de 2011, el partido manifestó lo que a la letra se transcribe:

*“En atención a la observación de la autoridad electoral, cabe precisar que este oficio es de segunda vuelta, por lo cual se violenta el artículo 84 párrafo 1, inciso b) y c) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y que a la letra señala:*

*“Artículo 84*

*1. El procedimiento para la presentación y revisión de los informes de los partidos políticos se sujetará a las siguientes reglas:*

*(...)*

*b) Si durante la revisión de los informes la Unidad advierte la existencia de errores u omisiones técnicas, notificará al partido político que haya incurrido en ellos, para que en un plazo de diez días contados a partir de dicha notificación, presente las aclaraciones o rectificaciones que considere pertinentes;*

*c) La Unidad está obligada a informar al partido político si las aclaraciones o rectificaciones hechas por éste subsanan los errores u omisiones encontrados, otorgándole, en su caso, un plazo improrrogable de cinco días para que los subsane. La Unidad informará igualmente del resultado antes del vencimiento del plazo a que se refiere el inciso siguiente para la elaboración del dictamen consolidado;*

*(...)*”

*Precisado lo anterior, consideramos necesario recordarle a la autoridad fiscalizadora que la administración de la coalición estuvo a cargo del Partido Revolucionario Institucional, por ello se le solicito (sic) vía oficio diera respuesta a dicha solicitud según oficio SF/31/11*

*Se anexa relación de proveedores y prestadores de servicios de 500 y 5000 DSMG.”*

La respuesta del partido se consideró insatisfactoria, aun cuando señala en su escrito que la administración de la coalición estuvo a cargo del Partido Revolucionario Institucional, por ello se le solicitó vía oficio diera respuesta a dicha solicitud según oficio SF/31/11, por lo que la autoridad electoral no tiene la certeza de lo anteriormente dicho por el partido.

Por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual de 2011, la Autoridad Electoral verificará que el Partido Revolucionario Institucional haya registrado la cuenta por cobrar o por pagar y en su caso presente el criterio de prorrateo del gasto establecido en el convenio de coalición.

## **Saldos Finales de Pasivos**

Derivado de las aclaraciones y rectificaciones efectuadas a las observaciones de los oficios emitidos, el partido presentó la octava versión de la balanza de comprobación acumulada (consolidada) 31 de diciembre de 2010, la cual reporta

obligaciones con terceros por un monto de \$7,889,816.44, monto que se integra de la manera siguiente:

CUENTA	CEN	COMITÉS DIRECTIVOS ESTATALES	INSTITUTO DE INVESTIGACIÓN	CAPACITACIÓN DE LA MUJER	TOTAL	ANEXO DEL DICTAMEN
Proveedores	\$2,056,028.74	\$0.00	\$0.00	\$0.00	\$2,056,028.74	5
Acreedores Diversos	12,025.45	0.00	665.59	45,158.39	57,849.43	
Impuestos por Pagar	3,132,977.33	689,019.86	278,988.57	1,674,952.51	5,775,938.27	8
<b>TOTAL</b>	<b>\$5,201,031.52</b>	<b>\$689,019.86</b>	<b>\$279,654.16</b>	<b>\$1,720,110.90</b>	<b>\$7,889,816.44</b>	

## Confronta

### Primer Confronta

Mediante oficio UF-DA/4250/11 del 16 de junio de 2011, recibido el Partido Verde Ecologista de México el 17 del mismo mes y año, se le comunicó que dicha confronta se llevaría a cabo el 27 de junio del 2011, a las 09:00 horas, en el octavo piso del edificio en el que se ubican las oficinas de la Unidad de Fiscalización, con domicilio en Avenida Acoxta No. 436, 1er Piso, Colonia Exhacienda de Coapa C.P. 14300, Delegación Tlalpan, del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del Lic. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Poláticas y Otros, el C.P. José Muñoz Gómez, Subdirector de Auditoria, el L.C. José Enrique Rodríguez Torres y el L.C. Alberto Sánchez Lara, Encargados de la Revisión, Héctor Sánchez, Coordinador Operativo de la UFRPP, Alejandra Mondragón, Subdirectora de Resolución y Normatividad, Alejandra Carpio Sánchez y Sandra Flores Calvo, Jefas de departamento de Resolución y Normatividad, Magnolia Brizuela M, Mariel Leyva Hernández, Polo Ortega R., Alma de la Cruz Castro, Adriana Reyes T., Javier Cuahante G., Proyectistas de Resolución y Normatividad, Sara I. Castellanos C. Representación del PVEM, Leticia Amorce, Asesora del PVEM, David Bernal Hernández, Asesor de la Secretaria Ejecutiva, Luis Raúl Bañuel Toledo, P.L. del PVEM, Elisa Uribe Anaya, Contadora del Partido Verde Ecologista de México.

### Segunda Confronta

Mediante oficio UF-DA/5243/11 del 18 de agosto de 2011, recibido por el Partido Verde Ecologista de México el día 19 del mismo mes y año, se le comunicó que

dicha confronta se llevaría a cabo el 31 de agosto del 2011, a las 12:00 horas, en la Sala de juntas que se encuentra en el mezzanine, ubicada en el edificio de Av. Acoxta No 436, 1er Piso, Col. Exhacienda de Coapa, del Instituto Federal Electoral, en la cual se contó con la asistencia del Lic. Alfredo Cristalinas Kaulitz, Director General de la Unidad de Fiscalización, Lic. Luis Fernando Flores y Cano, Director de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, el C.P. José Muñoz Gómez, Subdirector de Auditoría, el L.C. José Enrique Rodríguez Torres y el L.C. Alberto Sánchez Lara, Encargados de la Revisión, Martha Alejandra Mondragón, Subdirectora de Resolución y Normatividad, Alejandra Carpio Sánchez y Sandra Flores Calvo, Jefas de departamento de Resolución y Normatividad, Magnolia Brizuela M, Mariel Leyva Hernández, Polo Ortega R., Javier Cuahante G., Proyectistas de Resolución y Normatividad, Rafael Ramírez Pérez, Martha Isabel Paz y Mariana Sánchez, Asesores de la Dirección General de la Unidad de Fiscalización, José Luis Vázquez Almonte y Rosario Cariño Ortega, Jefes de departamento de Auditoría, Claudia Lira Vázquez, Mireya López Hernández y Oscar Ortiz Negrete, Auditores, Carlos A. Márquez Domínguez, Asesor del Consejero Alfredo Figueroa, Rodolfo Arce C., Asesor del Consejero Benito Nacif, Joaquín Molas, Asesor del Consejero Marcos Baños, David Bernal Hernández, Asesor de la Secretaria Ejecutiva, Francisco Muñoz, Asesor, Sara Castellanos C. Representación del PVEM, Leticia Amorces, Asesora del PVEM, Luis Raúl Bañuel Toledo, P.L. del PVEM, Elisa Uribe Anaya, Contadora del Partido Verde Ecologista de México.

## Conclusiones Finales de la Revisión del Informe

1. El Partido Verde Ecologista de México presentó en tiempo y forma su Informe Anual de Ingresos y Gastos correspondientes al ejercicio 2010, que fue revisado en una primera instancia para detectar errores y omisiones generales.

### Ingresos

2. En relación con la parte del Informe Anual relativo a los ingresos obtenidos por el partido durante 2010, éste modificó las cifras presentadas originalmente para quedar como sigue:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
1. Saldo Inicial		\$36,129,211.27	11.31
2. Financiamiento Público		279,137,810.76	87.37
Para Actividades Operación Ordinaria	\$271,007,583.24		
Para Gastos de Campaña	0.00		
Para Actividades Específicas	8,130,227.52		
3. Financiamiento por los Militantes		0.00	0.00
Efectivo		\$0.00	
Operación Ordinaria	\$0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
4. Financiamiento de Simpatizantes		0.00	0.00
Efectivo		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
Especie		0.00	
Operación Ordinaria	0.00		
Campaña Federal	0.00		
5. Autofinanciamiento		3,000.00	0.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos		4,231,489.56	1.32
Operación Ordinaria	4,231,489.56		
Campaña Federal	0.00		
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 10.3)		0.00	0.00
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>		<b>\$319,501,511.59</b>	<b>100.00</b>

3. Del total de los ingresos reportados por el partido por un total de \$319,501,511.59, esta Unidad de Fiscalización revisó el 100% determinando que la documentación que los ampara tales como fichas de depósito, estados de cuenta bancarios de cheques y de inversiones, conciliaciones bancarias y comprobantes de transferencias, se encuentran apegados a las normas aplicables y cumplen con los requisitos establecidos, además de que su registro contable es adecuado. El detalle de los montos revisados se describe en el siguiente cuadro:

CONCEPTO	CEN	COMITÉS ESTATALES	CAMPAÑA LOCAL	FUNDACIÓN	TOTAL REPORTADO	MONTO REVISADO	%
1. Saldo Inicial	\$36,129,211.27				\$36,129,211.27	\$36,129,211.27	100.00
2. Financiamiento Público							
Para Actividades Operación Ordinaria	271,007,583.24				271,007,583.24	271,007,583.24	100.00
Para Gastos de Campaña							
Para Actividades Específicas	8,130,227.52				8,130,227.52	8,130,227.52	100.00
3. Financiamiento por los Militantes							
Efectivo							
Operación Ordinaria							
Campaña Federal							
Campaña interna							
Especie							
Operación Ordinaria							
Campaña Federal							
4. Financiamiento de Simpatizantes							
Efectivo							
Operación Ordinaria							
Campaña Federal							
Campaña interna							
Especie							
Operación Ordinaria							
Campaña Federal							
5. Autofinanciamiento	3,000.00				3,000.00	3,000.00	100.00
6. Financiamiento por Rendimientos Financieros, Fondos y Fideicomisos							
Operación Ordinaria	4,231,347.90	\$64.68	\$9.74	\$67.24	4,231,489.56	4,231,489.56	100.00
Campaña Federal							
7. Transferencia de Recursos no Federales (Art. 9.3)							
<b>TOTAL DE INGRESOS</b>	<b>\$319,501,369.93</b>	<b>\$64.68</b>	<b>\$9.74</b>	<b>\$67.24</b>	<b>\$319,501,511.59</b>	<b>\$319,501,511.59</b>	<b>100.00</b>

El monto revisado se deriva de los importes reportados por el Comité Ejecutivo Nacional, de los Comités Ejecutivos Estatales, de la Campaña Local y de las Fundaciones.

4. De la revisión al formato “CF-RSEF” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Efectivo Operación Ordinaria y “CF-RSES” Control de Folios de Recibos de Aportaciones de Simpatizantes en Especie

Operación Ordinaria, el partido imprimió en el ejercicio de 2010 una nueva serie. A continuación se menciona el total de los recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

COMITÉ	RECIBOS "RSEF" PENDIENTES DE UTILIZAR			RECIBOS "RSES" PENDIENTES DE UTILIZAR		
	IMPRESOS	FOLIOS		IMPRESOS	FOLIOS	
		DE	A		DE	A
Comité Ejecutivo Nacional	100	001	100	100	001	100

## Bancos

- Se observó una cuenta por cobrar con antigüedad mayor a un año proveniente del ejercicio 2006, derivado de la distribución de remanentes en la coalición Alianza por México de la Campaña Federal del mismo año, el cual no ha sido comprobado y recuperado, por \$50,057.89.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

- El partido omitió informar a la Unidad de Fiscalización de la apertura de una cuenta bancaria dentro de los cinco días posteriores a la firma del contrato respectivo. La cuenta se detalla a continuación:

ENTIDAD FEDERATIVA	BANCO	NO. DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	FECHA ESCRITO DE AVISO DE APERTURA
Veracruz Campaña Local	BBVA Bancomer, S.A.		11-06-10	14-07-10

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.



## Comisión Nacional Bancaria y de Valores

7. Se localizaron dos cuentas bancarias aperturadas a nombre del Partido Verde Ecologista de México que corresponden al Grupo Parlamentario del partido en comento en el estado de Guanajuato, las cuales se detallan a continuación:

BANCO	NO. CUENTA	PLAZA	PRODUCTO	FECHA DE	ESTATUS O
				APERTURA	CANCELACIÓN
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Guanajuato	Cheques	02/10/2009	Vigente
Banco Mercantil del Norte, S.A.		Guanajuato	Cheques	02/10/2009	Vigente

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Instituto Electoral del estado de Guanajuato, a fin de que, en el ejercicio de sus atribuciones, determine lo que en derecho corresponda.

8. El Partido no informó la apertura de la cuenta bancaria [REDACTED] correspondiente a la institución bancaria BBVA Bancomer, S.A. dentro del plazo establecido en la normatividad, ni presentó un estado de cuenta bancario del mes de diciembre de 2010 de la cuenta en comento.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 78, numeral 4, inciso e), fracción I del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales y 1.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Asimismo, al no haber presentado el estado de cuenta bancario correspondiente al mes de diciembre de 2010, y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan verificar la licitud del origen y destino de los recursos utilizados en dicha cuenta, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable.

9. El partido político presentó comprobantes de ingresos y gastos correspondientes a los ejercicios 2006, 2007, 2008 y 2009, los cuales no

fueron reportados en su Informe Anual del ejercicio respectivo, por \$81,099.94.

Tal situación constituye a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; y 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Derivado de lo anterior, se autoriza al partido político para que en el ejercicio 2011 afecte al déficit o remanente de ejercicios anteriores para el adecuado registro de los ingresos y gastos que se detallan a continuación:

CONCEPTO	INGRESOS NO REPORTADOS	EGRESOS NO REPORTADOS	TOTAL
Rendimientos financieros	\$409.94		\$409.94
Comprobación de Viáticos		\$80,000.00	80,000.00
Comisiones Bancarias		690.00	690.00
<b>TOTAL</b>	<b>\$409.94</b>	<b>\$80,690.00</b>	<b>\$81,099.94</b>

En consecuencia en el marco de la revisión al Informe Anual del ejercicio 2011, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento al adecuado registro contable.

10. El partido omitió registrar contablemente la cuenta bancaria [REDACTED] de BBVA Bancomer, S.A. aperturada desde marzo de 2006, asimismo omitió presentar 12 estados de cuenta bancarios y 58 conciliaciones bancarias de la cuenta en comento.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 1.4 y 18.3, inciso a) del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

Toda vez que el partido político solicitó la cancelación de la cuenta bancaria en comento durante el ejercicio 2011, la Unidad de Fiscalización dará seguimiento a la cancelación de la cuenta por cobrar y el traspaso de los saldos de la cuenta por cobrar a una cuenta CBCEN a nombre del partido político nacional.

Derivado de lo anterior y en virtud de que omitió informar del origen de una cuenta por cobrar por \$80,000.00 a nombre de Arturo Escobar y Vega y omitió presentar los estados de cuenta, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México, se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

11. La Comisión Nacional Bancaria y de Valores informó de 55 cuentas bancarias que no se encuentran reportadas en la contabilidad del partido, asimismo no presentó contrato de apertura, tarjeta de firmas ni los estados de cuenta bancarios con sus respectivas conciliaciones, las cuentas en comento se detallan a continuación:

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						
No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	TIPO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS	PLAZA
1	HSBC México, S.A.	Contrato Bursátil	██████		Activa	Jalisco
2	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Cheques	██████	28/08/2005	Vigente	Chihuahua
3	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Cheques	██████	20/06/2006	Vigente	Zacatecas
4	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████	08/02/2010	Vigente	Cd. Victoria, Tamaulipas
5	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Cheques	██████	16/04/2010	20/11/2010	Chihuahua
6	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Cheques	██████	19/04/2010	12/08/2010	Zacatecas
7	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Cheques	██████	19/02/2010	15/04/2010	Cd. Victoria, Tamaulipas
8	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████	19/02/2010	15/04/2010	Cd. Victoria, Tamaulipas
9	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████	06/04/2010	20/11/2010	Chihuahua
10	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████	19/04/2010	12/08/2010	Zacatecas
11	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Cheques	██████	24/06/2010	20/11/2010	Chihuahua
12	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████	25/05/2010	21/07/2010	Tuxtla
13	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████	26/05/2010	21/07/2010	Tuxtla
14	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████	26/05/2010	21/07/2010	Tuxtla
15	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████	26/05/2010	21/07/2010	Tuxtla
16	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████	29/05/2010	19/07/2010	Tuxtla

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						
No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	TIPO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS	PLAZA
17	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	31/05/2010	Vigente	Tuxtla
18	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	31/05/2010	12/07/2010	Tuxtla
19	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	31/05/2010	21/07/2010	Tuxtla
20	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	31/05/2010	30/07/2010	Tuxtla
21	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	01/06/2010	12/07/2010	Tuxtla
22	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	01/06/2010	08/07/2010	Tuxtla
23	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	01/06/2010	21/07/2010	Tuxtla
24	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	01/06/2010	12/07/2010	Tuxtla
25	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	01/06/2010	26/07/2010	Tuxtla
26	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	01/06/2010	12/07/2010	Tuxtla
27	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	01/06/2010	21/07/2010	Tuxtla
28	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	01/06/2010	12/07/2010	Tuxtla
29	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	04/06/2010	12/07/2010	Tuxtla
30	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	24/06/2010	20/11/2010	Tuxtla
31	Santander		██████████	14/09/2006	Vigente	
32	Santander		██████████	14/01/2002	07/01/2010	
33	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	██████████	23/11/2010	30/03/2011	D.F Montes Urales
34	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	██████████	01/12/2010	23/03/2011	
35	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gob M.N S/int	██████████	22/11/2006	Activa	
36	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	██████████	27/09/2010	Activa	
37	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	██████████	16/12/2010	Activa	
38	BBVA Bancomer, S.A.	Versátil Negocios	██████████	21/11/2002	Activa	
39	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management M.N. S/int	██████████	22/12/2003	Activa	
40	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gob M.N S/int	██████████	28/11/2006	Activa	Tlaxcala
41	BBVA Bancomer, S.A.	Maestra negocios	██████████	17/08/2007	Activa	
42	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gob M.N S/int	██████████	14/10/2003	Activa	
43	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	██████████	16/01/2006	Activa	
44	BBVA Bancomer, S.A.	Versátil Negocios	██████████	27/12/2006	Activa	
45	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	██████████	12/01/2010	28/07/2010	
46	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	██████████	12/01/2010	28/07/2010	
47	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	██████████	23/11/2010	30/03/2011	
48	BBVA Bancomer, S.A.	Cash Management Gobierno M.N	██████████	01/12/2010	23/03/2011	
49	BBVA Bancomer, S.A.	Periférica Débito Empresarial	██████████	20/02/2007	17/12/2010	

INFORMACIÓN PROPORCIONADA POR LA COMISIÓN NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES						
No.	INSTITUCIÓN BANCARIA	TIPO	NÚMERO DE CUENTA	FECHA DE APERTURA	ESTATUS	PLAZA
50	BBVA Bancomer, S.A.	Versátil Negocios Emp MN	██████████	08/04/2010	18/02/2011	
51	BBVA Bancomer, S.A.	Versátil Negocios Emp MN	██████████	08/04/2010	18/02/2011	
52	BBVA Bancomer, S.A.	Versátil Negocios Emp MN	██████████	08/04/2010	18/02/2011	
53	BBVA Bancomer, S.A.	Maestra negocios	██████████	22/06/2007	19/11/2010	
54	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Cheques	██████████ Tamaulipas	09/07/2010	Activa	Victoria Norte
55	Banco Mercantil del Norte, S.A.	Inversión	██████████	09/07/2010	Activa	Victoria Norte

En consecuencia, al no presentar documentación soporte y considerando que no se cuenta con mayores elementos que permitan verificar la licitud del origen y destino de los recursos utilizados en dichas cuentas, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable.

12. El partido no registró contablemente un cheque en el ejercicio 2009, es decir en la fecha en que se emitió por \$44,589.18.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.3 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, en relación con las Normas de Información Financiera NIF A-2 "Postulados Básicos, Devengación Contable", párrafo 27 y "Periodo Contable, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en el artículo 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

13. El saldo final del ejercicio 2010 asciende a \$168,218,548.27, el cual se encuentra integrado por los saldos de las cuentas contables "Caja", "Bancos" e "Inversiones", ya que éstas forman parte de la disponibilidad del partido, como se detalla a continuación:

COMITÉ	CAJA	BANCOS	INVERSIONES	TOTAL
Comité Ejecutivo Nacional	\$0.00	\$16,645,440.73	\$150,106,240.84	\$166,751,681.57
Comités Ejecutivos Estatales	0.00	43,925.49	0.00	43,925.49
Fundaciones	0.00	264,860.71	0.00	264,860.71
Capacitación de la Mujer	0.00	1,158,080.50	0.00	1,158,080.50
<b>TOTALES</b>	<b>\$0.00</b>	<b>\$18,112,307.43</b>	<b>\$150,106,240.84</b>	<b>\$168,218,548.27</b>

## Egresos

14. En relación con los egresos reportados por el partido en su Informe Anual 2010, las cifras presentadas originalmente sufrieron modificación, con la octava versión del Informe Anual las cifras quedaron de la siguiente manera:

CONCEPTO	PARCIAL	IMPORTE	%
A) Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes		\$129,653,979.86	88.24
B) Gastos Efectuados en Campañas Políticas Federales		0.00	
C) Gastos por Actividades Específicas		13,737,024.96	9.35
Educación y Capacitación Política	\$7,463,744.96		
Investigación Socioeconómica y Política	0.00		
Tareas Editoriales	6,273,280.00		
D) Gastos en Campañas Electorales Locales		3,534,529.38	2.41
E) Gastos realizados para efectos del Frente		0.00	
<b>TOTAL</b>		<b>\$146,925,534.20</b>	<b>100.00</b>

15. Del total de los Egresos reportados por el partido en su Informe Anual, que equivale a \$146,925,534.20, se verificó la documentación correspondiente al 53.65%, es decir, \$78,823,809.28, el detalle de los montos revisados se describen en el **Anexo 9** del presente dictamen.

## Gastos en Actividades Ordinarias Permanentes

### Servicios Personales de la Comité Ejecutivo Nacional

16. De la revisión efectuada a los gastos en “Servicios Personales”, se encontró que la documentación consistente en recibos de honorarios profesionales, pólizas de cheques y contratos, cumple con lo señalado en el Reglamento de la materia, con excepción de lo que se detalla a continuación:

### Reconocimientos por Actividades Políticas

17. Respecto de los controles de folios “CF-REPAP”, a continuación se menciona el número de recibos impresos, cancelados y pendientes de utilizar:

ENTIDAD FEDERATIVA	FOLIOS IMPRESOS	RECIBOS UTILIZADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS CANCELADOS EN EJERCICIOS ANTERIORES	RECIBOS UTILIZADOS EN 2010	RECIBOS CANCELADOS EN 2010	RECIBOS PENDIENTES DE UTILIZAR EN 2010
Tabasco	300	3	62	0	0	235

El partido no imprimió recibos de reconocimientos por actividades políticas, para el Comité Ejecutivo Nacional ni para los demás Comités Directivos Estatales.

18. Se observaron gastos notariales que beneficiaron al partido político; sin embargo, señala que estos corrieron a cuenta de una tercera persona, lo que representaría una aportación en especie. Los casos en comento se detallan a continuación:

REFERENCIA CONTABLE	NUMERO	FECHA	PRESTADOR DE SERVICIOS	RECIBO CONCEPTO	GASTO REGISTRADO EN:		TOTAL
					HONORARIOS	GASTOS NOTARIALES	
PD-32/0210	22003	26-02-10	Daniel Luna Ramos	Costo de la escritura 25506 que contiene Reconocimiento de adeudo y dación en pago sujeta a condición resolutoria.	\$48,000.00	\$10,842.00	\$58,842.00
PD-33/0210	21896	11-02-10		Costo de la escritura 25503 que contiene Reconocimiento de adeudo y dación en pago sujeta a condición resolutoria.	7,000.00	3,187.00	10,187.00
PD-35/0210	21895	11-02-10		Costo de la escritura 25502 que contiene Mandato sin representación que otorga a favor del Sr. Marco Antonio de la Mora Sánchez Sánchez.	4,000.00	2,687.00	6,687.00
<b>TOTAL</b>					<b>\$59,000.00</b>	<b>\$16,716.00</b>	<b>\$75,716.00</b>

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México reportó con veracidad la totalidad de los ingresos obtenidos, o en su caso los egresos realizados.

19. El partido omitió reportar el pago a un proveedor realizado en efectivo, el origen de los recursos, así como el reintegro de los mismos debido a un incumplimiento de contrato, por \$11,218,641.00 .

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la Normatividad aplicable en cuanto al origen y aplicación de los recursos.

20. El partido no reportó el gasto de la factura 0959 emitida por Tailhy Fabricación y Corporación, S.A. de C.V. por concepto de 60,000 playeras y 4,500 bolsas de mano, asimismo omitió aclarar si los servicios fueron pagados y en su caso el origen de los mismos, por \$542,880.00.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 83, numeral 1, inciso b), fracción II del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; 12.1 y 18.1 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso

a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

21. Derivado de la confirmación de saldos realizada con el proveedor Grupo Transportista Rodríguez, S.A. de C.V., se observaron diferencias entre lo reportado por el partido y el proveedor, por \$10,640.00.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que se debe iniciar un procedimiento oficioso con la finalidad de verificar si el Partido Verde Ecologista de México se apegó a la normatividad aplicable respecto del origen y aplicación de los recursos.

### **Servicios Generales del Comité Ejecutivo Nacional**

22. De la revisión a los gastos en “Materiales y Suministros” y “Servicios Generales”, se determinó que la documentación soporte consistente en facturas y copias de cheques, cumple con los requisitos establecidos en la normatividad aplicable.

### **Capacitación y Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres**

23. El partido destinó más del 2% que corresponde al monto total de \$5,420,151.66 de su financiamiento público para actividades ordinarias para el Desarrollo del Liderazgo Político de las Mujeres; por lo anterior cumplió con la normatividad aplicable.
24. El partido político reportó gastos por concepto de honorarios profesionales; sin embargo, los pagos se realizaron de manera mensual, lo que podría presuponer una relación laboral entre los prestadores de servicios y el partido.

En consecuencia, esta Unidad de Fiscalización considera que ha lugar a dar vista al Instituto Mexicano del Seguro Social, para lo que en derecho corresponda.



## **Cuentas por cobrar**

25. Se observaron saldos en cuentas por cobrar generados en el ejercicio 2009 que al 31 de diciembre de 2010 ya cuentan con antigüedad mayor a un año, toda vez que no han sido recuperados o comprobados, ni presentó excepción legal alguna, por \$27,244.55 (\$20,182.70 y \$7,061.85).

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en el artículo 28.9 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

En consecuencia, esta autoridad electoral en el marco de la revisión al Informe Anual 2011 dará seguimiento a la recuperación y adecuado registro contable de los saldos en comento.

## **Pasivos**

26. El partido presentó pagos realizados en 2011 correspondientes a saldos en cuentas por pagar que al 31 de diciembre de 2010 ya contaban con antigüedad mayor a un año, por \$317,125.48.

Por lo anterior, esta autoridad electoral en el marco de la revisión al Informe Anual 2011 dará seguimiento a la correcta aplicación de los pagos y el reflejo de los mismos en los estados de cuenta.

27. El partido político solicitó la afectación a la cuenta déficit o remanente derivado de un error contable en cuentas por pagar, por \$33,571.53.

Por lo anterior, esta autoridad electoral en el marco de la revisión al Informe Anual 2011 dará seguimiento a la correcta aplicación contable de la solicitud de afectación a la cuenta déficit o remanente.

28. El partido omitió presentar una póliza con su respectivo soporte documental, por \$6,836.51.

Tal situación constituye, a juicio de esta Unidad de Fiscalización, un incumplimiento a lo dispuesto en los artículos 12.1 y 18.4 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, por lo que se hace del conocimiento del Consejo General del Instituto Federal Electoral, para efectos de lo establecido en los artículos 354, numeral 1, inciso a) en relación con el 342 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales.

### **Impuestos por Pagar**

29. El partido no realizó el entero a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta e Impuesto al Valor Agregado, por \$6,361,420.44.

Por tanto, esta Unidad de Fiscalización, considera que ha lugar a dar vista a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, para que, en ejercicio de sus atribuciones, determine lo conducente en relación con los impuestos no enterados durante el ejercicio 2010.

30. El partido presenta un saldo a favor por concepto de retenciones del Impuesto Sobre la Renta, por \$6,642.00.

Por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual de 2011, la Autoridad Electoral verificará si el partido llevó a cabo la compensación o recuperación del saldo a favor.

### **Seguimiento Resolución CG121/2011**

31. No se identificó el registro contable por la recuperación del pago realizado erróneamente a un proveedor durante la Campaña Federal 2009, lo que refleja una cuenta por cobrar y una cuenta por pagar con antigüedad mayor a un año, por \$38,067.75.

Por lo que en el marco de la revisión del Informe Anual de 2011, la Autoridad Electoral verificará si los partidos integrantes de la otrora Coalición registraron la cuenta por cobrar o por pagar y en su caso la recuperación o pago respectivo.

32. En consecuencia, al reportar el partido Ingresos por un importe total de \$319,501,511.59 y Egresos por un monto de \$146,925,534.20, su saldo final asciende a \$172,575,977.39.

**ACTA ADMINISTRATIVA EN LA QUE SE HACE CONSTAR EL INICIO DE LA REVISIÓN DE LA CONTABILIDAD Y DE LA DOCUMENTACIÓN SOPORTE DEL INFORME ANUAL SOBRE EL ORIGEN Y DESTINO DE LOS RECURSOS CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2010, QUE PRESENTÓ EL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

En la Ciudad de México, Distrito Federal, siendo las 10:00 horas del uno de abril de dos mil once, de conformidad con lo establecido en los artículos 77, numeral 6; 79, numeral 1; 81, numeral 1, incisos c), d), e) y f); 83, numeral 1, inciso b); 84, numeral 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; así como en el artículo 23.6 del Reglamento para la Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos Nacionales, se encuentran reunidos en las oficinas del Partido Verde Ecologista de México, ubicadas en la Calle Loma Bonita No. 18, Colonia Lomas Altas, Delegación Miguel Hidalgo, Código Postal 11950, México, D.F, en su carácter de contadora del Partido, la C. Elisa Uribe Anaya, persona autorizada para la entrega del Informe Anual y la firma de las actas relacionadas con el proceso de entrega y revisión, designado mediante escrito número SF/07/11 del treinta y uno de marzo de dos mil once, identificándose con credencial para votar con clave [REDACTED] así como los responsables de la revisión designados por el Director General de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, el L.C. José Enrique Rodríguez Torres y el L.C. Alberto Sánchez Lara, quienes se identifican con credenciales para votar con claves [REDACTED] respectivamente, auditores adscritos a la Dirección de Auditoría de Partidos Políticos, Agrupaciones Políticas y Otros, la cual forma parte de la citada Unidad de Fiscalización del Instituto Federal Electoral.

Que de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 del citado Reglamento, el Director General de la Unidad referida, C.P.C. Alfredo Cristalinas Kaulitz, mediante oficio UF-DA/1036/11 del once de febrero de dos mil once, comunicó al Partido Verde Ecologista de México que designó como auditores responsables a las personas antes señaladas; asimismo, notificó que se integró un equipo de trabajo conformado por personal de la referida Dirección de Auditoría, el cual realizará junto con las personas mencionadas las tareas de revisión; quienes están presentes y se identifican de la manera siguiente:

NOMBRE	NÚMERO DE CONSTANCIA	NÚMERO DE OFICIO
José Muñoz Gómez	233	UF-DA/302/11
José Enrique Rodríguez Torres	230	UF-DA/299/11
Alberto Sánchez Lara	179	UF-DA/248/11
José Luis Vázquez Almonte	232	UF-DA/301/11
Jesús Narváez Hernández	225	UF-DA/294/11
Néstor Daniel Bernabé Martínez	262	UF-DA/331/11
Samanta Aguilar Cedillo	284	UF-DA/353/11
Rogelio Alejo Urieta	280	UF-DA/349/11
Francisco Javier Ramírez Díaz	212	UF-DA/281/11
Jesús Deloya Leyva	224	UF-DA/293/11

FILIACIÓN	PUESTO	FECHA DE EXPEDICIÓN	VIGENCIA
[REDACTED]	SUBDIRECTOR	5 de enero de 2011	Del 5 de enero al 30 de junio de 2011.-
[REDACTED]	JEFE DE DEPARTAMENTO	5 de enero de 2011	Del 5 de enero al 30 de junio de 2011.-
[REDACTED]	JEFE DE DEPARTAMENTO	5 de enero de 2011	Del 5 de enero al 30 de junio de 2011.-
[REDACTED]	AUDITOR SENIOR	5 de enero de 2011	Del 5 de enero al 30 de junio de 2011.-
[REDACTED]	AUDITOR SENIOR	5 de enero de 2011	Del 5 de enero al 30 de junio de 2011.-
[REDACTED]	AUDITOR	5 de enero de 2011	Del 5 de enero al 30 de junio de 2011.-
[REDACTED]	AUDITOR JUNIOR	5 de enero de 2011	Del 5 de enero al 30 de junio de 2011.-
[REDACTED]	AUDITOR JUNIOR	5 de enero de 2011	Del 5 de enero al 30 de junio de 2011.-
[REDACTED]	AUDITOR JUNIOR	5 de enero de 2011	Del 5 de enero al 30 de junio de 2011.-
[REDACTED]	ASISTENTE	5 de enero de 2011	Del 5 de enero al 30 de junio de 2011.-

Es importante señalar que el personal que se relaciona podrá ser sustituido y/o incrementado de acuerdo con las necesidades de la revisión, notificándose en su momento al Partido Verde Ecologista de México mediante oficio.

En este acto se procede a firmar en las oficinas del Partido Verde Ecologista de México la presente acta de inicio de la revisión a la documentación soporte del Informe Anual sobre el origen y destino de los recursos del ejercicio 2010, presentado por el referido instituto político, razón por la cual se le solicitan las pólizas, comprobantes y toda la documentación relacionada con las cuentas de activo, pasivo, ingresos y egresos que formen parte de su contabilidad. Lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 81, numeral 1, incisos e) y f) del citado código, en relación con el 23.2 del Reglamento citado.

Asimismo, se informa que el periodo de revisión del Informe Anual será de sesenta días hábiles, como lo establece el Código Electoral en su artículo 84, numeral 1, inciso a), así como el 23.1 del Reglamento de mérito, en consecuencia y toda vez que la revisión da inicio a partir del día 1 de abril, ésta concluirá el veintiocho de junio del presente año.

No habiendo otro asunto que tratar, se firma la presente a las 12:00 horas del uno de abril de dos mil once, levantándose en dos tantos, uno de los cuales se entrega al testigo del Partido Verde Ecologista de México quien al firmar lo hace también por el recibo del tanto respectivo y el otro queda en poder de la Unidad de Fiscalización de los Recursos de los Partidos Políticos, firmando de conformidad al margen y al calce todos y cada uno de sus folios los que en ella interviene. **CONSTE.**


TESTIGO DE PARTIDO VERDE  
ECOLOGISTA DE MÉXICO

  
C. ELISA URIBE ANAYA

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

RESPONSABLE DE LA AUDITORÍA

  
L.C. JOSÉ ENRIQUE RODRIGUEZ TORRES

  
L.C. ALBERTO SANCHEZ LARA